REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

047-2009-01335-00- J. 04 C.M.E.S.

11001400304720090133500

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

47 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

TIPO DE PROCESO

EJECUCIO

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)

ROBERTO UMAÑA ZARATE

NO. CUADERNO(S): 1

Remate
31/agosto/2023
2:30 pm
inmueble

RADICADO

110014003 047 - 2009 - 01335 00

Remate
6 de Diciembre 20
8:30 pm

11001400304720090133500

J-44

Ejecutoriado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE BOGOTA
E. D.

Yo, MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.217.530 de Bogota, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, por el presente escrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 54909 CSJ y cédula de ciudadanía número 70100649 de Medellín con el objeto de cobrar para mi representado, por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, las obligaciones a cargo de los deudores, señores **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES**, mayores de edad y domiciliados en Bogota, con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta, bien sea de los inmuebles hipotecados o de otros bienes de propiedad del deudor el pago de todas las obligaciones correspondientes a los créditos otorgados por el Banco que represento, al mencionado señor, las cuales deben ser pagadas íntegramente por el capital, los intereses de plazo dejados de pagar al momento de la demanda y los intereses moratorios desde su exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de seguro no pagadas, desde la fecha de mora hasta la fecha de pago, tal como consta en los títulos valores que soportan las **obligaciones antes citadas que constan en el pagaré Nro. 2273 3200110757,** otorgado por el deudor a favor del Banco que represento el día 08 de agosto de 2008. En caso de que mi apoderado escoja la vía ejecutiva con título hipotecario o la mixta, persiguiendo los bienes hipotecados a favor de BANCOLOMBIA S.A., este (estos) inmuebles (es) se encuentran descritos en la escritura pública número 4446 del 28 de agosto de 1997 de la Notaría Treinta y Siete del Circulo Notarial de Bogota, matrícula (s) inmobiliaria (s) 050-40253209. Este poder se otorga extensivo para los siguientes procesos: Para instaurar proceso contra el (los) poseedor (es) inscrito (s), el (los) propietario (s) actual (es) del (los) inmueble (s) conforme a la ley procesal; para instaurar demanda contra el (los) heredero (s) indeterminado (s) o determinado (s), según el caso o la norma; en caso de muerte del (los) deudor (es), el presente poder conlleva la facultad de iniciar el respectivo proceso de sucesión, o para iniciar proceso con el fin de conseguir la declaratoria de herencia yacente, o para ambas acciones si fuere el caso, Art. 581 y 587 del C. de P. Civil. Podrá también presentar el crédito ante los jueces civiles especializados o la Superintendencia de sociedades para hacerlo valer en los procesos concursales, se trate de concordato o de liquidación obligatoria. El apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, sustituir, recibir y reasumir el presente poder y expresamente para hacer postura a nombre de la entidad demandante en la diligencia de remate de el (los) bienes inmueble (s) objeto de del proceso y para solicitar la adjudicación para la entidad demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes al remate o remates, de conformidad con la norma procesal. El apoderado queda facultado para presentar la demanda ante el juez competente que él a b[illegible] conforme a la competencia preventiva autorizada por la norma procesal [illegible]tencia por razón de la cuantía.

[illegible]ARDO ABEL ARANGO PEREZ
70.100.649 de Mede[illegible]
era[illegible]ial T[illegible]SJ.

Ante mi ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria Veintitrés (E) (23) del Círculo de Bogotá, se PRESENTO (ron)

Diana Fabianne Arias Guevara

quien (es) se identificó (con) con la (s) cédula (s)

52217803 de

Tarjeta (s) Profesional (es)

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este documento es (son) de su (s) puño (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes. En fe de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, a los

- 6 AGO. 2009

CC 79 [redacted]-94 NSL

lombia 2273 310131865 Cod 64 Vig 33875880 a1/04/08

AA Nro. 42915

Bancolombia 33216425

N°: 2273 320110757

OR (ES): UMA#A ZARATE ROBERTO

LOR $: ******* **0.0000** ********** **10,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2008/08/08 VENCIMIENTO: 2013/08/08

Yo (Nosotros):UMA#A ZARATE ROBERTO----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********

0.0000

DIEZ MILLONES DE PESOS **********

($ **10,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en esta escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de BANCOLOMBIA S.A.; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado (s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por BANCOLOMBIA S.A., en caso de que BANCOLOMBIA S.A. no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de BANCOLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

O:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de SESENTA** (60) meses, o sea**CINCO** (** 5 **) años, contados desde el día **08 de AGOSTO de ********** 2008** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos.

NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del **CATORCE** ***por ciento (**14.00** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de * SESENTA** (**** 60 *) meses, **CINCO** (*** 5 *) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **** 08 *** de **** SEPTIEMBRE** ****** de ******** 2008 **** cuyo valor será en pesos moneda legal DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO * CON SEIS MIL SEISCIENTOS (**228,425.6600** Pesos). Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en ********** Medellin** EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2008**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS:

Roberto Umaña Zarate
C.C. 79458594
Cra 15 F Este #48-25 Int 2
Tel. 3844880

Nohemy Veloza Cespedes
C.C 51969749
Cra 15 F Este #48-25 Int 2.
Tel. 3844880

ncolombia

4

Medellín, Marzo 4 de 2009

Ciudad

Rad: **2273-131865**

Titular	UMAÑA ZARATE ROBERTO
Cédula o Nit.	79,458,594
Obligación Nro.	2099-110757
Mora desde	Septiembre 8 de 2008

Tasa pactada en el pagaré	14.00%
Tasa de mora	21.00%
Tasa máxima	30.69%

Liquidación de la Obligación a Ago 8 de 2008	
	Valor en pesos
Capital	10,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	10,000,000.00

Saldo de la obligación a Mar 4 de 2009	
	Valor en pesos
Capital	10,000,000.00
Interes Corriente	745,392.94
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	10,745,392.94

Yananth V. Zapata G.

Centro Preparación de Demandas

Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

UMAÑA ZARATE ROBERTO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ago/8/2008					10,000,000.00	0.00	0.00						10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Cierre de Mes	Ago-31-2008	14.00%	23			10,000,000.00	82,354.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	82,354.91	0.00	10,082,354.91
Cierre de Mes	Sep-30-2008	14.00%	30			10,000,000.00	189,774.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	189,774.35	0.00	10,189,774.35
Cierre de Mes	Oct-31-2008	14.00%	31			10,000,000.00	300,774.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	300,774.44	0.00	10,300,774.44
Cierre de Mes	Nov-30-2008	14.00%	30			10,000,000.00	408,193.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	408,193.88	0.00	10,408,193.88
Cierre de Mes	Dic-31-2008	14.00%	31			10,000,000.00	519,193.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	519,193.97	0.00	10,519,193.97
Cierre de Mes	Ene-31-2009	14.00%	31			10,000,000.00	630,498.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	630,498.22	0.00	10,630,498.22
Cierre de Mes	Feb-28-2009	14.00%	28			10,000,000.00	731,031.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	731,031.10	0.00	10,731,031.10
Saldos para Demanda	Mar-4-2009	14.00%	4			10,000,000.00	745,392.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	745,392.94	0.00	10,745,392.94

Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN ***4 de Marzo de 2009***

NOMBRE:	***UMAÑA ZARATE ROBERTO***
CÉDULA:	***79,458,594***
OBLIGACIÓN:	***2099-110757***
INTERESES DE MORA	***$ 73,623.53***

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
1	08/09/2008	118,637.12	109,788.52	$ 228,425.64
2	08/10/2008	119,939.62	108,486.02	$ 228,425.64
3	08/11/2008	121,256.42	107,169.22	$ 228,425.64
4	08/12/2008	122,587.68	105,837.96	$ 228,425.64
5	08/01/2009	123,933.55	104,492.09	$ 228,425.64
6	08/02/2009	125,294.20	103,131.44	$ 228,425.64

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACION: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996 COD CATASTRAL: AAA0006LXSK
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C., ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO, ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA, LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1996 Radicacion: 1996-65509
Doc: ESCRITURA 4266 del: 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112
Doc: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** **X**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** **X**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del: 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** **X**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del: 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 8,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
A: VELOZA CESPEDES NOHEMY	**51969749**	**X**
A: UMAÑA ZARATE ROBERTO	**79458594**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125

TURNO: 2009-381854 FECHA: 11-08-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones, suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 9 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y renuncias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de

20 FEB 2006

apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, en [redacted], una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaria 29 de Medellín)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8260641	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 80417151	Vicepresidente Secretario General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 83218527	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772406	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial

NOTARIA CHINCE - Medellín
DOY FE que esta fotocopia es fiel copia tomada del original
20 FEB 2009
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Liliana Gutiérrez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 22462746	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79788888	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditoría General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 7933232	Vicepresidente de Gestión Humana

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que el documento es fiel copia tomada del original.
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado
20 FEB 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de [redacted]
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymnes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 91230401	Gerente de zona Bucaramanga Banca Personal
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420[illegible]	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42085[illegible]	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

NOTARÍA QUINCE - Bogotá D.C.
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
20 FEB 2009
Pedro Nel Murillo G.
Notario Encargado

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42687911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfin Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Region Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876360	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
Nadir María Murillo G.
Notaria Encargada
20 FEB 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de [redacted]ación de Activos - Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hermes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98543019	Gerente Zona Córdoba -Sucre Banca Personal
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 10/10/2008	CC - 8734296	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas

Bogotá D.C., martes 3 de febrero de 2009

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
20 FEB 2009
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado

41990

notaría

37

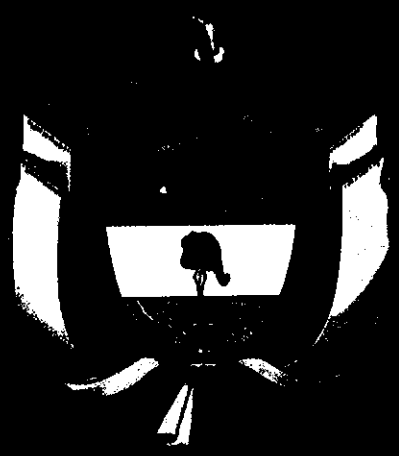

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

Bancolombia
33417513

34902793

AA 7533170

No 4446

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-40253209-

CEDULA CATASTRAL No. US 26096 En mayor

extensión

UBICACION DEL PREDIO: URBANO [X] RURAL [ ]

DIRECCION O NOMBRE: MANZANA "N" LOTE 6 INTERIOR 2, ubicado en la Carrera 18 Este No. 48-25 Sur

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA NUMERO 4446 DIA 28 MES 08 AÑO 1997

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION	VALOR EN PESOS
COMPRAVENTA	$ 21.500.000.oo
HIPOTECA	$15.050.000.oo
PATRIMONIO DE FAMILIA	
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACION	C.C.	N.
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A	800142614-3		X
ROBERTO UMAÑA ZARATE	79.458.594	X	
NOHEMY VELOZA CESPEDES	51.969.749	X	
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"	890913341-4		

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este form

FECHA: 28 AGO. 1997

ALVARO ROJAS G. Notario

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESCRITURA NUMERO 4446

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS ----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiocho (28) ------- de Agosto ---- ***de mil novecientos noventa y*** siete (1997), ante ALVARO ROJAS ---------- ***Notario Treinta y Siete (37)*** ---------- ***del Círculo de Santafé de Bogotá, comparecieron por una parte la Doctora GLORIA INES MORALES VELEZ, mujer mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.530.017 de Medellín, quien obra en éste acto en nombre y representación en su calidad de Gerente en ejercicio de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A., Nit. No. 800.142.614-3, entidad con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, legalmente constituida mediante escritura pública Número tres mil treinta y siete (3037) del once (11) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá, Distrito Capital e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el veintitrés (23) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) bajo el Número 340.176 del libro IX, con Matrícula Mercantil Número 471.443 y debidamente autorizada por la Junta Directiva, mediante Acta No. 77 de fecha 13 de agosto de 1.996, la cual junto con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio presenta para su protocolización con éste instrumento, y quien para los efectos legales de éste contrato se denominará EL VENDEDOR, y por la otra*** ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.458.594 y 51.969.749 expedidas en Bogotá D.E., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente ----------

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 1359113

Hoja No. 2 Nº 4 4 6

obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en adelante y para todos los efectos se denominará(n) simpiemente EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES), manifestaron : Que han celebrado un contrato de ---

COMPRAVENTA de un inmueble de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas: -- - - - - -- - - - - -- - - - - - - - - -

***PRIMERA:** Declara EL VENDEDOR que por medio del presente público instrumento, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: MANZANA* "N" ---- *LOTE* seis (6)- - - *INTERIOR* dos (2)- - --- - --- --- - *el cual forma parte del Edificio denominado* Carrera dieciocho Este (18 Este) número cuarenta y ocho - veinticinco Sur (48-25 - Sur) - - -- - -- - -- - - -- - -- - - -- - - - -- ---- -- - *Los linderos y demás especificaciones del LOTE* seis (6) - - - - - -- -- - -- - -- - *MANZANA* "N" -- *son los siguientes:* - - - - - Cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), sus linderos son: -- - - - - - - - - -- - - -- - - - - - - POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts.), con el Lote No. 3 y 4 de la misma manzana; - -- - - - - -- - -- - - - - -- -- POR EL SUR : En doce metros (12.00 mts.), con el Lote No. 8 de la misma manzana; - -- - -- - -- - - - - -- - - - - POR EL ORIENTE : En seis metros (6.00 mts.), con la CARRERA 18 ESTE. - -- - -- - -- - - - - - -- - -- - - - - -- - - -- - - - - POR EL OCCIDENTE : En seis metros (6.00 mts.), con el Lote No. 5 de la misma manzana; - - - - -- - - - - - - - -

Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050- 40034281 *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá.* - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1997

AA 8897633

Hoja No. 3

cuatro metros ochenta y dos centimetros (4.82 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias de interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), y doce centimetros (0.12 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área construida; y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centimetros (2.20 mts.), en su área libre. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- - - - - - - - - - - - - - - -

EN EL SEGUNDO PISO:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NORTE: En aproximadamente dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), y en aproximadamente cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts.), con muros comunes que lo separan del Lote(s) No. 3 y 4 de la misma manzana. SUR : En aproximadamente dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), en aproximadamente un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), y en aproximadamente tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias del interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente un metro decinueve centímetros (1.19 mts.), y en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muros comnes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera; en línea quebrada de aproximadamente un metro siete centímetros (1.07 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), y en línea quebrada de aproximadamente un metro decinueve centímetros (1.19 mts.), y doce centímetros (0.12 mts.,) con muros comunes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. CENIT: Con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ALTURA: Su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centímetros (2.10 mts.), y tres metros treinta y siete centímetros (3.37mts). DEPENDENCIAS: Consta ésta Unidad Privada de las siguientes dependencias: A) En el primer piso: Salón-Comedor, cocina,una escalera para acceso al segundo piso, una alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: dos alcobas, hall y un baño. - - - -- -- -- - -- - -- -- -- -- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 1359007

Nº 44-6

Hoja No. 4

Hace parte del Registro Catastral No. US 26096 inmueble ubicado en el PREDIO LAS GAVIOTAS.- -

Al inmueble objeto de la compraventa le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 050-40253209 *- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá Zona Sur. --- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, la compraventa se efectua como cuerpo cierto. SEGUNDA: Que el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con lo establecido por la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1.986 y demás normas concordantes, mediante escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y seis (4266) del dos (2) de Agosto - -- - -- -- - -- -- - -- -- -- -- - - - - -- - -- - - -- - -- -- - -- -- - - - -- - -- - - - - -- - -- - - - - -- - -- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1936

AA 1359427

entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, así mismo la prima de seguro estará a cargo de LOS COMPRADORES a partir de la fecha de la presente escritura pública. - - - - - PARAGRAFO PRIMERO: Servicios Públicos: El inmueble objeto del presente contrato cuenta con todos los servicios públicos como son las instalaciones eléctricas, acueducto, alcantarillados, red para teléfonos, y las obras de urbanismo, como son las zonas verdes, andenes y parqueaderos de visitantes, los cuales EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a respetar. PARAGRAFO SEGUNDO: Serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), las diferencias que resulten entre el valor de las liquidaciones definitivas de los derechos de abastecimientos de agua y energia que cobren las Empresas de Acueducto y Alcantarillado y Energia Eléctrica y las sumas que haya pagado el VENDEDOR para obtener la conexión de éstos servicios. En ningun caso EL VENDEDOR será responsable por las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y mantenimiento de los servicios de agua y energia, y ésto no es motivo suficiente para que EL(LOS) COMPRADOR (ES) se abstenga(n) de recibir el inmueble objeto del presente contrato de compraventa. Respecto de telefónos se construyeron los ductos exigidos, pero la instalación del servicio será de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de ésta venta serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por las cuales responderá EL VENDEDOR por el término de tres (3) meses contados a partir de la firma de ésta escritura. QUINTA: Que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como censos, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, anticresis, uso o habitación, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

resolutorias así como también a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones, salvo el de uno eventual de valorización que se cause a partir de la firma de ésta escritura, el cual será de cargo de EL(LOS) COMPRADOR (ES), excepto las que se derivan del Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a hipotecas se encuentra gravado a favor de Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI, constituida por la Sociedad Vendedora mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y tres (0463) del treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá. En todo caso EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley y será responsable si la construcción perece o amenaza ruina, en todo o en parte, de acuerdo con las normas legales. SEXTA: La entrega real y material del bien objeto de ésta compraventa se efectuará el día de la firma de ésta escritura, sin embargo EL(LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que lo ha(n) recibido a entera satisfacción. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 1359535

Hoja No. 6 Nº 4446

que se protocoliza con el presente instrumento público y el cual será endosado en favor del VENDEDOR. -

c) El saldo, ésto es la suma de QUINCE - - MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros dias hábiles de cada mes. En caso de mora, EL COMPRADOR pagará al VENDEDOR intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida, desde la fecha en que comience la mora hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos, acciones legales y demás facultades que tiene el vendedor. PARAGRAFO CUARTO: EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,ES,AS) autoriza (n) expresamente a la CORPORACION para que el producto del crédito sea aplicado a la deuda que EL VENDEDOR tiene con LA CORPORACION. PARAGRAFO QUINTO: Por ser ésta una solución de vivienda de interés social con derecho al subsidio familiar de vivienda EL COMPRADOR no podrá arrendarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión. PARAGRAFO SEXTO: EL COMPRADOR está en la obligación de restituir el subsidio cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda en los términos indicados en el parágrafo precedente, o cuando se compruebe que hubo falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del subsidio. Asi mismo, y de conformidad con el articulo 30 de la Ley 3a. de 1.991 EL COMPRADOR quedará inhabilitado por un término de 10 años para solicitar subsidio familiar de vivienda. PARAGRAFO SEPTIMO: Que de conformidad con el Artículo 60 de la ley 9a. de 1.989 y el Artículo 38 de la ley 3a. de 1.991 y demás normas concordantes, en calidad de adquiriente(s) del inmueble descrito en la compraventa contenida en éste mismo instrumento constituye(n) sobre dicho bien PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE en favor de ROBERTO UMAÑA ZARATE, NOHEMY VELOZA CESPEDES, NESTOR FABIAN UMAÑA VELOZA Y GERALDINE VALERIA UMAÑA VELOZA - -- - -- -- - -- - - - - - - - - - - -- -- - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 1359505

ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES- - - -

SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Presente: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES, de las condiciones civiles ya mencionadas, declaran que son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que no tienen inmueble ya afectado a vivienda familiar y de común acuerdo someten el bien que adquieren a la afectación de vivienda familiar, tal como lo prevé el artículo 6o. del la ley 258 de 1.996.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 1359613

Nº 4446

Hoja No. 8

adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) y ejercitando la facultad prevista en el articulo 2438 del Código Civil constituye(n) en favor de la Corporación, hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantia sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto. - -- --- -- -- -

uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1936

AA 1359794

Hoja No. 9 446

UPAC (1404.5913 / Upac) , liquidadas en moneda legal el día siete (7 /) de Julio / --- -- - - de mil novecientos noventa y siete - - (1.997 /) equivale a la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.000.oo)- / -- - - -- - -- - - -

constituída(s) mediante esta escritura. 5. Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de LA CORPORACION; 6. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no aplica(n) la totalidad o en parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito; 8. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no perfecciona el contrato de anticresis en el término de quince (15) dias hábiles conforme al numeral decimo cuarto de ésta misma escritura. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de LA CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.- - - - - - - - - - - - - - -

***SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA:** Que EL(LOS) DEUDOR (ES) acepta o aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o transpaso que LA CORPORACION haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantias, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del(los) inmueble(s). - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 1359960

EL(LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.- - - - - -

***PARAGRAFO:** Que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como, la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la Ley, el estudio de títulos, avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria.- - - - -

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACCION - MAYOR EXTENSION: LA CORPORACION desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca de mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Quinto de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria Número cero setenta y siete (077) de Agosto veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y uno (1.981), una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación, conjuntamente con la copia de Certificado de Matricula donde consta el registro de la misma, a su entera satisfacción y siempre y cuando el Constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiente y EL(LOS) DEUDOR(ES) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del Pagaré, pago del impuesto de timbre, gastos legales, seguros etc.

DECIMO TERCERO: SEGUROS: Que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) dias contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga(n) a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el(los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento (25 %) anual. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION, o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL(LOS) DEUDOR(ES) o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Artículo 1101 del Código del Comercio. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no cumple(n) con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7533993

desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro con la Corrección Monetaria y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL(LOS) DEUDOR(ES) es por cuenta del(los) mismo(s); en caso de que no lo haga(n), no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para LA CORPORACION, quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma claúsula. -

***DECIMO CUARTO: PROMESA DE ANTICRESIS:** Que de acuerdo con el Articulo 15 del Decreto 1269 de 1.972 EL(LOS) DEUDOR(ES) promete otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; cuando LA CORPORACION la solicite, hasta la cancelación total de la deuda, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades legales en el término de quince (15) dias hábiles, contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envie por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble objeto de crédito. Dicha administración en que podrá ser ejercida directamente por LA CORPORACION o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas: a) LA CORPORACION destinará los productos que resulten de la administración, a servir preferencialmente los intereses, cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas; a pagar si fuera el caso, los impuestos que graven la propiedad y a cubrir todos los gastos que, a su juicio, sean indispensables para el uso adecuado y la administración de el(los) inmueble(s); b) LA CORPORACION queda facultada para dar el(los) inmueble(s) en arrendamiento a EL(LOS) mismo DEUDOR(ES) o a un tercero, a su juicio; percibir los respectivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la*

CONAVI UNIDAD No. 1 REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

administración; hacer en el(los) inmueble(s) las reparaciones que considere necesarias y en general, celebrar con respecto a el(los) mismo(s) toda clase de contratos relacionados con su administración, siendo entendido que no será responsable de los cánones o rentas de cualquier clase que deje de producir, ni de los daños que reciba, ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION, en ningún caso; c) LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) por razón de la administración, para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración de el(los) inmueble(s) y cuya cancelación, se hace necesaria; d) Si al cortar la cuenta de la administración, en cualquier mes, el producto no es suficiente para atender totalmente el servicio de la deuda, de sus reajustes, intereses, seguros o la comisión mencionada en el literal (g) de esta clásula, en el respectivo periodo EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a LA CORPORACION, inmediatamente el faltante; e) En cualquier caso de ocupación arbitraria de el(los) inmueble(s) que se de(n) en arrendamiento, se subarriende(n) sin autorización previa y escrita de LA CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que EL(LOS) DEUDOR(ES) le impone este contrato, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día, LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total; f) LA CORPORACION podrá anunciar a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) el arrendamiento de el(los) inmueble(s), acordar libremente los cánones de arrendamiento, exigir la entrega de el(los) inmueble(s) a los inquilinos, efectuar las reparaciones que juzgue convenientes; g) EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración, una suma igual al ocho por ciento (8 %), del monto bruto de los frutos mensuales que produzca(n) el(los) inmueble(s), quedando autorizada, desde ahora, para deducirla de las sumas que recaude. EL(LOS) DEUDOR(ES) exonera a la CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba, conforme al Artículo 1222 del Código de Comercio. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 1168336

Nº 4426

Hoja No. 12

*primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito con CONAVI, al representante legal de LA CORPORACION, para solicitar al Señor Notario mediante Escritura Pública, se sirva -- compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -- ---------- Presente, la Doctora **JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.562.656 de Girardot, dijo: PRIMERO: Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa, obrando de acuerdo con el poder conferido por Escritura Pública número 825 del 12 de Marzo de 1.996, de la Notaría Once (11) de Medellín, documentos que se protocolizan con la presente escritura.- ---------- SEGUNDO: Que en la condición dicha acepta para la mencionada CORPORACION, que representa, la hipoteca constituída en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de la misma el(los) (las) DEUDOR(ES,AS) ha(n) formulado por medio de esta escritura.- ---------- COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: AUTOADHESIVO* 0104001034154-1 ----------

PREIMPRESO 9711 0857246 ----------

BANCO DE BOGOTA --------- *FECHA* 17 ABR 1997 -------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-40253209 ----------

CEDULA CATASTRAL No. ----------

DIRECCION KR 18 ES No. 48-25 S IN 2 ----------

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. AUTOAVALUO $11.842.000.oo

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL DIRECCION PREDIO CR 18 ESTE -

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

48-25 SUR SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL VALIDO 15 SEP 1.997

CEDULA CATASTRAL IDU DIG 50S 18E L6 ----------

LEIDO Y AUTORIZACION: *LEIDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Decreto No. 1681 del 16 de Septiembre de 1.996 $* 61.072.oo *Superintendencia de Notariado y registro $1.500.oo.- Fondo Nacional del Notariado $1.500.oo.- se utilizaron las hojas de papel notarial números:* AA 7533170, AA 1359113, AA 8897633, AA 1359007, AA 1359427, AA 1359535, AA 1359505, AA 1359613, AA 1359794, AA 1359960, AA 7533993, AA 1168336, AA 1168198

Gloria Morales V.

GLORIA INES MORALES VELEZ

C.C. No. 32.530.017 de Medellín

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

NIT 800142614 - 3

ROBERTO UMAÑA ZARATE

C.C. No. 79'458.594 BTA

258

C.C.B.

0139599 30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93 Nº 4446

FECHA: DIA 29 MES 04 AÑO 97 HORA 11:10:11

02R1J0429065 HOJA : 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A
NIT:00800142614
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.471443

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.037 NOTARIA 37 DE SANTA FE - DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE- DE 1.991, BAJO EL NO.340.176 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIE DAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS - S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6632	1-XI-1995	37 STAFE BTA	10-XI-1995 NO.515705
7185	29-XI-1995	37 STAFE BTA	14-XII-1995 NO.519626
5624	08-X--1996	37 STAFE BTA	10--X--1996 NO.557961

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 11 - DE JULIO DE 1.991 AL 11 DE JULIO DEL AÑO 2.011.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: LA ELABORACION, EJECUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. ASI MISMO LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:- ---------------- A.)-.COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, Y DEMAS NEGO CIOS JURIDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDISPENSABLES PA RA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. ---- B.-) -. COMPRA, VENTA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER NATURALEZA Y PARA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. ---- C.-) -. LA ELABORACION DE PLA- NOS TRABAJOS TOPOGRAFICOS, CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS,VIAS DE COMUNICACION,MOVIMIENTOS DE TIERRAS, URBANIZACION DE TERRENOS E INTERVENTORIA DE LAS OBRAS CIVILES EN GENERAL.------------------------------------ D.-) -. EL ESTUDIO, PROMOCION, ELABORACION PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN TODAS SUS MANIFESTACIO NES. ---- E.-) -. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LOS COM PLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS MISMOS Y LOS QUE TENGAN COMO FI NALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE - SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.---------------------

idéntico ...

AGO. 05 1997

María ... Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

---------- F.-) -. CELEBRAR TODA CLASE DE -- CONTRATOS U OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO O BURSATILES CON. -- LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PUBLICO Y PRIVADO, TALES COMO BANCOS, CORPORACIONES, BOLSAS DE VALORES, Y COMPAÑIAS DE SEGUROS. G)--INTERVENIR COMO ASOCIADO EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILESY FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE ECONOMIAMIXTA.----------

---------- H.-) -. REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION NACIONAL O INTERNACIONAL DE BIENES MUEBLES, TENDIENTES A OBTENER RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCION DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. I)CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EL NEGOCIO JURIDICO DE CUENTAS EN PARTICIPACION RESPECTO A OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL J-) PARTICIPAR EN LAS - LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:		
MONTO AUTORIZADO:	NO.ACCIONES	VR.NOMINAL
$150.000.000.00	150.000	$1.000.00
SUSCRITO:		
$75.000.000.00	75.000	$1.000.00
PAGADO:		
$75.000.000.00	75.000	$1.000.00

CERTIFICA :

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, Y ACTA NO. 002, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 387.046 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA - DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
ALVARO VILLEGAS MORENO	WILLMAN SEOHANES BARROS
C.C. 533.186	C.C.70.040.843
ALVARO CHICA LOPEZ	MARTHA CASTRO VILLA
C.C. 70.064.458	C.C.42.984.517
PABLO VILLEGAS	SILVIA TOBON
C.C. 71.638.167	C.C. 22.116.353
GLORIA INES MORALES VELEZ	OSCAR MORALES VELEZ
C.C. 32.530.017	C.C. 70.095.335
JUAN HERNANDEZ GONZALEZ	ANGELA VELEZ DE BAHILLO
C.C. 5.475.757	C.C. 21.365.177

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	GLORIA INES MORALES VELEZ	C.C. 32.530.017
SUPLENTE:	RAFAEL SANTIAGO ZAPATA	C.C. 19.408.946

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ---- EL GERENTE O QUIEN HAGA -- SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. ---- EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE-

Idéntico que hizo a la vista.

AGO. 19 1997

María Nohemí Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santa Fe de Bogotá D.C.-Colombia

LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: ---- 1.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. ----- 2.-) -. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. ---- 3.-) -. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD. ---- 4.-) -. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO, SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. ----- 5.-) -. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. ---- 6.-) -. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. ---- 7.-) -. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. ---- 8.-) -. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ---- 9.-) -. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. ---- 10.-) -. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ---- EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. ---- PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRABAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.----------

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL: QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, FUE NOMBRADO :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL:	JOSE JAIRO GOMEZ FRANCO	C.C. 8.399.271

CERTIFICA :

El Notario Treinta y Uno de Santafé de Bogotá D.C., DA fe que la presente reproducción fotostática coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista.

AGO. 29 1997

María Victoria Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

NOTARIA 31
Santafé de Bogotá, D.C.
DESPACHO VEINTINUEVE

QUE POR ACTA NO. 005 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 457.923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL:	JESUS MARIA VIANA	C.C. 5.802.380

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CLL 69 A NO. 14-11 PSO 4
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

El Notario
Bogotá
folios
Idéntico

Empresa: INVERS. Y CONSTRUC. GAVIOTAS S.A.
Código: AJD.04

Hoja Nro. 80

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

JUNTA DIRECTIVA

A C T A No. 77

Nº 4446

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días calendarios de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) siendo las nueve (9:00 A.M.) de la mañana, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en la Oficina Central LA JUNTA DIRECTIVA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.; con los siguientes miembros principales así:

ALVARO VILLEGAS, PABLO VILLEGAS, ALVARO CHICA, GLORIA MORALES y JUAN HERNANDEZ.

QUORUM: Suficiente para deliberar y decidir válidamente.

Presidió la reunión el Doctor ALVARO VILLEGAS y actuó como secretaria la Doctora SORAYA RODRIGUEZ CHAYA.

OBJETO:

El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la reunión era el siguiente:

a.) El objeto de la reunión es la de conferir AUTORIZACION amplia y suficiente al Representante Legal de la Compañía, para solicitar ante la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, el permiso correspondiente para la enajenación de ciento setenta y cinco (175) viviendas de interés social, ubicadas en las Manzanas H, M, N, O y P de la URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA, y distinguidas en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número 17-03 Este de Diagonal 48 sur y otras.

b) Una vez se obtenga el permiso mencionado ante la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, la Gerente y Representante Legal de la compañía, queda igualmente facultada para firmar los respectivos contratos de promesa de compraventa, las escrituras de compraventa y demas documentos que sean necesarios, así como para acordar las clausulas y condiciones que considere convenientes para llevar a cabo las negociaciones.

NOTARIA 37 de Bogotá, D.C.
EDUARDO PEÑUELA ARIZQUETA
Encargado

El Notario [illegible] de Bogotá D.C., D.C. [illegible] fotostática coincide con el documento.
Idéntica que tuvo a la vista.
AGO. 19 1997
María Nohora Charry R.
SUPERNUMERARIA ENCARGADA
Bogotá D.C.

c.) Así mismo, la Gerente y Representante Legal de la Compañía, queda igualmente autorizada para avalar el pagaré a cargo de cada uno de los clientes de la URBANIZACION GAVIOTAS II ETAPA y a favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, por la cantidad de las obligaciones en ellos contenidas hasta el día que se entregue a la Corporación debidamente registrada la primera copia de la escritura publica mediante la cual se constituye hipoteca abierta de primer grado conjuntamente con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la obligación hipotecaria, debidamente legalizado y a satisfaccion de la acreedora.

Abierta la discusión la Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve por unanimidad autorizar lo expresado anteriormente.

Se decretó un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez leida fue aprobada por los asistentes.

Sin más para tratar y siendo las 11:00 A.M. del día trece (13) de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) se levantó la sesión.

El Presidente

ALVARO VILLEGAS MORENO

La Secretaria

Soraya Rodriguez Ch.
SORAYA RODRIGUEZ CHAYA

La presente acta fue asentada en el Folio No. ochenta (80) del Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado el día Dieciocho (18) de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), bajo el número 566.153 Folio 14.008 en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá.

Soraya Rodriguez Ch.

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Certifica: que previa confrontación con el autógrafo registrado en los libros de esta notaría, la firma anterior corresponde a Soraya Rodriguez Chaya

25 NOV. 1996

Santafé de Bogotá D.C.

NOTARIO 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Soraya Rodriguez Ch.

El Notario [illegible] de Santafé de Bogotá D.C. DA FE que la presente fotostática concuerda con documento idéntica que tuvo a la vista.

AGO. 19 1997

María Nelsora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

A61

№4446

CERT. No. 302

LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO

C E R T I F I C A Q U E:

De conformidad con las facultades concedidas por el Decreto Ley 78 de 1987, la Oficina de Registro y Control Inmobiliario profirio la Resolucion No. 303 del 20 de noviembre de 1996, por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenacion de vivienda de interes social a la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

La citada resolucion quedo ejecutoriada el 20 de noviembre de 199o por haber renunciado la parte interesada a terminos.

Dada en Santa Fé de Bogotá D.C. con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a los 2 [illegible] 1996

CARLOS HERNAN PEREZ GOMEZ
Director

Exp. 92043

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO VEGA AMEZQUITA
Encargado Jurídico

El Notario [illegible]
Bogotá D.C., [illegible]
fotostática [illegible]
Idéntica que tuvo a la vista.

AGO. [illegible] 1997

María Helena Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

DO PRODUCT OF SERVICE 45 EDITION
CENTRO DE CIENCIA

627

MOL. E GRAFICAS • 1996 PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA ONCE MEDELLIN

№4446

AA 2252803

825 Marzo 12/96

PODER ESPECIAL

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" A:

JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA.-NUMERO: OCHOCIENTOS VEINTICINCO. (825)

SOL.96.03.08

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia,República de Colombia, a doce (12) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1:996) ante mi NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS Notario Once (11) del Circulo Notarial de Medellin,Compareció el doctor DIEGO RESTREPO PELAEZ,varón mayor de edad, vecino de Medellin,identificado con la cédula de ciudadania número 8.265.788 expedida en Medellin, y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" establecimiento de crédito legalmente constituido,con domicilio principal en la ciudad de Medellin,todo lo cual se demuestra con el certificado de la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que debidamente facultado por los estatutos correspondientes,por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL a partir de la fecha de esta escritura,a la señorita JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA,mayor de edad,y,vecina de Santa Fe de Bogotá,identificada con la cédula de ciudadania Nro.39.562.635 de Girardot,

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA ONCE BOGOTA D.C.

ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

13 MAR 1996

para que en nombre y representación de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" y dentro del ámbito de sus funciones,el cual es el Departamento de Cundinamarca,efectúe los siguientes actos y contratos:

1).- Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por terceros a favor de LA CORPORACION.----------

2).- Suscribir las correspondientes escrituras públicas, de aceptación de hipotecas y promesa de administración anticrética a favor de LA CORPORACION.----------

3).- Cancelar gravámenes hipotecarios y de administración una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con la CORPORACION.----------

4).- Suscribir escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia cuando esto fuere necesario. -------

5).- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION,solicite al señor Notario mediante escritura pública,se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.----------

6).Suscribir las escritura públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.----------

7). Ceder la hipoteca y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario.----------

8). Para que en nombre de LA CORPORACION actue en toda clase de procesos civiles,administrativos,laborales,penales, etc,contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte interesada la CORPORACION por activa o pasiva,de tal forma que la entidad que representa no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y quien desarrolle de este poder a JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA, puede actuar por si misma cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defienda los intereses de la CORPORACION y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden hacerlas cumplir por terceros.----------

COPIA
9 MAR 1995

Superintendencia de Sociedades
Documento
19 1997
Colombia

EL MOLDE SATISFACE • 1995

№4446

2

AA 2252804

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos.documentos.etc,que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.---

TERCERO.- La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la apoderada con la CORPORACION.-Se extendió conforme a minuta.- Derechos Notariales $5.270.oo del decreto 1269/95/--------Leida por el compareciente,la halló correcta,la aprobó y la firma en constancia/----------Se elaboró en las hoja No.AA 2252803/2 804 /---------- El suscrito Notario Once,autorizó al representante legal de CONAVI, para firmar fuera del despacho notarial (Art.12 decreto 2148/83)/.-

CONAVI

DR.DIEGO RESTREPO PELAEZ

C.C.# 8.265.788 de Medellin

CONAVI

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN
NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO ONCE

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

NOTARIA VEINTIDOS DE
...GO CONSTA
QUE ...
COINCIDE CON FOTOCOPIA
AUTENTICADA QUE SE ...
A LA VISTA.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

D DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 5. LITERAL DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO,

C E R T I F I C A:

RO : QUE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, SOCIEDAD CIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, ES UNA PERSONA ICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA NTE ACTA DE ORGANIZACION DE SEPTIEMBRE 14 DE 1,972 .

DO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA JUNIO 30 DEL 2,020.

PO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 0052 DE AGOSTO 31 DE 1,992 SE LE RENOVO TORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES ORRO Y VIVIENDA.

O : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LOS REPRESENTANTES LEGALES EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES SON LOS TORES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LOS NTES. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA LIDAD:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RAMIREZ ALBERTO	8237661	PRESIDENTE
SERNA LUIS FERNANDO	13822384	VICEPRESIDENTE
NAS LINCE OCTAVIO	3329478	VICEPRESIDENTE
FONNEGRA JUAN FRANCISCO	9241472	VICEPRESIDENTE
EPO PELAEZ DIEGO ALBERTO	9265782	VICEPRESIDENTE
A VELEZ RODRIGO JOSE RICARDO	9291469	VICEPRESIDENTE

FE DE BOGOTA, D.C., FEBRERO 01 DE 1,996 A LAS 07:13:0[illegible]

...RO VEINTIDOS DE ... NO CONSTAR ...

COINCIDE CON FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 MAR 199

FERNA...
TA...

...onsta de ...ERADA.

EL NOTARIO TRINTA DE MEDELLIN D.C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FOTOSTATICA TOMADA DE UN DOCUMENTO QUE TUVO A LA VISTA.

MAR. 5 1996

GUSTAVO A. CASTAÑO
Notario Treinta

C.C.B. *01* 754405*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93 **4446**

FECHA: DIA 04 MES 03 AÑO 96 HORA 11:35:47

02R120304082 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA :

NOMBRE:
CONAVI SUCURSAL UGI
NIT:08909133414

CERTIFICA :

MATRICULA NO.234054

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA - 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ---- ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN....

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS.NUMEROS 633 Y 727 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS DIAS 3 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITAS EL [illegible] DE OCTUBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 43.708 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICO
GERENTE SUCURSAL	LUIS FERNANDO MUÑOZ	C.C. 13.833.884

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 673 NOTARIA 11 DE MEDELLIN DEL 8 DE MARZO DE -- 1.990, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 3346 DEL LIBRO V, ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.287.661 DE MEDELLIN Y LIBRETA MILITAR NO. 275865, Y MANIFESTO QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", CONFIERE PODER ESPECIAL A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.425.544 EXPEDIDA EN RIONEGRO, PARA QUE

COMO NOTARIA VEINTICINCO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA AL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.
AGO. 19 1997
María Mahora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", A QUIEN REPRESENTO Y DENTRO DEL ANEXO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O CONTRATOS: A) ACEPTE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TECEROS PARA CON LA CORPORACION -.--- B) SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECAS Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION -.- C) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR -.--- D) DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES -.- EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE , SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE -.--- E) PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS -.--- F) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE -.--- G) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA -.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE -.-

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5.845 NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO.57.325 DEL LIBRO VI, EL DOCTOR ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, CON C.C. NO. 8.287.661, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, EN USO DE LAS RESPECTIVAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN DESARROLLO DE LO PREVISTO POR EL CODIGO DE COMERCIO, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ, CON C.C. NO.70.558.056, PARA QUE DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRI-

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE de esta reproducción, fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

AGO. 19 1997

María Helena Cherry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

C.C.B. *01* 754403*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93

FECHA: DIA 04 MES 03 AÑO 96 HORA 11:36:04

02R120304082 PAGINA: 3

* *

TO CAPITAL, CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE SUERTE QUE EL DOCTOR JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ QUE DE FACULTADO PARA: A) - EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, SEA CUAL FUERE SU CARACTER, SER NOTIFICADO DE LAS PROVIDENCIAS DE ESTA ULTIMA, INTERPONER CONTRA ELLAS TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA CORPORACION EN JUICIO O FUERA DE ESTE. - B) -. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL BOGOTA, Y DE LAS AGENCIAS A ELLAS ADSCRITAS, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ASIGNADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENTE DE LA CORPORACION. -.C) -. DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O DEPOSITO, OTORGAR, GIRAR, LIBRAR, EXPEDIR, ENDOSAR ACEPTAR, RECIBIR Y DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO O SOMETER A LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA CORPORACION, GRAVARLOS, ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, ADQUIRIR EN PROPIEDAD, A CUALQUIER TITULO LIBRES O NO DE LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CORPORACION O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO. - D) -. ESPECIALMENTE, CONFESAR EN TODO TIPO DE PROCESOS LABORALES, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, FIRMAR CONTRATOS DE CERTIFICADO ELECTRONICA Y ADQUIRIR A TITULO DE VENTA BIENES INMUEBLES PARA LA CORPORACION. - E) -. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION CON SUJECION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD Y A LAS INSTRUCCIONES DE SU PRESIDENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
AV 15 NO. 101-09 P3
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

COMO HOMAGIA VERITIDOS DE ESTE CERTIFICADO HASTA CONSTAN QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE DE CON EL ORIGINAL QUE OBRA TENIDO A LA VISTA

Secretaría General

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

El suscrito Secretario fotostática coincide con un documento idéntica que tuvo a la vista.

AGO. 19 1997

María Nohora Charry R.
SECRETARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

C.C.B. *01* *254402*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93

FECHA: DIA 04 MES 03 AÑO 96 HORA 11:36:10

02R120304082 PAGINA: 4

* *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C FECHA: DIA 04 MES 03 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

COMO NOTARIA VEINTIDOS DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE ME FUE PRESENTADA A LA VISTA.

07 MAR 1996

COMO NOTARIA VEINTIDOS DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA A LA VISTA.

05 MAR 1996

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Conavi

Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

24446

RADICACION 41990

CERTIFICACION

Como funcionario(a) autorizado(a) de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", Regional Bogotá, en mi calidad de ASESOR(A) DE CREDITO y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 15 del decreto 172 de 1992, que exige protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y sin Límite, la certificación de la Corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico :

Que el crédito otorgado al señor(a): UMAÑA ZARATE ROBERTO, VELOZA CESPEDES NOHEMY.

Conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de $ 15'050.000,oo

Atentamente,

DORA BEATRIZ PARRA ORJUELA
ASESOR(A) DE CREDITO UNIDAD 2

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

ESTA CERTIFICACION DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA
FAVOR NO EXTRAVIARLA

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

#4446

BOGOTA, Julio 7 de 1997

Radicacion: 2271 41990SVI

Senor (a):
UMA'A ZARATE ROBERTO

Apreciado Cliente :

Nos complace comunicarle que su solicitud de credito ha sido aprobada en principio hasta por la suma de $ 15,050,000 m/c. para la COMPRA de:
CASA Nro 2,Lo 6 ,Bl N

CRA 18 ESTE No 48-25 SUR INT 2 L.6 M. N
GAVIOTAS SANTA FE DE BOGOTA
El Avaluo comercial efectuado por la Corporacion, se considera como Vivienda de Interes Social

Condicionado a que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Corporacion:

Plazo : 180 meses Plan : CREDIESTRELLA CONAVI
Garantia : Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del credito; las escrituras deberan ser firmadas por

VELOZA CESPEDES NOHEMY UMA'A ZARATE ROBERTO

Pagare : Debera ser firmado por Todos los anteriores

Y como **AVALISTA :**

Interes y Correccion Monetaria de acuerdo a las normas vigentes del Sistema UPAC en el momento de perfeccionarse el credito.

Requisitos para perfeccionar el credito
Comunicarse con el vendedor a fin de elaborar la minuta escritura de venta e hipoteca.

Presentar los documentos que se senalan en el anexo adjunto.
Si alguna de las personas interesadas en el negocio autoriza a otras para firmar por ellas, debera traer copia autenticada del poder otorgado.
El plazo para perfeccionar esta operacion sera de (6) meses a partir de la fecha, de lo contrario Conavi dara por desistido el prestamo.

Atentamente,

DORA BEATRIZ PARRA ORJUELA
ASESOR

23597- 444

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

En cumplimiento de la Ley 3a. de 1991 certifica la asignacion del Subsidio Familiar de Vivienda a:

Nombre Beneficiario	Cedula de Ciudadania
1. UMAÑA ZARATE ROBERTO	79,458,594
2. VELOZA CESPEDES NOHEMY	51,969,749

№4446

FECHA DE ASIGNACION	97/08/13
VALOR COTIZACION UPAC	10,886.71
VALOR DEL SUBSIDIO EN UPAC	345.0 UPACS
VALOR DEL SUBSIDIO EN PESOS	3,756,605
VIGENCIA PARA LEGALIZAR PAGO	97/08/13 al 98/08/13
VALOR MAXIMO DE LA VIVIENDA	21,500,000
TIPO DE SOLUCION	Vivienda Minima
FECHA RADICACION FORMULARIO	97/06/26

REQUISITOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIO:

1o. Presentar en la Oficina de Subsidio de Vivienda de CAFAM la Escritura de Compraventa o de declaracion de mejoras segun sea el caso, en la cual debe dejar constancia de los siguientes hechos:
-Que se trata de una solucion de vivienda de interes social, obtenida con subsidio familiar de vivienda.
-En clausula especial debe anotarse el nombre e identificacion de cada uno de los miembros del hogar, mayores de edad, beneficiarios del subsidio.
-Valor del subsidio y fecha de asignacion del mismo.
-Sanciones previstas en los articulos 8 y 30 de la ley 3a de 1991
-Constitucion del patrimonio de la familia en los terminos de los articulos 60 de la ley 9 de 1989 y el articulo 38 de la ley 3a de 1991.

2o. Presentar autorizacion escrita para giro del subsidio a quien suministro la vivienda.

3o. Presentar recibo a satisfaccion de la solucion de vivienda con su respectiva dotacion de servicios publicos.

"Vencidos los plazos establecidos sin que se hayan cumplido las condiciones, se extinguira la obligacion de entrega del subsidio, de pleno derecho, sin necesidad de declaracion alguna".

CAFAM podra prorrogar el pazo de vigencia del subsidio hasta veinticuatro (24) meses, siempre y cuando la solicitud de prorroga sea presentada por el beneficiario dentro del plazo de vigencia del subsidio.

Recuerde que la escritura de compraventa o de declaracion de mejoras solo podra ser suscrita una vez se asigne el respectivo Subsidio Familiar de Vivienda y haya sido declarada elegible la solucion de vivienda que desea adquirir.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO SALGAR VARGAS
Jefe Departamento de Vivienda

Santafe de Bogota, D.C. 13 de Agosto de 1997

NOTARIA 37
Circulo de Bogotá, D.C.
CARMEN VELEZ QUINTA

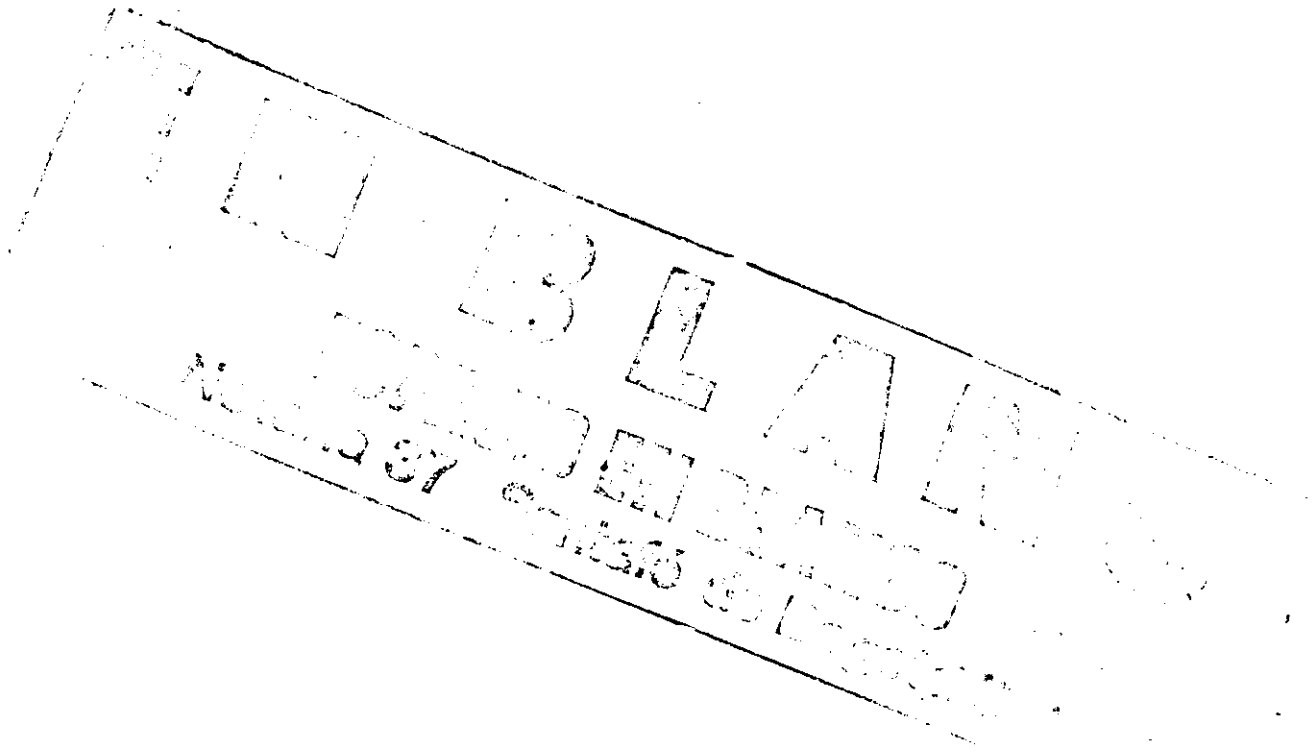

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5412960

NUMERO: Nº 4266

CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.

ACTO O CONTRATO: --- - - - - - - - -

PROTOCOLIZACION REGLAMENTO. - - - - - - -

URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA - MANZANA N - PROPIEDAD HORIZONTAL. - - -- - - - - -- - -

OTORGANTE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.- -- -

Ciudad: Santafé de Bogotá. - -- - -- - - --- - - - - -- -

En la ciudad de Santafé de Bogotá. Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca. República de Colombia. a **DOS (02) DE AGOSTO** ------- de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante **ALVARO ROJAS** --- Notario Treinta y Siete (37)---------- del Circulo de Santafé de Bogotá. Compareció GLORIA INES MORALES VELEZ. mayor de edad. vecina de esta ciudad. identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32'530.017 de Medellín. quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad " INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. " en su calidad de Representante Legal como Gerente. Sociedad constituida por medio de la Escritura Pública número tres mil treinta y siete (3.037). de Julio once (11) de mil novecientos noventa y uno (1.991). de la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad. tal como consta en el certificado de Existencia y Representación legal que se anexa a la presente escritura formando parte integral de la misma. y manifestó: --- - - - - - -- - - -- -

PRIMERO: Que la Sociedad que representa. es propietaria de los lotes de terreno Nos. 1 a 24 de la Manzana N . localizados en la Urbanización Gaviotas. de la Ciudad de Santafé de Bogotá. -- - - - -- - -- - - -- - -- - -- - - -- -

SEGUNDO: Que la sociedad que representa. adelantó en cada uno de los lotes mencionados en el anterior ordinal **Primero.** un edificio bifamiliar. los cuales denominó por **DIRECCION EN LA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA COPIA CERTIFICADA

NOMENCLATURA URBANA. seguido como ordena la norma, de la expresión **PROPIEDAD - HORIZONTAL.** cuya indicación por Manzana, Número de lote y nomenclatura, a continuación se señalan: los cuales mediante el presente acto, somete al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1.986. - - - - - -

MANZANA	LOTE	DIRECCION
N	1	DIAGONAL 48 SUR # 17 A-03 ESTE
	2	DIAGONAL 48 SUR # 17 A-07 ESTE
	3	DIAGONAL 48 SUR # 17 A-13 ESTE
	4	DIAGONAL 48 SUR # 17 A-17 ESTE
	5	CARRERA 17 A ESTE # 48- 24 SUR
	6	CARRERA 18 ESTE # 48- 25 SUR
	7	CARRERA 17 A ESTE # 48- 30 SUR
	8	CARRERA 18 ESTE # 48- 31 SUR
	9	CARRERA 17A ESTE # 49 A-04 SUR
	10	CARRERA 18 ESTE # 49 A-05 SUR
	11	CARRERA 17A ESTE # 49 A-10 SUR
	12	CARRERA 18 ESTE # 49 A-11 SUR
	13	CARRERA 17A ESTE # 49 A-14 SUR
	14	CARRERA 18 ESTE # 49 A-15 SUR
	15	CARRERA 17A ESTE # 49 A-20 SUR
	16	CARRERA 18 ESTE # 49 A-21 SUR
	17	CARRERA 17A ESTE # 49 A-24 SUR
	18	CARRERA 18 ESTE # 49 A-25 SUR
	19	CARRERA 17A ESTE # 49 A-30 SUR
	20	CARRERA 18 ESTE # 49 A-31 SUR
	21	CARRERA 17A ESTE # 49 A-34 SUR
	22	CARRERA 18 ESTE # 49 A-35 SUR
	23	CARRERA 17A ESTE # 49 A-40 SUR
	24	CARRERA 18 ESTE # 49 A-41 SUR

TERCERO: Que presenta para su protocolización los documentos referentes al Régimen de Propiedad Horizontal del citado

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 5412961

Nº 4266

Hoja No. 2

edificio a saber: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1- Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción No. 011980, de fecha diez (10) de Enero de 1.996, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en un (1) folio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2- Fotocopia auténtica del Proyecto de División en veinticuatro (24) folios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3- Memoria Descriptiva, Condiciones de Seguridad y Salubridad, y especificaciones de construcción del Edificio en veinticinco (25) folio(s). - - - - - - - - - - - - - - - -

4- Tres (3) copia(s) heliográfica(s) de planos arquitectónicos, de localización, de propiedad horizontal, debidamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5- Una copia en papel común del reglamento de propiedad horizontal. -

CUARTO: Que igualmente, presenta para que sea elevado a escritura pública, el texto de los Reglamentos de Propiedad Horizontal de los inmuebles determinados en la cláusula segunda, que es del siguiente tenor:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION COMUNES PARA LOS BIFAMILIARES ERIGIDOS SOBRE LOS LOTES No.: 1 A 24 DE LA MANZANA N: LOCALIZADOS EN LA URBANIZACION GAVIOTAS. DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.

MAMPOSTERIA: Fachada principal en bloque con pañete rústico. muros interiores en Bloque. -

ESTRUCTURA: Cimentación Vigas de amarre en concreto de 3.000 P.S.I., machones de confinamiento en concreto de 2.500 P.S.I., Placa maciza de e = 0.10 mts. en concreto de 3.000 P.S.I., viga y cinta de amarre en concreto de 2.500 P.S.I.

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Las instalaciones hidráulicas y sanitarias serán en tuberia P.V.C. - - - - - - -

PISOS: En primer piso: Concreto simple de 2.000 P.S.I., con el afinado obtenido al fundir. Pisos segundo : Con el afinado obtenido al fundir placa. - - - - - - - - - - - - - - - -

PAMETES: Se pañetará únicamente la zona del mesón del lavaplatos, la zona de ducha.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ENCHAPES: Se enchaparán los salpicaderos del mesón del lavaplatos, la ducha hasta una altura de 1.80 mts. en tableta. el piso del baño se enchapará en tableta. - - - - -

CARPINTERIA DE MADERA: Llevarán puerta de madera: la alcoba del primer piso y el baño del segundo piso. - - - - - - - - - -

APARATOS DE COCINA Y BAÑO: La cocina llevará un mesón prefabricado con poceta de lavaplatos, el baño llevará sanitario acuario o similar, lavamanos de una llave, ducha línea corriente: en el patio se instalará un lavadero prefabricado. -

CUBIERTA: Será en teja.- -

PINTURA: La pintura de la carpinteria metálica, será esmalte al igual que la carpinteria de madera. - - - - - - - - - - - - -

_ _ _ _

MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 5412787

diferentes a las expresamente autorizadas por la firma constructora. Cualquier violación a ésta norma hará al copropietario, usuario o inquilino reponsable, acreedor a las sanciones consagradas en el Código Distrital de Policía. Acción que podrá adelantar mediante querella, el copropietario afectado y/o la misma firma constructora.- - - -

PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL"

Proyecto de División en unidades de propiedad privativa y en bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR- PROPIEDAD HORIZONTAL" localizado en el Lote No. 6 de la Manzana N, de la Urbanización "GAVIOTAS", CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR de la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.; que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Réqimen de Propiedad por Departamentos, estatuido en la Ley 182 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1.986. - - - - - - - - - - - - - - - -

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES		TOTAL
DEPENDENCIAS	CONSTRUIDO (M2)	LIBRE (M2)	CONSTRUIDO (M2)	LIBRE (M2)	CONSTRUIDO (M2)
PRIMER PISO					
INTERIOR No. 1	25.50	7.60			
INTERIOR No. 2	25.50	7.60			
MUROS			5.80		
TOTAL PRIMER PISO	51.00	15.20	5.80		56.80
SEGUNDO PISO					
INTERIOR No. 1	20.09				
INTERIOR No. 2	20.09				
MUROS			4.28		
TOTAL SEGUNDO PISO	40.18		4.28		44.46
AREAS TOTALES	91.18	15.20	10.08		101.26
AREA DEL LOTE	72.00		AREA DE CUBIERTA		44.46

ALTURAS

PRIMER PISO: Aproximadamente 2.10 mts.

SEGUNDO PISO: Variable entre aproximadamente 2.10 mts. y 3.10 mts.

- - - - - - - - - - - - - - - -

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683371

Hoja No. 64

Nº 4266

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO "CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR PROPIEDAD - HORIZONTAL" CONSTITUIDO EN REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL

Ubicación: El "EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR- PROPIEDAD - HORIZONTAL-", se halla localizado en la CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR de la actual nomenclatura urbana de Santa Fé de Bogotá; y está constituido por:- - - -

profesionales en dicha actividad y empleando para su construcción materiales de primera calidad tanto en la obra negra como en los acabados.- - - -

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683372

Nº 4266

Hoja No. 65

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES PARTICULARES DE DOMINIO PLENO Y DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR PROPIEDAD - HORIZONTAL-"

ARTICULO UNO: OBJETO: El presente reglamento de propiedad horizontal, que para los fines pertinentes, se somete expresamente a las disposiciones de la ley 182 de 1.948 y del decreto 1365 de 1.986; establece las normas sobre la utilización y administración del edificio denominado "EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL" su ubicación referenciada a la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá; la identificacion de los linderos y áreas correspondientes a las unidades privadas y a las áreas comunes; y en general a los derechos y obligaciones concernientes a la propiedad exclusiva de las unidades privadas en que se divide el inmueble referido, al igual que lo relativo al uso, goce y administración de los bienes de propiedad común. - - -

ARTICULO TRES : RESPONSABILIDAD DE LOS VENDEDORES: Las unidades privadas en que se divide el edificio se entregarán a cada propietario como cuerpo cierto, sin que los antiguos propietarios del edificio adquieran responsabilidades en relación con la exactitud de las áreas privadas o comunes que figuran en este reglamento y en los planos.- - - - - - - - - -

ARTICULO CUATRO: PROPIETARIO: El inmueble, razon del presente reglamento de propiedad horizontal, es de propiedad de la Sociedad "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.", Persona Jurídica legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3037 de Julio 11 de 1.991, otorgada en la Notaria 37 del Circulo de Santa Fé de Bogotá, e incrita en la Camara de Comercio de ésta misma ciudad el 23 de Septiembre de 1.991 bajo el Número 340.176, con Matricula Mercantil No. 471.443.

ARTICULO CINCO : TITULOS DE DOMINIO. a) El derecho de dominio y la posesión material del lote de terreno No. 6 , de la Manzana N , de la Urbanización "GAVIOTAS", Localizado en la CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con un área de 72.00 M2; sobre el cual se levanta el edificio, lo tiene la Sociedad " INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.", quien lo adquirió por compra que hiciera a las Sociedades MORENO ESCOBAR Y CIA. S. EN C.(en Liquidación), MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., e INVERSIONES MORESCO LTDA. como consta en la Escritura Pública No. 2096 de fecha 24 de abril de 1.992, otorgada en la Notaría 37 del Circulo de Santa Fé de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 050-40034281.- - - - - - -

b) La propiedad de la edificación que accede al derecho de dominio sobre el terreno, pertenece en el momento de otorgar este reglamento, igualmente, a la Sociedad " INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.", por haberla adelantado a sus expensas en ejecución de los Planos arquitectónicos, radicados

- MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683373

Nº 4266

Hoja No. 66

bajo el No. 9532439, aprobados con la Licencia de Construcción No. 011986 de fecha Enero 10 de 1.996, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. - - -

Son bienes comunes los de dominio enalienable o indivisible de todos los propietarios del edificio, necesarios para la existencia, seguridad y conservacion del edificio y que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su respectiva unidad privada; cuyo usufructo estará sujeto a los preceptos y/o limitaciones consagradas en el articulo tercero (3o.) de la Ley 182 de 1.948 y en las demás normas reglamentarias y/o legales concordantes con la materia.- - - -

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683374

Hoja No. 67

NO 4266

EN EL PRIMER PISO:

NORTE: En aproximadamente dos metros (2.00 mts.), en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centimetros (2.64 mts.), y en linea qebrada de aproximadamente dos metros (2.00 mts.), noventa centimetros (0.90 mts.), doce centimetros (0.12 mts.),noventa centimetros (0.90 mts.), y cuatro metros ochenta y dos centimetros (4.82 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias de interior No. 2. SUR: En aproximadamente cuatro metros ochenta y dos centimetros (4.82 mts.), en aproximadamente dos metros (2.00 mts.), en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centimetros (2.64 mts.), y en aproximadamente dos metros (2.00 mts.), con muros comunes que lo separan del Lote(s) No. 8 de la misma manzana. ORIENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En linea quebrada de aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), y doce centimetros (0.12 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. JAIME ARIAS MEZQUITA NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana. NADIR: Con placa comun de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área construida; y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centimetros (2.20 mts.), en su área libre. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- - - -

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683375

Nº 4266

mismo interior que se alindera: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. CENIT: Con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ALTURA: Su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centimetros (2.10 mts.), y tres metros treinta y siete centimetros (3.37 mts.). DEPENDENCIAS: Consta ésta Unidad Privada de las siguientes dependencias: A) En el primer piso: Salón-Comedor, cocina, una escalera para acceso al segundo piso, una alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: dos alcobas, hall y un baño. -

INTERIOR No. 2

Situado en el primero y segundo pisos del "EDIFICIO CARRERA 18 ESTE No. 48 - 25 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL -"; Cuenta con un Área construida neta privada de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete decimetros cuadrados (45.97 M2); y un área libre privada de siete metros cuadrados con sesenta decimetros cuadrados (7.60 M2). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

centimetros (4.82 mts.), en aproximadamente dos metros (2.00 mts.), en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centimetros (2.64 mts.), y en aproximadamente dos metros (2.00 mts.), con muros comunes que lo separan del Lote(s) No. 3 y 4 de la misma manzana. SUR : En aproximadamente dos metros (2.00 mts.), en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centimetros (2.64 mts.), y en línea qebrada de aproximadamente dos metros (2.00 mts.), noventa centimetros (0.90 mts.), doce centimetros (0.12 mts.),noventa centimetros (0.90 mts.), y cuatro metros ochenta y dos centimetros (4.82 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias de interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente un metro trece centimetros (1.13 mts.), y doce centimetros (0.12 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT:

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683377

Nº 4266

Hoja No. 69

Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área construida; y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centimetros (2.20 mts.), en su área libre. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- -

EN EL SEGUNDO PISO:

NORTE: En aproximadamente dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.), y en aproximadamente cuatro metros treinta y dos centimetros (4.32 mts.), con muros comunes que lo separan del Lote(s) No. 3 y 4 de la misma manzana. SUR : En aproximadamente dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mts.), en aproximadamente un metro sesenta y cinco centimetros (1.65 mts.), y en aproximadamente tres metros cinco centimetros (3.05 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias del interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente un metro decinueve centimetros (1.19 mts.), y en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muros comnes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera; en linea quebrada de aproximadamente un metro siete centimetros (1.07 mts.), cincuenta y cinco centimetros (0.55 mts.), un metro ochenta y un centimetros (1.81 mts.), con fachada común que lo separa de vacio sobre la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), y en línea quebrada de aproximadamente un metro decinueve centimetros (1.19 mts.), y doce centimetros (0.12 mts.,) con muros comunes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre privada del mismo

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C.
NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

interior que se alindera. NADIR: Con placa comun de concreto que lo separa del primer piso. CENIT: Con cielo raso que lo separa de la cubierta comun. ALTURA: Su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centimetros (2.10 [redacted]), y tres metros treinta y siete centimetros (3.37mts). DEPENDENCIAS: Consta ésta Unidad Privada de las siguientes dependencias: A) En el primer piso: Salon-Comedor, cocina, una escalera para acceso al segundo piso, una alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: dos alcobas, hall y un baño. **PARAGRAFO:** Las unidades privadas soportan servidumbre pasiva de tránsito en favor de la copropiedad, para acceder a los bienes comunes ubicados en el cielo raso, en los muros y/o en el suelo comunes de cada unidad privada. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DIEZ : MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Para introducir modificaciones a las unidades privadas se requiere a) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad del edificio, no altere las fachadas y no afecte su unidad arquitectónica; b) La licencia Distrital correspondiente, si fuere necesaria, segun las normas que para tal efecto establezcan las autoridades correspondientes, y c) Que la Asamblea General de copropietarios las haya aprobado. - ---- -

ARTICULO ONCE : DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES Los bienes de propiedad común son los siguientes: - - - - - - - - - a) El terreno, el cual se levanta el inmueble con una área total de 72.00 M2.- b) La cimentación, las fachadas y techos; los muros divisorios entre las propiedades, y los muros estructurales que son: 5.80 M2. en primer piso y 4.28 M2. en segundo piso. -

ARTICULO DOCE: VALOR DEL INMUEBLE: Para los efectos de los articulos 4o.,5o.,18o y 20o. de la Ley 182 de 1.948 y de los articulos 12o. y 13o. del Decreto Reglamentario 1365 de 1.986; se asigna a la edificio un valor convencional equivalente a CIEN (100) unidades.- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5412812

Hoja No. 70 Nº 42661

Este valor convencional es independiente del avalúo catastral que el Distrito Especial de Bogotá haga a cada unidad privada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRECE: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.- El coeficiente de copropiedad de cada unidad de dominio privativo o separado es el que efectivamente le corresponde sobre a inmueble total, objeto del régimen en dominio horizontal aqui contemplado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los propietarios pagarán a la administración, en la Ciudad de Bogotá, en el lugar que aquella designe, las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en los cinco primeros días de cada mes, con intereses en caso de mora del 3 % mensual.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5412813

Nº 4266

dominio pleno, permutarla, gravarla, arrendarla, constituirla en fideicomiso, separar el usufructo de la nuda propiedad y en general celebrar sobre ella todo acto o contrato lícito, pero no podrá fraccionarla o dividirla en dos o más propiedades separadas.

2.) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - -

3.) Intervenir en las Asambleas de Copropietarios con voz y voto.- -

4.) Solicitar al órgano o autoridad competente, la imposición de multas para los propietarios, arrendatarios o usuarios que violen las disposiciones del la Ley 182 de 1.948, su decreto reglamentario 1365 de 1.986 o las contenidas en este estatuto. -

ARTICULO DIEZ Y OCHO: DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS EN LA ASAMBLEA: Cada propietario o grupo de propietarios de una unidad privada, siempre y cuando tenga su título de propiedad en debida forma, y se encuentre a paz y salvo con la administración, tendrá derecho a participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios a elegir y a ser elegido para los cargos y comisiones concernientes al Gobierno y a la administración de la copropiedad. -

ARTICULO DIEZ Y NUEVE : OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS : Son obligaciones de cada propietario: - - - - - - - - - - - - - - -

1.) Abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o de los ocupantes de sus unidades privadas o que comprometa la seguridad, solidez, salubridad, tranquilidad o buen nombre del edificio. - - - - - - - - - - - - -

2.) Ejecutar por su cuenta oportuna y adecuadamente las reparaciones de su unidad privada, incluidas las de su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 37 Círculo de Bogotá, D.C.

puerta y ventanas, de sus fachadas, de suerte que se mantenga su conservación y permanente utilidad y responderá de todo daño o perjuicio por su negligencia u omisión al respecto.- -

PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le correspondan conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. -

3.) Responder solidariamente por los daños a los bienes comunes que ocasionen las personas que ocupen o utilicen su unidad privada. -

4.) Pagar cumplidamente a la Administración, las cuotas que le correspondan por expensas comunes, seguros, mejoras, etc.

5.) Asistir puntualmente a las asambleas, intervenir en sus deliberaciones y prestar la colaboración que ésta le solicite.- -

6.) Acatar las disposiciones de la Asamblea, y del administrador. -

7.) Reparar inmediatamente por su cuenta los daños que ocasione a las demás unidades privadas o a los bienes comunes, a satisfacción de los dueños de aquellas y de la Administración cuando se trate de bienes comunes. - - - - - -

ARTICULO VEINTE : PROHIBICIONES GENERALES A LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DEL INMUEBLE. Prohíbese a los propietarios o usuarios del inmueble:- -

1) Obstruir la puerta, pasillos, vestíbulos, escaleras, hall, andenes, zonas de circulación y demás sitios que sirvan para la locomoción.- -

2) Utilizar o conceder el uso de sus unidades particulares de dominio pleno para cualquier destinación diferente a la prevista en el presente reglamento o que atente contra el buen nombre del inmueble. -

FL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5412814

Nº 4266

3) Sostener en las paredes, pisos o techos, cargas o pesos excesivos, introducir objetos o hacer excavaciones cavidades en los mismos o ejecutar otro acto que atente contra la solidez del inmueble.- - - -

propietarios o sus representantes. Las decisiones de la Asamblea General de Copropietarios, tomadas conforme a la ley y a este reglamento, son de cumplimiento inmediato y obligatorio.- -

ARTICULO VEINTITRES : FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La administración de la copropiedad y el velar por el fiel cumplimiento de este reglamento corresponde a la Asamblea General de Copropietarios la cual tendrá las facultades delegadas expresamente por este reglamento y en especial las siguientes: -

a) Considerar, aprobar o improbar anualmente un presupuesto de ingresos o egresos y con base en él determinar el monto y clase de las expensas ordinarias requeridas para la conservación y el mantenimiento y la reparación de los bienes comunes, asi como para la prestación de los servicios correspondientes.- -

b) Considerar, aprobar o improbar la imposición de gravámenes extraordinarios, el monto y clase de las expensas requeridas para la innovación, reconstrucción y división de los bienes comunes y para otros eventos extraordinarios; establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijados.- - - - - - - -

c) Aprobar, por el voto unánime de los copropietarios el fraccionamiento de las unidades particulares de dominio pleno. -

d) Señalar los plazos dentro de los cuales deben pagar los copropietarios las cuotas a su cargo por expensas ordinarias o extraordinarias, la tasa de interés para en caso de mora y las garantías de pago a que hubiere lugar.- - - - - - - - - -

e) Disponer sobre la creación de reservas, la forma de mantenerlas y su utilización.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f) Examinar, aprobar y objetar el balance y las cuentas

L MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 5412815

Nº 4266

Hoja No. 73

anuales y finales que el administrador debe someter a la aprobación de la Asamblea y ordenar y deducir los alcances que resultaren.— — — — — — — — — — —

g) Autorizar a los propietarios para introducir modificaciones o mejoras en las unidades particulares de dominio pleno.— — — — — — — — — — —

h) Elegir un presidente y un secretario para el desarrollo de cada asamblea.— — — — — — — — — — — — — — —

i) Decidir por unanimidad de los propietarios de las unidades particulares de dominio pleno, sobre la extinción voluntaria de la comunidad.— — — — — — — — — —

j) Salvo las excepciones previstas expresamente en el presente reglamento de propiedad horizontal; reformar o adicionar este reglamento, con el voto favorable de los propietarios que representen el 100% de los coeficientes de copropiedad del edificio.— — — — — — — — — — — —

k) Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento.— — — — — — — —

l) Elegir anualmente al administrador, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.— — — — — — — — — — — — — — — — — — —

m) Reglamentar el uso de los bienes comunes.— — — — — —

n) Decidir los conflictos que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución del reglamento. —

o) Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común.— — — — — — — — — — — — — —

p) Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos con el voto unánime de los propietarios que representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del edificio.— — — — — — — — — — — —

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C.

ARTICULO VEINTICUATRO : REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOVATORIA: Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán obligatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario para examinar la situación de la copropiedad, designar el Administrador, considerar las cuentas y balances que presente el administrador, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y acordar todas la providencias que exigiere el interés de la copropiedad. Toda convocatoria se hará mediante citación personal. -

ARTICULO VEINTICINCO : REPRESENTACION.- Los propietarios podrán hacerse representar en la Asamblea por otra persona, mediante poder escrito, debidamente autenticada la firma del otorgante, ante notaría pública, que deberá presentarse antes de empezar la sesión.- -

A falta de un representante legal la sucesión iliquida o comunidad dueña de una unidad será representada en cada Asamblea por la persona que designan los causahabientes o comuneros, pero si no se ponen de acuerdo el nombramiento del representante lo hará el Juez, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil a solicitud de cualquiera de ellas o del mismo Administrador. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTISEIS : QUORUM - VOTO Y ACTAS: a) Forma quórum para una reunión de la Asamblea General de Copropietarios, la totalidad de los propietarios o representantes legalmente acreditados, esto es, que se encuentre representado el 100 % de los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente reglamento. En caso de desacuerdo podrán los copropietarios designar un tercero que forme mayoría. Las decisiones tomadas son de obligatorio cumplimiento.- -

b) En las decisiones de la Asamblea cada voto equivale al coeficiente de copropiedad que representa, siendo entendido

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5412816

Nº 4266

que éste voto es indivisible. - - - - -
c) Se llevará un libro de actas, foliado y rubricado en cada página por el Presidente de la asamblea con cuya acta se inicie y en su defecto por el Administrador. De cada Asamblea, por orden cronológico se extenderá un acta encabezada con su número, en la que se dejará constancia del lugar, fecha y hora de reunión, de la forma como fué convocada, de los propietarios que concurrieron o que fueron representados y de las decisiones adoptadas, acta que será aprobada por la Asamblea. Dichas actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito ejecutivo conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la ley 182/48. -

ARTICULO VEINTISIETE : ADMINISTRADOR : Los dos copropietarios de común acuerdo, podrán nombrar un administrador por el término que la misma asamblea determine, pudiendo recaer dicho nombramiento en uno de los copropietarios o de un tercero; en caso contrario cada uno de los dos coporpietarios podrán ejercer actos de administracion en su unidad privada y llevarán la representación legal de la unidad bifamiliar separada o conjuntamente. Además de las funciones legales, son atribuciones del Administrador:- - - - - - - - - - - - - -

1-) Representar judicialmente y extrajudicialmente a los propietarios en las reclamaciones, juicios, actos, contratos y diligencias relativos a la Administración , conservación y reparación de los bienes comunes, con facultades para recibir, nombrar apoderados, rematar bienes, vender, asegurar y cancelar obligaciones, desistir, comprometer y transigir, dentro de los límites que le fija este reglamento.- - - - - - -

2-) Mantener en buen estado los bienes comunes y en correcto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C.

funcionamiento los servicios del edificio. - - - - - - - - - -

3-) Cuidar que los propietarios u ocupantes de las unidades privadas cumplan con las disposiciones de la ley y de la Asamblea.- -

4-) Realizar las obras que exija la seguridad, integridad y salubridad del edificio la Asamblea.- - - - - - - - - - - - -

5-) Presentar a la Asamblea en su reunión ordinaria un informe detallado sobre sus actividades.- - - - - - - - - - -

6.-) Convocar las Asambleas Generales de copropietarios. - -

7.-) Recaudar los dineros que deban pagar los propietarios u otras personas, hacer los pagos que correspondan y matener los fondos disponibles en cuenta corriente o de ahorro, abierta con el nombre del edificio, en un Banco de la ciudad de Bogotá o en una corporación de ahorro y vivienda en la misma Ciudad, según lo reglamente la Asamblea General.- - -

8.-) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y entregarlo a la Asamblea General en su primera reunión ordinaraia del año.- -

9-) Rendir cuentas completas y comprobadas al terminar su mandato.- -

10-) Contratar y mantener las pólizas de seguro exigidos por la ley y/o por el reglamento por el valor real del edificio y de los bienes de propiedad común.- - - - - - - - - - - - -

11-) Protocolizar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal, aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.- - -

12) Y las demás que le asigne la Asamblea, o que le correspondan según la ley y este reglamento.- - - - - - - -

ARTICULO VEINTIOCHO : MODIFICACIONES AL INMUEBLE: No obstante lo contemplado en éste articulado, los copropietarios no podrán introducir reformas que afecten la unidad arquitectónica y/o estructural del edificio,

FL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 5412788

Nº 4266

diferentes a las expresamente autorizadas por la firma constructora. Cualquier violación a ésta norma hará al copropietario, usuario o inquilino reponsable, acreedor a las sanciones consagradas en el Código Distrital de Policía. Acción que podrá adelantar mediante querella, el copropietario afectado y/o la misma firma constructora.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTINUEVE : DISPOSICIONES TRANSITORIAS : 1.- En el evento de que cualquier entidad pública o privada, en cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones, exija al propietario inicial del edificio alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, o el propietario inicial, requiera introducir modificación alguna al mismo; se entiende que los futuros copropietarios autorizan, expresamente, con la sola aceptación del presente reglamento de propiedad horizontal, sin ningún otro tipo de notificación y/o requerimiento, al propietario inicial para la modificación del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - -

PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO CARRERA 17A ESTE No. 48 - 30 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL"

Proyecto de División en unidades de propiedad privativa y en bienes de dominio comun, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al EDIFICIO CARRERA 17A ESTE No. 48 - 30 SUR- PROPIEDAD HORIZONTAL" localizado en el Lote No. 7 de la Manzana N. de la Urbanización "GAVIOTAS", CARRERA 17A ESTE No. 48 - 30 SUR de la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.; que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de Propiedad por Departamentos, estatuido en la Ley 182 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1.986. - - - - - - - - - - - - - - -

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES		TOTAL
DEPENDENCIAS	CONSTRUIDO (M2)	LIBRE (M2)	CONSTRUIDO (M2)	LIBRE (M2)	CONSTRUIDO (M2)
PRIMER PISO					
INTERIOR No. 1	25.50	7.60			
INTERIOR No. 2	25.50	7.60			
MUROS			5.80		
TOTAL PRIMER PISO	51.00	15.20	5.80		56.80
SEGUNDO PISO					
INTERIOR No. 1	20.09				
INTERIOR No. 2	20.09				
MUROS			4.28		
TOTAL SEGUNDO PISO	40.18		4.28		44.46
AREAS TOTALES	91.18	15.20	10.08		101.26
AREA DEL LOTE	72.00		AREA DE CUBIERTA		44.46

ALTURAS

PRIMER PISO: Aproximadamente 2.10 mts.

SEGUNDO PISO: Variable entre aproximadamente 2.10 mts. y 3.10 mts.

- - - - - - - - - - - - - - -

EL BLANCO
ESTABLECIMIENTO
Notaría 37 Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 37
Círculo de Bogotá D C
[illegible] ANEXOS AMEXQUIT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL. UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO. LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 011234 fecha 19 DE ENERO DE 1.996. Vigente 22 DE ENERO DE 1.996. hasta 21 DE ENERO DE 1998. Numero de Radicación. 9502439 Propietario (s) Y TITULAR: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS. Constructor: CLAUDIO PATIÑO. INGENIERO CIVIL. Matricula No. 25202-17718 Dirección Segun anexo No. 1 de la delineación urbana No. 1819 de Septiembre 12 de 1995. Boletin No. — — —

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5683488

Nº 4266

Hoja No. 292

1.995. segun anexo. (firma ilegible y sello). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - -

AA 5412971, AA 5412972, AA 5412973, AA 5412974, AA 5412975, AA 5412976,
AA 5412977, AA 5412978, AA 5412979, AA 5412980, AA 5412981, AA 5412982,
AA 5412983, AA 5412984, AA 5412985, AA 5412986, AA 5412987, AA 5412988,
AA 5412989, AA 5412990, AA 5412991, AA 5412992, AA 5412993, AA 5412994,
AA 5412995, AA 5412996, AA 5412997, AA 5412998, AA 5412999, AA 5413000,
AA 0240380, AA 0240381, AA 0240382, AA 5412380, AA 5412781, AA 5412782,
AA 5412783, AA 5412784, AA 5412785, AA 5412786, AA 5683358, AA 5683359,
AA 5683360, AA 5683361, AA 5683362, AA 5683363, AA 5412806, AA 5412807,
AA 5412808, AA 5412809, AA 5412810, AA 5412787, AA 5683371, AA 5683372,
AA 5683373, AA 5683374, AA 5683375, AA 5683377, AA 5412812, AA 5412813,
AA 5412814, AA 5412815, AA 5412816, AA 5412788, AA 5683364, AA 5683365,
AA 5683366, AA 5683367, AA 5683368, AA 5683369, AA 5412805, AA 5413467,
AA 5413468, AA 5413469, AA 5413470, AA 5413471, AA 5683378, AA 5683379,
AA 5683380, AA 5683381, AA 5683382, AA 5683383, AA 5412818, AA 5412819,
AA 5412482, AA 5412483, AA 5412484, AA 5412789, AA 5683384, AA 5683385,
AA 5683386, AA 5683387, AA 5683388, AA 5683389, AA 5412485, AA 5412486,
AA 5412487, AA 5412488, AA 5412489, AA 5412790, AA 5683426, AA 5683427,
AA 5683428, AA 5683429, AA 5683430, AA 5683431, AA 5412490, AA 5412491,
AA 5412492, AA 5412493, AA 5412494, AA 5412791, AA 5683390, AA 5683391,
AA 5583392, AA 5683393, AA 5683394, AA 5683395, AA 5412495, AA 5412496,
AA 5412497, AA 5412498, AA 5412499, AA 5412792, AA 5683440, AA 5683441,
AA 5683442, AA 5683443, AA 5683444, AA 5683445, AA 5412500, AA 5412501,
AA 5412502, AA 5412503, AA 5412504, AA 5412793, AA 5683396, AA 5683397,
AA 5683398, AA 5683399, AA 5683400, AA 5683401, AA 5412505, AA 5412506,
AA 5412507, AA 5412508, AA 5412509, AA 5412794, AA 5683446, AA 5683447,
AA 5683448, AA 5683449, AA 5683450, AA 5683451, AA 5412510, AA 5412511,
AA 5412512, AA 5412513, AA 5412514, AA 5412795, AA 5683402, AA 5683403,
AA 5683404, AA 5683405, AA 5683406, AA 5683407, AA 5412515, AA 5412516,
AA 5412517, AA 5412518, AA 5412519, AA 5412796, AA 5683452, AA 5683453,
AA 5683454, AA 5683455, AA 5683456, AA 5683457, AA 5412520, AA 5412521,
AA 5412522, AA 5412523, AA 5412524, AA 5412797, AA 5683408, AA 5683409,
AA 5683410, AA 5683411, AA 5683412, AA 5683413, AA 5412525, AA 5412526,
AA 5412527, AA 5412528, AA 5412529, AA 5412798, AA 5683458, AA 5683459,

Nº 42266

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá D.C.

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia
AGO. 2 1996

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 011988

Fecha 10 ENE. 1996 (DIA MES AÑO) Vigente 24 ENE. 1996 (DIA MES AÑO) Hasta 21 ENE. 1998 (DIA MES AÑO)

Número de Radicación: 9532439

Propietario (s): Y TITULAR INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS

Constructor: CLAUDIO PATIÑO - INGENIERO CIVIL — Matrícula No. 25202-17718

Dirección: SEGUN ANEXO N° 1 DE LA DELINEACION URBANA N° 1819 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1995) — Boletín No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA: CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) EDIFICIOS QUE TENDRAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS DOS (2) PISOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UNIDADES DE VIVIENDA, OCHENTA Y SIETE (87) BIFAMILIAR (CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) VIVIENDAS) Y UNA (1) UNIFAMILIAR. ES VALIDO PARA DESTINARLO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. NO ES VALIDO PARA DEMOLICIÓN . SE CERTIFICA LA RADICACIÓN EN EL D.A.P.D DE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, PLANOS ESTRUCTURALES, MEMORIAS DE CALCULO, ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y PROYECTO DE DIVISIÓN. LA EDIFICACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE LA DELINEACION URBANA No 1819 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1995 , LA CUAL FORMA PARTE DE ESTA LICENCIA, LA CONFORMIDAD DE LOS PLANOS Y PROYECTOS RADICADOS CON DICHAS NORMAS NO HA SIDO VERIFICADA POR EL D.A.P.D (ARTICULO 4 DECRETO 600 DE 1993). LA MISMA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL SOLICITANTE. SI LA OBRA NO CUMPLE CON ESAS NORMAS, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES LEGALES

Area Construida M^2	Presupuesto de la Obra	Impuesto de Delineación	Impuesto de Ocupación de Vías	RECIBO No / Clave E-2	D M A
3821.13 m^2					

Observaciones NO SON VALIDAS LAS ANOTACIONES AL RESPALDO SE DEBERA COLOCAR LA VALLA EXIGIDA EN EL ARTICULO 520 DEL ACUERDO 6 DE 1990 Y DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 58, NUMERALES 4° Y 5° DEL DECRETO 2150 DE 1995 SEGUN ANEXO.

Atentamente NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Funcionario Autorizado (Firma y Sello)

Nº 42266

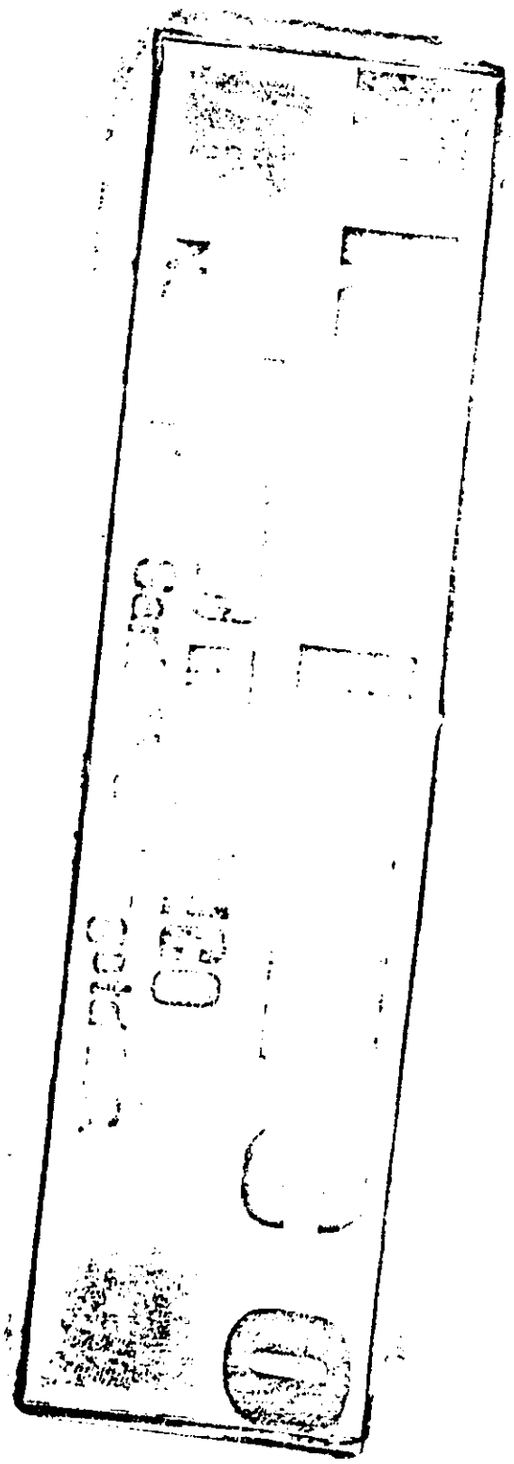

BANCO DE BOGOTA RID 1116 SANTAFE DE BOGOTA DID 0104001034154 - 1

BANCO DE BOGOTA OF CHAPINERO 17 ABR 1997 RECIBIDO CON P...

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCION de IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1997

No. 444

9711 0857246

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCION: K R 18 E S No 4 8 - 2 5 S I N 2

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0 5 0 - 4 0 2 5 3 2 0 9

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA (POR MIL / DECIMAL)
0		5 0		2	9	4

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: I N V E R S I O N E S Y C O N S T R U C C I O N E S G A V I O T A S S. A.

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		DV.	12. TELÉFONO
X		C.C.	NIT. X 8 0 0 1 4 2 6 1 4	3	3 4 7 6 6 5 5

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: C L 6 9 A No 1 4 - 1 1 P. 4

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	1 1 8 4 2 0 0 0
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	4 7 0 0 0
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	4 7 0 0 0

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	4 7 0 0 0
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	7 0 0 0
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	4 0 0 0 0

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN [ ] Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

2130 010 203 A 028 04/17/97 03:09 PM
07
$*****40,000.00
$*****40,000.00

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE: Gloria Morales V

NOMBRE: GLORIA INES MORALES VELEZ

C.C. No. 3020 530.017 DE MED

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO

N - 6 - 2

S.I.S.E INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 08/25/97
IVVRA16 RD18 ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 08:51:41

--CODIGO PREDIO--- ------- DIRECCION PREDIO ----- -- CEDULA CATASTRAL --
3501800048002500000 CR 18 ESTE 48-25 SUR IDU DIG 50S 18E L6
NOMBRE DE PROPIETARIO INVERSIONES GAVIOTAS
DIRECCION CORRESPONDENCIA CR 18 ESTE 48-25 SUR CTA INTRNA 0030109
ULTIMO PAGO-> RECIBO 0001330179 FECHA PAGO 940217 VALOR $6.842
ESTRATO 2 DESTINO RESIDENCIA JZ.EF. 0 N.P
PLAZO ESCOGIDO 01 CUOTAS PAGAS 01 CUOTAS PENDNTES 00 MORA DESDE 000000
VALOR CONTRIBUCION $7,602 SALDO CONTRIBUCION

*** DETALLE	* SALDO *	*DESCUENTO*	* FINANCN *	* MORA *	*PARCIALES*
PAGO CONTADO					
SALDO MORA..					
CUOTA NORMAL					
DEPOSITOS (-) ..					$0

PARA PAGO DE CONTADO CANCELE ---------->
PARA PAGO A PLAZOS CANCELE ---------->
DOCUMENTO VALIDO PARA TRAMITES INMOBILIARIOS CON FIRMA Y SELLO SECO AUTORIZADO
PREDIO NO TIENE DEUDAS .....
OBSERVACIONES :

SIN LIQUIDACION BENEFICIO
LOCAL VALIDO ____ 1997

N-6

0447

NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

87 F 59

INFORMACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL 17 ENERO DE 1.996 **4446**

En condición de COMPRADOR(ES), para los efectos previstos en la Ley 258 de enero 17 de 1.996 sobre AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO suministro(amos) a la Notaría la siguiente información :

ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOMBRE: C.C. 79458594 BTA.

NOHEMY VECCHI LESPADES J1.969.749 BOGOTA
NOMBRE: C.C.

		El	Ella
1.-	ESTADO CIVIL :		
	Casado	X	X
	Soltero	___	___
	Viudo	___	___
	Unión marital de hecho por más de dos (2) años.	___	___

		El	Ella
2.-	SOCIEDAD CONYUGAL :		
	Vigente	X	X
	Disuelta y liquidada	___	___
	Disuelta y sin liquidar	___	___

3.- *Manifiesto(amos) en forma expresa que constituyo(ímos) y afecto(amos) a vivienda familiar el inmueble que adquiero(ímos).* X

4.- *Manifiesto(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, por cuanto poseo(emos) otra vivienda ya afectada.* _____

5.- *Declaro(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, en decisión tomada de común acuerdo con* _____ _____ *cónyuge* _____ *compañero(a) permanente* _____.

DECLARANTE(S) :

Firma 79'458'594 BTA.
C.C. No.

NOHEMY VECCHI CESPEDES J1-969-749 BTA
Firma C.C. No.

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

EL BLANCO
DIARIO EL DIA S.A.
Noticia 37 Sección de Deportes

MODE GRAFICAS LTDA. • 1996

88

AA 1168198

Hoja No. 13 No 4446

Esta hoja hace parte de la escritura pública

No. 4446 del 28 de Agosto de 1997

Otorgada en la Notaria 37 de Santafé de Bogotá D.C

NOHEMY VELOZA CESPEDES

NOHEMY VELOZA CESPEDES

C.C. No. 51.969.749 BOGOTA

JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA

C.C. No. 39.562.656 de Girardot

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".

Nit. 890.913.341-4.

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA

F-GAVIO3.MHO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

89
56

notaría 37

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

ja corresponde a la última de la PRIMERA (la) copia TOTAL

de la escritura pública No. 4446 de fecha 28 de AGOSTO de 1.9 97

otorgada en la notaría 37 de Santafé de Bogotá D. C. Es fiel y PRIMERA

(la) fotocopia tomada de su original la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989

en 45 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: CORPORACION

NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI hoy, [illegible]

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO
conforme a los Articulos 80 del Decreto - Ley 960
y 42 Decreto 2163 de 1970

TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO YEPES A.
Secretario Jurídico
Notaría 37 Santafé de Bogotá D.C.

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario-Jurídico
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[redacted]

CRA. 7 NOS. 7 - 86/90 Conmutador 345 08 11 Fax: 2122867
Santafé de Bogotá D.C. Colombia.

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 37 de Santafé de Bogotá D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, **esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio**. En Santafé de Bogotá existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (rentas departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso).

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su Registro,** vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento. En los demás casos, se aplica una sanción del 50% adicional al impuesto liquidado. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros, los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (**allí debe figurar el avalúo catastral)** Además del Paz y Salvo de Valorización.

Para los predios de Santafé de Bogotá de D.C., se debe presentar el correspondiente autoavalúo, con la constancia de pago y el autoadhesivo del banco, igualmente del Paz y Salvo de valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos **debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad**. En Santafé de Bogotá D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.

notaría
37

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101- Tel.: 283 34 92 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 249 18 16 Zona Sur : Autop. Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Piso 3 - Tel.: 238 11 58
Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C.	Centro: Carrera 9a. No. 16-21 - Tel.: 334 79 00 Norte: Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 99 88 Soacha - Cazucá: Transversal 7 No. 12-92 - Tel.: 776 35 25
Tesorería Distrital	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 268 74 13
Oficina Catastro	Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2 - Tel.: 269 67 11
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel.: 268 07 00
Beneficiencia de Cundinamarca	Calle 20 No. 9-20 - Tel.: 283 64 66
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades	CAN Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 05 66
Ministerio de Hacienda	Carrera 7A No. 6-45 - Tel.: 284 54 00
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -	Carrera 13 No. 32 - 74 - Tel.: 284 34 00
Superintendencia Bancaria	Calle 7 No. 4-49 - Tel.: 280 02 80

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDO : ROBERTO UMAÑA ZARATE

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **No. 54.909** del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de **"BANCOLOMBIA S.A."** Establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme a poder otorgado por la doctora **MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representante legal judicial de la entidad demandante, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, de quien proviene en forma directa el encargo judicial que se me ha encomendado, para que represente a la entidad demandante, de la manera más comedida me permito indicar y manifestar a usted los siguientes hechos que son fundamento de la demanda **EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO,** que formularé contra el señor **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES,** mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogota

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN QUE CONSTA EN EL PAGARE 2273 320110757. El señor **ROBERTO UMAÑA ZARATE,** identificado con C. C. No. 79.458.594, y la señora **NOHEMY VOLOZA CESPEDES,** identificada con C.C. 51.969.749, personas mayores de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, otorgaron el pagaré arriba relacionado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)** el día 08 de agosto de 2008.

SEGUNDO: PLAZO. Los deudores se obligaron a cancelar la suma mutuada en un plazo de cinco (5) años, esto es, sesenta cuotas (60) cuotas mensuales, cada una de las cuales se pagarían en forma sucesiva a partir del día 08 de septiembre de 2008 cada una por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SEISENTA Y SEIS/100 M.L. ($228.425.66)**

TERCERO: Los deudores se encuentran en mora desde el día 8 de septiembre de 2008, adeudando por concepto de capital la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En la cláusula **NOVENA** del referido pagaré, el señor **ROBERTO UMAÑA ZARATE,** se obligó a pagar intereses remuneratorios a la tasa del 14% efectivo anual, los cuales cancelaría dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pagos escogido. Intereses que se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses remuneratorios los demandados adeudan al 04 de marzo de 2009, fecha de corte de la liquidación del crédito que se aporta a esta demanda, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 94/100 ($745.392,94).**

QUINTO: INTERESES DE MORA. Acorde con lo estipulado en la cláusula **SEXTA** del pagaré y las normas mercantiles vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán intereses de mora a razón de una tasa de interés equivalente a una y media veces (1.5) el interés de plazo pactado, sin que éste llegue a exceder en una y media veces (1.5) el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, máximo interés que permite cobrar la legislación comercial vigente, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Co.

SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO Y FECHA DE MORA. En la cláusula SEXTA del pagaré se pactó la aceleración del plazo, entre otras, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las obligaciones contraídas. A la fecha de presentación de la demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales de amortización, encontrándose en mora desde el día 08 de septiembre de 2008. Estándose a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, que dispone que sólo pueda acelerarse el plazo de la obligación de las que aquí se trata, con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública No. 4446 de agosto 28 de 1997, otorgada ante la Notaría Treinta y siete del Círculo Notarial de Bogota, los señores **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES**, garantizaron todas las obligaciones que tuviesen o llegaren a contraer en el futuro con la entidad demandante, constituyendo hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **050-402503209**, ubicado en la carrera 18 Este Nro. 48-25 sur de Bogotá, cuyos linderos constan en el instrumento público citado. (Prescinde la transcripción a voces de lo dispuesto en el artículo 76 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 9 de la Ley 794 de 2003)

PRETENSIONES

Conforme a las previsiones contenidas en el pagaré arrimado como base del recaudo y la garantía hipotecaria y en aplicación a las normas del Código de Procedimiento Civil que rigen el procedimiento ejecutivo hipotecario, solicito al señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de los señores **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES,** mayores de edad y domiciliados en Bogota, en condición de obligados cambiarios principales y actuales propietarios inscritos del bien gravado con hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL QUE SE SOPORTA EN EL PAGARÉ No. 2273 32011757: Conforme se sustenta en los hechos primero y tercero de la demanda, líbrese mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y contra los señores **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES** por la por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS $10.000.000),** por concepto de capital insoluto.

SEGUNDA: INTERESES DE PLAZO: Conforme se sustenta en el hecho cuarto de la demanda, ordénese el pago de los intereses de plazo a la tasa del 14% efectivo anual, liquidados entre el 08 de septiembre de 2008 y el 4 de marzo de 2009, los cuales ascienden a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 94/100 ($745.392,94).**

TERCERA: INTERESES DE MORA: Ordénese el pago de los intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo de la misma, a razón de una tasa de interés moratorio, equivalente a una y media (1.5) veces el interés de plazo o remuneratorio pactado efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a exceder la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superfinanciera, conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Co.

CUARTA: Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones de conformidad con el mandamiento de pago librado; si no propusiere excepciones o las propuestas no logran enervar la pretensión, sírvase su señoría disponer en sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 050S-40253209, determinado en el hecho séptimo de la demanda y alinderado en la Escritura Publica No. 4446 de agosto 28 de 1997, otorgada ante la Notaría Treinta y Siete del Circulo Notarial de Bogota, a efecto de que con el producto de su venta y atendida la prelación legal de créditos se pague a la entidad demandante las obligaciones objeto de ejecución.

QUINTA : Condénese a la demandada al pago de las costas en el proceso

PRUEBAS

- Pagaré No. 2273 320110757, con los requisitos del artículo 709 del C. de Co. Para soportar las obligaciones objeto de ejecución.
- Primera copia de la Escritura Pública No. 4446 del 28 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo Notarial de Bogota, con la atestación a que hace referencia el artículo 80 del Dto. 960 de 1970 para derivar su mérito ejecutivo.
- Liquidación del crédito No. 2273 320110757 con corte al 04 de marzo de 2009
- Certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

ANEXOS:

- Poder conferido para impetrar la acción.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copias para el traslado y archivo de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho de la presente acción son las disposiciones consagradas en los Artículos 2432 y Ss del C. Civil, artículos 4,75,77,82,84,157,252,488,555, 560 y concordantes del C. de P. Civil, Decreto 663 de 1993, Ley 45 de 1990, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Código de Comercio artículos 884 y siguientes, Circular 003 de 1992 de la Superbancaria, Ley 546 de 1999.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo con título hipotecario previsto en el artículo 554 y siguientes del C. de P. Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio de la parte demandada y el lugar de ubicación del bien hipotecado, es usted competente señor Juez para conocer de la presente demanda.

EMBARGO Y SECUESTRO

Sírvase señor Juez decretar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 050S-40253209, disponiendo oficiar la oficina de II.PP. zona SUR de Bogota, para que proceda a inscribir el embargo con la prelación dispuesta en el artículo 558 del C .de P. Civil, luego de lo cual, deberá comisionarse a la autoridad competente para la práctica de la diligencia de secuestro

NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a la señora **CAROLINA QUIROGA RUGE,** identificada con C. C. No. 52.738.864, egresada de la facultad de derecho de la Universidad la Gran Colombia a los abogados **JAIME ALONSO VELEZ VELEZ,** identificado con la C. C. No. 15.528.811 y T. P. No. 135.279l C. S. de la J., y **JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES,** C.C. 71.796.187 T.P. 157.366 del C. S. de la J. quienes quedan autorizados para reclamar documentos en general (oficios, despachos comisarios, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro

NOTIFICACIONES

Demandados	:	Calle 41ª- Nro. 1D-75E de Bogota
Demandante	:	Carrera 7 Nro. 31-10 piso 23 de Bogotá.
Apoderado	:	Av. Carrera 58 Nro. 129-36 de Bogotá.

Del señor Juez.

Atentamente,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
C. C. No. 70.100.649 de Medellín

TESTIMONIO DE PRESENTACION PERSONAL

Ante

el NOTARIO TERCERO del Círculo de Medellín fue presentado este

documento dirigido a Juez Civil Mpal

del cto Bta

por quienes lo suscriben

Ricardo Abel

Arango Perez

identificados con C.C. 70'100'649

T.P. 54.909

DOY FE

Medellín 12 JUN 2009

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
LUIS DAVID
ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

[redacted]

FECHA NUEVA PRESENTACIÓN
13/08/2009

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CLASE:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
	BANCOLOMBIA S.A.		DE
	EDUARDO ABEL	ARANGO PEREZ	DE

JUZGADO ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

pggamezm

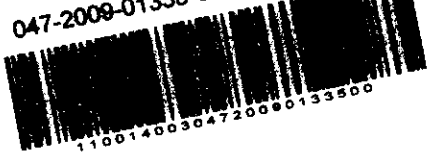

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2009 – 1335

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil nueve (2009)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES,** por la siguiente suma de dinero:

- **$10.000.000,oo Moneda Corriente,** por concepto de capital de la obligación.
- **$745.392,94 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo a la tasa del 14% efectivo anual, liquidados entre el 8 de septiembre de 2008 y el 4 de marzo de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C.P.C., modificado por el Artículo 48 de la Ley 794 de 2003, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

Reconózcase personería al abogado ***RICARDO ABEL ARANGO PEREZ***, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese.

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ.-

141

21 AGO 2009

Isabel
Pereira
para ordenar embargos.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil nueve (2009).

PROCESO No. 2009 – 1335

De conformidad con el artículo 558 del código de procedimiento civil se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Líbrese oficio a la oficina de instrumentos públicos.

Notifíquese,

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
JUEZ.-

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

*Oficio No.**3370***
***Bogotá** D. C, Octubre 13 de 2.009*

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009--1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES .-

*Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre dos (2) de Dos Mil Nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No50S-40253209 de propiedad de la parte demandada.***

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

retire
Javier Pacheco
#80548614 Bla
15/10/09

167

BOGOTA/CUND. 05 de December de 2009

PARA:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N. 7-36 PISO 16
247
BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío	Contenido	Ciudad destino	Fecha y hora del envio
100004051786	PROCESO 2009/1335 NOT	BOGOTA/CUND.	23/11/2009 04:45:16 PM
Destinatario		Dirección destinatario	Teléfono destinatario:
NOHEMY VELOZA CESPEDES		CL 41 A# 1 D 75 ESTE	41175

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	24/11/2009 01:02:23 AM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	25/11/2009 08:37:46 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	01/12/2009 10:32:00 AM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	05/12/2009 03:47:26 PM	sin datos	NINGUNO	NO SE ESTABLECE COMUNICACION		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DESTINATARIO DESCONOCIDO	05/12/2009 03:40:11 PM	YOHN ALEXANDER CAMELO CALDERON		05/12/2009 04:02:26 PM	RUBEN DARIO CASTRO LAMPREA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE

Muy cordialmente,

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO NIT 800.251.569-7

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569-7
CARRERA 30 # 7 – 45

ADP-R-01

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		Mensajería	Carga	Trámites
BOGOTA (CUND)				

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

10004051786

REMITENTE

De	C.C. O Nit.
Dirección	Teléfono

DESTINATARIO

Para	C.C. o NIT
Dirección	Teléfono

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado No SC5483-1

IQNet CERTIFICADO MANAGEMENT SYSTEMS

Suscribo el presente contrato de transporte aceptando: el contenido de su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura y que de transporte, igualmente declaro que este envío no contiene dinero, ni efectivo ni otros valores negociables o sustancias prohibidas por la ley

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte $

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

$

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

X _____
Nombre y Sell.
Remitente

Recibido a Satisfacción

X _____
Nombre Legible C.C.

FECHA DE ENTREGA

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐

CONTADO | **AL COBRO**

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES:

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com

REMITENTE

NIT. 900.001.498-9 TEL. 4 255 255

LUZS

RESOLUCIÓN 320005529116 DE 2009/05/01 DIAN - DESDE 32000001 - HASTA 50000000 HABILITA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente cuyos datos de empaque aparecen en el frente de este documento, se celebra el presente contrato de transporte de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, sujeto a las siguientes cláusas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.** significa **LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE** significa la persona natural o jurídica que celebra este contrato de transporte y la persona que **INTER RAPIDISIMO S.A.** designe para recibir el envío por parte del **REMITENTE**. **DESTINATARIO** significa la persona natural o jurídica que recibe el envío por parte de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El remitente acepta que **INTER RAPIDISIMO S.A.** no es la empresa transportadora sino que es un negocio jurídico en el cual **INTER RAPIDISIMO S.A.** se obliga a celebrar en nombre propio pero por cuenta del remitente los contratos de transporte con las empresas transportadoras que considere convenientes para el cumplimiento de este contrato. **TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el juicio ejecutivo, el domicilio contractual será el del lugar de expedición del envío. **CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE.** Este contrato se rige por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de transporte y en especial por las normas sobre transporte de cosas, las normas del Código Civil sobre el mandato sin representación y las normas del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) en lo que le sea aplicable. En el evento de existir diferencias entre las normas del Código de Comercio y las del Código Civil, prevalecerán las primeras. **QUINTA. LA GUÍA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de transporte que el remitente suscribe con **INTER RAPIDISIMO S.A.** se regirá por las normas del Código de Comercio sobre títulos valores. Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de la guía o factura cambiaria de transporte, el remitente podrá objetar el valor declarado o incluir el valor que considere adecuado. Si el remitente no objeta dentro de dicho término, se entenderá que acepta el valor declarado. **SEXTA. DE LOS ENVÍOS.** El remitente acepta que **INTER RAPIDISIMO S.A.** no está obligada a recibir envíos que no estén debidamente empacados o embalados de acuerdo con las normas técnicas aplicables. Asimismo, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no está obligada a recibir envíos que contengan objetos prohibidos por la ley o que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente. El remitente declara bajo juramento que el contenido de cualquier sobre o paquete no contiene dinero en efectivo, títulos valores al portador, joyas, armas, explosivos, sustancias ilícitas o peligrosas, ni objetos cuyo transporte esté prohibido por la ley. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTER RAPIDISIMO S.A.** no responderá por pérdida, daños, demoras, deterioro o destrucción de los envíos que no sean imputables a su culpa grave o dolo, salvo en los casos en que la ley establezca una responsabilidad objetiva. La responsabilidad de **INTER RAPIDISIMO S.A.** se limitará, en todo caso, al valor declarado del envío o, en su defecto, al valor comercial del mismo, sin que en ningún caso pueda exceder el valor declarado. **OCTAVA. REMITENTE.** El remitente se obliga a suministrar información veraz, completa y exacta sobre el contenido, el valor y las características del envío. Cualquier omisión o falsedad en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad y podrá dar lugar a la terminación inmediata del contrato sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente declara que el valor declarado del envío no supera la suma de $10.000.000 M/CTE (diez millones de pesos colombianos). En caso de superar dicho valor, el remitente deberá informarlo con anticipación y pagar la prima de seguro correspondiente. **DÉCIMA. SEGUROS.** El remitente podrá contratar un seguro por cuenta del envío que cubra pérdida, daño o destrucción, hasta por el valor declarado. **DÉCIMA PRIMERA. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTER RAPIDISIMO S.A.** No serán transportados por **INTER RAPIDISIMO S.A.** los siguientes materiales: dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, piedras preciosas, armas de fuego, explosivos, pólvora, fuegos artificiales, sustancias químicas peligrosas, inflamables, corrosivas o radiactivas, plantas, animales, restos humanos, cadáveres, partes anatómicas, sustancias ilícitas, drogas, estupefacientes, material pornográfico, obras de arte sin la debida autorización, documentos originales de identidad, títulos valores al portador, cheques sin endoso, tarjetas débito o crédito, y cualquier otro artículo cuyo transporte esté prohibido por la ley o por las políticas internas de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **DUODÉCIMA. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTER RAPIDISIMO S.A.** No serán transportados por **INTER RAPIDISIMO S.A.** los siguientes materiales: dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, piedras preciosas, armas de fuego, explosivos, pólvora, fuegos artificiales, sustancias químicas peligrosas, inflamables, corrosivas o radiactivas, plantas, animales, restos humanos, cadáveres, partes anatómicas, sustancias ilícitas, drogas, estupefacientes, material pornográfico, obras de arte sin la debida autorización, documentos originales de identidad, títulos valores al portador, cheques sin endoso, tarjetas débito o crédito, y cualquier otro artículo cuyo transporte esté prohibido por la ley o por las políticas internas de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente contrato se aplicará de manera supletiva a cualquier otro contrato de transporte que celebren en el futuro, salvo que se pacte expresamente lo contrario. **DECIMA CUARTA. REVISIÓN.** Las partes acuerdan que **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá revisar y modificar las condiciones de este contrato en cualquier momento, previa notificación al remitente con una antelación mínima de quince (15) días calendario. Si el remitente no está de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá terminar el contrato sin penalidad alguna. **DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Palacios Nueva 15 Cra. 3 Este #15-82 Bodega 1 Cali, Valle del Cauca, Colombia. Teléfono: (602) 555 0123. Para efectos de cualquier reclamación derivada de este contrato, el remitente deberá presentar su reclamo ante **INTER RAPIDISIMO S.A.** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega del envío. Vencido este plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá que el servicio fue prestado a satisfacción. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este contrato, y no podrán divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que la ley o una autoridad competente lo exija. **VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil. **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.** Los títulos de las cláusulas de este contrato son meramente informativos y no afectarán su interpretación. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA QUINTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **VIGÉSIMA OCTAVA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **VIGÉSIMA NOVENA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **TRIGÉSIMA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA QUINTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **TRIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **TRIGÉSIMA OCTAVA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **TRIGÉSIMA NOVENA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CUADRAGÉSIMA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **CUADRAGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **CUADRAGÉSIMA CUARTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **CUADRAGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **CUADRAGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **CUADRAGÉSIMA OCTAVA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CUADRAGÉSIMA NOVENA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **QUINCUAGÉSIMA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **QUINCUAGÉSIMA TERCERA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **QUINCUAGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **QUINCUAGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **QUINCUAGÉSIMA SEXTA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **QUINCUAGÉSIMA NOVENA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **SEXAGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **SEXAGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **SEXAGÉSIMA SEGUNDA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **SEXAGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **SEXAGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **SEXAGÉSIMA QUINTA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **SEXAGÉSIMA SEXTA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEXAGÉSIMA OCTAVA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **SEXAGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **SEPTUAGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **SEPTUAGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **SEPTUAGÉSIMA CUARTA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **SEPTUAGÉSIMA QUINTA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **SEPTUAGÉSIMA SEXTA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **SEPTUAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **OCTOGÉSIMA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **OCTOGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **OCTOGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **OCTOGÉSIMA TERCERA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **OCTOGÉSIMA CUARTA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **OCTOGÉSIMA QUINTA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **OCTOGÉSIMA SEXTA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **OCTOGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **OCTOGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **OCTOGÉSIMA NOVENA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **NONAGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **NONAGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **NONAGÉSIMA SEGUNDA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **NONAGÉSIMA TERCERA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **NONAGÉSIMA CUARTA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **NONAGÉSIMA QUINTA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **NONAGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **NONAGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **NONAGÉSIMA OCTAVA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **NONAGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **CENTÉSIMA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **CENTÉSIMA PRIMERA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **CENTÉSIMA SEGUNDA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CENTÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **CENTÉSIMA CUARTA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **CENTÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **CENTÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **CENTÉSIMA SÉPTIMA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **CENTÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **CENTÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **CENTÉSIMA DÉCIMA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecionalidad no afecte los derechos del remitente. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato podrán someterse a un tribunal de arbitramento, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1563 de 2012. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** no será responsable por pérdida, daño o demora en la entrega cuando el envío haya sido retenido por orden de autoridad competente, por inconsistencias en la información suministrada por el remitente o por causas imputables al destinatario. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA. REMITENTE.** El remitente declara que ha leído y entendido todas las cláusulas de este contrato y que acepta obligarse por ellas. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA. DERECHO DE RETENCIÓN INTER RAPIDISIMO S.A.** **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá retener el envío en caso de mora en el pago de los costos de transporte o de cualquier otro cargo adicional, hasta que el remitente cancele la totalidad de la deuda. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA. CESIÓN.** El remitente no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO COMPLETO.** Este contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, oferta o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el mismo objeto. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán hacerse por escrito y podrán enviarse a las direcciones de correo electrónico o físicas registradas por las partes. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** Para efectos de la operación del presente contrato, **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá actuar con discrecionalidad en la selección de las empresas transportadoras, rutas y medios de transporte que considere más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, siempre que dicha discrecion

FORMATO CITATORIO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 16

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
NOHEMY VELOZA CESPEDES
CALLE 41 A No. 1 D – 75 ESTE
BOGOTA.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia DD/MM/AAAA

Expediente 2009 – 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA/ 19/08/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S. A.

Demandados
NOHEMY VELOZA CESPEDES
ROBERTO UMAÑA ZARATE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 70.100.649 de Medellin.

No. Tarjeta Profesional
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP- 01.

COPIA CERTIFICADA
23 NOV 2009
LICENCIA 092
MIN COMUNICACIONES

ADP-R-01

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		Mensajería	Carga	Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100004051699 10

REMITENTE

De | C.C. Ó Nit.

Dirección | Teléfono

DESTINATARIO

Para | C.C. o NIT

Dirección | Teléfono

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado No. SC 0185-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

$

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

X
Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible | C.C.

FECHA DE ENTREGA

HORA

DEVUELTO

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

Recibió

Entregó

OBSERVACIONES:

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595

ORIGINAL EN TODO EL PAIS

REMITENTE

IMPRESO POR [illegible] NIT. 860 001 488-9 TEL.: 4 255 255

RESOLUCIÓN 320005329 F.C. 2005/07/18 DEL PRECIO 1 DESDE 2700001 HASTA 5000000 HABILITA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.** obrará como **LA TRANSPORTADORA**. **EL REMITENTE** es la persona natural o jurídica que celebra el contrato de transporte y el **DESTINATARIO** es la persona natural o jurídica a quien se dirige el envío por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** Encomienda de la clase de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para ser transportados en el nivel de este contrato integrando de igual manera el anexo de tarifas. **TERCERO. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio Colombiano, los mismos corresponden a los respectivos del transporte de cargas. Parágrafo: Los gastos de transporte de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.** para ser transportados en el territorio nacional quien hace parte integrante de este contrato

41

BOGOTA/CUND. 01 de December de 2009

PARA:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 N. 7-36 PISO 16

247

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envio	Contenido	Ciudad destino	Fecha y hora del envio
100004051699	PROCESO 2009/1335 NOT	BOGOTA/CUND.	23/11/2009 03:31:17 PM
Destinatario	**Dirección destinatario**		**Teléfono destinatario**
ROBERTO UMAÑA ZARATE	CL 41 A# 1 D 75 ESTE SUR DE BOA		41175

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	24/11/2009 01:03:18 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	01/12/2009 01:30:51 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	01/12/2009 10:19:28 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE ESTABLECE COMUNICACION		DEVOLUCION RATIFICADA	SE ENVIA SUPERVIASON

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	01/12/2009 07:14:21 PM			01/12/2009 07:35:40 PM	RUBEN DARIO CASTRO LAMPREA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE

NOTIFICACIONES JUDICIALES NIT. 800.251.569-7

Muy cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 30 # 7 – 45

42

FORMATO CITATORIO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 16

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
ROBERTO UMAÑA ZARATE
CALLE 41 A No. 1 D – 75 ESTE
BOGOTA.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia DD/MM/AAAA

Expediente 2009 – 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIODE MENOR CUANTIA / 19/08/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S. A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMY VELOZA CESPEDES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
23 NOV 2009
LICENCIA 092
MIN COMUNICACIONES

Parte interesada

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 70.100.649 de Medellin.

No. Tarjeta Profesional
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP- 01.

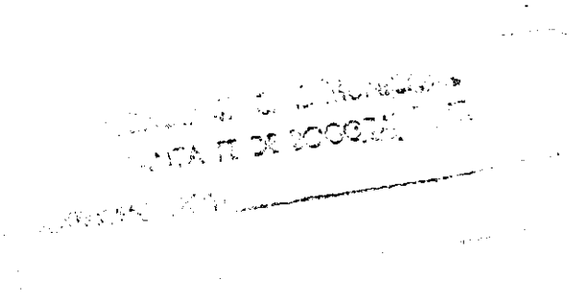

2
43.

Bogotá, Febrero de 2010.

12 FEB 2010

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO*

DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S.A.*

DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRO.*

RADICADO : ***2009 – 1335.***

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, *identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, pongo en conocimiento del despacho, que se tuvo conocimiento del actual domicilio de los ejecutados, ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES, el cual corresponde a la dirección Carrera 18 Este No. 48 – 25 Sur, Manzana N, Lote 6, Interior 2 de Bogotá.*

Me permito anexar certificaciones de la empresa de Correo Interrapidisimo, donde indica como causal de devolución ***DESTINATARIO DESCONOCIDO****, así como los avisos debidamente cotejados, envíos realizados a la dirección aportada en la demanda.*

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. *70.100.649 de Medellín*
T. P. No. *54.909 del C. S. de la J.*

SM.

16-02-19

Con nueva dirección del demandado

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2009 – 1335

Téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora para efectos de notificación.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
020 23 FEB 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

75

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Diciembre de 2009 a las 08:33:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-117895 se calificaron las siguientes matriculas:

40253209

Nro Matricula: 40253209

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006LXSK
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-12-2009 Radicacion: 2009-117895
Documento: OFICIO 3370 del: 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749
A: UMA\A ZARATE ROBERTO 79458594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador Firma

ABOGADO 65,265

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

76

RECIBO DE CAJA No. 30185203

[illegible]

Total a Pagar: $ 14.000

5

- OFICINA DE REGISTRO -

ROGELIO JUEZ - TELS.:630 69 00 - 800 06 22

77

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

*Oficio No.**3370***
Bogotá D. C, Octubre 13 de 2.009

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009--1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES .-

*Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre dos (2) de Dos Mil Nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No50S-40253209 de propiedad de la parte demandada.***

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 78

RECIBO DE CAJA No. 30165210

30165210

ORIGINAL CERTIFICADO DE TRADICION

Diciembre de 2009 a las 08:27:31 a.m.

No. RADICACION: 2009-605230

MATRICULA: 505-40253209

SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

VALOR TOTAL: $11540

11940

EL PRESENTE SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

3

QUEZ - TELS. 630 69 00 - 606 06 22

ROGELIC

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACION: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996 COD CATASTRAL: AAA0006LXSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C., ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO, ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA, LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S A 8001426143
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1996 Radicacion: 1996-65509
Doc: ESCRITURA 4266 del: 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **8001426143 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y [redacted] UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del: 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del: 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Pagina 3

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749** X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-12-2009 Radicacion: 2009-117895

Doc: OFICIO 3370 del: 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **51969749**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **79458594**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2009-606230 FECHA: 22-12-2009

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

23-02
81

RDOZS -12365

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., Enero 12 de 2010.

0001795

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No.7-36 P.16
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 3370 13/10/2009
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2009-1335 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40253209.

Cordialmente,

OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2009-117895
Turno certificado: 2009--606230
Folios: 7
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: Lado

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez los presentes diligencias

Hoy 2-03-10

- ☐ **Para resolver lo que en derecho corresponda**
- ☐ **Para continuar trámite**
- ☐ **Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C P C)**
- ☐ **Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)**
- ☐ **Vencido el termino de traslado del recurso de reposición**
- ☐ **Vencido el termino de traslado contenido en el auto anterior**
- ☐ **Con recurso de apelación**
- ☐ **Con póliza Judicial**
- ☒ **Inscrita la medida cautelar**
- ☐ **Con Contestación de demanda dentro del termino legal**
- ☐ Con escrito de subsanación
- ☐ **Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas**
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

82

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, cuatro (04) de marzo de dos mil diez (2010).

PROCESO Nro. 2009 - 1335

Inscrito el embargo del inmueble, el despacho decreta su secuestro.

Para la practica de la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y / o Inspector de Policía de la zona correspondiente a quien se le ordena librar despacho con insertos, se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto. Se fijan como gastos provisionales al secuestre la suma de $100.000.oo.

NOTIFIQUESE

NELSON RUIZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 DE HOY 08 MAR 2010
El Secretario,

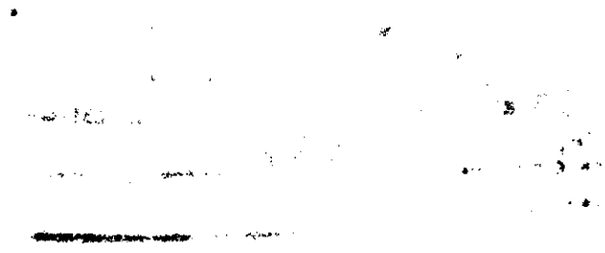

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

BARBARA GOMEZ ESPINOSA, CÉDULA CIUDADANIA 52028485, CR. 53 D BIS # 2 B - 41 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2618474,

En el proceso número: 11001400304720090133500

26/03/2010 09:25:26 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 0188

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y / o INSPECTOR D ELA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de No. 2009-1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES.

*"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Bogotá D.C, Marzo cuatro (4) de Dos Mil diez (2.010), se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada ubicado en **la Carrera 18 Este No. 48-25 Sur Int. 2 y/o Kra 15F Este N. 48-25 Sur Int. 2 (dirección catastral), de esta ciudad**, para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y / o Inspector de la Zona Corréspondiente, a quien se le ordena librar Despacho con Insertos del caso. Nombrase como secuestre **a BARBARA GOMEZ ESPINOSA**, inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia. se fija como honorarios la suma de $100.000.oo*

*NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo) **NELSON RUIZ HERNÁNDEZ**..*

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, autos que ordenan la comisión.

Dr(a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, identificado (a) con C.C. No. 70.100.649. de Medellin, T.P. No. 54.909 del C.S.J..

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2.009)

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

23 [illegible]
[illegible]
David Pacheco
80.188.614 Bta
23-04-10

[redacted], 19 de Abril de 2010

OSACA
servicios Notariales Ltda.
Lic. Mi...omunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **269274**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2009-1335
ARTICULO: 315

DESTINATARIO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
DIRECCION: [redacted] 18 ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 IN 2

RECIBIO: CON FIRMA-ANGELICA BALLESTEROS **CC/NIT:**

TELEFONO: 3105593407 **FECHA ENTREGA :** 2010/04/14 **HORA:** 02:55

NOTAS: SI VIVE AHI-RECIBEN LOS INQUILINOS

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: olga [illegible]
FIRMA:

OSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Min. 000266

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO	HORA
13/04/10	

CONTRATO DE TRANSPORTE

* 0 2 6 9 2 7 4 0 *
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001205
NIT 800.186.695-9

ORIGEN	DESTINO
BTA	BTA.

REMITENTE

NOMBRE J 47 C.M.
DIRECCION
PROCESO: 2009-1335 | DICE CONTENER: | ART 315 | ART 320 | OFICIO X
ANEXA DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐ | AUTO ADMISORIO SI ☐ NO ☐
DEMANDA SI ☐ NO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO SI ☐ NO ☐
RADICAR SI ☐ NO ☐ | VR. TOTAL 5000

DESTINATARIO

NOMBRE NOTA. RECIBIERON LOS INQUILI. ROBERTO UNAÑA ZARATE. CASA ARRENDADA
DIRECCION CRA 18 ESTE # 48-25 SUR.
TEL. - NIT / C.C.: MZ N LT 6 INT 2

ENVIADO POR: (Cliente Josaca)

NOMBRE
TEL.: RICARDO ARA: CO
* RECEPCION: 01 NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

14 | 04 | 10
255 | 27

RECIBI A CONFORMIDAD

X Angelica Ballesteros
X 3105593407
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CAUSA DEVOLUCION

- ☐ DIRECCION DESCONOCIDA
- ☐ DIRECCION INCOMPLETA
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO TRABAJA ALLI
- ☐ TRASLADO EMPRESA
- ☐ REHUSADO
- ☐ OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

IMPRESO POR: Cartón Colombia
JOSACA MENSAJERIA S.A. NIT 800.176.497-5

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

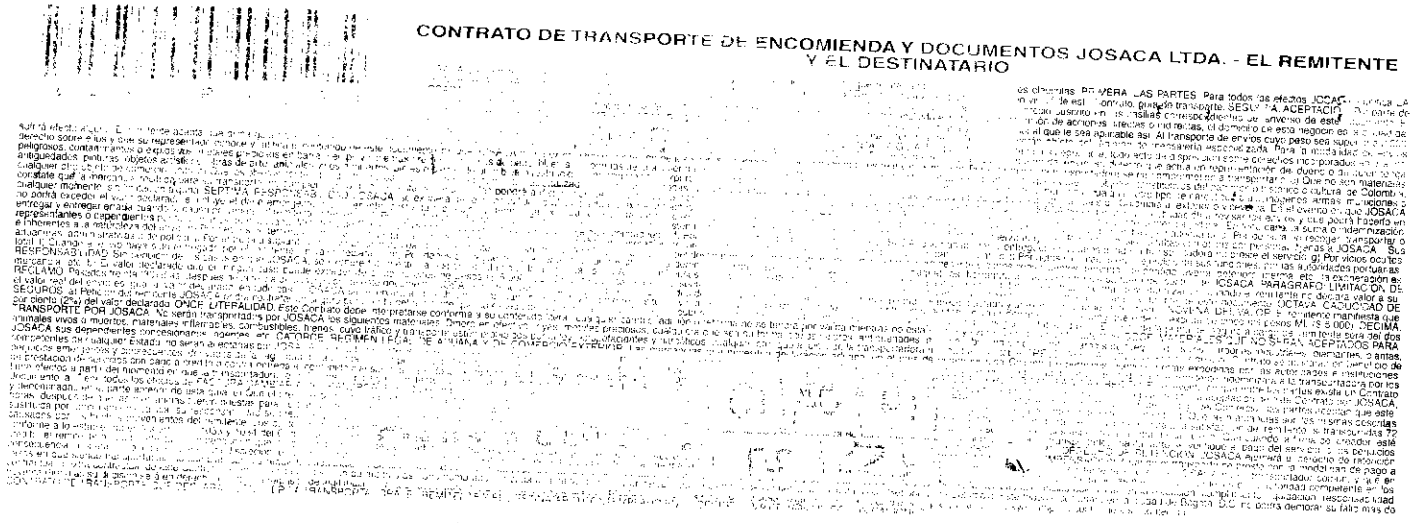

FORMATO CITATORIO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
ROBERTO UMAÑA ZARATE
CARRERA 18 ESTE NO. 48 – 25 SUR
MANZANA N, LOTE 6, INTERIOR 2
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD/MM/AAAA

Expediente 2009 – 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA / 19/ 8/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMY VELOZA CESPEDES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 70.100.649 de Medellin.

No. Tarjeta Profesional
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP- 01.

MOVIACA
Mensajería especializada

13 ABR. 2010

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 14

Bogotá, 19 de Abril de 2010

JOSACA Servicios Mercantiles Ltda.

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **269308**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2009-1335
ARTICULO: 315

DESTINATARIO: IEMY VELOZA CESPEDES
DIRECCION: CR 18 ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 IN 2

RECIBIO: CON FIRMA-ANGEL BALLESTEROS
CC/NIT:
TELEFONO: 3105593407
FECHA ENTREGA : 2010/04/14
HORA: 02:55
NOTAS: SI VIVE AHI-RECIBEN LOS INQUILINOS

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: olga lucia
FIRMA:

JOSACA Servicios Mercantiles Ltda. Lic. Min. 000266

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

Bogotá, 19 de Abril de 2010

JOSACA Servicios Masivos Ltda.

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **269308**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2009-1335
ARTICULO: 315

DESTINATARIO: JEMY VELOZA CESPEDES
DIRECCION: CR 18 ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 IN 2

RECIBIO: CON FIRMA-ANGEL BALLESTEROS **CC/NIT:**

TELEFONO: 3105593407 **FECHA ENTREGA :** 2010/04/14 **HORA:** 02:55

NOTAS: SI VIVE AHI-RECIBEN LOS INQUILINOS

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: olga lucia

JOSACA Servicios Masivos Ltda. Lic. Min 000266

FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO: 13/04/10 | HORA: | CONTRATO DE TRANSPORTE

* 0 2 6 9 3 0 8 *
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

ORIGEN: BTA | DESTINO: BTA

REMITENTE
NOMBRE: J 47 C.M.
DIRECCION:
PROCESO: 2009-1335 | DICE CONTENER: ART 315 X | ART 320 | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI X NO | AUTO ADMISORIO SI NO
DEMANDA SI NO | MANDAMIENTO DE PAGO SI NO

DESTINATARIO
NOMBRE: NOHEMY VEIOZA CESPEDES. NOTA RECIBIO LOS INQUILINOS CASA ARRENDADA
DIRECCION: CRA 18 ESTE # 48-25 SUR
TEL. - NIT / C.C.: MZ N LT 6 INT 2

ENVIADO POR:
RADICAR SI NO | VR. TOTAL 5000
NOMBRE:
TEL.: RICARDOARANGO
* RECEPCION: 01 NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA	RECIBI A CONFORMIDAD	CAUSA DEVOLUCION
14/04/10	Angel Jair Bailey	DIRECCION DESCONOCIDA
255 / 27	3105593407	DIRECCION INCOMPLETA
	NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.	DESTINATARIO DESCONOCIDO
		TRASLADO DESTINATARIO
		NO TRABAJA ALLI
		TRASLADO EMPRESA
		REHUSADO
		OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. Y EL DESTINATARIO

92

FORMATO CITATORIO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
NOHEMY VELOZA CESPEDES
CARRERA 18 ESTE NO. 48 – 25 SUR
MANZANA N, LOTE 6, INTERIOR 2
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD/MM/AAAA

Expediente 2009 – 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA / 19/ 3/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMY VELOZA CESPEDES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 **X** 10_30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 70.100.649 de Medellin.

No. Tarjeta Profesional
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP- 01.

COPIA
13 ABR. 2010
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 14

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA

HORA : 09:46:43

FECHA OPER : 06-05-10
FECHA VALOR: 06-05-10
MOV.: 000279737 1/ 1

OFIC: 0480 CS TNST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA BOGN ARANCEL JUDT

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

0.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

CATALINA (INAFEC)
2473864

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
06 MAY 2010
AUX. No. 2T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION
- CLIENTE -

FORMA 2110841

ASSEDA S.A.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2009-1335
DE BANCOLOMBIA CONTRA ROBERTO
UMAÑA ZARATE Y OTRA
ARANCEL JUDICIAL.

BBVA

92

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
06 MAY 2010
AUX. No. 21
RECIBIDO
POR CONSIGNACION
- CLIENTE -

NOV./2007 © ASSENDA S.A.

FORMA 2100511

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2009-1335
DE BANCOLOMBIA CONTRA ROBERTO
UNAÑA ZARATE Y OTRA
ARANCEL JUDICIAL.

BBVA

92

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
06 MAY 2010
AUX. No. 2T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION
- CLIENTE -

FORMA 210834

NOV./2007 © ASSENDA S.A.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2009-1335
DE BANCOLOMBIA CONTRA ROBERTO
UNAÑA ZARATE Y OTRA
ARANCEL JUDICIAL.

28 MAYO 2010

Bogotá, Mayo de 2010

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA.
RADICADO	:	**2009 - 1335.**

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito la elaboración de los Avisos de Notificación, Conforme lo señala el Artículo 320 del C.P.C., para efectos de Notificar a los ejecutados dentro del proceso de la referencia, señores ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CÉSPEDES, dado que los citatorios fueron remitidos a la dirección aportada, la cual corresponde a la Carrera 18 Este No. 48 – 25 Sur Manzana N, Lote 6, Interior 2 de Bogota.

Me permito Anexar Certificaciones de la empresa de Correo Josaca, donde se indica que los demandados si residen en esta dirección. Así mismo anexo citatorios cotejados y arancel judicial con dos copias como lo requiere el juzgado.

Sírvase elaborar los Avisos de Notificación, conforme al Art. 320 del C.P.C.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

CL.

FORMATO AVISO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha:
DD/MM/AAAA

Señor(a)
NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES
CARRERA 18 ESTE No. 48 – 25 SUR
MANZANA N, LOTE 6, INTERIOR 2
BOGOTA.

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia DD/MM/AAAA

Expediente 2009 - 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA / 19/08/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 19 mes Agosto año 2009, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago **X**, orden proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago **X**

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16

Empleado Responsable
Blanca Stella Castillo Ardila
Nombres y apellidos

Firma

RECIBI = Ricardo Hernandez.
28/MAYO/2010.

Acuerdo 2255 de 2003
NP- 01.

[redacted], 18 de Junio de 2010

COSACA Servicios Postales Ltda. Lic. Mincomunicaciones N. 000266	Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **273802** Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2009-1335
ARTICULO: 320

DESTINATARIO: NOHEMI VELOZA CESPEDES
DIRECCION: CR 18 ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 INT 2

RECIBIO: .
CC/NIT: .
TELEFONO: .
FECHA ENTREGA : 2010/06/17
HORA: 03:35

NOTAS: NO HAY QUIEN RECIBA-EL INMUEBLE ESTA DESOCUPADO/CS 1 PS FACHADA AMARILLA Y PUERTA CAFE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / / / / COPIA DEMANDA / / COPIA MANDAMIENTO DE PAGO Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: OLGA LUCIA.
FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____

96

FORMATO AVISO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES
CARRERA 18 ESTE No. 48 – 25 SUR
MANZANA N, LOTE 6, INTERIOR 2
BOGOTA.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
DD/MM/AAAA
Expediente 2009 - 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA / 19/08/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 19 mes Agosto año 2009, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago **X**, orden proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago **X**

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16

Empleado Responsable
Blanca Stella Castillo Ardila
Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP- 01.

JOSACA Mensajería Especializada
15 JUN. 2010
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 14

Bogotá, 18 de Junio de 2010

Lic. Mincomunicaciones N. 000266	Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **273803** Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2009-1335
DIRECCION: . **ARTICULO:** 320
TELEFONO: .

DESTINATARIO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
DIRECCION: CR [illegible] ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 INT 2

RECIBIO: . **CC/NIT:** .

TELEFONO: . **FECHA ENTREGA :** 2010/06/17 **HORA:** 03:35

NOTAS: NO HAY QUIEN RECIBA-EL INMUEBLE ESTA DESOCUPADO/CS 1 PS FACHADA AMARILLA Y PUERTA CAFE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / / / / COPIA DEMANDA / / COPIA MANDAMIENTO DE PA(Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACIO JUDICIAL)

ELABORADA POR: JOSACA
NOMBRE: OLGA LUCIA
FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____

Bogotá, 18 de Junio de 2010

JOSACA
Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **273803**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 47 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2009-1335
ARTICULO: 320

DESTINATARIO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
DIRECCION: CR 18 ESTE N 48-25 SUR MZ N LT 6 INT 2

RECIBIO: .
CC/NIT: .
TELEFONO: .
FECHA ENTREGA : 2010/06/17
HORA: 03:35

NOTAS: NO HAY QUIEN RECIBA-EL INMUEBLE ESTA DESOCUPADO/CS 1 PS FACHADA AMARILLA Y PUERTA CAFE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / / / / COPIA DEMANDA / / COPIA MANDAMIENTO DE PAGO Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR: JOSACA
NOMBRE: OLGA LUCIA
FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

98

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO: 15/06/10
HORA:
CONTRATO DE TRANSPORTE: 3
ORIGEN: BTA
DESTINO: BTA

* 0 2 7 3 8 0 3 *
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

REMITENTE
NOMBRE: J 47 C.M.
DIRECCION:
PROCESO: 2009-1335
DICE CONTENER: ART 315 | ART 320 X | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI X NO | AUTO ADMISORIO SI NO
DEMANDA SI X NO | MANDAMIENTO DE PAGO SI X NO
RADICAR SI NO | VR. TOTAL $

DESTINATARIO
NOMBRE: ROBERTO UMAÑA ZARATE
DIRECCION: CRA 18 ESTE # 48-25 SUR MZ N
TEL. - NIT / C.C.: LOTE 6 INT 2

DATOS DE ENTREGA | RECIBIDA CONFORMIDAD | CAUSA DEVOLUCION

2

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

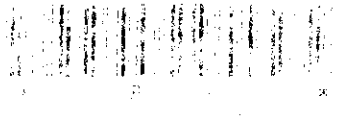

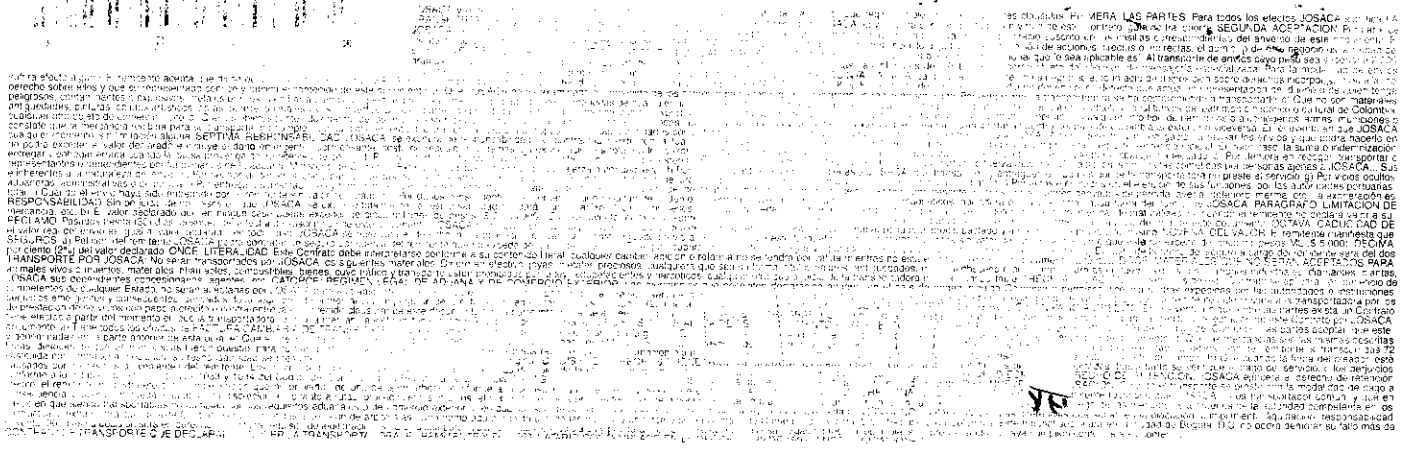

107

FORMATO AVISO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ROBERTO UMAÑA ZARATE
CARRERA 18 ESTE No. 48 – 25 SUR
MANZANA N, LOTE 6, INTERIOR 2
BOGOTA.

Fecha:
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
DD/MM/AAAA

Expediente 2009 - 1335 / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA / 19/08/2009

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
ROBERTO UMAÑA ZARATE
NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 19 mes Agosto año 2009, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, orden proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16

JOSACA Mensajería Especializada
15 JUN. 2013
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 14

Empleado Responsable
Blanca Stella Castillo Ardila
Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP- 01.

Bogotá, Julio de 2010.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO*

DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S.A.*

DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA.*

RADICADO : ***2009 – 1335.***

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, *Identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en Virtud del Articulo 318 del C.P.C., nuevamente solicito al Despacho disponer el emplazamiento de los demandados, ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMI VELOZA CESPEDES, considerando que fue fallido el aviso que se le remitiera a la dirección reportada para recibir notificaciones, indicándose como causal de devolución* ***CAMBIO DE DOMICILIO.***

Conforme a los Numerales 1 y 3 del Artículo 318 del C.P.C, solicito su señoría se proceda de conformidad.

Del mismo modo, ruego al Despacho disponer el emplazamiento de la demandada en el diario LA REPUBLICA, diario con el cual la parte actora tiene vinculo contractual, el cual le garantiza beneficios económicos por las publicaciones.

Anexo Certificaciones de la empresa de Correo JOSACA, donde se indica como causal de devolución ***CAMBIO DE DOMICILIO,*** *así como los avisos debidamente cotejados.*

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. *No. 70.100.649 de Medellín*
T. P. *No. 54.909 del C. S. de la J.*

SM.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias.

Hoy 16 07 2010

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar tramite
- [ ] Para resolver [illegible] (Fijado en lista del 194 C.P.C.)
- [ ] Para resolver [illegible] (Artículo 108 C.P.C.)
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Para resolver [illegible]
- [ ] Solicitud Emplazamiento.
- [ ]
- [ ]

Dra. [illegible] Ardila
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **09-01335-00**

En la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil emplácese a los demandados ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES para que dentro del término de quince los (15) días siguientes, comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación del auto mandamiento de pago, y a estar en derecho en el proceso que cursa en este Juzgado.

Publíquese el emplazamiento en el Espectador o la Republica.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D C
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 DE FECHA 21 JUL 2010
Secretaria

103

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 318 DEL C.P.C.
REFORMADO Art.30 LEY 794 de 2003

EMPLAZADO (S):
ROBERTO UMAÑA ZARATE y
NOHEMY VELOZA CESPEDES

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ROBERTO UMAÑA ZARATE y
NOHEMY VELOZA CESPEDES.

RADICACIÓN: 2009-1335

A NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009).

Para que dentro de los quince (15) días siguientes, comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y a estar en derecho en el proceso que cursa en este juzgado. El emplazamiento publíquese en el diario el ESPECTADOR o LA REPUBLICA.

Fijada hoy_____, a las ocho (8:00 a.m.)

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Retiro Traslado 02/08/2010

JH1761	YENNY FRAISURY TRUJILLO SUSA	52.190.607 BOGOTA	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY FRAISURY TRUJILLO SUSA	DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010-139 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26-03-2010
JH1762	MAURICIO ALBERTO CORTES MURCIA	19496193	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO ALBERTO CORTES MURCIA	37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-0304 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE JUNIO 16 DE 2009
JH1763	SANDRA JANET HIDALGO LINARES	52118545	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA JANET HIDALGO LINARES	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-1341 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE JULIO 27 DE 2009
JH1764	Luis Eduardo Romero Padilla Yaneth Hernandez Benavides	79.329.953 51.877.739	Ejecutivo Hipotecario	Sociedad Andina 1 Ltda	Rosalba Diaz de Bedoya hoy Sustituida por Luis Eduardo Romero Padilla Yaneth Hernandez Benavides	54 Civil Municipal	2008-1757 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE MARZO DE 2009
JH1769	IMPCO GAS LTDA CIRO EDUARDO BLANCO SARMIENTO	9001299803 CC. 7183322	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	IMPCO GAS LTDA CIRO EDUARDO BLANCO SARMIENTO	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA CR 10 No. 12 A- 80 PISO 3º	2008-0568 AUTOS A NOTIFICAR 24-NOVIEMBRE-2008 11-DICIEMBRE-2008
JH1770	WILSON LEANDRO CHAVES MARTINEZ	79,467,646	EJECUTIVO SINGULAR	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	WILSON LEANDRO CHAVES MARTINEZ	40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2008-00539 FECHA MANDAMIENTO 24 DE NOVIEMBRE DE 2008
JH1771	RUBEN DEL CARMEN MORENO BERMUDEZ	3,709,519	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	RUBEN DEL CARMEN MORENO BERMUDEZ, GLOBAL CANDY LTDA Y HECTOR RUBEN MORENO NAVAS	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2007-00665 FECHA MANDAMIENTO 26 DE NOVIEMBRE DE 2007
JH1772	GLOBAL CANDY LTDA	830103316-6	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	RUBEN DEL CARMEN MORENO BERMUDEZ, GLOBAL CANDY LTDA Y HECTOR RUBEN MORENO NAVAS	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2007-00665 FECHA MANDAMIENTO 26 de noviembre de 2007
JH1773	HECTOR RUBEN MORENO NAVAS	73.125.799	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	RUBEN DEL CARMEN MORENO BERMUDEZ, GLOBAL CANDY LTDA Y HECTOR RUBEN MORENO NAVAS	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2007-00665 FECHA MANDAMIENTO 26 de noviembre de 2007
JH1774	JESUS ARTURO RIVEROS MARTINEZ	19.493.483	EJECUTIVO SINGULAR	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ARTURO RIVEROS MARTINEZ	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-00454 FECHA MANDAMIENTO 14 de agosto de 2009
JH1775	RUBEN DARIO PINEDA	79.382.714	EJECUTIVO SINGULAR	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	LABORATORIOS NICOLE Y RUBEN DARIO PINEDA	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-00905 FECHA MANDAMIENTO 13 DE NOVIEMBRE DE 2008
JH1779	ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES	CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Calle 14 No 7-36 piso 16	2009-1335 A NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)
JH1780	WILSON ALIRIO VILLAMIL ESPITIA	79,332,465	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON ALIRIO VILLAMIL ESPITIA	CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-655 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 03 DE AGOSTO DE 2009 y 27 DE AGOSTO DE 2009
JH1781	JAVIER ANTONIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	11.521.789	Ejecutivo Mixto	Banco Davivienda S.A.	JAVIER ANTONIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ y JACKELINE BELTRÁN	44 CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ	2010-0008 AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA 20 DE ENERO DE 2010
JH1783	JAIRO CHAPARRO MARTINEZ		EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES A.A.	JAIRO CHAPARRO MARTINEZ	22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2005-0204 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 16 DE JULIO DE 2010 AUTO QUE SE NOTIFICA: MANDAMIENTO DE PAGO 7 DE JUNIO 2005
JH1788	DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ PÉREZ	51.910.755	EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y PERSONAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ PÉREZ	TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2.009-1662 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2.009 Y AUTO DONDE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL 14 DE JULIO DE 2.010

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Bogotá, Agosto de 2010.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA.

RADICADO : 2009 – 1335.

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera mas atenta, me permito allegar a su despacho, pagina de la Publicación realizada el día Domingo 15 de Agosto de 2010, en el Diario LA REPUBLICA, correspondiente al Emplazamiento de los demandados dentro del proceso en cita, señores ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOEMÍ VELOZA CÉSPEDES, conforme a las previsiones del Art. 318 del C.P.C.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ.
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
CL.

República de Colombia

Rama Jurisdiccional del Poder Público

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 9-9 2010

Al despacho [illegible] informa(n), allega(n) las presentes diligencias

[illegible] en derecho correspondiente

[illegible] informe

[illegible] oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] término de traslado contenido en el auto anterior

[illegible] pruebas

[illegible] traslado

[illegible]

[illegible]

[illegible] demanda dentro del término legal

[illegible] dentro del término legal

[illegible] (no) [illegible]

Otro: Publicación en Silencio

SECRETARIA

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2009-1335

Se nombra como curador ad-Litem de los emplazados **ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMÍ VELOZA CESPEDES**, a los abogados indicados en el acta adjunta que hace parte integral del presente asunto, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles el nombramiento mediante telegrama.

Notifíquese,

LEO RAUL SALAS
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103
hoy 13 SEP 2010
La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 047 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. CAMILO ALFONSO , CÉDULA CIUDADANIA 79425791, CR.9 N.17-24 OF.704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2861704,
2. YOLANDA GONZALEZ PEREZ, CÉDULA CIUDADANIA 51566585, DG.71 B N. 93-87 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, ,
3. STELLA ROJAS URREGO, CÉDULA CIUDADANIA 39729180, CL 13 N 8 -39 OF 421 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2437626,

Dentro del proceso número: 11001400304720090133500

09/09/2010 11:12:50 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LEO RAUL SALAS
Juez

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil DIEZ (2.010), debidamente autorizado por la secretaria del juzgado, notifico personalmente a CAMILO ALFONSO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79425791 BOGOTA y T.P. 91502 en su condición de CURADOR AD-LITEM del auto mandamiento de pago ( ) auto admisorio ( ) de fecha 19-AGOSTO-2009 además se hace entrega formal de copia de la demanda y sus respectivos anexos, igualmente se le informa que cuenta con el termino de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del termino CINCO (5) días.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a). _____

CC 79.425.791 BTA
T.P. 91.502 C.S.J

Quien notifica. JUAN DE LA ROSA C.

Blanca Stella Castillo Ardila
Secretaria.

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO: 15/06/10 | HORA:

CONTRATO DE TRANSPORTE: A

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

ORIGEN: BTA | DESTINO: BTA.

ENVIADO POR:
NOMBRE: J 47 C.M.
DIRECCION:
PROCESO: 2009-133S | DICE CONTENER: ART. 315 | ART. 320 X | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI X NO | AUTO ADMISORIO SI NO
DEMANDA SI NO | MANDAMIENTO DE PAGO SI NO
RADICAR SI NO | VR. TOTAL 5000
NOMBRE:
TEL: RICARDO ARIZA 160
* RECEPCION: 01 | NOMBRE: B.35 | 27

DESTINATARIO:
NOMBRE: NOHEMI VEIOZA CESPEDES.
DIRECCION: CRA 18 ESTE # 48-25 SUR M2 N
TEL. - NIT / C.C.: LT 6 INT 2

DATOS DE ENTREGA: 17/06/10

RECIBI A CONFORMIDAD: CASA 2P AMARILLO Y DZUL PTA CAFE.
NOMBRE, SELLO, C.C.: DESCONOCIDO

CAUSA DEVOLUCION
- DIRECCION DESCONOCIDA
- DIRECCION INCOMPLETA
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- TRASLADO DESTINATARIO
- NO TRABAJA ALLI
- TRASLADO EMPRESA
- REHUSADO
- OTROS X

IMPRESO POR CARVAJAL EMPAQUES

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMIT
Y EL DESTINATARIO

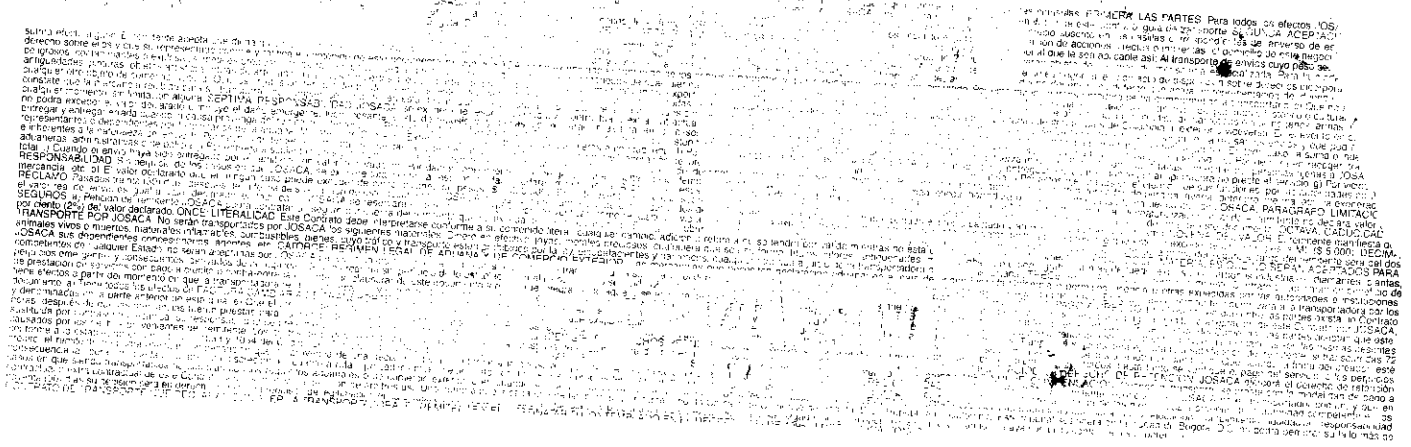

RAMA
Co

10000 1909

DATOS I ... DEL PROCESO

I. C.

JURISDICCION: *CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA*
(REPARTO)

Grupo/Clase de Proceso ☐ _ _ *EJECUTIVO HIPOTECARIO DESPACHO COMISORIO*

188

No. Cuadernos: ___1__ Folios Correspondientes en Original 10

Folios totales 10

DEMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA S.A.

NIT No 890.903.938-8

Dirección Notificación CALLE 30 A NO. 6-38 PISO 16 BTA Teléfono 4446600

Sust. Arango 3136029067

APODERADO

RICARDO ABEL	*ARANGO*	*PEREZ*	70.100.649
Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C. C o Nit

DEMANDADO(S) Y OTRO

ROBERTO UMAÑA ZARATE	79458594
NOMBRE	No. C. C o Nit

ANEXOS: *CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD E INFORME DE LINDEROS (EN COPIAS).*

Cra 15 F. Este # 48-25 Sur.

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL BOGOTA D.C.
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33.

(13)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 0188

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y / o INSPECTOR D ELA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de No. 2009-1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES.

*"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Bogotá D.C, Marzo cuatro (4) de Dos Mil diez (2.010), se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada ubicado en **la Carrera 18 Este No. 48-25 Sur Int. 2 y/o Kra 15F Este N. 48-25 Sur Int. 2 (dirección catastral), de esta ciudad**, para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y / o Inspector de la Zona Correspondiente, a quien se le ordena librar Despacho con Insertos del caso. Nombrase como secuestre **a BARBARA GOMEZ ESPINOSA,** inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia. se fija como honorarios la suma de $100.000.oo*

NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo) ***NELSON RUIZ HERNÁNDEZ.***.

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, autos que ordenan la comisión.

Dr(a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, identificado (a) con C.C. No. 70.100.649. de Medellin, T.P. No. 54.909 del C.S.J..

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2.009)

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

D. C. cuatro (04) de marzo de dos mil diez (2010).

PROCESO Nro. 2009 - 1335

Inscrito el embargo del inmueble, el despacho decreta su secuestro.

Para la practica de la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestion y / o Inspector de Policia de la zona respondiente a quien se le ordena librar despacho con insertos, se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto. Se fijan como gastos provisionales al secuestre la suma de $100.000.oo.

NOTIFIQUESE

NELSON RUIZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACION: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996 COD CATASTRAL: AAA0006LXSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CA[illegible]A Y LINDEROS
Contenidos en ESCI[illegible]JRA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C., ADQUIRIERON DERECHOS DE CUO POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTE JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO, ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA, LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE L/ HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERT ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOT 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1996 Radicacion: 1996-65509
Doc: ESCRITURA 4266 del: 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112
Doc: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del: 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del: 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 8,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 11 de Agosto de 2009 a las 09:19:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARA[redacted]ROBERTO 79458594 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en adelante y para todos los efectos se denominará(n) simplemente EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES), manifestaron : Que han celebrado un contrato de - - - COMPRAVENTA de un inmueble de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas: -- - - -

número cuarenta y ocho - veinticinco Sur (48-25 S

son los siguientes: - - -

ISO-17 ase

ISO-120

4-in

1

2

cuatro metros ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias de interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente un metro trece centímetros (1.13 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de la CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente un metro trece centímetros (1.13 mts.), y doce centímetros (0.12 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área cubierta, y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), en su área libre. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN EL SEGUNDO PISO:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

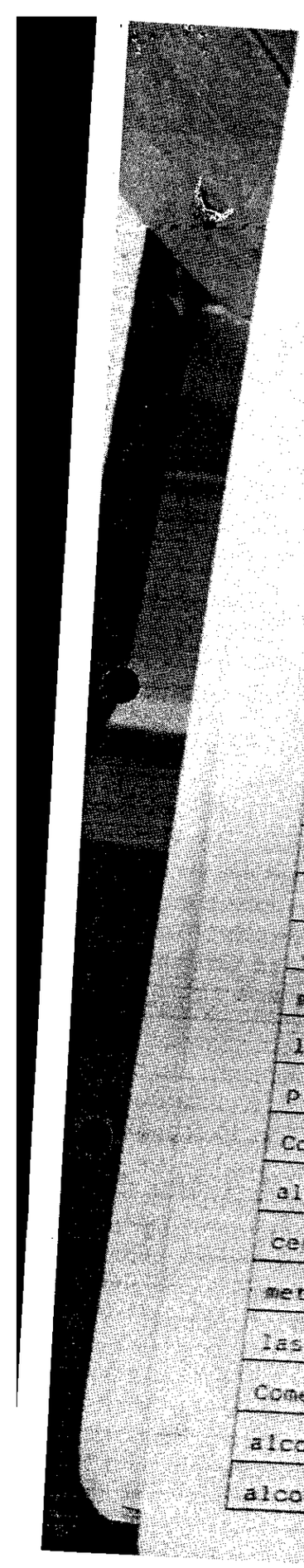

(2.50 mts.), y en aproximadamente cuatro metros
centímetros (4.32 mts.), con muros comunes que
Lote(s) No. 3 y 4 de la misma manzana
aproximadamente dos metros cincuenta y cinco centí
mts.), en aproximadamente un metro sesenta y cinco
(1.65 mts.), y en aproximadamente tres metros
centímetros (3.05 mts.), con muros comunes que lo separan
dependencias del interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente
un metro diecinueve centímetros (1.19 mts.), y en aproximada
mente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con
muros comunes que lo separan de dependencias del mismo interior
que se alindera; en línea quebrada de aproximadamente un
metro siete centímetros (1.07 mts.), cincuenta y cinco
centímetros (0.55 mts.), un metro ochenta y un centímetros
(1.81 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre la
CARRERA 18 ESTE. OCCIDENTE: En aproximadamente dos metros
ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), y en línea quebrada de
aproximadamente un metro diecinueve centímetros (1.19 mts.), y
doce centímetros (0.12 mts.,) con muros comunes que lo separan
de dependencias del mismo interior que se alindera; en
aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88
mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre el área
libre privada del mismo interior que se alindera. NADIR: Con
placa común de concreto que lo separa del primer piso. CENIT:
Con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ALTURA: Su
altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez
centímetros (2.10 mts.), y tres metros treinta y siete centí
metros (3.37mts). DEPENDENCIAS: Consta ésta Unidad Privada de
las siguientes dependencias: A) En el primer piso: Salón-
Comedor, cocina, una escalera para acceso al segundo piso, una
alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: dos
alcobas, hall y un baño. - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 1359007

Hoja No. 4

No. 050-40253209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá Zona Sur. ---

Hace parte del Registro Catastral No. US 26096 inmueble ubicado en el PREDIO LAS GAVIOTAS.- - - -

ر

ا

A

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy treinta (30) de julio de 2010.

YOLANDA A. BARAJAS
Escribiente

A

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Auxíliese el anterior despacho comisorio No 188

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** (X), **EMBARGO Y SECUESTRO** ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 12 AGOSTO Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ) relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor BARBARA GOMEZ ESPINOSA e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 012 de hoy 3 de agosto de 2010.

YOLANDA BARAJAS GOMEZ
Escribiente

17 SET. 2010

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. PROCESO No. 2009-1335 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES.

CAMILO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.791 de Bogotá y T.P. No. 91.502 del CSJ, actuando en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada, comedidamente solicito al Despacho, se sirva fijar los respectivos gastos y/o honorarios definitivos por la labor realizada.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO
C.C. No. 79.425.791 de Bogotá
T.P. No. 91.502 del CSJ

Se anexa lo enunciado.

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. PROCESO No. 2009-1335 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES

CAMILO ALFONSO, identificado con la C.C. No. 79.425.791 de Bogotá y T.P. No. 91.502 del CSJ., abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de curador Ad - Litem de la parte demandada y encontrándome dentro de la oportunidad legal pertinente, procedo a contestar la demanda de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es cierto

Al hecho segundo: Es cierto

Al hecho tercero: No me consta, que se pruebe

Al hecho cuarto: No me consta, que se pruebe

Al hecho quinto: Es cierto

Al hecho sexto: Es cierto

Al hecho séptimo: Es cierto

A LAS PRETENSIONES:

Los presupuestos procesales se encuentran cumplidos a cabalidad y no existe nulidad que invalide lo actuado.

Del mismo modo manifiesto que no encuentro medio exceptivo idóneo que pueda atacar las pretensiones, ya que las obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles.

Igualmente se debe señalar que los montos por intereses de plazo como moratorios, deberán adecuarse en el momento procesal oportuno, a lo establecido para cada periodo por la ley marco de vivienda, la Superintendencia Financiera y el Banco de la Republica en concordancia con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, sin que sobrepase los limites establecidos.

NOTIFICACIONES:

Para efecto de cualquier notificación o requerimiento alguno, las mismas se recibirán en la Carrera 9 No. 17-24 Oficina 704 de esta ciudad. Teléfono 2861704 6083731

Atentamente,

CAMILO ALFONSO
C.C. No. 79.425.791 de Bogotá
T.P. No. 91.502 del CSJ

En la fecha la parte actora solicito se envié el despacho comisorio a nuevo reparto, pasa al despacho del señor Juez para resolver.

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá, D.C., DOCE (12) de Agosto de 2010

Como quiera que la parte interesada solicitó nueva fecha para la practica de la diligencia objeto de la presente comisión o que nos ocupa, en su efecto, sea sometido a nuevo reparto, se ordena la devolución del presente despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea sometido a **NUEVO REPARTO.**

CUMPLASE,

ARIEL VENEGAS ARANGO

JUEZ

AGOSTO 27 DE 2010 EN LA FECHA RECIBIDO EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO EL MISMO PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

CAROL ALICIA HERRERA
Secretaria Ad-hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. AGOSTO 27 DE 2010
Despacho Comisorio No. 188

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA10-6637 del presente año, Auxíliese la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 06 SET. 2010

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL CON LA MEDIDA CAUTELAR INSCRITA (X) BOLETÍN NOMENCLATURA ( ) LINDEROS ( ) TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO ( ) CAMARA DE COMERCIO ( ) PLANO CATASTRAL ( ) INVENTARIO VEHICULO ( ) AUTO QUE ORDENA LA COMISION ( ) ACTA DE NOMBRAMIENTO SECUESTRO ( )

Comuníquesele en legal forma al señor (a) BARBARA GOMEZ **identificado con la C.C. No.** 52029495 **de la lista de Auxiliares de la Justicia por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el (X) Juzgado Comitente ( ) por éste Despacho, ( ) relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares, o en su defecto no figura acta anexa de nombramiento por el Comitente ( )**

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA LILIANA ROJAS OTALORA
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. **020** de Fecha **AGOSTO 31 DE 2010** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CAROL ALICIA HERRERA
Secretaria Ad-hoc

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12085 01 SET. 2010

SEÑOR(A)
BARBARA GOMEZ ESPINOSA
CR. 53 D BIS # 2 B - 41
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 188
Proceso No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 06-SEPTIEMBRE-2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

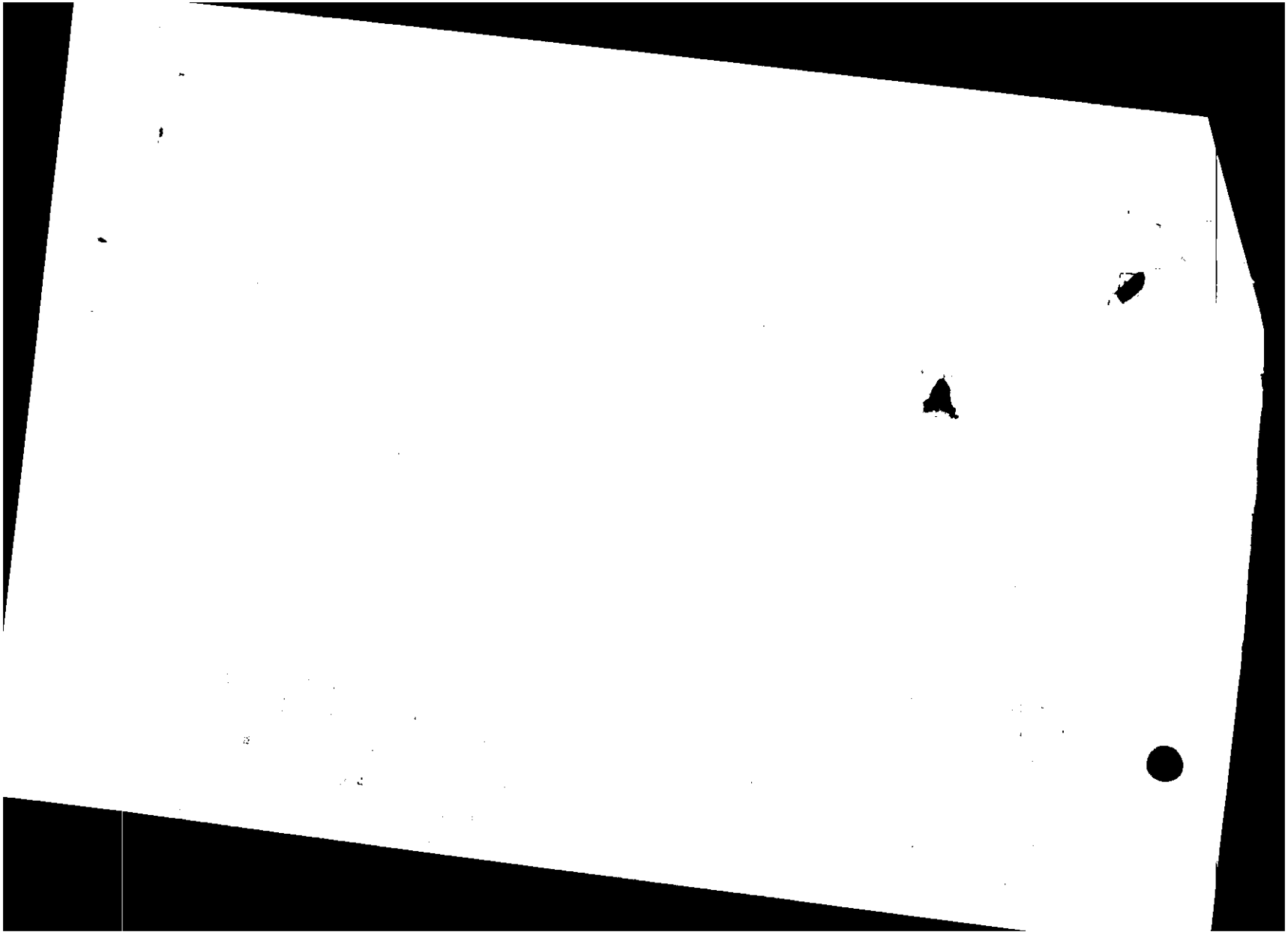

Bogotá, Septiembre de 2010.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA Y/O DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO	:	2009 – 1335.

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante, de la manera mas atenta, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que haciendo uso de las facultades otorgadas por la parte que represento, como es la de sustituir el poder conferido, sustituyo el mismo para asistir a la diligencia de Secuestro del Inmueble, distinguido matricula inmobiliaria No. **50S-40253209,** ubicado en la Carrera 15 F Este No. 48 – 25 SUR Interior No. 2, objeto de la medida cautelar, señalada para el día 06 de Septiembre de 2010 Hora: 8:00 A.M.; al Doctor **SEBASTIÁN MARÍN JARAMILLO,** abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1130.584.721 de Cali, y T. P. 185.947 del C. S. de la J, a quien se le concede las mismas facultades a mi conferidas.

Sírvase reconocerle personería suficiente, en la forma y para los efectos del presente memorial.

Acepto la sustitución del poder,

SEBASTIÁN MARÍN JARAMILLO
C. C. No. 1'130.584.721 de Cali.
T P. No. 185.947 del C. S. de la J.

Del Señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Itagui 2 Sbre de 2010
El anterior memorial presentado al Juez 47 C. Mpl Bta y/o 12 C. Mpl de Descongestión. Personalmente Bogotá Secretaria
suscrito(s) Ricardo Arango
signatario(s) T. P. 54.909 C.S.J
70100649
quienes exhibió(eron) su(s) c.c.
El Juez
El Secretario
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGUI

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

23-02
81

RDOZS -12365

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., Enero 12 de 2010.

0001795

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No.7-36 P.16
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 3370 13/10/2009
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2009-1335 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMY VELOZA CESPEDES

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40253209.

Cordialmente,

OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2009-117895
Turno certificado: 2009--606230
Folios: 7
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: Lado

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez las presentes diligencias

Hoy 2-03-10

- ☐ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar tramite
- ☐ Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el termino de traslado del recurso de reposición
- ☐ Vencido el termino de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Con recurso de apelación
- ☐ Con póliza Judicial
- ☒ Inscrita la medida cautelar
- ☐ Con Contestación de demanda dentro del termino legal
- ☐ Con escrito de subsanación
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Pagina

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACION: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996 COD CATASTRAL: AAA0006LXSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C., ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO, ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA, LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S A. 8001426143
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1996 Radicacion: 1996-65509
Doc: ESCRITURA 4266 del: 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112

Z

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-1997 Radicacion: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del: 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-81160

Doc: OFICIO 1364 del: 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del: 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40253209

Pagina 1

Impreso el 24 de Diciembre de 2009 a las 08:12:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749 X
A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-12-2009 Radicacion: 2009-117895
Doc: OFICIO 3370 del: 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: VELOZA CESPEDES NOHEMY 51969749
A: UMAÑA ZARATE ROBERTO 79458594

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2009-606230 FECHA: 22-12-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO: 188 del JUZGADO: 47 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO URIBE BARATT Y NORMI VALCIA CAMPILLO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-1335

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m. La suscrita *Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.*, en asocio de CAROL ALICIA HERRERA, escribiente nominado de este Despacho a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A la diligencia se hizo presente el (la) Abogado (a) SEBASTIAN MARIN MARMILLO quien se identificó con la C.C. No 1.130.584.721 de Cali y T.P. No 185.947 del CSJ, en su calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora ( ) ó en **sustitución** (XX) de acuerdo con el poder que se aporta y a quien el Despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Igualmente comparece el secuestre **designado** ( ) señor (a) EDGAR RUIZ DIAZ identificado con la C.C. No. 7.211.769 de Duitama-Boy ; licencia No 6065Vig.2014 y residente en Bogotá en carrera 67 No.167-79 y teléfono No 310 5519365 . Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su **reemplazo** (XX) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone y manifestó no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es CARRERA 15F ESTE No.48-25 Sur Interior 2 , lugar donde somos atendidos por el señor Victor Fredy Romero con C.C.80.068.243 de Bogota quien manifiesta estar en el inmueble en calidad de arrendatario de la señora NORMI y reside en el mismo junto con su esposa e hijo, y una vez enterado del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso al inmueble manifestando "Yo le pago a la señora NORMI 5 meses por adelantado es decir hasta noviembre de éste año ya es- to pago el arriendo y ella hace más de dos meses que no aparece ó - no me he hallado con ella" Acto seguido se procede a alinderar é - identificar el inmueble de la siguiente forma, POR EL NORTE con in- mueble demarcado con el No.15D-17 Este casa esquinera de la diagonal- 48 Sur, POR EL SUR con inmueble demarcado con el No.48-25 Sur interior 1, de la carrera 15 F Este, POR EL ORIENTE con vía pública peatonal- carrera 15F Este y que es su frente, POR EL OCCIDENTE con inmueble que hace parte de la misma manzana en su parte posterior, se trata de una- casa de habitacion de dos niveles, puerta de ingreso al primer nivel- en lámina que da a sala comedor, cocina, patio de ropas con zona de - lavanderia cubierto en teja plástica y enrejada, un cuarto de servi - cio, escalera al segundo nivel en donde se ubica, dos habitaciones, un baño con sus accesorios, paredes estucadas y pintados, techos en rustico y en el segundo nivel techo en machimbre, cubierta en teja de zinc, pisos en cerámica y parte en baldosin, cuenta con servicios de agua, luz, Gas- natural, en general en regular estado de conservacion. De lo anterior se- le corre traslado al apoderado de la parte actora quien en uso de la pa- labra manifiesta, Encontrandonos en el sitio de la diligencia, identifica do el inmueble y no habiendo oposicion legal que resolver solicito respe tuosamente a la señora Juez se sirva decretar el secuestro del inmueble ob jeto de comision. Atendiendo la peticion que hace el apoderado actor y co- mo quiera que no existe oposicion legal que se deba resolver EL JUZGADO DECLARA- LEGALMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO DESCRI- TO E IDENTIFICADO UBICADO EN LA CARRERA 15F ESTE No.48-25 Sur INTERIOR 2 DE ESTA CIUDAD con folio M.I. no. 50S-40253209 y del mismo se hace en- trega en forma real y material al señor secuestre para lo de su cargo y - quien manifiesta, Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el Despacho y procede a lo de su cargo, rindiendo cuentas posterior y oportunamente al Juzgado Comitente. El Despacho deja constancia que le hace

las advertencias de ley a los residentes del inmueble, para que de ahora en adelante respecto de la administracion del inmueble el encargado es- el señor secuestre.En cuanto a los honorarios provisionales al señor se- cuestre señalados en la suma de $100.000= por el Comitente, serán paga- dos adelanto cuenta de cobro en la calle 29 No.6-58 oficina 302 de esta ciudad.No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y - firma una vez leída y aprobada en todas sus partes siendo las 11,05 a.m.

La Juez,

SANDRA LILIANA ROJAS CALDERA

El apoderado de la parte actora,

SEBASTIAN MARIN JARAMILLO

Quien atendio la diligencia y recibe copia del acta,

VICTOR FREDDY ROMERO FUENTES

El secuestre,

EDGAR LUIZ DIAZ

Secretaria Ad-hoc,

CAROL ALICIA HERRERA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C. 16/09/2010
DESAJ-10-CS[illegible]11579
R./ 10000[illegible]

Doctor(a):
JUEZ 047 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 188

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 9 2015

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [x] Vencido en término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrito medida cautelar
- [x] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tercero(s) coadyuvante(s) accionado(s)

Otro [x] Cumplir ad-Item
[x] Después de [illegible] designado

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **09-01335-00**

Téngase en cuenta que el curador ad Litem dentro del termino concedido contesto la demanda sin proponer excepciones.

En firme el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Una vez ejecutoriada la sentencia, se resolverá sobre la fijación de gastos pretendida por la auxiliar de la Justicia.

Agréguese a los autos el despacho comisorio N°. 188 toda vez que el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El señor EDGAR RUIZ DIAZ preste caución por la suma de $ 300.000 dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, que se hará mediante telegrama, y rendir informes trimestrales por la gestión desempeñada, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el art. 9 del Código de Procedimiento Civil; tenga en cuenta el secuestre que la ordenada caución, no es la que se presto a favor del Consejo Superior de la Judicatura para desempeñarse como auxiliar de la Justicia, sino la que debe prestarse en razón del proceso.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
161 DE HOY 1 OCT 2010
Secretaria

84

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR(A)
EDGAR RUIZ DIAZ
CARRERA 67 # [illegible]
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA # 1628

12 OCT. 2010

HIPOTECARIO No. 2009-1335
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE

DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE LE REQUIERE PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE 300.000.00 DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, DE IGUAL MANERA PARA QUE RINDA CUENTA DE SU ADMINISTRACION RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 DE. C.P.C.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORPORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101018461	0	EMISION ORIGINAL	20	10	2010

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	RUIZ DIAZ, EDGAR				7.211.769
Dirección	cra 67 no 167 79 casa 16 quintas del cer	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	7592055
Asegurado	BANCOLOMBIA S A CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE				

APODERADO

Apoderado			**Identificación**
Dirección	**Ciudad**		**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	RUIZ DIAZ, EDGAR	**Demandante y/o demandado**	BANCOLOMBIA S A CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE
Caución Ordenada por:	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO HIPOTECARIO
		Numero de radicado	2009-01335

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********300,000.00	TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******15,000.00	$ *******2,500.00	$ *******2,800.00	$ **********20,300.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	valor

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

REFERENCIA PAGO:

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE
Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

COPIA COMPAÑIA

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

96

JUZG 47 CIVIL M.PAL
412
01000 28-OCT-'10 12:53

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-01335
DE: BAMCOLOMBIA S A
CONTRA: ROBERTO UMAÑA ZARATE

ASUNTO: POLIZA ARTICULO 683

En calidad de Secuestre, dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto que antecede, allego la caución fijada en la póliza judicial No. 101018461 de SEGUROS DEL ESTADO.

Anexo, lo anunciado

Del señor Juez, atentamente.

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. 7.211.769 DE DUITAMA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de 2017

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [x] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el termino de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [x] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de lo(s) entidad(es) aportada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

87

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010)

Rad. 2009-1335

Téngase en cuenta la caución prestada por el secuestre en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 29 de septiembre del año en curso.

En firme ingrese el expediente al despacho para resolver la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEO RAUL SALAS

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 46
DE HOY 28 OCT 2010
La Secretaria
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Hoy 4 11 2013
Al (al despacho del señor(a) Juez(a)) las presentes diligencias
[X] Para resolver lo que en derecho corresponda
[ ] Para continuar trámite
[X] Con contestación sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
[ ] Con contestación (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
[X] Con memorial solicitando se termine de traslado contenido en el auto anterior
[ ] Con liquidación de costas
[ ] Con liquidación de Crédito
[ ] Con Póliza judicial
[ ] Con memorial de poder
[ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
[ ] Con excepciones propuestas dentro del término legal
[ ] Con solicitud de la(s) parte(s) (por demandada(s))
Otro [ ]

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

BOGOTÁ, D. C., CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

PROCESO N° **09-01335-00**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCOLOMBIA S. A.** contra **ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOEMY VELOZA CÉSPEDES.**

Profiérase la correspondiente **SENTENCIA** en el proceso de la referencia.

1. ANTECEDENTES:

Mediante libelo cuyo conocimiento correspondió, previo reparto, a este estrado judicial, BANCOLOMBIA S.A. por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, demandó mediante los trámites de proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOEMY VELOZA CÉSPEDES, para efectos de obtener el pago de las sumas adeudadas y contenidas en el Pagaré N° 2273 320110757, cuyo pago convino hacerse en sesenta (60) cuotas mensuales a partir del día 8 de agosto de 2008 garantizado con la hipoteca abierta constituida mediante Escritura Pública No. 4446 de 28 de agosto de 1997, otorgada ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, respecto del inmueble ubicado en la carrera 18 Este No. 48-25 sur, Interior 2, de esta ciudad, de las especificaciones y linderos determinados en la demanda.

Considerando en su momento el Juzgado que el libelo se ajustaba a los requisitos formales para su ingreso a la jurisdicción y que el título aportado como base del recaudo daba fe del cumplimiento de los presupuestos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, mediante proveído dictado el día 19 de agosto de 2009, se dispuso librar mandamiento de pago por las sumas solicitadas.

Los demandados se emplazaron en la forma prevista en el art. 318 del C. de P. C., sin que los mismos comparecieran dentro del término señalado, para lo cual este despacho les nombro Curador Ad Litem, quien

contesto la demanda dentro del término señalado sin que formulase excepciones de fondo.

En circunstancias semejantes, débese entonces proferir el correspondiente fallo.

2. CONSIDERACIONES:

Ningún reparo merecen los presupuestos procesales, pues se evidencia del *sub-examine*, la presencia plena de ellos. Igual cabe advertir que no se presenta vicio con entidad suficiente para anular la actuación.

En el certificado de tradición aportado al proceso se evidencia que la parte demandada es la titular del derecho real de dominio sobre el inmueble cuya venta se pide, y que sobre dicho bien raíz no figuran otros titulares de derechos reales que deben ser convocados al proceso. Las etapas procesales establecidas en las normas adjetivas se agotaron en la forma y oportunidad indicadas, y el embargo del bien perseguido se cumplió en debida forma.

Constituyéndose el título ejecutivo en la columna vertebral en esta clase de procesos, y atendiendo que el Juez se encuentra siempre investido de facultad para acceder a la revisión oficiosa del título y determinar su eficacia, resulta imperioso analizar cuidadosamente el documento aportado como base de la acción ejecutiva, a fin de determinar si efectivamente concurren en él los requisitos indispensables para tener al instrumento como idóneo y por ese mismo sendero, para establecer la procedibilidad de la orden de pago.

A ese propósito, constata el Juzgado que la ejecución se adelantó en cabal forma, toda vez que con la demanda se presentó copia de la escritura pública N° 4446 de 28 de agosto de 1997 otorgada ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de esta ciudad, la que además de tener la constancia de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo, se registró debidamente. Igualmente se aportó el Pagaré N° 2273 320110757, pagadero en sesenta (60) cuotas mensuales a partir del día 8 de agosto de 2008, documento que milita en las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que de él dimanan obligaciones expresas, claras y exigibles.

Y como en este caso la parte demandada, dejó transcurrir en silencio los términos para excepcionar o de algún modo, oponerse a las pretensiones demandadas, imponése sin más dictar sentencia en las condiciones dispuestas por el numeral 6 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 507 *ibidem*, en razón de no encontrarse dentro del proceso, circunstancia alguna que permita predicar lo contrario.

En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordénase seguir adelante con la ejecución, en la forma determinada en el mandamiento de pago dictado el día 19 de agosto de 2009, para que con el producto de la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado y descrito en la demanda, previo avalúo, se pague a la entidad ejecutante el valor del crédito y las costas.

SEGUNDO.- Practíquese la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO.- Condénase a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la instancia. Tásense.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 182
DE HOY 08 NOV 2010
La Secretaria,
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

91

JUZG 47 CIVIL M.PAL
01382 9-NOV-10 14:29

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. PROCESO No. 2009-1335 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMÍ VELOZA CÉSPEDES.

CAMILO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.791 de Bogotá y T.P. No. 91.502 del CSJ, actuando en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada, comedidamente solicito al Despacho, se sirva fijar los respectivos gastos y/o honorarios definitivos por la labor realizada.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO
C.C. No. 79.425.791 de Bogotá
T.P. No. 91.502 del CSJ

Se anexa lo enunciado.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

17 N 2016

[illegible] del demandante para [illegible] las siguientes diligencias

[illegible] devolver lo que en derecho corresponde

[illegible] contestación [illegible]

[illegible] sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] traslado comenzó en el auto anterior

[illegible] de Crédito

[illegible]

[illegible] demanda [illegible] del término legal

[illegible] [illegible] del término legal

[illegible]

Otro Honorarios Auxiliar Justicia

SECRETARIA

92

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Bogotá D. C. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010)

Rad. 2009-1335

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se señalan como gastos por concepto de curaduría la suma de $ 350.000 M/cte, los cuales deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEO RAÚL SALAS

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 180
DE HOY 19 NOV 2010
La Secretaria. BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

CASTILLO MEDINA
arquitectos-avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores N° 1069
Lonja Inmobiliaria de la S.C.A
Valoración Inmobiliaria y Catastral-Universidad Complutense de Madrid
Superintendencia de Industria y Comercio N°1089895-3068701 - Certificado en Competencia Laboral-SENA
PBX: 4007700 FAX. 2570428 CEL.300-3234639 - www.castillomedina.com CARRERA 10 N° 96-79 OF. 502. EDIF. CHICÓ 1. BOGOTA, D. C

Bogotá, D.C. 01 DICIEMBRE DE 2010

Doctor:
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
Abogado externo Bancolombia
Ciudad

Respetada Doctor:

Por medio de la presente envío avalúo solicitado:

- **ROBERTO UMAÑA ZARATE C.C 79.458.594**
  LAS GAVIOTAS KRA 15 F ESTE NO 48-25 SUR INT 2
  Valor del inmueble: $19.000.000
  Código Procesal- 12330060
  Obligación Hipotecaria 320110757
  Avaluó para Juzgado

Atentamente

HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA
Arquitecto

CASTILLO MEDINA
arquitectos-avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores N° 1069
Lonja Inmobiliaria de la S.C.A
Valoración Inmobiliaria y Catastral-Universidad Complutense de Madrid
Superintendencia de Industria y Comercio N°1089895-3068701 - Certificado en Competencia Laboral-SENA
PBX: 4007700 FAX. 2570428 CEL.300-3234639 - www.castillomedina.com CARRERA 10 N° 96-79. OF. 502. EDIF. CHICÓ 1. BOGOTA, D. C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: RICARDO ABEL ARANGO PEREZ

NOMBRES DEMANDADOS ROBERTO UMAÑA ZARATE C.C. No 79.458.594

2. IDENTIFICACION DEL BIEN URBANO [X] RURAL [ ]

RESIDENCIAL [X] COMERCIAL [ ] R.P.H. [x] Coeficiente % _____
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [ ] OTROS [ ]

UBICACIÓN LAS GAVIOTAS

DIRECCIÓN KR 15F ESTE No 48 - 25 SUR INT 2

3. TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO [ ] CASA [X] LOTE [ ] GARAJE [ ] OFICINA [ ]
LOCAL COMERCIAL [ ] OTROS [ ] AREA TOTAL 45,99

4. CARACTERISTICAS

TOPOGRAFIA PLANA FORMA REGULAR

CLIMA _____ POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN NO

4.1 CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGÜEDAD	ESTADO FITOSANITARIO

4.2 BOSQUES: CULTIVOS COMERCIALES [ ] DE PROTECCIÓN [ ]

4.3 AREA _____ LINDEROS _____

5. SERVICIOS

ACUEDUCTO [X] ALCANTARILLADO [X] LUZ [X]
GAS NATURAL [X] TELEFONO [X] PARABOLICA [ ]

FUENTES DE AGUA: NATURAL [ ] ARTIFICIAL [ ] PERMANENTE [X] TRANSITORIA [ ]

VIAS DE ACCESO DG 48 SUR, KR 14 ESTE, KR 15F ESTE

TRANSPORTE PUBLICO SUFICIENTE [X] INSUFICIENTE [ ]

6. DOCUMENTOS _____ FECHA _____ NOTARIA _____

REGISTRO CATASTRAL _____ No. MATRICULA 50S-40253209

7. DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

ALCOBAS	2	ESCALERA	1	GARAJE		No. PISOS	2	MUROS	X
BAÑOS	1	LOCALES		DEPOSITO		AREA TERRENO		ACABADOS	X
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		ZONA ROPAS		AREA PRIVADA	X	CIMIENTOS	X
SALA	1	COMEDOR	1	TERRAZA		PISOS	X	CUBIERTA	X
COCINA	1	PATIO	1	CARPINTERIA		FACHADA	X		

8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION BUENAS
9. CROQUIS DEL INMUEBLE
10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE
11. AVALUO
11.1. METODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE	X
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	
COSTOS DE REPOSICIÓN	
OTROS [ ] ESPECIFIQUE	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

0

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO

REVISION DOCUMENTAL	X
CARTOGRAFIA	
FOTOGRAFIA	X
VERIFICACION REGLAMENTACION URBANISTICA	
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	
MEDICION E INVENTARIO DE BIENES	
CONSTATACION DE LOS PLANO	

11.3. VALORACIÓN

11.3.1 TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO		-	-
CASA		-	-
LOTE		-	-
GARAJE		-	-
FINCA		-	-
LOCAL COMERCIAL		-	-
OTROS		-	-
SUBTOTAL		-	-

11.3.2 CONSTRUCCION

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA	45,97	369.806,40	17.000.000,00
AREA LIBRE	7,60	263.157,89	2.000.000,00
GARAJE			
DEPOSITO			
LOCAL COMERCIAL			
AREA LIBRE			
SUBTOTAL			
TOTAL			$ 19.000.000

12. OBSERVACIONES

USO DEL SECTOR RESIDENCIAL. CON PRESENCIA DE INMUEBLES TIPO CASA DE DOS Y TRES PISOS. BUENAS VIAS DE ACCESO CON SUFICIENTE TRANSPORTE PUBLICO. UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN EL SECTOR DE LAS GAVIOTAS DE TOPOGRAFIA INCLINADA, CON PRESENCIA DE VIVIENDAS DE DOS PISOS CON CUBIERTA EN TEJA ASBESTO CEMENTO Y FACHADAS EN VINILO PINTURA. NO RESPONDIO NADIE EN EL INMUEBLE. AREA CONSTRUIDA 1996.

ELABORO	HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA	PROFESION	ARQUITECTO
LICENCIA No.	R.N.A. No. 1069	DIRECCION	CRA 10 No. 96 - 79 OFICINA 503
FECHA	23 de Noviembre de 2010	FIRMA	

BARRIO: LAS GAVIOTAS
FECHA: 23/11/2010

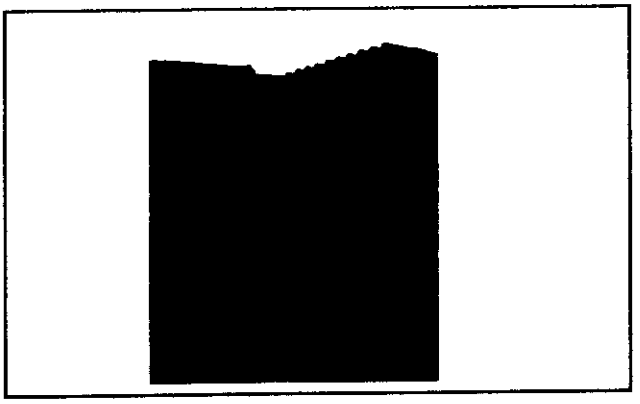

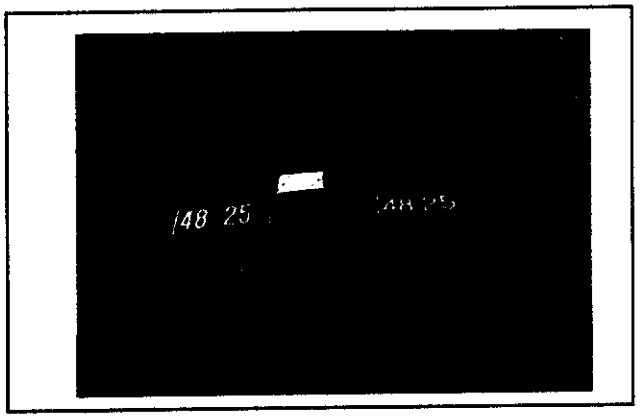

SUPERINTENDENCIA DE [illegible]

Registro nacional de avaluadores

X [illegible]

IDENTIFICACION

• Personas Naturales

Héctor Arturo Zamudio Medina

[illegible] 80'159.384 de Zipaquirá

Cra. 10 a. 96-79 Of.304 Bogotá, D.C. [illegible]

[illegible] 400 7700 [illegible]

[illegible] 7700-4445

XX [illegible] Arquitecto [illegible] Consejo Profesional Nacional.

[illegible]

Perito avaluador con experiencia en avalúos de inmuebles urbanos y rurales, para entidades financieras, procesos ante entidades judiciales, particulares, etc., durante más de trece años.

2 Personas Jurídicas

[illegible]

3 Reporte de inhabilidades incompatibilidades y recusaciones

XXX XX XXXX

XXXXX

JUAN 98

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2010

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

S. L

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO.*

DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S. A.*

DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE*

RADICADO : ***2009 – 1335.***

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ*, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. Civil, que indica la posibilidad que la parte actora contrate con entidades especializadas en realizar avalúos, me permito allegar avaluó dei inmueble objeto de la medida cautelar identificado con matricular inmobiliaria No. 50S – 40253209, realizado por la firma Castillo Medina arquitectos – avaluadores, única firma autorizada por Bancolombia S. A. para realizar avalúos de inmuebles, el cual arroja que el inmueble descrito tiene un valor de* ***DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.oo)***

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C.C. 70.100.649 de Medellín
T.P. 54.909 del C.S. de la J.
SM.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTA D.C.
12 01 2011

Pasa [illegible] al señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para [illegible] sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] [illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] [illegible] de traslado [illegible] en el auto anterior
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible] dentro del término legal
- [ ] [illegible] dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) [illegible] acomedida(s)

Otro: [x] Auto.
[ ]
[ ]

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de enero de dos mil once (2011).

PROCESO N° **09-01335-00**

No se tiene en cuenta el avalúo presentado, toda vez que el mismo no cumple con los presupuestos establecidos en el art. 516 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no cumple con los parámetros establecidos a fin de determinar el avalúo de un bien inmueble.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

SANTA FE DE BOGOTA, D.
ANTERIOR SE NOTIFICO POR
DE HOY 14 ENE 2011
El Secretario,

Bogotá, 04 de Enero de 2011.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO	:	**2009 – 1335.**

***RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, solicito comedidamente se proceda a realizar la liquidación de Costas, conforme lo dispone el Artículo 393 del C. P. C.*

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente del presente proceso.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
***C. C.** No. 70.100.649 de Medellín*
***T. P.** No. 54.909 del C. S. de la J.*
SM

Despacho 12-01-2011 101

Est 14-01

Bogota, 04 DE Enero de 2011.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO	:	**2009 – 1335.**

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta, me permito solicitar al despacho se Requiera al secuestre del inmueble objeto de la medida cautelar, EDGAR RUIZ DIAZ distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50S-40253209, toda vez que no ha prestado caución ni ha rendido cuentas comprobadas de su gestión, lo anterior ya que se materializo el secuestro del vehiculo objeto de cautela en fecha septiembre 06 de 2010 y aún no se ha recibido informe por parte de este. Lo anterior de conformidad con los Artículos 683 y 689 del C.P.C.

Por consiguiente, ordénese Rendición de Cuentas comprobadas al Secuestre del vehiculo y que se allegue póliza judicial, ya que se tiene conocimiento que el secuestre esta recibiendo dineros por concepto del pago de la renta por concepto de arrendamiento de los inquilinos del inmueble, de los cuales se hizo mencion al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Sírvase Proceder de conformidad.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

SM.

Tel.: 232 95 68 – 232 95 91
Dirección: Calle 29 No. 6 – 58 Ofic. 302

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

21 - 1 2011

Despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para [illegible]
- [ ] [illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] [illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] [illegible] del estado contenido en el auto anterior
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible] del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del termino legal
- [ ] Con oficio(s) anterior(es) acumulado(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2.011).

PROCESO N° **09-01335-00**

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 700.000.

Se observa que la secuestre no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2010, en el sentido de prestar la caución y rendir las cuentas ordenadas, por lo cual se ordena que por secretaria se requiera por ultima vez al secuestre designado, a fin de que dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama, cumpla con los deberes que le corresponden, haciéndole las advertencias de ley respectivas, so pena de darse inicio al respectivo incidente de exclusión.

Notifíquese,

LEO RAUL SALAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó por estado:
No. 012 de hoy

El Secretario 26 ENE 2011

103

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A)
EDGAR RUIZ DIAZ
CARRERA 67 # 167-79
BOGOTA D[redacted]
TELEGRAMA # 0087

01 FEB 2011

HIPOTECARIO # 2009-1335
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2011 EL CUAL ORDENA **REQUERIRLO** A FIN DE QUE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL SENTIDO DE PRESTAR CAUCION Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 9 DEL C.P.C.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2011

Dospm 24-01 104

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO *: EJECUTIVO HIPOTECARIO.*

DEMANDANTE *: BANCOLOMBIA S. A.*

DEMANDADO *: ROBERTO UMAÑA ZARATE*

RADICADO : 2009 – 1335.

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ*, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con auto que resuelve sobre el avalúo allegado al Despacho, el cual fue elaborado por la firma C Castillo Medina arquitectos – avaluadores, y acorde con lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. Civil, , me permito indicarle al Despacho que se omitió indicar al Despacho lo consignado en el inciso 5 del Articulo 516 C. P. C. en el sentido de tener en cuenta el incremento del 50 % sobre el avalúo catastral del predio, razón por la cual, el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S – 40253209, se encuentra avaluado en la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M. L. ($28.000.000.oo),*** *y no en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M. L. como se indico en el memorial anterior.*

Sírvase proceder de conformidad teniendo en cuenta como avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M. L. ($28.000.000.oo).***

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C.C. 70.100.649 de Medellín
T.P. 54.909 del C.S. de la J.
SM.

105

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2009-1335

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO:	700.000,00
NOTIFICACIONES:	37.000,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	25.840,00
GASTOS SECUESTRE:	100.000,00
AVISO REMATE	0,00
CAUCIÓN SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	862.840,00

TOTAL COSTAS: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($862.840.00)

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108 C.P.C.), HOY CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), EN TRASLADO A LAS PARTES.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Just 1. costas
106

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1335
DE: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMI VELOZA CESPEDES

En mi calidad de secuestre, y dando cumplimiento al telegrama de fecha 01 de febrero del 2011 manifiesto:

PRIMERO: En cuanto a la caución fue presentada el día 18 de octubre del 2010 con el número de póliza judicial No17-41-101018461 de SEGUROS DEL ESTADO. Se encuentra en los folios 85 y 86 del proceso.

SEGUNDO: Como el día de la diligencia el señor Víctor Fredy Romero manifestó que tenia pago hasta el 30 de noviembre del 2010 y en visita realizada a mediados de diciembre para firmar el contrato de arrendamiento me manifestó que le estaba cancelando unas cuentas que llegaban en el recibo de la luz de la dueña de la casa, por tal motivo no me quiso firmar el contrato.

TERCERO: En una nueva visita el día 21 de enero del presente año, les solicite de nuevo que me desocuparan el inmueble y me lo quedaron de desocupar el 15 de febrero.

CUARTO: El día 3 de febrero la señora NOHEMI me busco para manifestarme que no tenía para donde irse y que había quedado sin trabajo y por lo tanto me solicito que le dejara el inmueble en depósito mientras ella podía arreglar su problema con el banco.
QUINTO: Informo al despacho que el bien inmueble objeto de la cautela se encuentra en el mismo estado tal como quedo escrito en el acta de la diligencia en deposito provisional y mi orden en cabeza del señor VICTOR FREDY quien atendió la diligencia.

SESTO: Como lo manifestado no he recibido ninguna consignación por canones ni se ha gastado en el inmueble pago alguno.

Estaré presto a seguir colaborando y aclarando todas y cada una de las dudas que se presenten en este proceso.

Atentamente,

107

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No 7.211.769 de Duitama

Notificaciones: Carrera 67 No 167 No 79 – casa 16
Teléfono No 7592055 Clr 310-5519365

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
21 02 2011

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Vencido el término de traslado concedido en el auto anterior
- [X] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)
- [X] Autos
- [X] Radicación Cuentas Secretaria.
- [ ]

Otro

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **09-01335-00**

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre designado, córrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días.

No obstante, se observa que el secuestre no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2010, en el sentido de prestar la caución ordenada, por lo cual se ordena que por secretaria se requiera al secuestre designado, a fin de que dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama, cumpla con los deberes que le corresponden, haciéndole las advertencias de ley respectivas.

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria, toda vez que la misma no fue objetada.

No se tiene en cuenta el avalúo que antecede, la parte actora estése a lo resuelto en auto de fecha 12 de enero de 2011.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
0032 DE HOY 23 FEB 2011

Belisario Alonso Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas

Capital
Interes Corriente
Intereses por Mora
Seguros en Demanda
Total Demanda

Capital
Int. Corrientes
Intereses por M
Seguros
Total demanda

Tasa
Tasa
Tasa r.

Bancolombia

ROBERTO UMA#A ZARATE

Concepto	Fecha de pago o proyeccion	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos despues del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Mar/4/2009			10.000.000,00	745.392,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	0,00	10.745.392,94
Saldos para Demanda	Mar-4-2009	14,00%	0	10.000.000,00	745.392,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	0,00	10.745.392,94
Cierre de Mes	Mar-31-2009	21,00%	27	10.000.000,00	745.392,94	141.043,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	141.043,67	10.886.436,61
Cierre de Mes	Abr-30-2009	21,00%	30	10.000.000,00	745.392,94	297.758,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	297.758,85	11.043.151,79
Cierre de Mes	May-31-2009	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	459.697,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	459.697,88	11.205.090,82
Cierre de Mes	Jun-30-2009	21,00%	30	10.000.000,00	745.392,94	616.413,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	616.413,07	11.361.806,01
Cierre de Mes	Jul-31-2009	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	778.352,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	778.352,09	11.523.745,03
Cierre de Mes	Ago-31-2009	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	940.291,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	940.291,12	11.685.684,06
Cierre de Mes	Sep-30-2009	21,00%	30	10.000.000,00	745.392,94	1.097.006,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.097.006,31	11.842.399,25
Cierre de Mes	Oct-31-2009	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	1.258.945,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.258.945,33	12.004.338,27
Cierre de Mes	Nov-30-2009	21,00%	30	10.000.000,00	745.392,94	1.415.660,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.415.660,52	12.161.053,46
Cierre de Mes	Dic-31-2009	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	1.577.599,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.577.599,55	12.322.992,49
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	1.739.538,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.739.538,57	12.484.931,51
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,00%	28	10.000.000,00	745.392,94	1.885.806,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	1.885.806,08	12.631.199,02
Cierre de Mes	Mar-31-2010	20,73%	31	10.000.000,00	745.392,94	2.047.745,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.047.745,11	12.793.138,05
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,56%	30	10.000.000,00	745.392,94	2.202.623,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.202.623,26	12.948.016,20
Cierre de Mes	May-31-2010	20,46%	31	10.000.000,00	745.392,94	2.361.466,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.361.466,64	13.106.859,58
Cierre de Mes	Jun-30-2010	19,70%	30	10.000.000,00	745.392,94	2.514.503,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.514.503,65	13.259.896,59
Cierre de Mes	Jul-31-2010	19,63%	31	10.000.000,00	745.392,94	2.667.263,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.667.263,78	13.412.656,72
Cierre de Mes	Ago-31-2010	19,63%	31	10.000.000,00	745.392,94	2.819.526,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.819.526,84	13.564.919,78
Cierre de Mes	Sep-30-2010	18,56%	30	10.000.000,00	745.392,94	2.966.878,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	2.966.878,19	13.712.271,13
Cierre de Mes	Oct-31-2010	18,24%	31	10.000.000,00	745.392,94	3.111.506,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	3.111.506,93	13.856.899,87
Cierre de Mes	Nov-30-2010	17,57%	30	10.000.000,00	745.392,94	3.249.247,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	3.249.247,81	13.994.640,75
Cierre de Mes	Dic-31-2010	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	3.386.751,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	3.386.751,59	14.132.144,53
Cierre de Mes	Ene-31-2011	21,00%	31	10.000.000,00	745.392,94	3.548.690,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	3.548.690,61	14.294.083,55
Saldos para Demanda	Feb-23-2011	21,00%	23	10.000.000,00	745.392,94	3.668.838,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	745.392,94	3.668.838,92	14.414.231,86

111

Bogotá, Febrero 28 de 2011.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

[redacted]

PROCESO ***: EJECUTIVO***

DEMANDANTE ***: BANCOLOMBIA S.A.***

DEMANDADO ***: ROBERTO HUMAÑA ZARATE Y OTRO***

RADICADO ***: 2009 - [redacted]***
1335

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ*, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito respecto del proceso de la referencia, Conforme lo dispone el Artículo 521 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010*

De acuerdo a lo anterior sírvase señor Juez impartir su aprobación, y así continuar con el tramite procesal respectivo.

Del Señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. *No. 70.100.649 de Medellín*
T. P. *No. 54.909 del C. S. de la J.*
dafd

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 03 2011

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar diligencia
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Informando Ya de Crédito
- [ ] Con Poder Judicial
- [ ] Incidente de tacha
- [ ] Con escrito subsanando la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) solicitada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá

- [X] Recurso de Reposición
- [ ] Traslado de excepciones de mérito
- [X] Liquidación de Costas Credito
- [ ]

Fijado en lista dentro del termino legal, a partir del día 17 03 2011

Se corre traslado a la parte(s) contraria(s).

Fijado en lista de que trata el artículo 108 del C.P.C., hoy 16-03-2011

Siendo a.m.

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

112

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011).

REF: 2009-1335

Revisada la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se encuentra que la misma **no** está ajustada a derecho, por cuanto no se liquidaron y discriminaron los intereses moratorios en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada, para que nuevamente elabore la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y lo previsto en el art. 32 de la ley 1395 de 2010, mediante el cual se modifico el art. 521 del C. de P. C.

De otro lado, se encuentra que la orden impartida en el inciso 2° del proveído fechado 21 de febrero de 2010, se hace innecesaria por cuanto el secuestre presto la caución prevista en el art. 683 del C. de P. C., la cual obra a folio 85 del presente cuaderno y que fue aceptada mediante auto de fecha 26 de octubre de 2010. (Fl. 87).

NOTIFÍQUESE,

LEO RAUL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 034
DE HOY 28 MAR 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

AÑO GRAVABLE
2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2011201021614466451 **201-2**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0006LXSK | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40253209 | 3. CEDULA CATASTRAL 00133404160010100 2
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 20,884,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 13,900,001 A 20,900,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NOHEMY VELOZA CESPEDES | 8. IDENTIFICACION CC 51969749
9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 13/MAY/2011	HASTA 01/JUL/2011	HASTA 31/DIC/2011
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	42,000	42,000	42,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	42,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	8,000	8,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	34000	34000	42000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	31,000	34,000	84,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO			Mi aporte debe destinarse al proyecto No:	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	34,000	37,000	88,000

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago

Formulario No. 2011201021614466451 **201-2**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0006LXSK | 2. DIRECCION DEL PREDIO KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 | 4. IDENTIFICACION CC 51969749
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NOHEMY VELOZA CESPEDES

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 13/MAY/2011	HASTA 01/JUL/2011	HASTA 31/DIC/2011
B. PAGO				
5. TOTAL A PAGAR	TP	31,000	34,000	84,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO			Mi aporte debe destinarse al proyecto No:	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	34,000	37,000	88,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000031000(96)20110513

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000034000(96)20110701

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000084000(96)20111231

Fecha Limite de Pago

13/MAY/2011

01/JUL/2011

31/DIC/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000034000(96)20110513

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000037000(96)20110701

(415)7707202600122(8020)0201120102161446451(3900)000000000088000(96)20111231

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, fi[redacted]scriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo ar terior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

8 APR 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[redacted] CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
26 04 2011
Juzgado del conocimiento [illegible] las presentes diligencias

- [illegible] continuar trámite
- [illegible] Art. 124 C.P.C.)
- [illegible] Art. 124 C.P.C.)
- [illegible] anterior
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible] legal
- [illegible] del término legal
- [illegible]

Otro [illegible]

SECRETARIA

Bogotá D. C., 06 de abril de 2011

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO.*

DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S. A.*

DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE*

RADICADO : ***2009 – 1335.***

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ*, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con auto que resuelve sobre el avalúo allegado al Despacho, y acorde con lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. Civil, me permito allegar avalúo catastral expedida por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual indica que el avalúo catastral del inmueble 50S-40253209 esta por la suma de* ***VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. ($20.884.000)****.*

Ahora bien, con el el incremento del 50 % sobre el avalúo catastral del predio, razón por la cual, el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S – 40253209, se encuentra avaluado en la suma de ***TREINTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M. L. ($31.326.000.oo)***

Sírvase proceder de conformidad teniendo en cuenta como avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar la suma de ***TREINTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M. L. ($31.326.000.oo).***

Me permito anexar ORIGINAL del avalúo catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S – 40253209.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C.C. 70.100.649 de Medellín
T.P. 54.909 del C.S. de la J.
SM.

114

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011).

REF: 200[redacted]535

Del avaluó catastral que antecede presentado por la parte actora, corráse traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art. 238 y 516 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

LEO RAÚL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 072 DE HOY

La Secretaria. 28 ABR
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

5 - 5 - 2011

Informo del señor(a) Juez(a) las diligencias obrantes

- [ ] A resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Se encuentra terminado
- [ ] Se encuentra en ejecutoria del auto (Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Se encuentra fijado en lista (Art. 108 C.P.C.)
- [ ] Se encuentra en ejecutoria del auto anterior
- [ ] Se corrió traslado
- [ ] Se corrió traslado
- [ ] Se fijó en lista
- [ ] Se encuentra en secretaría
- [ ] Se encuentra dentro del término legal
- [ ] Se encuentra fuera del término legal
- [ ] Se encuentra(n) pendiente(s) de cumplimiento

Otro: [ ]

SECRETARIA

115

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Bogotá, D. C., Cinco (5) de mayo de dos mil once (2011).

REF: 200[redacted]635.

Téngase en cuenta que el avaluó catastral no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,

LEO RAÚL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 049 DE HOY 09 MAY 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

116

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2011

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 26-MAY-'11 11:19

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO*

DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S. A.*

DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE*

RADICADO : ***2009 – 1335.***

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, *Identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en virtud del Artículo 523 del C. P. C., Solicito al despacho señalar nueva fecha para la diligencia de Remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 50S - 40253209 objeto de la medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.*

Lo anterior, toda vez que no pudo allegarse el aviso de remate publicado en tiempo

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. *No. 70.100.649 de Medellín*
T. P. *No. 54.909 del C. S. de la J.*

SM.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTA D.C.

30 5 2011

[illegible] del señor(a) apoderado(a) de la(s) parte(s) [illegible]

Para resolver lo que en derecho corresponda

[illegible]

[illegible] sin constitución [illegible] en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] Art. 124 C.P.C.)

[illegible] el traslado [illegible] en el auto anterior

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la demanda dentro del término legal

[illegible] dentro del término legal

[illegible] la(s) entidad(es) [illegible]

Otro

SECRETARIA

117

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Bogotá, D. C., Treinta (30) de mayo de dos mil once (2011).

REF: 2009 [redacted]35

Cumplidos los requisitos previstos en el art. 523 del C. de P. C., el cual fue reformado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala el día 12 del mes de Julio de 2011, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación principiara a la hora de las 08:00 horas y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo y previa consignación del porcentaje legal es decir el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a las secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito conforme lo establece el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

LEO RAÚL SALAS
JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 065 DE HOY 01 JUN 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

118

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOEMÍ VELOZA CESPEDES** se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., Mayo treinta (30) del año dos mil once (2011)... Señalase el día doce (12) del mes de Julio de dos mil once(2.011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ **LEO RAUL SALAS**.

EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la **CARRERA 15F Este No. 48-25 Sur Int 2,** de esta ciudad, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50S-40253209. TIPO DE INMUEBLE: CASA. LINDEROS**: Por el NORTE: Con el inmueble demarcado con el N. 15D-17 Este casa esquinera y la Diagonal 48 Sur. Por el SUR: Con el inmueble demarcado con el N. 48-25 Sur Int.1, de la Carrera 15 F Este. Por el ORIENTE: Con vía publica peatonal Carrera 15 F Este y que en su frente. Por el OCCIDENTE: Con inmueble que hace parte de la misma manzana en su parte posterior. **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:** Se trata de una CASA DE DOS PISOS, puerta de ingreso al primer nivel en lamina que da a la sala comedor, cocina, patio de ropas con zona de lavandería cubierto en teja plástica y enrejada, un cuarto de servicio , escalera al segundo nivel donde se ubica , dos habitaciones, un baño con sus accesorios , paredes estucadas y pintadas, techos en rustico y en el segundo nivel techo en machimbre , cubierta en teja de zinc, pisos en cerámica y parte en baldosín; cuenta con los servicios públicos de agua , luz, gas natural , en general en regular estado de conservación.

TOTAL DEL AVALUÓ DEL INMUEBLE: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($31.326.000.oo).

Para los efectos indicados en el articulo 525 del C. de P. C. , modificado Ley 794/03 se expide a los ocho (8) días del mes de Junio de Dos mil once (2011).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

17 JUN. 2011

RETIRE
CATALINA LINARES
52636564
17-06-11
AUTORIZADA

Bogotá, Julio de 2011.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 6-JUL-'11 10:01

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ROBERTO UMAÑA ZARATE

RADICADO : **2009 – 1335**.

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en virtud del Artículo 523 del C.P.C, modificado por la Ley 1395 de 2010; Solicito al despacho señalar nueva fecha para la diligencia de Remate del inmueble objeto de la medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior toda vez que en anterior diligencia de remate, no fue posible allegarse las publicaciones dentro del termino de ley.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

1 JUL. 2011

12 07 2011

Con Poder Especial

Con constitución de la representación

Con otorgamiento de representación

Con cambio de domicilio

Otro

SECRETARIA

120

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Doce (12) de julio de dos mil once (2011)

REF: 2009-1335.

Observada la solicitud que antecede y reunidos los requisitos previstos en el art. 523 del C. de P. C., el cual fue reformado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala el día 13 del mes de Agosto de 2011, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación principiara a la hora de las 08:00 hors y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo y previa consignación del porcentaje legal es decir el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a las secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito conforme lo establece el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

LEO RAUL SALAS

Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 123
DE HOY 14 JUL. 2011

La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

121

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES** se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., Julio doce (12) del año dos mil once (2011)... Señalase el día diecisiete(17) del mes de Agosto de dos mil once(2.011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir la suma correspondiente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ **LEO RAUL SALAS**.

EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la **CARRERA 15F Este No. 48-25 Sur Int 2,** de esta ciudad, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50S-40253209. TIPO DE INMUEBLE: CASA. LINDEROS**: Por el NORTE: Con el inmueble demarcado con el N. 15D-17 Este casa esquinera y la Diagonal 48 Sur. Por el SUR: Con el inmueble demarcado con el N. 48-25 Sur Int.1, de la Carrera 15 F Este. Por el ORIENTE: Con vía publica peatonal Carrera 15 F Este y que en su frente. Por el OCCIDENTE: Con inmueble que hace parte de la misma manzana en su parte posterior. **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:** Se trata de una CASA DE DOS PISOS, puerta de ingreso al primer nivel en lamina que da a la sala comedor, cocina, patio de ropas con zona de lavandería cubierto en teja plástica y enrejada, un cuarto de servicio , escalera al segundo nivel donde se ubica , dos habitaciones, un baño con sus accesorios , paredes estucadas y pintadas, techos en rustico y en el segundo nivel techo en machimbre , cubierta en teja de zinc, pisos en cerámica y parte en baldosín; cuenta con los servicios públicos de agua , luz, gas natural , en general en regular estado de conservación.

TOTAL DEL AVALUÓ DEL INMUEBLE: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($31.326.000.oo).

Para los efectos indicados en el articulo 525 del C. de P. C. , modificado Ley 794/03 se expide a los veintiún(21) días del mes de Julio de Dos mil once (2011).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Retiro Diego Lopez 80214022 Autorizado 27-07-11

122

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Bogotá, Agosto 08 de 2011.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ROBERTO UMAÑA ZARATE

RADICADO : **2009 – 1335**.

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en virtud del Artículo 523 del C.P.C, modificado por la Ley 1395 de 2010; Solicito al despacho señalar nueva fecha para la diligencia de Remate del inmueble objeto de la medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior toda vez que en anterior diligencia de remate, no fue posible allegarse las publicaciones dentro del término de ley.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 8 2011

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sustanciación (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de [redacted] en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Poder [redacted]
- [ ] Vencido el [redacted]
- [ ] Con contestación de la [redacted] dentro del término legal
- [ ] Con escrito de [redacted] presentado dentro del termino legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro [ ]

SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Veintidós (22) de agosto de dos mil once (2011)

REF: 2009-1335.

Observada la solicitud que antecede y reunidos los requisitos previstos en el art. 523 del C. de P. C., el cual fue reformado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala el día 13 del mes de octubre de 2011, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación principiara a la hora de las 08:00am y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo y previa consignación del porcentaje legal es decir el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a las secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito conforme lo establece el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS

Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
149 DE HOY 24 AGO 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

124

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1335 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES** se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., Agosto veintidós(22) del año dos mil once (2011)... Señalase el día trece (13) del mes de Octubre de dos mil once(2.011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir la suma correspondiente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ **LEO RAUL SALAS**.

EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la **CARRERA 15F Este No. 48-25 Sur Int 2,** de esta ciudad, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50S-40253209. TIPO DE INMUEBLE: CASA. LINDEROS**: Por el NORTE: Con el inmueble demarcado con el N. 15D-17 Este casa esquinera y la Diagonal 48 Sur. Por el SUR: Con el inmueble demarcado con el N. 48-25 Sur Int.1, de la Carrera 15 F Este. Por el ORIENTE: Con vía publica peatonal Carrera 15 F Este y que en su frente. Por el OCCIDENTE: Con inmueble que hace parte de la misma manzana en su parte posterior. **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:** Se trata de una CASA DE DOS PISOS, puerta de ingreso al primer nivel en lamina que da a la sala comedor, cocina, patio de ropas con zona de lavandería cubierto en teja plástica y enrejada, un cuarto de servicio , escalera al segundo nivel donde se ubica , dos habitaciones, un baño con sus accesorios , paredes estucadas y pintadas, techos en rustico y en el segundo nivel techo en machimbre , cubierta en teja de zinc, pisos en cerámica y parte en baldosín; cuenta con los servicios públicos de agua , luz, gas natural , en general en regular estado de conservación.

TOTAL DEL AVALUÓ DEL INMUEBLE: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($31.326.000.oo).

Para los efectos indicados en el articulo 525 del C. de P. C. , modificado Ley 794/03 se expide a los treinta(30) días del mes de Agosto de Dos mil once (2011).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

125

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de [redacted] facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directvia deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos Encargado

126

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 8308401	Vicepresidente Administrativo Encargado
Agueda María Del Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial

127

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela M[illegible]agón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de D[illegible]ución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia [redacted]ntreras Rangel Fecha de inicio [redacted]cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehículos
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Claudia Ximena Moncayo Tascón Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 38872487	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Maiuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente

129

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información Encargada
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 70563173	Vicepresidente para la Gestión Tecnológica e Innova

Bogotá D.C., martes 4 de octubre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

130

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 DE SANTAFE DE BOGOTA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO DE HOY BANCOLOMBIA CONTRA UMA A ZARATE ROBERTO C.C
No7945859[redacted]

RADICACION [redacted]901335

JUAN PABLO VINUEZA JURADO , Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio de la presente me permito manifestarle al señor Juez que el Dr. Ricardo Abel Arango identificado con cédula de ciudadanía número 70.100.649 y Tarjeta profesional 54909 del Consejo Superior de la Judicatura ha manifestado de manera expresa su renuncia a los procesos dentro de los cuales adelanta la representación de Bancolombia

Manifiesto señor Juez que nos damos por notificados de la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Abel Arango para los fines procesales pertinentes y a fin de salvaguardar el debido proceso de las partes se procederá al nombramiento de un nuevo apoderado.

Señor Juez

JUAN PABLO VINUEZA JURADO
Representante Legal Judicial Bancolombia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

VINUEZA JURADO JUAN PABLO

Identificado con: C.C. 80100616

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 03/10/2011 53v33gvg3rv3f3vv

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

(31)

Bogotá, Octubre 29 de 2011.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : *EJECUTIVO HIPOTECARIO*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
DEMANDADO : *ROBERTO UMAÑA ZARATE*
RADICADO : *2009 - 1335*

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ, *identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en virtud del Artículo 523 del C.P.C, Solicito al despacho señalar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.*

De la misma manera solicito a su señoría autorizar dicha publicación en el diario LA REPUBLICA, periódico de amplia circulación nacional, el cual cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 523 del C.P.C.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
C. C. No. *70.100.649 de Medellín*
T. P. No. *54.909 del C. S. de la J.*
dafd

0 - JUL 2011

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Hoy 9-11 2011

Al despacho del señor Juez (a) los presentes memoriales

- [X] Para resolver lo que estime pertinente
- [ ] Para fijar fecha para audiencia
- [ ] Para fijar fecha para diligencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para señalar fecha (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para fijar término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Para fijar fecha de remate
- [ ] Para fijar fecha de Entrega
- [ ] Con Poder conferido
- [ ] Para nombrar curador
- [ ] Con memorial de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de excepciones propuestas

Otro [ ] [ ] [ ]

SECRETARIA

132

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá, D. C., Nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011).

REF: 2009-1335.

No se tiene en cuenta el escrito obrante a folio 130 del plenario, por cuanto en el proceso no aparece que el apoderado de la parte actora haya renunciado al poder conferido o le haya sido revocado por la entidad demandante.

Por secretaria y mediante telegrama comuníquesele lo señalado en el inciso anterior al Representante Legal de la entidad demandante, para que manifieste lo pertinente en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la presente comunicación.

Vencido el término anterior se resolverá lo concerniente con la solicitud de fecha para remate que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LEO RAUL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 201 DE HOY 11 NOV 2011

La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

CONSEJO SUPERIO[illegible] JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

133

SEÑOR (A)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCOLOMBIA S.A.
CARRERA 7 No. 31 – 10 PISO 23°
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA # 2081

EJECUTTIVO No. 2009-1335
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA

DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE LE INFORMA QUE NO SE TIENE EN CUENTA EL ESCRITO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR CUANTO EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA NO HA RENUNCIADO AL PODER.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

M

135

ABOGADO
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
U. P. B.

Medellín, Miércoles 1 de Junio de 2011

Doctor
Carlos Raúl Yepes
Presidencia
Bancolombia
Ciudad

Respetado doctor Carlos Raùl:

Habida cuenta del desconocimiento que seguramente usted tiene sobre mi persona, quiero en forma breve contarle un poco de mi recorrido y de mis vínculos con la entidad que tan dignamente preside.

Soy un abogado egresado de la Bolivariana en el año de 1981, es decir hace 30 años.

Mi formación profesional la obtuve en este plantel y la personal obviamente de mis padres y de dos personas inolvidables para mi: uno mi profesor de derecho civil, amigo, consejero y maestro doctor Ignacio Moreno Peláez y otro mi tio sacerdote diocesano, Alfonso Arango Upegui. Siendo contemporáneo de ambos, no pertenecí exactamente a su época en razón de la edad, pero sí de la poderosa influencia de sus enseñanzas.

El primero dictaba con inusitada suficiencia su cátedra de derecho civil, con una basta cultura en los clásicos y sobre todo con un inextinguible don de consejo que por supuesto se fue acrecentando con los años. El segundo, además de sacerdote, procuró toda su vida vivir "detrás del silencio ", siendo poseedor de una gran cultura literaria, rica en una elegante sencillez en la forma de sus escritos, músico, escritor, poeta y excelente en todo lo que se llama ser bueno. Ambos me honraron con su amistad sincera y constante.

Posterior a mis estudios, me vinculé aproximadamente 10 años a la empresa privada en Tejicondor y Leonisa como Director de Personal y Gerente del Área de Relaciones Industriales.

Después de este lapso, decidí iniciarme en el ejercicio profesional independiente, Que durante 20 años he ejercido con entusiasmo.

Carrera 80C No. 32B - 40 Belén Malibú, PBX: 403 03 10 ricardo.arango@gestioneseficaces.com
Medellín - Colombia

Fue allí donde como abogado independiente, me vinculé con **Sufinanciamiento** y manejé gran cantidad de cartera y obligaciones jurídicas y prejuridicas con excelentes resultados.

Después de la fusión entre Bancolombia y Sufinanciamiento, fundamos una entidad llamada **Gestiones Eficaces E. U.,** que luego evolucionaría a una empresa de responsabilidad limitada llamada **Gestione Eficaces y Cia Ltda**, ambas regentadas por el suscrito, [redacted]ficinas en Medellín y Bogotá.

Empero, es preciso aclarar, antes de explicar cómo se han venido ejecutando en la práctica mis actividades frente al Banco, que en consideración a su volumen es la entidad a la cual, con otros profesionales y un selecto grupo de colaboradores, presto en forma personal y exclusiva mis servicios. Este grupo entre Medellín y Bogotá está conformado por unas 30 personas.

¿Pero cómo es en la práctica el desarrollo de mis actividades frente a Bancolombia?

En la ciudad de Bogotá cumplimos una labor exclusivamente jurídica a través de procesos ejecutivos mixtos, singulares e hipotecarios, atendiendo en la actualidad unos 520 procesos en ciudades como: Bogotá, Duitama, Sogamoso, Tunja, Soacha, Zipaquirá e incluso Bucaramanga: Es decir, con influencia en algunos casos en Santander y Boyacá, pero con asiento en la ciudad de Bogotá.

En la ciudad de Medellín, atendemos unos 70 procesos para un total de casi 600.

Además de lo anterior, manejamos unas 650 obligaciones de la Tarjeta Éxito, hoy llamada "Tuya "

Todo esto, se hace en ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales de abogado en cabeza del suscrito.

De otro lado, Gestiones Eficaces y Cia Ltda, ha venido, primero como persona natural (Ricardo Arango) y luego como la entidad jurídica enunciada prestando los servicios de cobro de cartera jurídica y prejuridica en vehículos a nivel nacional, atendida desde la ciudad de Medellín. Es decir, dos entidades jurídicas, entre ellas Gestiones Eficaces, se encargan del cobro de la cartera de vehículos de Bancolombia a nivel nacional.

Este es el resumen de nuestra tarea frente al Banco.

¿Pero que ha venido pasando?

Es preciso analizarlo desde el punto de vista de lo jurídico, de la Tarjeta Tuya y de los vehículos.

ABOGADO
RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
U. P. B.

En relación con los procesos:

De los casi 600 que hablábamos, Bancolombia le vendió a Reintegra casi 200, es decir la tercera parte. Para esta decisión no se tuvieron en cuenta los honorarios profesionales. Simplemente al apoderado se le envía un documento de cesión sin ninguna opción diferente, por que supuestamente Reintegra debe responder por los honorarios en las mismas condiciones en que fueron pactados con Bancolombia. En la práctica esto no se da. Ninguno —sin excepción— de los procesos cedidos a Reintegra ha generado honorarios. Esta situación es ampliamente conocida por los colegas que sufrimos ese desmedro patrimonial.

A más de lo anterior, en Bogotá estuvimos más de 7 meses sin una sola asignación de procesos, para lo cual se argumentó que había un error en el numero de mi cédula y que eso impedía que el sistema aceptara tales asignaciones. Esto hizo que, durante todo ese tiempo, fuera menester sostener a todos los profesionales que ejecutan sus labores desde la ciudad de Bogotá, con un costo muy alto.

En Medellin sucedió algo parecido. Caímos en desgracia porque en el sistema "Adminfo ", teníamos supuestas fallas insalvables, ya que cuando esos negocios se manejaban por Sufinanciamiento, avanzaban al ritmo de esa época. Estas fallas fueron descubiertas por mandos medios y, por ende, tampoco nos volvieron a activar.

En relación con la Tarjeta Tuya antes Tarjeta Éxito

Sencillamente nos quebramos. Teníamos 6 cobradores especializados, un coordinador y un director de control de calidad. Es decir, 8 personas y facturábamos $ 2.000.000 mensuales. No fue posible que nos mejoraran las activaciones, no obstante nuestras continuas solicitudes, puesto que quienes se encargan de ello exponían cualquier cantidad de argumentos para no hacerlo, no obstante que, guardadas las proporciones y el tamaño de nuestra empresa, obteníamos los mejores resultados comparables.

Comprendimos que el desequilibrio contractual que veníamos padeciendo era el resultado del ejercicio abusivo de una posición dominante y decidimos, entonces, entregarla el 30 de abril pasado, situación obviamente aceptada en forma inmediata.

Carrera 36C No. 32B - 40 Belén Malibú, PBX. 403 03 10 ricardo.arango@gestioneseficaces.com
Medellín - Colombia

ABOGADO
RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
U. P. B.

En relación con el cobro de vehículos

Este capítulo merece una especial consideración.

Hemos venido siendo absolutamente maltratados por tres o cuatro funcionarias, quienes ejerciendo un poder que proviene del cargo y nunca de sus merecimientos, nos someten al rigor del supuesto contenido de normas emanadas de la Superintendencia Financiera, circulares 04[redacted]052, a las que ya nos encontramos ajustados y nos hacen saber, cada que la oportunidad les es propicia, que para nosotros deberia ser un orgullo prestar un servicio a la entidad más digna, poderosa y representativa del pais.

Increíbles reacciones de personas sofisticadas, que olvidan el ambiente que las vio nacer y que no rehúsan en llamar a las cosas con palabras que en ocasiones llegan a los diccionarios venciendo la timidez de los académicos. De estas acciones descomedidas tengo muchos ejemplos que en su oportunidad expondré.

Sus exigencias pasan por lo más refinado, ya que parece fuera más importante la forma que el contenido. Pudimos observar con perplejidad que era más importante lo sofisticado del sitio de la reunión que el contenido de los temas a tratar. La sensación de mis empleados y de quienes sentimos este rigor se tradujo en miedo.

En el tema estrictamente laboral hemos pasado de tener 811 clientes en enero de 2010, a la mitad, aproximadamente, en mayo de 2011.

Por supuesto que los ingresos también se redujeron a la mitad, y a menos de ella, porque el porcentaje de honorarios ha disminuido dramáticamente, al punto que la última desmejora fue del 15 al 10 %, es decir un 33 % menos de lo que inicialmente obtenÍamos. Estos cambios en la contratación, unilaterales y abusivos de posición dominante, han conducido a un claro desequilibrio contractual.

La forma abusiva de hacerlo es comúnmente mediante un correo donde a la otra parte contratante simplemente se le informa, no se discute, se informa que las condiciones son otras y que dicha comunicación o mensaje hace parte del contrato inicialmente pactado.

El último invento, es un ingenioso "plan piloto ", para cobrar motos en Cali y la región sur, con cuantías que oscilan entre los $ 100.000 y los $ 200.000 pesos, y honorarios del 10%, por supuesto entre $ 10.000 y $ 20.000. En síntesis, pasamos de cobrar créditos de carro a créditos de moto.

Una vez analizada la gestión jurídica, la Tarjeta" Tuya "y el cobro de vehículos, me permito hacer un comentario sobre los efectos producidos por este claro ejemplo de desequilibrio contractual.

Carrera 66C No 32B - 40 Belén Malibú, PBX: 403 03 10 ricardo.arango@gestioneseficaces.com
Medellín - Colombia

ABOGADO
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
U. P. B.

Situación presupuestal

El efecto práctico logrado como consecuencia de estos comportamientos altivos y dominantes, que destrozan a los proveedores, está logrando su cuota de éxito en mí caso, ya que los ingresos provenientes de mi operación se han disminuido considerablemente, alcanzando pérdidas millonarias en el último año y medio.

Tengo las constancias de las modificaciones unilaterales del contrato, en las cuales se nos "informa" la disminución del porcentaje de honorarios de vehículos, a partir del 9 de julio de 2010, pasando del 15 al 10 %. O sea 33% menos de rentabilidad solamente en este lapso. Igual situación con el cobro de las demandas y de la Tarjeta Éxito ahora Tuya.

Como si lo anterior fuera poco, por exigencia del Banco, cliente exclusivo nuestro, estamos empezando a pagar un leasing para adquisición de equipos tecnológicos, los cuales, según se nos informó en su oportunidad, eran necesarios para atender las grandes necesidades de dicha organización.

Como es de suponerse esta situación ha afectado considerablemente mi patrimonio y el de mi familia.

Para no alargarme mucho, en el debido momento los efectos económicos sufridos deberán ser tasados por especialista, quien mediante baremo determinará el **perjuicio negativo** ocasionado en el tiempo, que estimo en un mínimo de 10 años adelante.

El daño moral producto de la depresión y el trato injusto, también deberá calcularse en su momento.

Consideraciones jurídicas

Todos los hechos narrados a lo largo de esta misiva, son producto único y exclusivo de un ejercicio abusivo de una posición dominante del Banco, que ha generado un claro desequilibrio contractual. No podemos perder de vista, Dr. Carlos Raúl, que en la ejecución de los contratos debe procederse de buena fe y esa buena fe queda aniquilada cuando una de las partes ejerce, en forma abusiva, la posición dominante que ocupa en la relación contractual.

Algunos tratadistas lo expresan mejor al referirse a los actos jurídicos y a las obligaciones en general en el sentido de que en la ejecución de éstos y aquéllas debe persistir, **"la rectitud, la intención positiva y la honestidad en su ejecución"**.

Carrera 66C No. 32B - 40 Belén Malibú, PBX. 403 03 10 ricardo.arango@gestioneseficaces.com
Medellín - Colombia

ABOGADO
RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
U. P. B.

Terminación del vínculo contractual

Con todo esto concluyo que a partir del 15 de Junio próximo, doy por concluida mi actividad laboral y comercial con Bancolombia, para lo cual le pido me indique, para la fecha convenida, la persona o entidad encargada de recibirme.

Creo haber dejado plasmado en estas ideas mi sentimiento sobre lo que ha sido mi [redacted] durante todos estos años.

Dejo a su disposición abierta la posibilidad de discutir amigablemente sobre los aspectos tratados en esta misiva, ya sea personalmente, con quien usted designe, o por intermedio de mi apoderado doctor Alejandro Ochoa Botero.

Cordialmente,

Ricardo Abel Arango Pérez

Abogado Externo

Carrera 66C No. 32B - 40 Belén Malibú, PBX: 403 03 10 ricardo.arango@gesboneseficaces.com
Medellín - Colombia

138

Diana Cristina Carmona Valencia

De: Juan David Giraldo [juan.giraldo@gestioneseficaces.com]
Enviado el: Viernes, 08 de Julio de 2011 03:44 p.m.
Para: Diana Cristina Carmona Valencia; Joaquin Mauricio Agudelo Ordonez
CC: alboter@une.net.co; 'Natalia Tamayo'
Asunto: ENTREGA PROCESOS RICARDO ABEL ARANGO
Datos adjuntos: ENTREGA BANCOLOMBIA MDLLIN JULIO 8 2011.xls

Buenas tardes

De acuerdo a nuestra reunión del día de ayer, nos permitimos adjuntarles el cuadro con los procesos a nuestro cargo correspondientes a la suc[redacted]Medellín. Al generar el informe de Adminfo, encontramos 3 procesos más asignados a nuestra agencia y que no nos corresponden; por lo que dichos procesos ya fueron reportados como inconsistencias.

Teniendo en cuenta que la comunicación dirigida a la presidencia de Bancolombia, mediante la cual decidimos terminar la relación contractual con dicha entidad fue enviada por correo certificado el día viernes 3 de Junio del presente año, les agradeceria definirme antes del día miércoles 3 de Agosto la forma y fecha exacta en que quedaría desvinculado en forma total de los procesos en que he venido representando al banco.

Cordialmente

[redacted]**cardo Abel Arango Perez**

GESTIONES EFICACES

Diana Cristina Carmona Valencia

De: Carmen Helena Farias Gutierrez
Enviado el: Viernes, 19 de Agosto de 2011 03:56 p.m.
Para: Joaquin Mauricio Agudelo Ordonez; Diana Cristina Carmona Valencia; Juan Camilo Hinestroza Arboleda; Sergio Andres Baron Mendez; Manoella Rojas Cardeno
CC:
Asunto: Juan Pablo Vinueza Jurado
Datos adjuntos: COMUNICACION RICARDO ABEL
INFORME CONSOLIDADO DE PROC. BOGOTA E INCONSISTENCIAS CON ADMINFO.xls

Buenas tardes

Les comparto este correo que me llego de donde Ricardo Abel

Cordial Saludo

CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ
JEFE REGIONAL BOGOTA Y SABANA
GERENCIA JURÍDICA DE COBRANZAS
TEL4886000 EXT 16502
cfarias@bancolombia.com

Nuestro compromiso es prestar un servicio con calidad y amabilidad

De: Juan David Giraldo [mailto:juan.giraldo@gestioneseficaces.com]
Enviado el: Viernes, 19 de Agosto de 2011 03:53 p.m.
Para: Carmen Helena Farias Gutierrez
CC: gestionesbogota@telmex.net.co
Asunto: RV: BASE PROCESOS ACTIVOS OFC BOGOTA E INCONSISTENCIAS EN ADMINFO

Buenas tardes Dra.

Le reenvio de nuevo el presente correo, con el fin de que se nos indique el procedimiento de entrega definitiva de los procesos.

Juan David Giraldo Correa

Director Jurídico
Teléfono (04)403 03 10 ext. 4116
Gestiones Eficaces Y Cía. Ltda
Medellín(Ant)-Colombia

GESTIONES EFICACES

De: gestionesbogota@telmex.net.co [mailto:gestionesbogota@telmex.net.co]
Enviado el: Viernes, 22 de Julio de 2011 10:12 a.m.
Para: Carmen Helena Farias Gutierrez

139

CC: alzateoscar@yahoo.com; jvinueza@bancolombia.com.co
Asunto: BASE PROCESOS ACTIVOS OFC BOGOTA E INCONSISTENCIAS EN ADMINFO

Dra buenos dias.

Como es de su conocimiento, la entrega de procesos al Banco por parte del Dr. Ricardo Abel Arango Perez, por medio del presente escrito me permito adjuntar el listado de los procesos activos adelantados por esta Agencia en Bogotá.

El archivo presenta dos pestañas, la primera corresponde a los procesos activos de la Ciudad de Bogotá, donde en la parte final, se coloca [redacted]olor rojo, procesos que se encuentran en etapa de terminación sea por pago total, mora o refinanciación, donde algunas de las obligaciones aún no han sido cerradas en Adminfo. La otra pestaña corresponde a obligaciones cargadas en Adminfo pero cuyas garantias nunca fueron recibidas por parte de esta oficina y/o se devolvieron al Banco por acuerdos de pago. El listado presenta unicamente nombre y cedula del cliente.

Lo anterior en aras a verificar los procesos adelantados por parte de esta agencia en la Ciudad de Bogotá vs la relación de obligaciones cargadas en Adminfo.

Asi mismo, solicito comedidamente, se indique el procedimiento a seguir, para la entrega de los procesos.

[redacted]Atenta a sus indicaciones.

Cordial Saludo.

Catalina Linares Algarra

Abogada Gestiones Eficaces.

Tel: 2329572 / Ext. 2102.

Se certificó que el correo no contiene virus.
Comprobada por AVG - www.avg.es
Versión: 10.0.1390 / Base de datos de virus: 1518/3778 - Fecha de la versión: 21/07/2011

[redacted]

00110 17-JUN-'12 10:07

134

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra UMA A ZARATE ROBERTO y otros.
Radicación: 200901335

Asunto: Poder

JUAN PABLO VINUEZA JURADO , mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.616 de Bogotá, en mi calidad de representante legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA** abogado titulado e inscrito, para que a nombre de **BANCOLOMBIA** , inicie y lleve a término el proceso **EJECUTIVO** en contra de **UMA A ZARATE ROBERTO** y otros

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, sustituir, conciliar y las demás facultades otorgadas por el Art 70 del CPC así como también participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

JUAN PABLO VINUEZA JURADO
C.C. No. 80.100.616 de Bogotá.

Acepto,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. No. 43469590
T.P. No. 66733 D el C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a: Juzgado Civil Mun Cpal 47 de Bogotá

fue presentado personalmente ante la suscrita notaria por: Gloria Patricia Gomez Pineda

identificado(s) con C.C. Nº. 43469590

T.P. 66733

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s). Para constancia se firma:

Medellín,

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

VINUEZA JURADO JUAN PABLO

Identificado con: C.C. 80100616

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 26/10/2011 bcdccrdrerdcecdd

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23 BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

JUZG 47 CIVIL M.PAL
FOLIO
00118 17-JAN-'12 10:07

140

Bogotá, Enero 11 de 2011

Señor Juez Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D

Radicado: 2009 - 1335
Demandante: Bancolombia S.A
Demandada: Roberto Umaña Zarate
Asunto: Reiteración de la renuncia del Dr. Ricardo Abel Arango

JUAN PABLO VINUEZA JURADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de Bancolombia S.A comparezco a este despacho para reiterar y dar cuenta de la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Abel Arango.

El día 8 de junio del año en curso fue radicado en nuestras oficinas de Medellín un escrito proveniente del Dr. Arango Pérez en el cual, entre otros asuntos, manifiesta que da por terminada la actividad comercial y de prestación de servicios con Bancolombia, de igual manera y en reiteradas ocasiones, el Dr. Ricardo, por vía electrónica, reitera su voluntad en dar por terminado el vínculo contractual que lo unía a la entidad financiera a la que represento.

Teniendo en cuenta dicha renuncia y las múltiples comunicaciones enviadas por el Dr. Ricardo o por sus dependientes, en el sentido de concluir el vínculo con el establecimiento bancario, Bancolombia S.A, para salvaguardar el debido proceso, atender oportunamente los requerimientos judiciales, procurar el normal desarrollo de los procesos, darle celeridad al trámite de los mismos pero sobre todo para brindarle todas las garantías procesales al demandado, procederá a nombrar un nuevo apoderado.

En consecuencia con lo expuesto, con la renuncia expresa presentada por el Dr. Ricardo Abel, para que se siga el normal desarrollo del proceso de referencia, se garanticen todos los derechos que le asisten tanto al demandante como al demandado y se lleve el trámite a feliz término a la brevedad posible, solicito se desestimen las solicitudes que ha elevado el anterior apoderado y se tenga en cuenta el memorial previamente aportado para continuar con el trámite procesal.

Atentamente

JUAN PABLO VINUEZA JURADO
C.C. 80.100.616
Representante Legal Bancolombia S.A

Anexo:
1. Escrito de renuncia suscrito por el Dr. Ricardo Abel Arango
2. Copia de los correos electrónicos provenientes de la oficina del Dr. Ricardo Abel y fechados en julio 8 de 2011, agosto 19 de 2011 y agosto 22 de 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

19-1-2012

Al despacho del señor(a) Juez(A) las presentes diligencias

Para resolver lo que en derecho corresponda

Para continuar trámite

Con sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

Con sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior

Liquidación de costas

Liquidación de Crédito

Con Póliza Judicial

Contesta demanda (oportuna)

Se corrió traslado de la demanda dentro del término legal

Con derecho de contestación presentada dentro del término legal

Reconocimiento de la(s) entidad(es) accionada(s)

Cta.

SECRETARIA

141

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de enero de dos mil doce (2012)

REF: 2009-1335.

Previamente a resolver lo que en derecho corresponde sobre el poder obrante a folio 134 y el escrito que antecede, acredítese en legal forma la calidad en que dice actuar JUAN PABLO VINUENZA JURADO.

De otro lado se requiere a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto proferido el 24 de marzo de 2011 (fl. 112).

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. **009** DE HOY **23 DE ENERO DE 2012**

La Secretaria._____
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e

inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo Encargado
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

145

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas. PBX 4051100 DIV.VALORES 84797K

146

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479.7K

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio [redacted]rgo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas PBX 4051100 DAV. VALORES 84797X

149

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercadeo de Capitales
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufi

Bogotá D.C., jueves 26 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logoformas PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 3-FEB-'12 14:58

Bogotá, enero 31 de 2012

Señor

Juez Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

E.S.D

Radicado: 2009 - 1335
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: Roberto Umaña Zarate
Asunto: Aporta Certificado – Acredita la calidad en la que actúa

JUAN PABLO VINUEZA JURADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestar al despacho que actúo en calidad de Representante Legal Judicial de la entidad demandante, para lo cual me permito aportar el certificado de existencia y representación donde consta el cargo que ejerzo.

Del señor juez

JUAN PABLO VINUEZA JURADO
C.C. 80.100.616
Representante Legal Judicial Bancolombia.

Poder Público
JURISDICCIÓN ORDINARIA BOGOTÁ D.C.

9 - 2 - 2012

SECRETARIA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

VINUEZA JURADO JUAN PABLO

Identificado con: C.C.80100616

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/02/2012 86y66jyj6y6hh6yh

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
Esther Bonivento Johnson

151

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá, D. C., Nueve (9) de febrero de dos mil doce (2012).

REF: 2009-1355.

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 19 de enero del año en curso (fl. 141), se reconoce personería a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA,** como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 134)

NOTIFÍQUESE,

LEO RAUL SALAS
JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. **024** DE HOY **13 DE FEBRERO DE 2012**

La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá [redacted]

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia contra ROBERTO UMAÑA y Otro

Radicado: 2009-01335

Asunto: Solicitud Nueva Fecha Remate.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar fijar nueva fecha de remate.

Atentamente,

T.P. 6.6.733.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil doce (2012).

REF: 2009-1335

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para presente avalúo catastral vigente del bien inmueble objeto del presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte interesada para que de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2011 (fl. 112).

NOTIFÍQUESE ()

LEO RAÚL SALAS
Juez.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 172 hoy **18 DE DICIEMBRE DE 2012.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

DH

COPIA

Señor:
OCUPANTE
Carrera 15F Este No. 48-25 Sur Interior 2
Ciudad

Referencia: Proceso 2009-1335 de Bancolombia contra Roberto Umaña Zarate y Nohemi Veloza Cespedes. Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

EDGAR RUIZ DIAZ, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito invitarlo a firmar contrato de arrendamiento sobre el inmueble que se encuentra ocupando actualmente, esto es, Carrera 15F Este No. 48-25 Sur Interior 2 de esta ciudad, para lo cual puede acercase a la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá y/o comunicarse al teléfono 3376070 y/o al celular 319-2074540 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento. Lo anterior, en virtud de las funciones que poseo como administrador del bien.

En caso de no acercarse para firmar contrato de arrendamiento, entenderé que se niega a hacerlo, por lo cual procederé a interponer las acciones legales tenientes a obtener la restitución de la tenencia y honorarios del abogado que se encargará de dichos trámites.

Cordialmente,

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
3376070/310-5519365
ruizedgarsecuestre@gmail.com

Fredy Torres
80763.983

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá D,C. 06 de septiembre de 2013
ARRENDADOR:	EDGAR RUIZ DIAZ C.C. N° 7.211.769 de Duitama
ARRENDATARIO:	FREDY ALEXANDER TORRES MANRIQUE C.C. No. 80.753.962 de Bogotá
FECHA DE INICIO:	01 de septiembre de 2013
FECHA DE VENCIMIENTO:	30 de marzo de 2014

CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos **EDGAR RUÍZ DÍAZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 7´211.769 de Duitama, quien para efectos de este contrato obra en calidad de auxiliar de la justicia designado en el cargo de secuestre por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dentro de la diligencia de secuestro realizada el seis (06) de septiembre de 2010, la cual fue decretada por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2009-1335 que allí cursa, por una parte, y por la otra, FREDY ALEXANDER TORRES MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.753.962 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y se denominará la ARRENDATARIO, manifiestan celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que se identifica por su dirección, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para su vivienda y la de su familia, sin que le esté permitido la instalación de maquinarias ni darle cualquier uso que atente contra la salubridad pública o la conservación y estabilidad del inmueble; los gastos destinados a restablecer la salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente estarán a cargo del ARRENDATARIO ; no podrá destinarse el inmueble arrendado por este instrumento para el expendio de bebidas alcohólicas; así mismo el ARRENDATARIO deberá abstenerse a realizar conductas descritas en los artículos 375 y siguientes de la Ley 599 de 2000. **SEGUNDA – LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias vigentes. **TERCERA – DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble arrendado se encuentra ubicado en la Carrera 15F Este No. 48-25 Sur Interior 2, en la ciudad de Bogotá D,C. **CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000.oo)**, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar en forma anticipada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, con cargo al proceso No. 2009-1335, haciendo llegar al arrendador el respectivo comprobante de consignación a la calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad y/o al correo electrónico ruizedgarsecuestre@gmail.com. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de el ARRENDATARIO , el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado del quince por ciento de la suma en mora y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, para lograr el salvamento o recobro tramitado por dicha vía. **QUINTA – PRÓRROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las parte ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su intención de dar por terminado el presente contrato, se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial identificado en la cláusula posterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y el ARRENDATARIO se avengan a los reajustes autorizados por la ley. **SEXTA – VIGENCIA:**

©

158

pagarán todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, tales como elaboración del contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del primer canon cancelado, etc. **CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O ACELERATORIAS:** El ARRENDADOR prohíbe la instalación de nuevos servicios públicos dentro del inmueble objeto del presente contrato.

Para constancia de aprobación se suscribe por las partes. Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, los abajo firmantes a continuación y al suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

ARRENDADOR

Nombre: EDGAR RUIZ DIAZ
Cédula de ciudadanía: 7.211.769 de Duitama.
Dirección de notificación: Calle 15 N. 10-26 Of 409
Ciudad: Bogotá
Dirección de oficina: Calle 15 N. 10-26 Of 409
Teléfonos: 3326090 - 310-5519365
Firma:

ARRENDATARIO

Nombre: **FREDY ALEXANDER TORRES MANRIQUE**
Cédula de ciudadanía: 80'763.962 Btá
Dirección de notificación: Carrera 15F Este Nº 48-25 Interior 2
Ciudad: Bogotá
Dirección de oficina:
Teléfonos: 320 2162186. - 3716124.
Firma: Fredy Torres.
80'763.962 Btá

©

159

JUZG 47 CIVIL M.PAL
JAN 6f
80110 1-OCT-'13 10:34

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Proceso No. 2009-1335 de Bancolombia S.A.
contra Roberto Umaña Zarate y Nohemi Veloza Cespedes

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito presentar informe sobre el bien inmueble ubicado en la **Carrera 15F Este No. 48-25 Sur Interior 2** de esta ciudad, informando al Despacho que requerí a los ocupantes actuales del bien con el fin de suscribir contrato de arrendamiento de la vivienda mediante carta recibida por el señor FREDY TORRES, la cual anexo en un (01) folio útil.

Posteriormente, se suscribió contrato de arrendamiento con el señor FREDY ALEXANDER TORRES MANRIQUE el día 06 de septiembre de 2013 cuya fecha de inicio es el 01 de octubre de 2013, por un canon mensual de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 220.000) mensuales, documento que anexo en cuatro (04) folios útiles. Lo anterior, por cuanto el arrendatario estaba pagando antes los cánones a la señora NOHEMI VELOZA hasta el 30 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 313-5519365
ruizdiazedgar@yahoo.com

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL – BOGOTÁ D.C.

22 OCT 2013

Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal

Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidades, accionado(s)

Otro

SECRETARIA

160

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEJA COSNTANCIA QUE DESDE EL DIA SIETE (7) HASTA EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), EL DESPACHO SE ENCONTRABA CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO (ART. 112 DEL C.P.C.), POR TAL MOTIVO NO CORRIERON TERMINOS.

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

Radicación No. 11001 40 03 047 2009 01335 00

~~160~~ 161

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el informe que antecede presentado por el secuestre EDGAR RUÍZ DIAZ, para los fines que se consideren pertinentes.

Por el auxiliar de la Justicia acredítese a este Despacho la consignación del valor del canon de arrendamiento, para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

LEO RAÚL SALAS
Juez

CB

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **175** hoy **24 DE OCTUBRE DE 2013.**

La Secretaria,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

124

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2009 – 1335

Requiérase al secuestre actuante en este proceso, para que en el término de cinco (05) días, dé cumplimiento con la constitución de la caución y la rendición de cuentas, so pena de ser relevado del cargo y objeto de las sanciones legalmente previstas (Art. 11 del C.P.C.). Líbrese telegrama.

Por secretaría agréguese en debida forma las actuaciones de este expediente y vuelva a foliar conforme se agreguen las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 10 de fecha 26 ENE. 2015

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

163

SEÑOR - SECUESTRE
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No.10-26 OFICINA 409
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1129
FECHA DE ENVIO
24 MAR. 2015

[redacted]

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMHOA SA. Contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CUARTO** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, DE CUMPLIMIENTO CON LA COSTITUCION DE LA CAUCION Y LA RENDICION DE CUENTAS. SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

FRANQUICIA

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPLA DE BOGOTÀ.
E. S: D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1335
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
Contra: ROBERTO UMAÑA ZARATE
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL.

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho, en virtud, de no encontrarme en la lista de Auxiliares de Justicia en el presente periodo presento **RENUNCIA**, al proceso en mención.

Agradezco de antemano toda la colaboración prestada

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia

0 1 JUL 2015

Al Despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones Renuncia Poder

El (la) Secretario (a).

165

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

[redacted] ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, CÉDULA CIUDADANIA 5843901, CLL 66 A NO. 16-75 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2493312,

En el proceso número: 11001400900420090133500

09/07/2015 03:29:10 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2009-1335

En vista del memorial que antecede se admite la renuncia al cargo presentada por el secuestre saliente Sr. RUIZ DIAZ, así mismo se le ordena al mismo presentar un informe del estado actual de los bienes secuestrados así como también hacer entrega de los mismos al nuevo secuestre NELSÓN AUGUSTO OLMOS CALDERÓN quien podrá ser ubicado en la dirección y teléfono suministrado en el acta de nombramiento anterior. Por la Oficina de Ejecución líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0102 de fecha 15 de julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA N° 6125

SEÑOR
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
CL 66 A No. 16 75
CIUDAD

FECHA DE ENVIO:
28 JUL. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMBIA contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CUARTO** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
EDGAR RUIZ DIAZ
CL 15 10 26 OF 409
CIUDAD

TELEGRAMA No. 6124

FECHA DE ENVIO

28 JUL. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMBIA contra RO[redacted]TO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CUARTO** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ACEPTO LA RENUNCIA DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ORDENA PRESENTAR UN INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES SECUESTRADOS ASÍ COMO TAMBIEN HACER ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL AUXILIAR NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MC

4 Ejecuc
1-5-10
letra

Bogotá D.C., agosto 4 de 2015

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
AUG'15 12:59-232194

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 13
BOGOTA D.C.

Yo, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON identificado con C.C. No.5.843.901, como Auxiliar de Justicia en el oficio de secuestre acepto realizar la diligencia del proceso Ejecutivo No.11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMBIA contra ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES.

Atentamente,

Nelson A. Olmos.
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
CALLE 66A No.17-05
BOGOTA

13 AGO. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis de agosto de dos mil quince

PROCESO. 2009 - 1335

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la aceptación del cargo que manifiesta el auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 28 de agosto de 2015

Por anotación en estado Nº 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 07 de octubre de 2015

Por anotación en estado Nº 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA TELECOMUNICAC
Direcc ón:TRANSVERSAL 60 NO 114 A 06
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111111000
Envío:RN456333901CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
NELSON AUGUSTO OLMOS
Dirección:CL 66 A 16 75
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:111221408
Fecha Admisión:
20/10/2015 08:00:00
Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/20
Min TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/09/20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Proceso

SEÑOR SECUESTRE
ELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
L 66 A No. 16 75
IUDAD

TELEGRAMA Nº 8873
FECHA DE ENVIO: 15 OCT. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMBIA contra [redacted] ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CUARTO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ REQUERIRLO DE MANERA INMEDIATA PARA QUE PROCEDA A RECIBIR LOS BIENES A ÉL ENCOMENDADOS, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO CON LAS SANCIONES LEGALES QUE ELLO CONLLEVA.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MC

en mención.

Agradezco de antemano toda la colaboración prestada

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPLA DE BOGOTÀ.
E. S: D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1335
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
Contra: ROBERTO UMAÑA ZARATE
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL.

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho, en virtud, de no encontrarme en la lista de Auxiliares de Justicia en el presente periodo presento **RENUNCIA**, al proceso en mención.

Agradezco de antemano toda la colaboración prestada

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE [illegible]

DESPACHO COMISORIO: [illegible] del JUZGADO: 47 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: [illegible]

DEMANDADO: [illegible]

[illegible] 2009-1355

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m. La suscrita *Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.*, en asocio de CAROL ALICIA HERRERA, escribiente nominado de este Despacho a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A la diligencia se hizo presente el (la) Abogado (a) [illegible], quien se identificó con la C.C. No 1.130.584.721 de Cali y T.P. No 185.047 del CSJ, en su calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora ( ) ó en **sustitución** ( ) de acuerdo con el poder que se aporta y a quien el Despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Igualmente comparece el secuestre **designado** ( ) señor (a) [illegible] identificado con la C.C. No. 7.211.750 de Baticá-Boy; licencia No 6065vig.2014 y **residente** en Bogotá en carrera 67 No.137-79 y teléfono No 310 5519365, **Se deja constancia que el** auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente, **el Juzgado procede a su reemplazo** (X) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y **posesionó en legal forma, previas** las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y **obligaciones que el cargo le** impone y manifestó no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es CARRERA 15F BIS No.48-25 Sur Interior 2, lugar donde somos atendidos por el señor Victor Fredy Romero con C.C.80.068.243 de Bogota quien manifiesta estar en el inmueble en calidad de arrendatario de la señora NORMI y recibe en el mismo junto con su esposa e hijo, y una vez enterado del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso al inmueble manifestando "yo le pague a la señora NORMI hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) hasta noviembre de este año ya estoy al dia en el arriendo y ella no ha pasado de dos meses que no aparece ó no me quiere recibir el dinero". Acto seguido se procede a alinderar el inmueble en mención de la siguiente forma, POR EL NORTE con inmueble distinguido con el No.48-15 Esta casa esquinera de la diagonal 48 Sur, POR EL SUR con inmueble distinguido con el No.48-25 Sur interior 1, de la carrera 15F Este, POR EL ORIENTE con via pública peatonal-carrera 15F bis, y POR EL OCCIDENTE con el inmueble que hace parte de la misma, lugar en su parte anterior, se trata de una puerta de ingreso al primer nivel, una sala, comedor, cocina, patio de ropas con zona de lavadero, una escalera en piedra y enchapada, un cuarto de servicio, un baño completo en regular estado, dos habitaciones, un baño completo en regular estado, pisos en baldosas y pintados, techos en rustico material, cubierta en teja de eternit, cuenta con servicios de agua, luz, gas, alcantarillado, en regular estado de conservación. De lo anterior se corre traslado a la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta que no tiene objeto de la diligencia, identifica plenamente el inmueble objeto de la misma, solicita se decida legal que resolver solicito respe [illegible] saber el secuestro del inmueble ob [illegible] que se el señorado actor y co [illegible] que se solver EL JUZGADO DECLARA [illegible] INMUEBLE ANTES MENCIONADO [illegible] CARRERA 15F BIS No.48-25 Sur INTERIOR 2 [illegible] FOLIO No.50S-40453209 y del mismo se [illegible] encuentra para lo de su cargo y [illegible] material el inmueble secuestrado [illegible] plenamente cuanto contener y [illegible] de la existencia que le hace

[illegible]

Ante mí,

[illegible]

El Gobernador de la parte cedente,

[illegible]

[illegible]

Ante mí,

[illegible]

El Secretario,

[illegible]

El Gobernador Adjunto,

[illegible]

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 Nro. 14-33 Piso 1

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro. 2009-1335**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **ROBERTO UMAÑA ZARATE – NOHERMY VELOZA**
JUZ ORIGEN: **47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

ASUNTO: INFORMACION DE DIRECCION y DATOS PERSONALES.

NELSON AUGUSTO OLMOS, mayor de edad, de condiciones civiles y personales como se registra junto a mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSITICIA** dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al despacho para efectos de **INFORMAR**, al despacho que no he podido obtener comunicación con el señor secuestre **EDGAR RUIZ DIAZ**, para efectos de dar estricto cumplimiento a la orden de **RECIBIR** los Bienes, orden emitida por su despacho mediante auto de fecha 05 de Octubre de los corrientes, Por lo cual solicito al Despacho me indique donde debo proceder a **RECIBIR**.

De otro lado, Me permito aportar mi Dirección de Residencia actual es Calle 66ANro. 17-05 de Bogotá D.C. Teléfono Fijo 2493312 Móvil 3012660616. Correo Electrónico nelsonc1278@hotmail.com, información solicitada por el señor secuestre para efectos de realizar la ENTREGA en escrito a su despacho.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nelson A Olmos
NELSON AUGUSTO OLMOS
C.C. 5.843.901 DE ANZOATEGUI TOL.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 05 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

La anterior dirección comunicada por el auxiliar de la justicia agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar; así mismo se le pone de presente al mismo la dirección del secuestre saliente (Calle 15 No. 10-26 Of.409) la cual milita a folio 175, para que se contacte con él y procedan a elevar el inventario de los bienes y el estado en que se entregan y reciben respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0182 de fecha 02 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

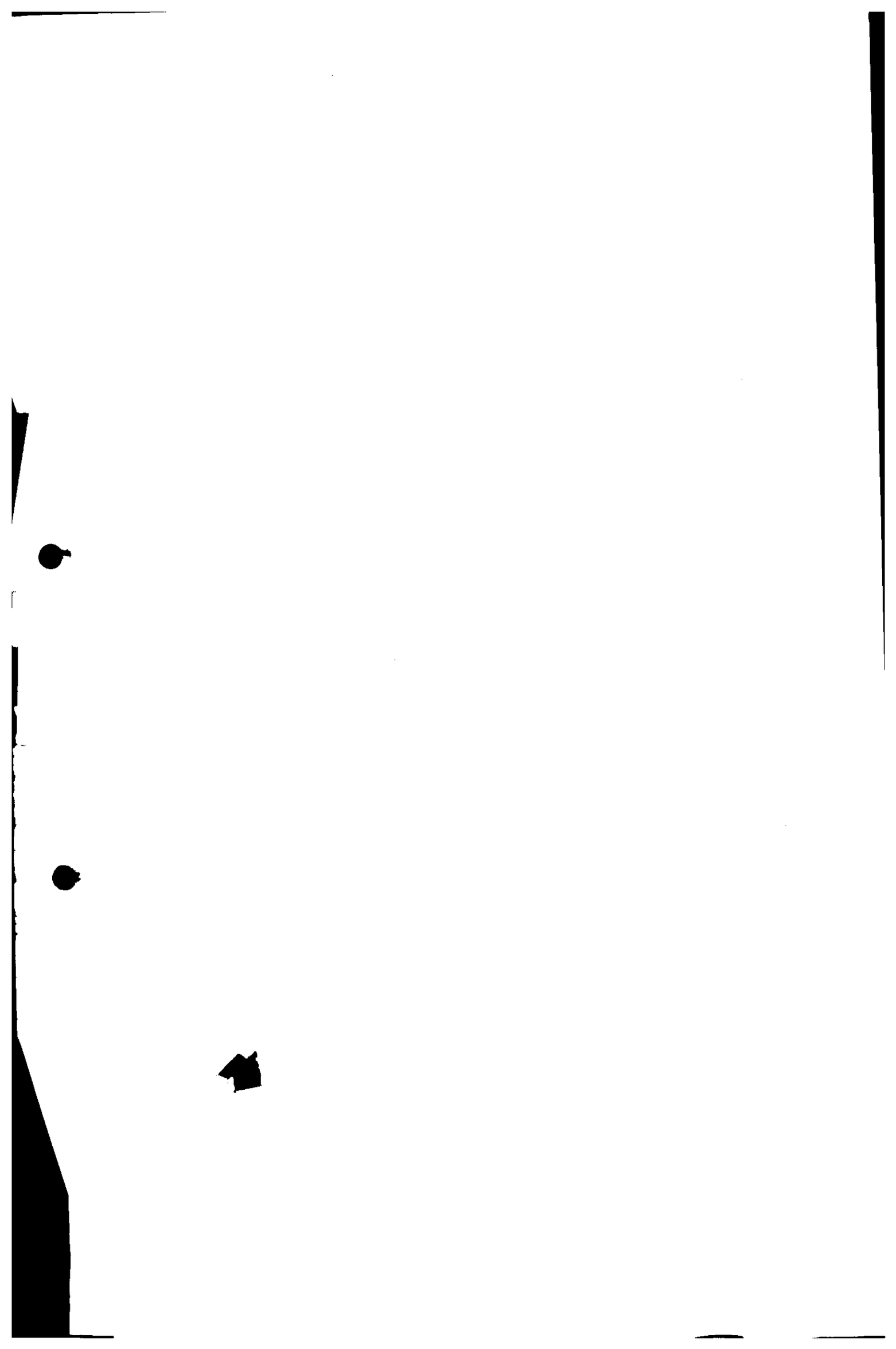

IF Letra
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
43686 25-AUG-16 16:55

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

Juzgado de Origen:		JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Referencia:		EJECUTIVO
Demandante:		BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:		ROBERTO UMAÑA ZARATE
Radicado	:	2009-1335
Asunto	:	REMATE

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate dentro del asunto de la referencia respecto del bien inmueble objeto de cautela.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA,
C.C. No. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J

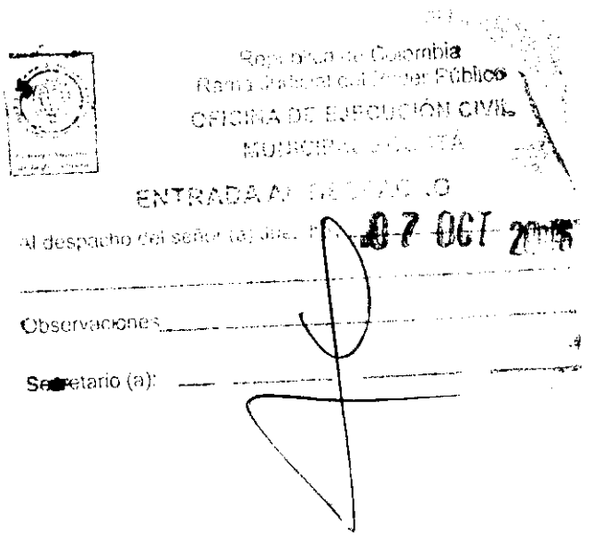
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
ENTRADA AL DESPACHO
07 OCT 2015
Al despacho del señor (a) Juez.
Observaciones
Secretario (a):

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 125 de fecha 26 de octubre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

(20)

129 ENE. 2018

Banco Caja Social
Mas Banco. Mas Amigo.

R70891801007349

COAREPIC\REQ\7089\R63159\St.001570017302

4ECM
OF.EJ.CIV.MUN BOGOTÁ
16682 31-JAN-'18 11:24

Bogotá, D.C.

Señora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Asunto: Oficio No. 8640 del 9 de marzo de 2017 (Recibido el 22 de enero de 2018) Referencia: Ejecutivo Singular No. 11001400304720090155 3 Iniciado por Finanzauto Factoring S.A. Contra Organización Pulido Sierra Ltda. NIT 9001462442, Wilson Pulido Cristancho y Claudia Patricia Sierra Español CC 52330807

Respetada señora Diana Paola:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió el oficio No. 7125 del 24 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 11001400304720090155 3, ordenando medida cautelar de embargo sobre dineros de la partes demandadas identificadas con cédulas de ciudadanía 52.330.807, 11.186.904 y NIT 900.146.244-2 en estado TRAMITADO, arrojando que las citadas identificaciones resultaron sin vinculación comercial con el Banco Caja Social, por ello no hubo lugar a ningún proceder.

Es importante precisar que en la actualidad las citadas identificaciones continúan en el estado informado anteriormente.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

Elaboró: Ana Yolima Puerto Moreno
24 de enero de 2018

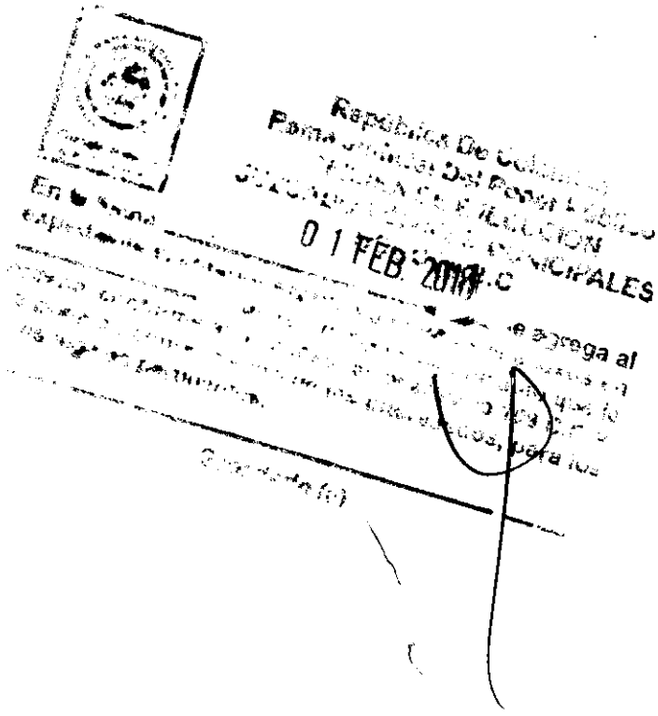
Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
01 FEB 2019
PRINCIPALES
e agrega al

182

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

BOGOTA. D.C

Referencia:	Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
Radicado:	**2009 – 01335**
Asunto:	**SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar al juzgado que se sirva requerir al secuestre EDAGAR RUIZ DIAZ para que rinda cuentas de su gestión.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 Del CS de la J
J.G

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
16764 31-JUL-'18 14:48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-030-047-2009-0-01335-00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al secuestre, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del bien inmueble embargado y secuestrado.

Póngaseles de presente que el desacato a lo aquí ordenado le hará acreedor de la sanción contemplada en el parágrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 20 de fecha 07 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

Gómez Pineda
ABOGADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 269

Señor (a) Secuestre:
EDGAR RUIZ DIAZ
CARRERA 67 NO. 167- 79
Ciudad

FECHA DE ENVIO

15 FEB 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-047-2009-01355-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA contra ROBERTO UMAÑA ZARATE, NOHEMY VELOZA CESPEDES Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL DESACATO A LO AQUÍ ORDENADO LE HARÁ ACREEDOR DE LA SANCIÓN CONTEMPLADA EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ART 50 DEL CGP.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

.01

197

Bancolombia

Medellin, enero 17 de 2019

Ciudad

Titular	ROBERTO UMANA ZARATE
Cédula o Nit.	79.458.594
Obligación Nro.	20990110757
Mora desde	08/09/2008
Tasa pactada en el pagaré	14,00%
Tasa de mora	0,00%
Tasa máxima	0,00%

Liquidación de la Obligación a ago 8 de 2008

	Valor en pesos
Capital	10.000.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	10.000.000,00

Saldo de la obligación a ene 17 de 2019

	Valor en pesos
Capital	10.000.000,00
Interes Corriente	13.685.408,86
Intereses por Mora	0,00
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	23.685.408,86

ANA MILEIDY CASTAÑEDA
Preparación de demandas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 491 del _____ el cual corre a partir del 28 ENE 2019 y vence el 30 ENE 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 01 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Gómez Pineda
ABOGADOS

193

30 de abril de 2019

Señores
JUZGA[redacted] CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
69732 3-MAY-'19 16:56

Juzgado origen:	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
Radicado:	2009-01335

Asunto: **SOLICITUD INFORME DE TITULO**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva informar que títulos hay consignados a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Me permito autorizar a **DIANA CAROLINA PEÑA AVENDAÑO** identificada con C.C. 1.012.426, para que reclame dichos títulos.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

MEDELLÍN
Cra.25 A No.1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede Nororiente Calle 67N°7-35/37 Torre A Of.402.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede Oriente Calle 19 No 3-10 Of.2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00

www.gpabogados.co

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

Conforme se solicita por la apoderada judicial de la parte actora se ordena a la O.C.M.E.S., que proceda a rendir, sin necesidad de ingresar el proceso al Despacho, un informe respecto de los dineros que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

Respecto de la persona que se autoriza para retirar los posibles títulos judiciales que se elaboren a favor de la parte actora téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (2).

(2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0095 de fecha 05 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

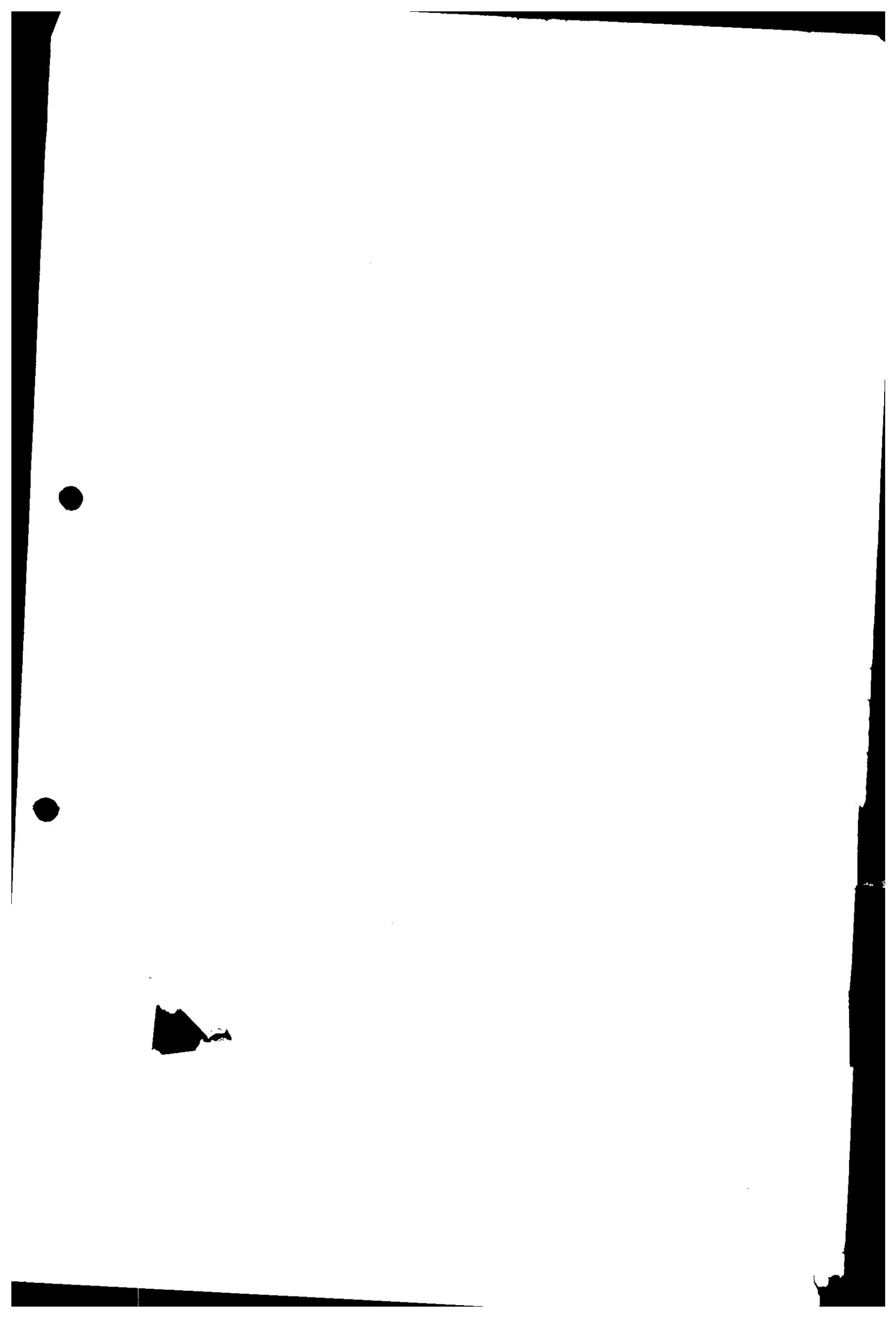

CAMILO SANTANA

195

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo **No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 (J. 4 E.C.M.)** de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388 Contra ROBERTO UMAÑA ZRATE C.C. 79458594 Y NOHEMY VELOZA CESPEDES C.C. 51969749.**

Hoy once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 4 de junio de 2019 (fl. 194 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales, con número de identificación de las partes y número de expediente no se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

Fecha : 11/06/2019
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304720090133500

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

Camilo A Santana

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5°

Gómez Pineda
ABOGADOS

196 196

21 de junio de 2019

Señores
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá - Cundinamarca

Folio
Fetro
38644 21-JUN-19 16:46
4992-2019-205-004
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335

Asunto: **SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar al Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto del proceso.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J.

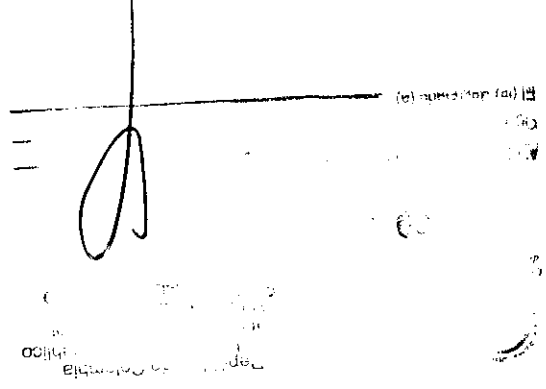

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

En primera medida ha de tenerse en cuenta que el término de traslado del avalúo presentado ordenado a través de proveído del 4 de junio de 2019 (Fol. 130 Cd. 2), feneció en silencio por las partes.

Puestas de ese modo las cosas y de conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 a.m del día DÉCIMO del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fol. 75), secuestrado (Fol. 81) y avaluado (Fol. 128 Cd. 2) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación del mismo debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0137 de fecha 06 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

198

icados

hace más de 20 años que no sabe de él, que la última vez que lo vio fue cuando su hijo ORLANDO vino a su casa ubicada en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá, se quedó unos días y luego le dijo que se iba para Charala Santander a visitar a la novia y que nunca más volvió a tener noticias de él, pero a donde la novia jamás regresó. Las señoras SANDRA MILENA NIÑO BENAVIDES y ELVIRA NIÑO BENAVIDES, indagaron con sus familiares y una tía de nombre Zoraida quien les dijo que hace más de 22 años no tienen noticias de su hermano ORLANDO, que en una época la mamá señora ERMINIA LOPEZ pasó documentos para reclamar indemnización ante el Ejército Nacional, toda vez que él era militar y como quiera que no tenía certeza si estaba vivo o muerto, ella afirma haber retirado los documentos la señora ULGINA BENAVIDES VESGA, le manifestó a sus hijas SANDRA MILENA NIÑO BENAVIDES y ELVIRA NIÑO BENAVIDES, que cuando ellas tenían como 8 años de edad, ella recibió una llamada donde le dijeron que fuera a reclamar el cuerpo de ORLANDO, pero ella no fue hasta el sitio a donde tenía que ir [illegible]s no supo a donde llamar a pre[illegible]le ha indagado y jamás ha tenido noticias. Desde la fecha de desaparición del señor ORLANDO NIÑO LOPEZ han transcurrido más de 19 años y aún no se tiene conocimiento de su paradero, refiere que la señora ULGINA BENAVIDES VESGA progenitora de las demandantes, la última noticia que tuvo fue cuando el señor ORLANDO LOPEZ NIÑO se vino para la ciudad de Chiquinquirá (Boy.) y estuvo en la residencia de su progenitora ERMINIA LOPEZ, ubicada en la carrera 38 No 3-22 Barrio El Bosque de la ciudad de Chiquinquirá (Boy). Mis poderdantes ostentan la calidad de hijas del señor ORLANDO NIÑO LOPEZ, lo que se demuestra con la copia de los registros civiles de nacimiento que anexo con la demanda. Hasta el momento y a pesar de las averiguaciones que se han hecho, ha sido imposible dar con el paradero de su padre, señor ORLANDO NIÑO LOPEZ, tan poco se ha reportado. Y no ha dado muestra alguna de sobrevivencia. Se tiene conocimiento de que en la Fiscalía 7 Seccional de San Gil Santander, obra denuncia penal

miento deberá realizarse en un periódico "EL TIEMPO", el domingo [illegible] comunicación de la presente providencia para que se notifique la Resolución SAA-JCP-0214-2018 del 21 de [illegible] de 2018 mediante la cual entre otras determinaciones RESOLVIÓ: "...PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de amnistía presentada por el apoderado del señor FÉLIX MARÍA CULMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.807. SEGUNDO: Por Secretaría Judicial, Reiterar las órdenes impartidas en la Resolución SAI-LC-JCP-0113-2018 del 5 de julio de 2018, que no se han cumplido aún. TERCERO: Por Secretaría Judicial, Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Villavieja (Huila), para que remita el expediente completo con radicado No. 41001600067620180001O7. En caso de no contar con dicho expediente, Trasladar este requerimiento a la autoridad que lo tenga bajo su custodia e informar a este Despacho. La remisión debe hacerse a este Despacho en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 45 y el numeral 3° del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018. CUARTO: Una vez recibido el expediente por este Despacho, se iniciará a contar el término de ley, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018. QUINTO: Por Secretaría Judicial Oficiar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para que informe a este Despacho si el señor Félix María Culma, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.807, ha sido excluido de los listados entregados por las FARC-EP y en caso afirmativo, remitir copia de las actuaciones administrativas adelantadas en su Oficina, así como constancia de la firmeza de dicho acto administrativo. SEXTO: Por Secretaría Judicial, Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que remita a este Despacho toda la información que conozca respecto de indagaciones preliminares, investigaciones o sanciones contra el señor Félix María Culma, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.807. SÉPTIMO: Por Secretaría Judicial, Oficiar a la Contraloría Delegada para las investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la

ñor NORBERTO GONZALEZ y comúnmente regresaba el mismo día, Cuando no lo hacía se comunicaba con nosotros para avisar que volvía al día siguiente 9. Mi representada quien es mi señora madre tuvo última comunicación con mi padre el mismo día de los hechos, en las horas de la madrugada, aproximadamente a las 5 AM, momento en que mi padre se disponía a salir, él le manifestó a mi madre que regresaría finalizando el día. 10. En el transcurso del día no tuvimos comunicación telefónica con él, pasadas las 5 de la tarde notamos que él no se comunicaba con nosotros, decidimos realizar llamadas telefónicas pero estaba apagado su celular venezolano. 11. Mi representada y los familiares acudimos a las autoridades colombianas y venezolanas a día siguiente del desaparecimiento, informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlos. Han Transcurrido más de cuatro (04) años y aún no se tiene conocimiento de su paradero. 12. Se formalizo la respectiva denuncia ante la fiscalía general de nación colombiana el día 18 del mes de octubre de 2013 referenciado con el código único de investigación 540016001131 2017 03464. 13. Se formalizo la respectiva denuncia ante las autoridades venezolanas el día 05 de noviembre de 2013. 14. Se realizó búsqueda constante posterior a su desaparición, intensamente en los primeros meses por las calles, centros asistenciales y morgues de las ciudades cercanas a su lugar de destino (OROPE), con panfletos de su foto y números de contacto para cualquier información. 15. En las labores investigativas por cuenta propia, logramos establecer gracias a un video de seguridad, que mi padre el señor ERSA JESUS VILLAMIZAR OCHOA almorzó a las 2:15 pm en un restaurante llamado EL ROSARIO, en la ciudad e coloncito (Venezuela), ciudad cercana a su lugar de destino, con el señor NORBETO GONZALEZ y un tercero. 16. Mi representada, desde esa fecha ha adelantado diligencias con la prensa escrita de ambos países tendientes a dar con su localización, realizando entre otras las siguientes: Aviso difundido por la prensa escrita, el día (7) del mes de enero del año dos mil catorce (2014) en la página 1 y 2 del periódico Q'HUBO y en la pá-

76º 34' 58.286" W. 1400, 1358256.7[illegible] 723629.92, 7° 49' 41.992" N, 76º 34' 5[illegible] .387" W. 1200, 1358399.34, 723628.55, [illegible] 49' 46.628" N, 76º 34' 57.460" [illegible] 295812, 1358488.18, 723572.23, 7° 4[illegible] 49.506" N, 76º 34' 59.313" W. Y cuyos li[illegible] deros, 73 LINDEROS Y COLINDANTE[illegible] DEL TERRENO O PREDIO SOLICITAD[illegible] "LOTE B" De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 21 pa[illegible] la georreferenciación de la solicitud se e[illegible] tablece que el predio solicitado en inscri[illegible] ción en el Registro de Tierras Despojad[illegible] se encuentra alinderado como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 1500 [illegible] línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 329272, [illegible] donde cambia a dirección noriente hasta llegar al punto 295805, en una distancia de 182,24m, donde colinda con el predio de referencia catastral 04520020000003000332, con cerca de alambre de por medio. ORIENTE: Partiendo desde el punto 295805 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por el punto 296618, hasta llegar al punto 295846, en una distancia de 312,12 m, donde colinda con Baulio Veldsquez, con cerca de alambre de por medio. Luego, partiendo desde el punto 295846 en línea quebrada que pasa por los puntos 295810, 295811 en dirección Surocidente, hasta llegar al punto 295844, en una distancia de 184,75 m, donde colinda con Hugo Lara, con cerca de alambre de por medio. SUR: Partiendo desde el punto 295844 en línea quebrada en dirección Suroriente, que pasa por los puntos 295808 donde cambia a dirección Surocidente que pasa por los puntos 100, 295843 hasta llegar al punto 200, en una distancia de 307,05 m, donde colinda con Oscar Henao, con cerca de alambre de por medio. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 200 en línea quebrada en dirección Nor oriente, que pasa por el punto 900, 1400, donde cambia a dirección Nor occidente, pasando por los puntos 1200, 295812, hasta llegar al punto 1500, en una distancia de 605,20 m, donde colinda con vía carreteable, con cerca de alambre de por medio. Por lo tanto las personas que se crean con derechos sobre los predios antes descritos, aceedores con garantía

del C.G.P. Como secuestre actúa en el presente proceso, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, quien se localiza en la calle 66 # 16-75, de Bogotá. Para efectos del art. 450 del CGP, efectúense las publicaciones de rigor y dese cumplimiento a los requisitos que para ello exige la norma. Lo anterior se dispuso dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES, tramitado bajo el radicado: 047-2009-01135. Bogota D.C., 13 de agosto de 2019. JAIRO CRUZ MARTINEZ, JUEZ. **CL25985127**

AVISO DE REMATE.- Juzgado Segundo Promiscuo Municipio Gigante, Huila Calle 2 No. 5-70 Gigante, Huila, Teléfono 8326047. Se fijó el día dos (02) de Septiembre dos mil Diecinueve (2019), hora 2 p.m., para efectuar diligencia de remate en proceso Ejecutivo No. 41306408900 2 2017 00061 00, de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM" VS. ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ y LINA MARIA MENDEZ ROJAS. BIEN A REMATAR. Predio rural, ubicado en la vereda Bajo Corozal de esta comprensión municipal con matrícula inmobiliaria No. 202 66389 oficina de Instrumentos Públicos de Garzón. Extensión de 13.50 M2 de ancho por 20 M2 de largo, aprox. 220 M2. Existen ligas de amarre, columnas en concreto, sin techo ni pisos, mejoras una casa en construcción. Muros en ladrillo y cemento sin pañete, servicios públicos de energía eléctrica, acueducto veredal, proyectada para 4 habitaciones, unidad sanitaria, cercada en limón sangrita. AVALUÓ. Bien avaluado pericialmente en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($24.530.000.00). LICITACIÓN: Es postura admisible la que cubra el 70 por ciento del avalúo, previa consignación que exige el Art. 451 C.G del P. El adquiriente del bien pagará el impuesto que prevé el Art. 12 Ley 1743/2014. Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas, incluyendo el de depósito para hacer postura. La licitación comenzará a la hora indicada y concluirá una hora después de iniciada. Como secuestre actúa el señor LUIS FERNANDO VILLEGAS MACIAS. Calle 2A No. 4-36 Garzón. Cel. 3132603253. Elaboración del presente aviso

5697" N 8427102.334 1148638979. NOMBRE DEL PREDIO " LA MIEL " NOMBRE DEL PREDIO La Miel RELACION JURIDICA Propietario MUNICIPIO: Montebello VEREDA: Getsemani DEPARTAMENTO: Antioquia CEDULA CATASTRAL: 467-2-001-000-0024-00015-0000-00000 FOLIO DE MATRICULA: 023-7327 de la ORIP de Santa Bárbara. AREA SOLICITADA: O HA 5339 MTS 2 (SEGÚN GEORREFERENCIAICON REALIZADA POR LA UAEGRTD. LINDEROS NORTE: Partiendo del punto 41 en dirección sureste en una distancia de 163, metros hasta encontrar el punto llamado 38 con Quebrada. ORIENTE: Desde el punto 38 en dirección suroeste en una distancia de 7639metros con Quebrada hasta encontrar el punto 39. SUR: Continuando desde el punto 39 en dirección oeste hasta llegar al pu40 en una distancia de 79.21 metros con el señor AURELIO BOTERO. OCCIDENTE: A partir del punto 40 en dirección norte en una distancia de 59. 32 metros A partir del punto 40 en dirección norte en una distancia de 59. 32 HECTOR HENAO. COORDENADAS PUNTO: ESTE NORTE LATITUD LONGITUD 38 842.037 ,809 1143.5 56' 14,06r N 75ºSO' 14,267" W 5 941 1148 485,430 S' 56' 13.56t' N 75.3016.699 w 40 841,883.852 1148,489.711 S' 56' UJOI" N 75' 30' 19,270"w 41 841,881.530 1148,549.050 S' 56' I 5,630" N Iso 30' 19;350" w. De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, el presente edicto se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, y se publicará en el periódico El Tiempo o El Espectador, a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Montebello (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio. Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga, podrán comparecer al proceso aquellos interesados o acreedores y hacer valer los derechos que consideren tener, para lo cual se les informa que éste Juzgado se encuentra ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6°, en la Ciudad de Medellín. Medellín, 04 de julio de 2019. ANGELA MARIA HOYOS PATIÑO, SECRETARIA. **CL25984330**

EDICTO.- Bogotá D.C., 12 de agosto de 2019. La Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) resolvió EMPLAZAR a las víctimas identificadas por la jurisdicción ordinaria de conformidad con los numerales 8 y 9 de la presente decisión. En consecuencia, a través de la Secretaría Judicial de la SAI, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se ordenará EMPLAZAR a los señores Ángelo Sánchez Callejas, Rodolfo Cortés Hernández, Leonardo Rojas, Albeiro Losada, David Calderón Sánchez, Hernán Rodríguez Gallejas y Abadía Losada Sánchez, víctimas reconocidas dentro del proceso con radicado número 410016000676 2013 00107. El emplazante el funcionario competente, que ordena la publicación de la sentencia y que autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del ausente, Como hechos en que se sustenta la presunción de la muerte se transcribe lo siguiente: 1. El señor Ersa Jesús Villamizar Ochoa y la señora Eugenia Salcedo Villamizar contrajeron matrimonio el día seis (6) del mes de enero del año mil novecientos noventa (1.990) en el Municipio de Cúcuta, cuya acta se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente al Notario tercero del Circulo de Cúcuta. 2. convivieron desde la fecha de su matrimonio por espacio de 23 años en el corregimiento de Juan Frío; como lugar de residencia la casa ubicada en la dirección CARRERA 3° N° 8-05 JUAN FRIO, fijando así su domicilio en la ciudad de villa del rosario. 3. De la anterior unión, nació JHON JESUS VILLAMIZAR SALCEDO, el día veintiuno (21) del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990) en la ciudad de San Cristóbal (Venezuela) y fue registrado en el consulado general de Colombia en san Cristóbal, bajo el indicativo serial N 322422432, actualmente identificado con cedula de ciudadanía N° 1127345.357. 4. De la anterior unión, nació JHOEL DAVID VILLAMIZAR SALCEDO, el día doce (12) del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), en la ciudad de Colon (Venezuela) y fue registrado en el consulado general de Colombia en san Cristóbal, bajo el indicativo serial N° 42719828, actualmente identificado con cedula de ciudadanía N° 1127342.594 5. De la anterior unión, nació MINFA JHORLEY VILLAMIZAR SALCEDO, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil uno (2.001), en la ciudad de San Antonio (Venezuela) y fue registrada en el consulado de san Antonio, bajo el indicativo serial N° 42719943, actualmente identificado con cedula de ciudadanía N° 1127.047 895. 6. El Señor ERSA JESUS VILLAMIZAR OCHOA se ausento de su residencia desde hace más de cuatro años (04), desde el día 06 de mes de octubre del años dos mil trece (2013) sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Ese día salió de su casa en horas de la madrugada en compañía del señor NORBERTO GONZALEZ hasta el municipio de García de Hervia (OROPE) estado Táchira (Venezuela), con el fin de atender un negocio de ganado y ver el terreno en una finca de propiedad de los dos. 7. Realizaron el recorrido desde el municipio de villa del rosario a su destino por vía terrestre Puerto Santander, en un vehículo de marca Chevrolet Aveo color negro de placas AF164lm dicho vehículo de propiedad de una hija del señor NORBERTO GONZALEZ 8. En ocasiones el realizaba estas salidas para estar al tanto de los asuntos de la propiedad que tenía por la zona de OROPE en Venezuela con el sedente. 1100, hasta llegar al punto 300, en una distancia de 433100 m, donde colinda con vía carreteable, con cerca de alambre de por medio. SUR: Partiendo desde el punto 300 en línea quebrada que pasa por los puntos 295886. 400; 500, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 296623, en una distancia de 315,22 m, donde colinda con Oscar Henao, con cerca de alambre de por medio. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 296623 en línea quebrada que pasa por el punto 600, en dirección Nor oriente, hasta llegar al punto 295888, en una distancia de 148,80 m, donde colinda con Gira/do Giraldo, con cerca de alambre de por medio. >" Denominado "EL CARMELO LOTE B" identificado con la cedula catastral número 045 2 002 000 0003 00024 0000 00000 y con folio de matrícula inmobiliaria Nº 008-69011. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó; con una cabida georreferenciada de 6 Hectáreas 9853 M2 ubicado geográficamente en la vereda La Pancha, corregimiento el Reposo, Municipio de Apartadó (Antioquia). El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC - URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas. Coordenadas del predio: Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas": PUNTO LOTE 1500, COORDENADAS PLANAS NORTE 1358617.25, ESTE 723519.88, COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 7° 49' 53.693" N LONG 76º 35' 1.046" W 329272, 1358621.82, 723533.82, 7° 49' 53.844" N, 76º 35' 0.592" W. 800 1358561.95, 723625.13, 7° 49' 51.915" N 76º 34' 57.603" W. 295805, 1358574.54 723682.13, 7° 49' 52.335" N, 76º 34' 55.746" W. 296618, 1358374.17 723797.77, 7° 49' 45.842" N, 76º 34' 51.956" W. 295846, 1358305.09 723839.55, 7° 49' 43.602" N, 76º 34' 50.560" W. 295810, 1358288.10 723785.64, 7° 49' 43.041" N, 76º 34' 52.315" W. 295811, 1358279.90, 723731.47 7° 49' 40.812" N, 76º 34' 54.068" W 295808, 1358164.01, 723744.58, 7° 49' 38.997" N, 76º 34' 53.630" W. 295844 1358285.28, 723709.26, 7° 49' 39.682" N 76º 34' 54.786" W. 100, 1358278.01 723624.28, 7° 49' 37.803" N, 76º 34' 57.546" W. 295843, 1358053.69 723545.64, 7° 49' 35.371" N, 76º 35' 0.096" W. 200, 1358075.53, 723523.08 7° 49' 36.077" N, 76º 35' 0.836" W. 900 1358166.93, 723601.83, 7° 49' 39.064" N

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PRIMAVERA VICHADA. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PRIMAVERA, VICHADA, HACE SABER: Que por auto de fecha 08 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGUAR No. 99524408900l 2012 0005200 de JOSE LUIS RIAÑO PRIETO contra TULIO RUEDA GIL y BETTY GONZALEZ TRIGOZ, se ha señalado la hora de las 02:00 p.m. del día 25 de septiembre del 2019, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad de la señora BETTY GONZALEZ TRIGOZ, ubicado en la calle 6 No. 6-30 Barrio Bello Horizonte del Municipio de la Primavera, Vichada, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 540-608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, Vichada, código catastral No. 01-00-0028-0002 y escritura pública No. 040 del 28 de agosto de 1995 de la Notaría Única de La Primavera, Vichada, cuyo secuestre es NANCY BURGOS CASTAÑEDA, con domicilio en la Calle 5 No. 7-28 Barrio Centro de La Primavera, Vichada y Celular No. 3144753160. AVALÚO EN LA SUMA DE $933.106.000.00 la licitación empezará a la hora y fecha señalada y se cerrará cuando haya transcurrido una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo. previa consignación del 40% como porcentaje legal. Se publica de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso, para todos los efectos legales. NANCY MORALES ROMERO Secre-

---

AVISO DE REMATE.- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER Que se ha señalado el próximo MARTES, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 a las 09:30 am, para llevar a efecto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: El 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40253209, localizado en la Carrera 18 Este # 48-25 Sur interior #2 De Bogotá, O Kr 15f Este 48-25 Sur In 2 De Bogotá D.C. El anterior bien inmueble fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 59.302.500). Se hace saber que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del avalúo, a ordenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Publíquese el cartel de remate en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. La licitación empezará a la hora señalada y se terminará transcurrida una hora contada a partir de la apertura de licitación y una vez leída las ofertas presentadas por los postores en sobre cerrado con el cumplimiento de lo establecido para el efecto por el Art. 452 una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 C.G.P. La diligencia comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los postores presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800. Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos. También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada. NOTIFIQUESE, OMAR JULIÁN RIOS GÓMEZ, Juez. **CL25985147**

AVISO DE REMATE.- El JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 18 de septiembre de 2019, Hora 9:30 a.m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio. CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario. RADICADO: 2018-00053. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIt: 890.903.938-8. DEMANDADO: JACQUELINE GARCÍA ESPITIA CC 51.910.988. BIEN MATERIA DEL REMATE: Inmueble No. 31 de la manzana S de la Urbanización San Nicolás hoy Santa Ana, ubicada en la Calle 23 B Sur No. 17 - 34 del municipio de Soacha. Departamento de Cundinamarca y se encuentra debidamente alinderado e identificado en la escritura pública No. 0838 del 8 de abril de 2017, otorgada por la Notaria 37 de Bogotá. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-59143 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA (antes folio 50S-40151858). SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S. NIT 900900893-7. DIRECCION DEL SECUESTRE: Diagonal 76 No. 1 A-70 Oficina 506 Bogotá D.C. Cel: 3105589375. AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SIE-

199

publicaciones judiciales

publicaciones judiciales s.a.s
NIT 811.014.525-8
Carrera 51 # 51-47 Oficina 505 - 5122101
régimen común
publijudiciales@une.net.co

Factura de venta
No. PJ4390
Responsable del IVA
Factura de venta original

[redacted]	GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S.	[redacted]	
[redacted]	CRA. 48B # 15SUR - 35	[redacted]	20/08/2019
[redacted]	MEDELLÍN	[redacted]	
[redacted]	604 19 90	[redacted] NIT	900.176.931
			19/09/2019

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Remate (BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CÉSPEDES	$168,500	1.00	0%	$168,500
Tiempo 18/08/19)				

Ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos

Subtotal	$168,500
[redacted]	[redacted]

Total de items: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Resolución facturación computador N. 18762015003078 del 07/06/2019. Autoriza PJ3751 - PJ5000

C.C.

Generado en www.alegra.com.co ambia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

200

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821540722768781 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 08:23:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACIÓN: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LXSK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. MORENO ESCOBAR Y CIA S EN C. ADQUIRIERON DE DIEGOS DE BOGOTA POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE POR ESCRITURA 715 DEL 7-04-93 NOTARIA 26 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 1107 DEL 14-05-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40064252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2963 DEL 05-06-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40034281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1996 Radicación: 1996-65509
Doc: ESCRITURA 4266 del 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821540722768781 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 08:23:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000

ESPECIFICACION: : [illegible] VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA,CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** X

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO CC# 79458594 X

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 51969749 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO CC# 79458594 X

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 51969749 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821540722768781 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 08:23:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** **X**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** **X**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-11-2008 Radicación: 2008-117190

Doc: OFICIO 2198 del 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** **X**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2009 Radicación: 2009-117895

Doc: OFICIO 3370 del 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO **CC# 79458594**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821540722768781 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 08:23:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-334868 **FECHA: 21-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Fls. 002

Gómez Pineda
ABOGADOS

5 Folios
10/09/2019

Medellín, 21 de agosto de 2019

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

6939-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
36966 27AUG'19 PM 4:43

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA.
RADICADO: 47- 2009-01335

ASUNTO: PUBLICACIÓN CARTEL DE REMATE Y APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, aportar publicación del cartel de remate, realizada el día 18 de agosto de 2019 e igualmente certificado de tradición y libertad actualizado.

Por lo tanto, solicito se sirva llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 10 de septiembre de 2019, a las 09:30 AM.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J

JARG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-200[illegible]1335-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CÉSPEDES.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto en las publicaciones allegadas se presenta un error respecto al Juzgado en el que se encuentra actualmente el proceso y que llevará a cabo el remate, pues aparece consignado "*JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.*", siendo lo correcto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, además, se indicó de manera errónea los datos del secuestre, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

204

Gómez Pineda
ABOGADOS

13 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
47531 16-SEP-'19 11:13

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ROBERTO UMAÑA ZARATE
Radicado: 2009-01335 (J.47)

Asunto: **SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J.

MEDELLÍN
Cra.25 A No.1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede Nororiente Calle 67N°7-35/37 Torre A Of.402.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede Oriente Calle 19 No 3-10 Of.2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00

www.gpabogados.co

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 17 SEP 2019

Al despacho del Se... hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día SEIS del mes de DICIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fol. 75), secuestrado (Fol. 81) y avaluado (Fol. 128 Cd.2) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe

realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0189 de fecha 24 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

206

publicaciones judiciales

Centro Comercial Veracruz.
Cra. 51 N°51-47 Of 505.
Tels: 5122101 - 2312241. Fax: 5112652

Nº 11727

FECHA PUBLICACIÓN: DÍA: 10 / MES: 11 / AÑO: 2019

JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 01335

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE y NOEHMY VELOZA CÉSPEDES
C.C. 49,458,594 COD. 12330060

VALOR: $ 168.500 TIEMPO

APODERADO (A): GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA ®

CLIENTE:

Clasificados

MELO, celular 3108544987, calle 18A No. 12-28 del barrio Mancera de esta ciudad. Para efectos de la publicación de que trata el Artículo 450 del C.G.P., deberá ser anunciado en el periódico La República, El Espectador o El TIEMPO, y en la emisora comunitaria de Acacías o en la Emisora Blu Radio. Se expide el presente Aviso, hoy 18 OCT. 2019. Norma Constanza Perez Osorio, Secretaria. **CL26018530**

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Publico, JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Carrera 44 No. 38 17 Edificio Banco Popular Piso 4 de-la Ciudad de Barranquilla; Proceso Declarativo (Simulación)Num Radicado 08001 - 31-53- 016-2019-00160-00. JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 23 DE JULIO DE 2019. REFERENCIA: VERBAL. RADICACION: 08001-31-53- 016-2019-00160-00. DEMANDANTES: ROSEMERIE OSORIO ESCOLAR Y DIANA TERESA OSORIO ESCOLAR. DEMANDADOS: ELSA CASTILLO DE ESCOLAR, ELSA VERÓNICA ESCOLAR CASTILLO, IVONNE SOFIA ESCOLAR CASTILLO, VIVIAN ROSA ESCOLAR CASTILLO, JAQUELINE ESCOLAR CASTILLO; SOCIEDAD ESCOLAR CASTILLO E HIJAS'S EN C Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO ENRIQUE ESCOLAR GARCIA. ASUNTO: Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor. CONSIDERACIONES. Visto y constatado el anterior informe secretarial, y como se observa el contentivo objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso, deviene consecuente que la presente demanda será admitida. Por lo expuesto se resuelve. Primero: Admítase la presente demanda declarativa de Simulación Absoluta de Contratos que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por las señoras ROSEMERIE OSORIO ESCOLAR y DIANA TERESA OSORIO ESCOLAR, quienes actúan a través de apoderado judicial, y en contra de las señoras ELSA CASTILLO DE ESCOLAR, SOCIEDAD ESCOLAR CASTILLO E HIJAS S EN C, LAS SEÑORAS ELSA VERÓNICA ESCOLAR CASTILLO, IVONNE SOFIA ESCOLAR CASTILLO, VIVIAN ROSA ESCOLAR CASTILLO, JAQUELINE ISABEL ESCOLAR CASTILLO EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL FINADO SIXTO ENRIQUE ESCOLAR GARCIA, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR SIXTO ENRIQUE ESCOLAR GARCIA. Segundo: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo 1 Título 1 del Código General del Proceso. Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Cuarto: Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Quinto: Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-0001-0000-0000-00000-00000-0000-0000-00000-00000-0000-0000-00000-00000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120112125509967 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACIÓN: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LXSK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO E COBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96, NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA S EN C. ADQUIRIERON DERECHOS DE DOMINIO POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-70 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40034281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-12604

Doc: ESCRITURA 463 del 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1996 Radicación: 1996-65509

Doc: ESCRITURA 4266 del 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA
Es guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120112125509967 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** X

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA\A ZARATE ROBERTO CC# 79458594 X

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 51969749 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA\A ZARATE ROBERTO CC# 79458594 X

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 51969749 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado genera[redacted]con el Pin No: 191120112125509967 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594 X**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749 X**

[redacted]OTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594 X**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594 X**

[redacted]VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2009 Radicación: 2009-117895

Doc: OFICIO 3370 del 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120112125509967 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-457075 **FECHA: 20-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

06/DIC

210 5 fols

Gómez Pineda ABOGADOS

57

Medellín, 20 de noviembre de 2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
9937-2019
39556 5DEC'19 PM 3:57

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y OTRA
RADICADO: 047-2009-01335

ASUNTO: PUBLICACIÓN CARTEL DE REMATE Y APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, aportar publicación del cartel de remate, realizada el día 10 de noviembre de 2019 e igualmente certificado de tradición y libertad actualizado.

Por lo tanto, solicito se sirva llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 06 de diciembre de 2019, a las 08:30 AM.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.
J.E.G.20/11/2019

211

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-047-2009-01335-00 de BANCOLOMBIA S.A Contra ROBERTO UMÑA ZARATE y NOHEMY VELOZA CESPEDES.

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Gómez Pineda
ABOGADOS

Medellín, 12 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Proceso:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA
Radicado:	047-2009-01335

Asunto: **SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar al Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40253209.

Atentamente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
68216 16-DEC-'19 16:37

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

SONIA REYES
7 folios
RADICADO
10324-195-4

19 DIC 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01335-00

Previo a dar curso a la solicitud que precede (Fl. 202 C.2), actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40253209, como quiera que el existente (Fl. 129 C.2) data del 24/04/2019.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 14 de fecha 31 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

214

Gómez Pineda
ABOGADOS

Bogotá, 04 de febrero de 2020

OF.EJ.CIVIL MUN BOGOTA2
99855 4-FEB-'20 10:58

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

ANGELICA
F
U
CD
Oficios
RADICADO
929 - 157 - 4

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 30 de enero de 2020, notificado por estados del 31 de enero de la misma anualidad, con base en que, por economía procesal y celeridad en un proceso que data del año 2009, solicito se tenga en cuenta que el avalúo presentado no supera el año de vigencia, pues el avalúo catastral ostentado, como bien lo indicó el despacho, fue expedido el 24 de abril de 2019 por autoridad catastral competente, sin que este perjudiqué notoriamente los intereses de la parte.

Por lo tanto, solicito se sirva reponer el auto del 30 de enero de 2020, notificado por estados del 31 de enero de la misma anualidad, y en consecuencia se sirva fijar fecha y hora de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J.

JARG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 10 FEB 2020 y vence el 21 FEB 2020

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO AL DEMANDADO

24 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 09 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01335-00

Se resuelve por este medio el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto calendado 30 de enero del año 2020, por medio del cual el despacho previo a fijar fecha de remate, se requirió al accionante para que actualizara el avalúo del predio objeto de la litis, como quiera que el aportado se encuentra del 24 de abril de 2019.

II. ANTECEDENTES.

1.- En proveído de fecha los 30 de enero del año 2020, por medio del cual el despacho previo a fijar fecha de remate, requirió a la accionante para que actualizara el avalúo del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40253209, como quiera que el aportado data del 24 de abril de 2019.

2.- Inconforme con dicha decisión, la parte demandante interpuso recurso de reposición, indicando que por economia procesal, que teniendo en cuenta que este proceso se inició en el año 2009, y que a pesar de existir un avalúo expedido por autoridad competente el 24 de abril del año 2019, no se evidencia que se perjudique notoriamente los intereses de la demandada.

3.- Conforme a lo anterior solicita la revocatoria del auto atacado.

4.- Del recurso interpuesto se corrió traslado a la contraparte. Vencido dicho término guardó silencio, por lo que se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

III CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos por la parte recurrente, se advierte de manera liminar que el mismo no está llamado a prosperar.

Tras la revisión del avalúo, se advierte que efectivamente el allegado data del 24 de abril del año 2019, evidenciandose que a pesar de ser este del año inmediantamente anterior, se perjudica notoriamente los intereses de la demandada, como quiera que para el año que cursa éste se incrementa de acuerdo a los parámetros de la entidad encarga de ello, y de otros factores como la ubicación, el precio del mercado, la oferta y la demanda, por lo que mal podría el despacho pasar por alto todos aquellos items y no ser garante del debido proceso para todos aquellos que quieran postularse en la subasta.

Notése que para la venta de cualquier bien inmueble, es indispensable que previamente se realice el avalúo del predio, conforme lo establece el art. 444 del C. G. del P., esto para lograr determinar el valor justo y exacto en el que se deba negociar el inmueble, con lo que finalmente se van a ver beneficiados tanto la vendedora como la compradora.

Esto con el ánimo de evitar que el inmueble se venda a menor precio de lo que realmente se encuentra en el mercado, o que por el contrario el cliente deba pagar más de lo que cuesta el inmueble, pero cuando se tiene certeza del avalúo real se garantiza de manera legal que el inmueble tiene su precio real.

Lo anterior impide realizar una venta sin que en realidad se tenga el precio justo y real, el cual redundará en benefico de los que aquí intervienen.

Así las cosas, no se repondrá el auto objeto de censura, por las consideraciones ya esgrimidas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: NO REPONER el auto fecha 30 de enero del año 2020, proferido dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **Bancolombia S.A.** en contra de **Roberto Umaña Zárate**.

Segundo: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 206 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

217

RAD: 047-2009-01335 - BANCOLOMBIA contra ROBERTO UMAÑA ZARATE -IMPULSO PROCESAL

3585-59-4
27 Mayo
(Radicado)
Gmail
217

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Lun 3/08/2020 11:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (181 KB)

MEMORIAL ROBERTO UMAÑA ZARATE RDO 047-2009-01335.pdf;

Señores

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Adjunto memorial del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Coordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Abogada

Gómez Pineda Abogados

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 25A # 1-31 Ofic. 1501. Parque Empresarial el Tesoro.
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: [illegible]

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

218

Gómez Pineda
ABOGADOS

218

28 de julio de 2020

Señores

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar dar trámite al recurso de reposición en contra del auto del 30 de enero de 2020, notificado por estados del 31 de enero de la misma anualidad, radicado ante su despacho el día 04 de febrero de 2020, del cual se corrió traslado el día 18 de febrero de 2020 y a la fecha esta pendiente de resolución.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 56.733 del C.S. de la J.

MEDELLIN
Carrera 25 # No. 1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 10 90

BOGOTA
Sede 1 Calle 98 No. 8-28 Ed. 828 Of.402
Tel: (1) 305 10 12-(1)305 10 08
Sede 2 Calle 19 No 3-10 Of 2102
Ed. Bancharia Torre B Tel (1)747 07 18
www.gpabogados.co

RIONEGRO
Cra 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Condado
Teléfono. (4) 591 6c 03

En la Secretaría

21 SEP 2021

se agregue

para los fines legales pertinentes

Gómez Pineda
ABOGADOS

219

Medellín, 26 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 11001400304720090133500

ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo comercial actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40253209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur , ubicado en la KR 15 F este No. 48-25 sur interior # 2, avaluado en la suma de: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 83.087.150.00).

Dicho avalúo fue realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sector
- Ubicación del inmueble dentro del sector
- Forma, área y dimensiones del inmueble
- Disposición y funcionalidad del inmueble
- Uso actual y rentabilidad.
- Oferta y demanda de este tipo de inmuebles en el sector

Gómez Pineda
ABOGADOS

- Potencialidad del inmueble al cambio, uso, adecuaciones y remodelaciones
- Transacciones efectuadas en el sector bajo características análogas a las del inmueble
- Los proyectos gubernamentales ejecutados o en curso que mejoran la demanda y potencialidad del inmueble
- Situación económica del país

Solicito al despacho se sirva dar traslado de este avalúo a la parte demandada y en caso de no ser objetado se sirva aprobarlo para la fijación de fecha de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J.
K.T

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA - MATERIALES

Informe de Valuación de un Inmueble de uso

Vivienda

Urbano

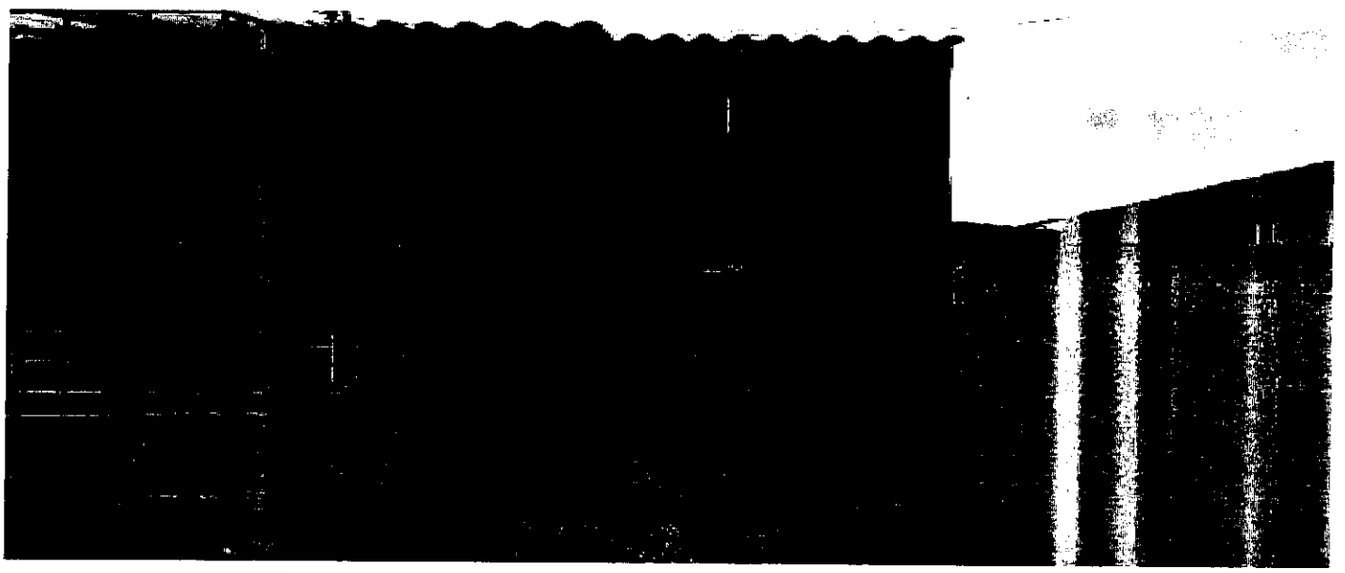

AVALUO: RE-PRG_2021_296027

Fecha del avalúo	20/02/2021
Fecha de visita	19/02/2021
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Dirección	KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2
Barrio	LAS GAVIOTAS
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca
Propietario	UMAÑA ZARATE ROBERTO - VELOZA CESPEDES NOHEMY

SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - OFIC.: AVCALLE147 # 19-50 OFC. 41 CC. FUTURO 147; PBX: (+1) 9242409
Página web: www.losrosales.com.co Email: avaluos@losrosales.com.co
Bogotá D.C.-COLOMBIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALUOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA - MATERIALES

Bogotá D.C., 20/02/2021

Señor(es):
GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Avalúo solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **UMAÑA ZARATE ROBERTO - VELOZA CESPEDES NOHEMY** ubicado en la KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 LAS GAVIOTAS, de la ciudad de Bogotá D.C..

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de $83,087,150.00 pesos m/cte (Ochenta y tres millones ochenta y siete mil ciento cincuenta).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.
ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
Gerente.

LIQUIDACIÓN

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	Valor total	%
Area Privada	CASA IN. 2	45.97	M2	$1,695,000.00	$77,919,150.00	93.78
Area Privada	ÁREA LIBRE	7.60	M2	$680,000.00	$5,168,000.00	6.22
Total					[redacted]	100%

Valor en letras: Ochenta y tres millones ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos colombianos

Perito actuante

ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
RAA Nro: AVAL-14254793 CC. 14254793
C.C.: 14254793

ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
RAA Nro: AVAL-88229287
CC. : 88.229.287
Visador

VALORES/TIPO DE AREA

	Terreno	Construcción
Integral	0	1,695,000
Proporcional	16,617,430	66,469,720
% valor proporcional	20	80

INFORMACIÓN UVR

Valor UVR	276.0284
Valor del avalúo en UVR	301,009.43
Valor asegurable	66,469,720
Tiempo esperado comercialización	14

Observación El inmueble objeto de avalúo corresponde al INTERIOR 2 ubicado en la CARRERA 15F ESTE # 48-25 SUR, URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS III ETAPA, sometido a propiedad horizontal. Barrio Catastral Las Gaviotas, de la localidad 4 San Cristóbal, UPZ 51 Los Libertadores.

GENERAL

Código	RE-PRG_2021_296027	**Propósito**	RE-REMATE
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo avalúo**	valor comercial
Tipo identificación	NIT.		
Email		**Documento**	890903938-8
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Tipo identificación	NIT.		
Email		**Documento**	90903938-8
Propietario	UMAÑA ZARATE ROBERTO - VELOZA CESPEDES NOHEMY	**Teléfono**	-
Tipo identificación	C.C.		
Email	-	**Documento**	79.458.594 / 51.969.749
Dirección	KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2		
Conjunto	URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS		
Ciudad	Bogotá D.C.	**Departamento**	Cundinamarca
Sector	Urbano	**Barrio**	LAS GAVIOTAS
Tipo Inmueble	Casa	**Tipo subsidio**	N/A
Observación	El inmueble objeto de avalúo corresponde al INTERIOR 2 ubicado en la CARRERA 15F ESTE # 48-25 SUR, URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS III ETAPA, sometido a propiedad horizontal. Barrio Catastral Las Gaviotas, de la localidad 4 San Cristóbal, UPZ 51 Los Libertadores. Está en copropiedad con otra vivienda, en porcentaje de 50%, bifamiliar, de esta manera está construida la urbanización gaviotas.	**Condiciones PH**	Construcción
		Sometido a PH	Si

.CARACTERISTICAS GENERALES.

Uso actual	Vivienda	**Piso inmueble**	2		
Clase inmueble	Bifamiliar	**Otro**		**Método evaluación**	METODO MERCADO Y RENTA

Justificación de Metodología

Para la aplicación del método, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998 y la Norma técnica sectorial NTS-M-01.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se utiliza el método de mercado por encontrarse ofertas comparables en la zona objeto de avalúo.

MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación. Se realiza el método de renta como completo.

+Área privada	45.97	**Área construida**	50.63	**Área Catastral**	45.97
Área libre	7.60	**Área lote**	-	**Área inspección**	46.13
Forma Geometrica		**Frente**		**Área valorada**	45.97
Fondo		**Relación frente fondo**			

Perspectivas de valoración	De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario en el sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son medias.
Actualidad edificadora	Sobre la zona no se visualizan proyectos urbanísticos en construcción con edificaciones comerciales o residenciales.
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a inmuebles comparables con el que se valora, se deduce que hay demanda normal en el sector.
Reglamentación urbanística:	ACUERDO O DECRETO: INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL. Código Sector 1. Sector Demanda D. Decreto 351 de 2006. Modificado: Decreto 491 de 2014. NOTA: De acuerdo a la normativa actual, El predio correspondiente al lote de código 0013340416 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media. Decreto 190 de 2004

INFORMACIÓN JURÍDICA

.ESCRITURAS.

Nro. escritura	Fecha	Notaria	Ciudad
4446	28/08/1997	37	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matricula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral
50S-40253209	20/02/2021	AAA0006LXSK	50%	SIN INFORMACIÓN

Observación De acuerdo al certificado de tradición y libertad suministrado se registra lo siguiente: Anotación 5. Hipoteca abierta sin limite de cuantía, anotación 6. Patrimonio de familia, anotación 7. Afectación a vivienda familiar, anotación 10. Embargo ejecutivo con acción real.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación El inmueble no posee garaje ni deposito.

DEL ENTORNO.

SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Inmueble
Energía	SI	SI
Acueducto	SI	SI
Alcantarillado	SI	SI
Gas	SI	SI

AMOBLAMIENTO URBANO

	Sector
Alumbrado	SI
Arborizacion	SI
Alamedas	NO
Ciclo rutas	NO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	**Área de actividad**	Residencial.	**Demanda / Interés**	Media
Estrato	2	**Barrio legal**	Si	**Topografia**	Inclinada
Transporte	Bueno	**Condiciones de salubridad**	Bueno		

EQUIPAMENTO

VIAS, ANDENES Y SARDINELES

	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	100-200	Andenes	SI	Bueno
Áreas verdes	Bueno	100-200	Sardineles	SI	Bueno
Estacionamiento	Bueno	300-400	Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Bueno	mas de 500	Tipo de vía	PEATONAL	
Escolar	Bueno	mas de 500			
Comercial	Bueno	100-200			

IMPACTO AMBIENTAL

Aire	NO	**Basura**	NO	**Inseguridad**	NO
Ruido	NO	**Aguas**	NO	**Otro**	NO

Observación: Frente a la entrada del inmueble pasa la Carrera 15F Este, Vía peatonal, la zona se distingue por la presencia de uso residencial multifamiliar, cerca de vías principales como la Transversal 15 Bis Este, su comercio es zonal, hay variedad de rutas de transporte público por parte de Transmilenio y Sitp, el sector es estrato 2. Algunos sitios relevantes cerca de la zona de interés son el Hospital de la Victoria, Instituto académico La Alegría, Centro Comercial 20 de julio, entre otros. IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVOS, no se observan afectaciones ambientales, de orden público o de seguridad negativas, más que las normales de la Ciudad.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura de Propiedad Horizontal	4266		**Fecha escritura**	02/08/1996	
Notaria escritura	37		**Ciudad escritura**	BOGOTÁ D.C	
Valor administración	0	**Total unidades**	175	**Terraza comunal**	No
Condiciones	Solo construccion	**# Pisos edificio**	2	**Portería**	No
Horario vigilancia	0 horas	**Tanque**	No	**Cancha**	No
Zonas verdes	Si	**Shut**	No	**Citófono**	No
Aire acondicionado	No	**Teatrino**	No	**Sauna**	No

Club	No	**Bomba eyectora**	No	**Gimnasio**	No
Bicicletero	No	**Garaje visitante**	No	**Golfito**	No
Calefacción	No	**Planta eléctrica**	No	**Jardín Infantil**	No
Piscinas	No	**Ascensores**	No	**#Ascensores**	0

Observación El inmueble hace parte de una urbanización en donde no posee equipamiento comunal, de acuerdo a documentos la etapa cuenta con 175 viviendas.

.ESTRUCTURA.

Estado de la conservación	Bueno	**Estructura**	Tradicional	**Estructura reforzada**	SI
Material construcción	Bloque	**Tipo estructura**	Mampostería Confinada	**Fecha remodelación**	
Daños por Sismos	NO	**Ajustes sismos resistentes**	NO	**Cubierta**	teja de fibrocemento
Fachada	pañete y pintura	**Ancho fachada**	0-3 metros	**Irregularidad planta**	No
Irregularidad altura	No	**Tipologia vivienda**	Casa Continua	**Otro tipologia vivienda**	
Año construcción	1997	**Edad Inmueble**	24 años		
Estado construcción	Usada	**%Avance**	0	**Remodelado**	No

Observación Estructura en aparente buen estado de conservación, en la visita no se evidencian daños que afecten activamente la propiedad.

DEPENDENCIAS

INFORMACIÓN DEPENDENCIAS

Sala	1	**Comedor**	1	**Cocina**	Sencilla
Baños Sociales	1	**Patio interior**	1	**Habitaciones**	3
Closet	0	**Baños privados**	0	**Estar**	0
Bodega	0	**Estudio**	0	**Cuarto servicio**	0
Baños servicio	0	**Zona ropas**	1	**Local**	0
Balcón	0	**Jardin**	No	**Zona verde**	No
Oficina	0	**Ventilación**	Bueno	**Iluminación**	Bueno

Observación Casa de 2 pisos distribuida de la siguiente manera: Primer piso, sala, comedor, cocina, zona de ropas, patio interior, y 1 habitación. Segundo piso, 2 habitaciones y 1 baño social.

OTRAS DEPENDENCIAS

Nombre	Tipo	Área
ÁREA PRIVADA LIBRE	Privada	7.60

ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
Calidad	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.

Observación Inmueble con acabados normales en general en buen estado de conservación, se deja evidencia del mismo en registro fotográfico anexado.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 | LAS GAVIOTAS | Bogotá D.C. | Cundinamarca

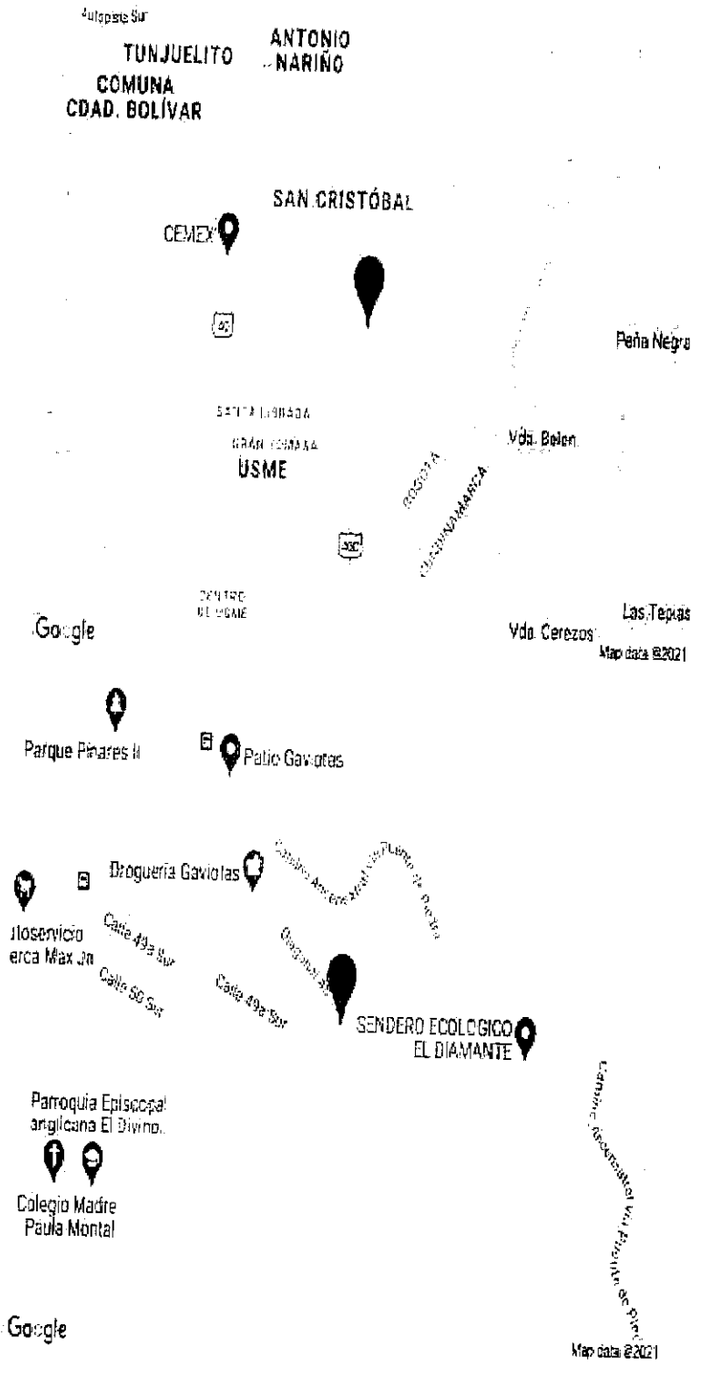

LATITUD
MAGNA SIRGAS: 4.5330627
GEOGRAFICAS : 4°31´59.026"N

LONGITUD
MAGNA SIRGAS: -74.0825570
GEOGRAFICAS : 74°04´57.205"W

RENTA

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR GARAJE, DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO	FINCA RAIZ
1	LAS GAVIOTAS	2	$82,000,000		$0		$0	$0	$9,788.99	3114758324	https://www.ciencuadras.com/inmueble/casa-en-venta-en-las-gaviotas-los-libertadores-bogota-1725779
2	LAS GAVIOTAS	2	$86,000,000		$0		$0	$0	$9,788.99	3212046505	https://clasificados.eu.org/inmuebles/casas-apartamentos-en-venta/casa-en-venta-en-las-gaviotas-los-
3	LAS GAVIOTAS	2	$88,000,000		$0		$0	$0	$10,441.59	3112377763	https://www.olx.com.co/item/casa-en-urbanizacion-las-gaviotas-los-libertadores-bogota-iid-1107844394
4	LAS GAVIOTAS	2	$85,000,000		$0		$0	$0	$9,788.99	3146928377	Oferta tomada en visita
5	LAS GAVIOTAS	2	$95,000,000		$0		$0	$0	$10,876.66	3205040201	Oferta tomada en

Del inmueble	2		0	0	visita

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR OFERTA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	24	50.63	45.97	0.95	1	1	1	1	1	0.95	$9,299.54
2	24	50.63	45.97	0.95	1	1	1	1	1	0.95	$9,299.54
3	24	50.63	45.97	0.95	1	1	1	1	1	0.95	$9,919.51
4	24	50.63	45.97	0.95	1	1	1	1	1	0.95	$9,299.54
5	24	50.63	45.97	0.95	1	1	1	1	1	0.95	$10,332.83
	24 años	**50.63**	**45.97**								

PROMEDIO	$9,630.19
DESV. STANDAR	$475.76
COEF. VARIACION	4.94%

VALOR MÁXIMO		**POR Mt2**		$10,105.95		**TOTAL**		$464,570.70	
VALOR MÍNIMO		**POR Mt2**		$9,154.43		**TOTAL**		$420,829.15	
VALOR TOTAL		$442,691.10							
Valor Adoptado M2:	9630	Tasa aplicada E.A:	6.5	Tasa aplicada M.V:	0.54%	Deducciones:		ÁreaPredio:	45.97
Valor renta bruta mensual (R.B.M):	$442,691	Deducciones:	$	Valor renta bruta mensual (R.B.M) -D:	$442,691	Renta neta anual (R.N.A):	$5,312,293	Valor capitalización:	$81,727,588

Observaciones:
La tasa E.A. aplicada es adoptada del cálculo de la tasa de zona.

PLANO DE DISTRIBUCIÓN

PLANO

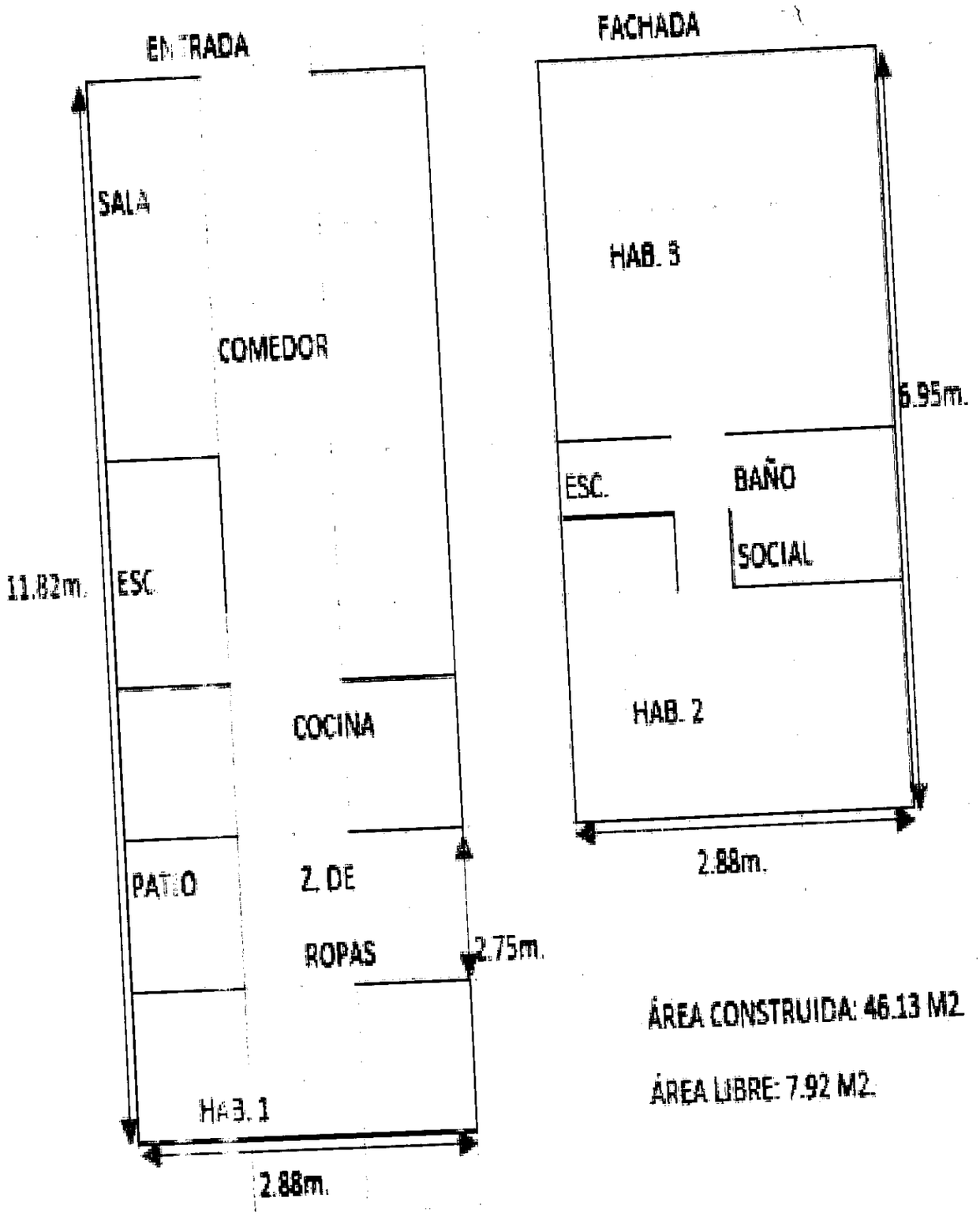

ÁREA CONSTRUIDA: 46.13 M2

ÁREA LIBRE: 7.92 M2

FOTOS

Entorno

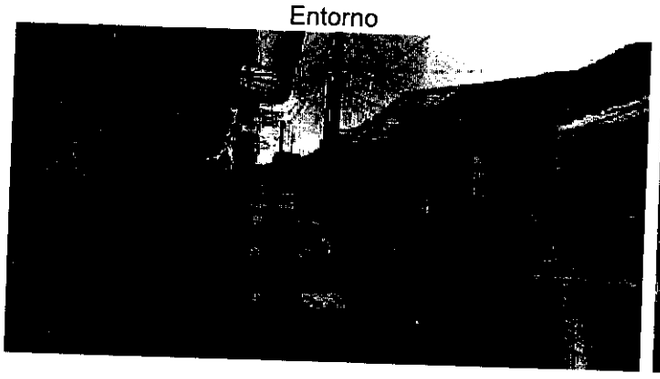

Bitácora-Temperatura

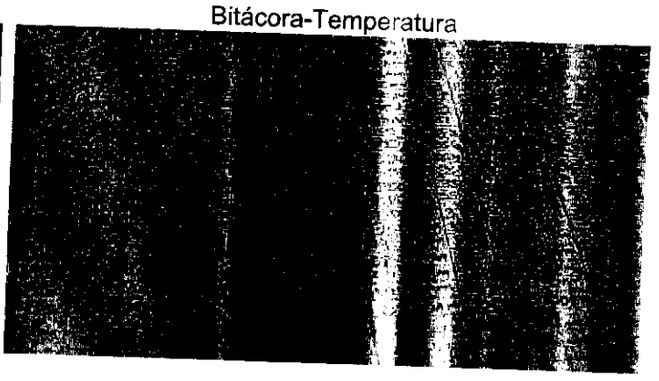

Entorno

Foto Selfie-Covid-19

Vista Inmueble Contiguo

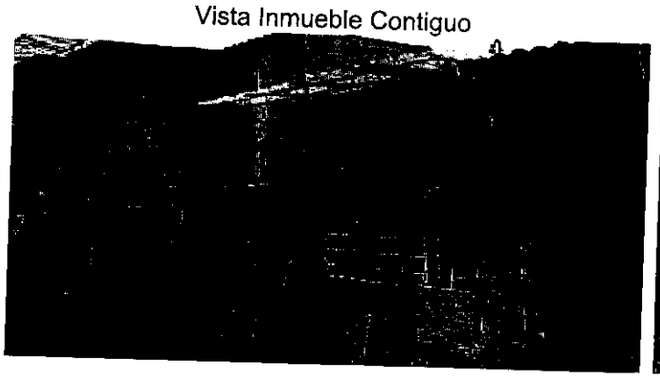

Vista Inmueble Contiguo

Nomenclatura del Inmueble

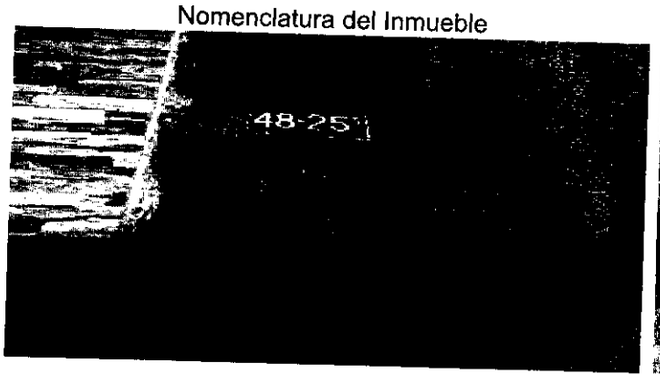

Nomenclatura del Inmueble

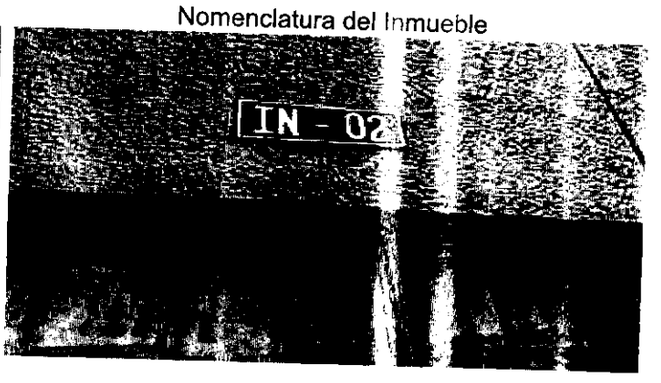

FOTOS

Fachada del Inmueble

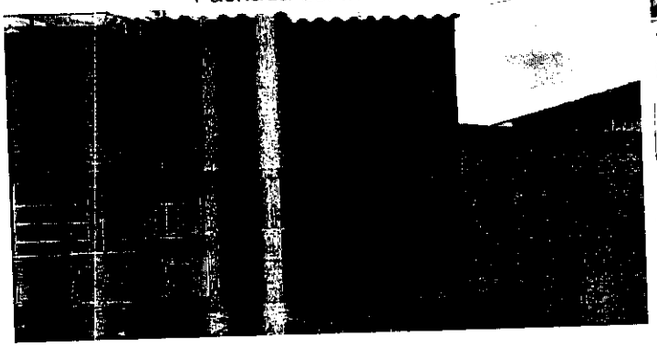

Puerta de entrada

Sala Comedor

Cocina

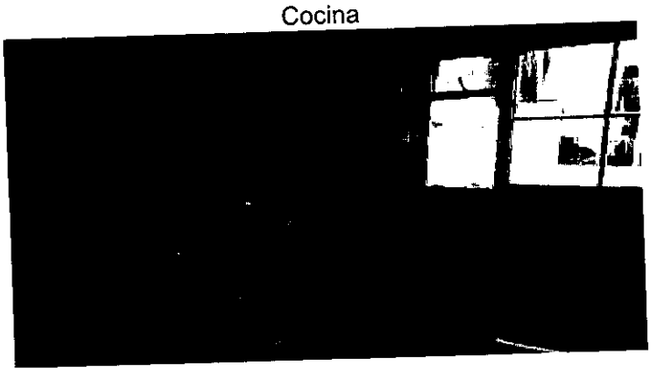

Cocina

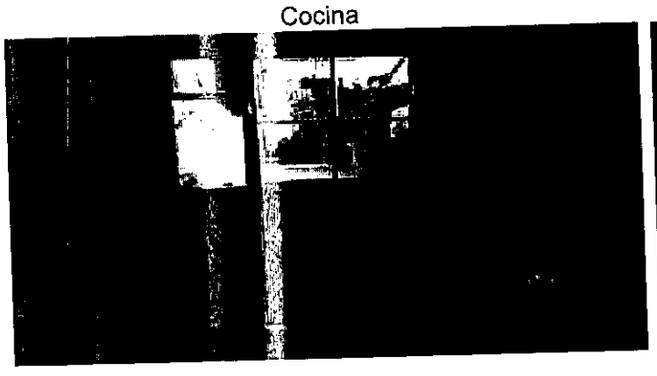

Escalera

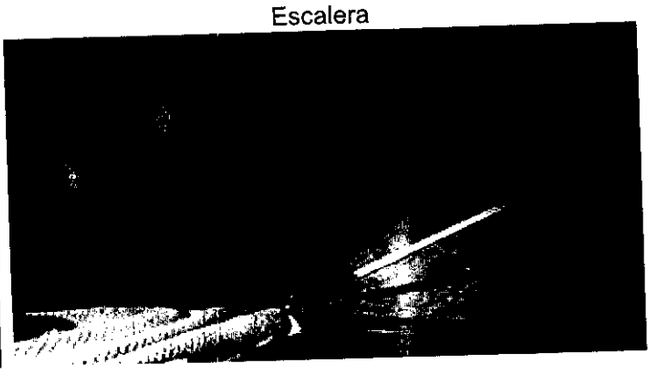

Habitación 1

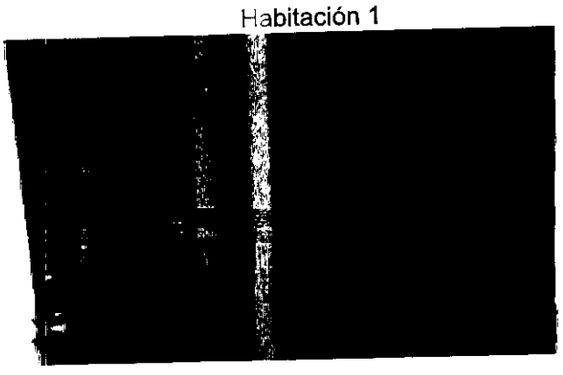

Habitación 2

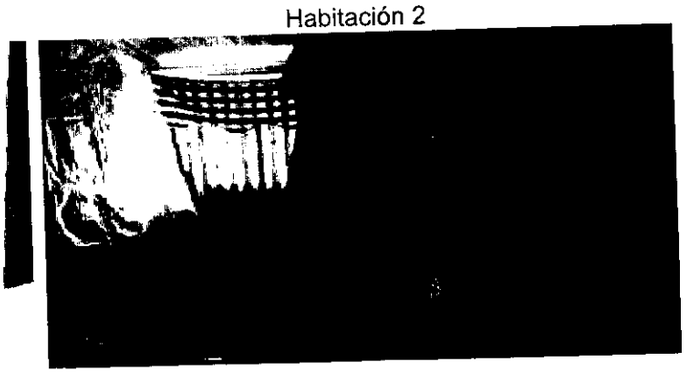

FOTOS

Habitación 3

Baño Social 1

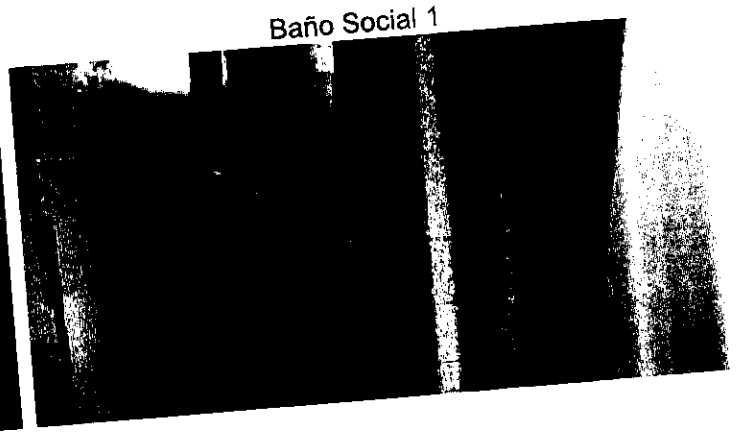

Zona de Ropas

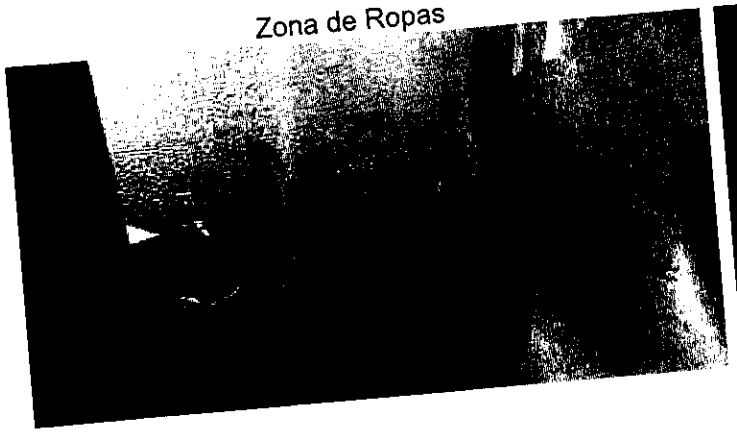

Patio Interior

Contador de Energia

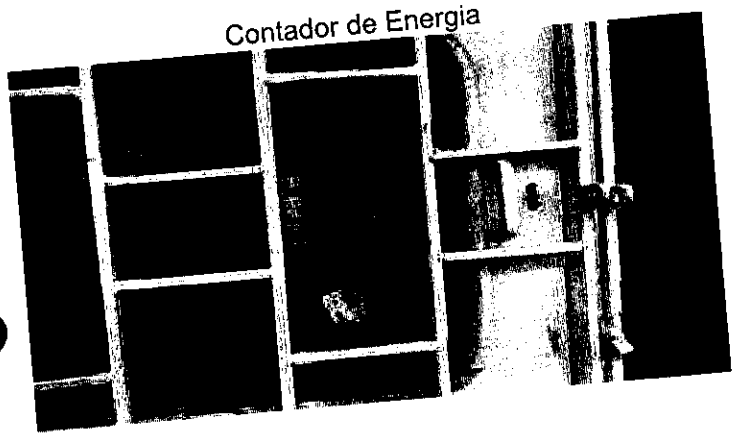

Contador de Agua

Contador de Gas

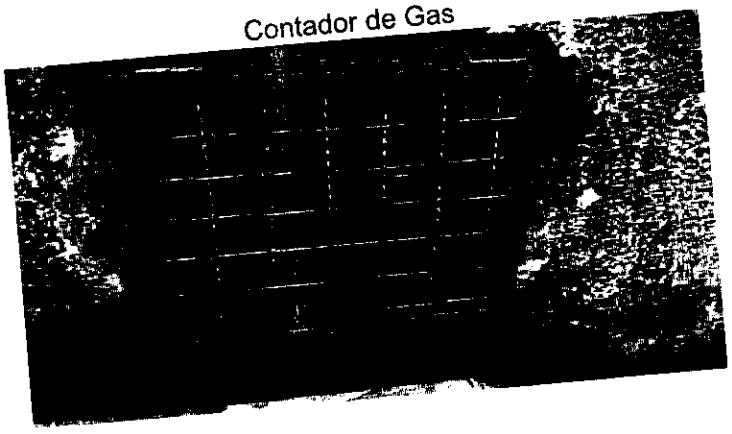

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa o objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalen la confiabilidad de su valuación.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

METODOLOGIA VALUATORIA:

Método Físico o reposicion: Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observados.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS: es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo, de modo constante, descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO: es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares **(comparables)**, ajustados por sus principales factores diferenciales **(Factores de homologación)**.

Metodo Residual: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de avaluador en el presente informe. El

Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando. El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Para la elaboracion del presente avaluo, se ha tenido en cuenta la **Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC**; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la **Ley 388 de 1.997**.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradicion, entre otros.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura , por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. **NOTA 2:** No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos. NOTA 3:** Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los **decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, según el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito"

FAVORABILIDAD: La finalidad de un proceso valuatorio, es dar el Valor al inmueble ya sea valor comercial, valor asegurable, valor fiscal, valor de reposición, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avaluó, la cual establece los requisitos para dar un concepto favorable o desfavorable de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avaluó, el cual ya sea favorable o no favorable, el valor del avaluó no se afecta por dicho concepto.

FINAL DEL INFORME AVALÚO RE-PRG_2021_296027

PIN de Validación: a[illegible]0a5

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha 04 Mayo 2018

Regimen Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha 10 Mar 2020

Regimen Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha 10 Mar 2020

Regimen Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha 10 Mar 2020

Regimen Régimen Académico

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANAV
CORPORACION COLOMBIANA

PIN de Validación: afff0a5c

	Fecha	Regimen
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil **Alcance** • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	10 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales **Alcance** • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	10 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales **Alcance** • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506
Teléfono: 3124024102

PIN de Validación: a[illegible]0a5

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Correo Electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793.

El(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

afff0a5c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

233

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40253209

Certificado generado con el Pin No: 210220180739670886

Pagina 1 TURNO: 2021-66033

Impreso el 20 de Febrero de 2021 a las 08:17:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 26-08-1996 RADICACIÓN: 1996-65509 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LXSK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
[redacted]enidos en ESCRITURA Nro 4266 de fecha 02-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 2 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: **HECTAREAS:** **METROS:** **CENTIMETROS:**
AREA PRIVADA METROS: **CENTIMETROS:** - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES GAVIOTAS S.A, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C. , MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C. E INVERSIONES MORESCO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 2096 DEL 24-04-96. NOTARIA 37 DE BOGOTA, MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. EN C., MORENO ESCOBAR Y CIA. S EN C., ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MORENO ESCOBAR FABIO JOSE, POR ESCRITURA 115 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE LOTEO Y RELOTEO JUNTO CON INVERSIONES MORESCO POR ESCRITURA 0107 DEL 12-01-90 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40034252, INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO, ENGLOBARON POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 896862, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA, LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERRERA IRURITA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-122187, OTRA PARTE LA HABIA ADQUIRIDO INVERSIONES MORESCO LIMITADA Y MORENO ESCOBAR FABIO POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ EVARISTO Y MARTINEZ ALFONSO POR ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-328948, UN TERCER PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JAIME Y PERALTA CARLOS ROBERTO POR ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARILLO EUSTALGIO POR ESCRITURA 2953 DEL 17-06-53, NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-328949.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 15F ESTE 48 25 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 18 ESTE #48-25 SUR INTERIOR # 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40034281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-12604
VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 463 del 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210220180739670886

Nro Matrícula: 50S-40253209

Impreso el 20 de Febrero de 2021 a las 08:17:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **NIT# 8001426143**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1996 Radicación: 1996-65509

Doc: ESCRITURA 4266 del 02-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CAFAM VALOR ACTO: $21,500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: UMAÑA ZARATE ROBERTO

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 79458594** X

CC# 51969749 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMAÑA ZARATE ROBERTO

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 79458594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI CC# 51969749 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210220180739670886 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Pagina 3 TURNO: 2021-66033

Impreso el 20 de Febrero de 2021 a las 08:17:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA\A ZARATE ROBERTO CC# 79458594 X

DE: VELOZA CESPEDES NOHEMY CC# 51969749 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79192

Doc: ESCRITURA 4446 **del 28-08-1997** NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** X

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ... de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-81160

Doc: OFICIO 1864 del 06-08-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 0590-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** X

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-114180

Doc: OFICIO 2198 del 25-11-2008 JUZGADO 62 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO N-0590-07.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594** X

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2009 Radicación: 2009-117895

Doc: OFICIO 3370 del 13-10-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1335

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: UMA\A ZARATE ROBERTO **CC# 79458594**

A: VELOZA CESPEDES NOHEMY **CC# 51969749**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210220180739670886 **Nro Matrícula: 50S-40253209**

Impreso el 20 de Febrero de 2021 a las 08:17:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

235

312

№4446 AA 7533170

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-40253209

CEDULA CATASTRAL No. US 26096 En mayor extensión

UBICACION DEL PREDIO: URBANO [X] RURAL [ ]

DIRECCION O NOMBRE: MANZANA "N" LOTE 5 INTERIOR 2, ubicado en la Carrera 18 Este No. 48-25 Sur

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA NUMERO 4446 DIA 28 MES 08 AÑO 1997

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO ESPECIFICACION	VALOR EN PESOS
COMPRAVENTA	$ 21.500.000.-
HIPOTECA	$15.050.000.-
PATRIMONIO DE FAMILIA	
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CONTRATO	IDENTIFICACION	C.C.	NIT.
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.	800142614-3		X
ROBERTO UMAÑA ZARATE	79.458.594	X	
NOHEMY VELOZA CESPEDES	51.969.743	X	
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"	830013341-4		X

El interesado debe comunicar al Notario cualquier falla o error en la diligenciamiento de este formato.

FECHA: 28 AGO. 1997

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca311472486

05-12-18

Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050- 40034281 -- - *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá.* - - -

237

AA 8897033

714

Hoja No. 3 №4440

cuatro metros ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias de interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente cuatro metros ochenta y ocho centímetros (4.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente un metro trece centímetros (1.13 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera. En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de la CARRERA 18 ESTE OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente un metro treinta centímetros (1.30 mts.), y dos centímetros (0.17 mts.), con fachada común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera. En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), con muro común que lo separa del Inter No. 5 de la misma manzana. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área construida, y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), en su área libre. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN EL SEGUNDO PISO:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Ca31147249
Ca31147498
05-12-18

NORTE: En aproximadamente dos metros cincuenta centimetros (2.5 mts.), y en aproximadamente cuatro metros treinta y dos centimetros (4.32 mts.), con muros comunes que lo separan del Lote s) No. 3 y 4 de la misma manzana. SUR: En aproximadamento dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mts.), en aproximadamente un metro sesenta y cinco centimetros (1.65 mts.), y en aproximadamente tres metros cinco centimetros (3.05 mts.), con muros comunes que lo separan de dependencias del interior No. 1. ORIENTE: En aproximadamente un metro decinueve centimetros (1.19 mts.), y en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), con muros comnes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera; en linea quebrada de aproximadamente un metro siete centimetros (1.07 mts.), cincuenta y cinco centimetros (0.55 mts.), un metro ochenta y un centimetros (1.81 mts.), con fachada común que lo separa de vacio sobre la CARRERA 19 ESTE. OCCIDENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.), y en linea quebrada de aproximadamente un metro decinueve centimetros (1.19 mts.), y doce centimetros (0.12 mts.) con muros comunes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera; en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts.) con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. CENIT: Con cielo raso que lo separa de la cubierta común. ALTURA: Su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centimetros (2.10 mts.), y tres metros treinta y siete centimetros (3.37mts). DEPENDENCIAS: Consta ésta Unidad Privada de las siguientes dependencias: A) En el primer piso: Salón-Comedor, cocina, una escalera para acceso al segundo piso, una alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: dos alcobas, hall y un baño. - - -

238

República de Colombia

Hoja No. 4 #4460

Hace parte del Registro Catastral No. US 26096 inmueble ubicado en el PREDIO LAS GAVIOTAS.

Al inmueble objeto de la compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-40253208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá "Zona Sur".

PARAGRAFO PRIMERO: Que el inmueble descrito hace parte del predio de mayor extensión denominado GAVIOTAS con una extensión superficiaria de cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados (51.388.46 M2), Ubicado en la zona de Usme, Santafé de Bogotá D.C., cuya ubicación y linderos es la siguiente:

POR EL OCCIDENTE: Por el eje de la vía existente desde el mojón setenta y dos (72), pasando por los mojones setenta y uno, sesenta y seis, sesenta y cinco, sesenta y uno sesenta, cincuenta y nueve, cincuenta y seis, cuarenta y uno, cuarenta (71, 66, 65, 61, 60, 59, 56, 41, 40) hasta el mojón treinta y nueve (39) localizado en el cruce de la quebrada CHIGUACATA y la vía ya mencionada en una longitud de doscientos veintiocho punto sesenta metros (228.60 mts), con la Urbanización LOS PINARES (antes finca San Alejo);

POR EL NORTE: Con el eje de la quebrada CHIGUACATA en una longitud de cuatrocientos ochenta punto ochenta y dos metros (480.82 mts), partiendo del mojón treinta y nueve (39) hasta el mojon uno (1), localizado en el cruce de la quebrada con la linea recta del lindero sur, con propiedad de CONCRETOS DIAMANTE. POR EL SUR: En linea recta partiendo del mojon uno (1) hasta el mojón setenta y dos (72) en longitud quinientos veintiuno punto noventa y dos (521.92 mts) con LADRILLERA SA. JOSE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que mediante Resolución número trescientos tres (303) del veinte (20) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1,996), la ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., concedió al VENDEDOR, permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles de interés social correspondientes a las viviendas ubicadas en las Manzanas H, M, N, O y P de la Urbanización Gaviotas.

AA 1359007

915

Ca311472497

Ca311472497

03-12-18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, la compraventa se efectua como cuerpo cierto. SEGUNDA: Que el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con lo establecido por la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1.986 y demás normas concordantes, mediante escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y seis (4266) del dos (2) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá, debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO: EL VENDEDOR declara que en esta venta quedan comprendidas la totalidad de las mejoras, anexidades, costumbres, dependencias y servidumbres activas o pasivas que legal o naturalmente afecten o beneficien el inmueble objeto de éste contrato y todos los derechos y obligaciones que en su favor o a su cargo se deriven del Régimen de Propiedad Horizontal al cual están sometidos. Por consiguiente, la presente venta incluye un derecho de copropiedad del cincuenta por ciento (50%) para la vivienda, que es la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal al inmueble en relación con el valor total. EL(LOS) COMPRADOR(ES) conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal, se obligan a observarlo estrictamente y queda(n) en toda sujeto(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada, obligación que cobija a sus habitantes a cualquier título. TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende por medio de éste instrumento así: a) Por compra en mayor extensión a las Sociedades MORENO ESCOBAR Y CIA. S. en C. (EN LIQUIDACION), MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S. en C. E INVERSIONES MORESCO LTDA. según consta en la escritura pública número dos mil noventa y seis (2096) del veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. CUARTA: EL VENDEDOR entrega el bien totalmente a paz y salvo por concepto de impuestos y tasas de contribuciones liquidadas hasta la fecha de esta escritura. El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, cuotas, derechos o cualquier

SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Presente: ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES de las condiciones civiles ya mencionadas, declaran que son casados entre si con sociedad conyugal vigente, que no tienen inmueble ya afectado a vivienda familiar y de común acuerdo someten el bien que adquieren a la afectación de vivienda familiar, tal como lo prevé el artículo 6o. del la ley 258 de 1.996.

Compareció(eron) ROBERTO UMAÑA ZARATE Y NOHEMY VELOZA CESPEDES, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 79.468.594 Y 51.999.745 expedidas en Bogotá D.E., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente

a quien(es) conozca(cemos) personalmente y dijo(eron):

PRIMERO: *Que en este acto obra(n) en nombre propio.*

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: *Que el(los) compareciente(s) para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION, el pago del crédito que ésta le conceda en desarrollo del principio de valor constante a el(los) mismo(s), quien(es) en*

CONAVI - UNIDAD DE CRÉDITO REVISADO

República de Colombia

AA 1359618

Hoja No. 8 — 4446

adelante se llamará(n) (LOS) DEUDOR(ES) y ejerciendo la facultad prevista en el artículo 2438 del Código Civil constituye(n) en favor de la Corporación, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto. - - -

240

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No14.254.793 Profesional en negocios Internacionales, y Técnico en avalúos, Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número de Avaluador AVAL-14254793 en la categoría de Inmuebles Urbanos desde el 4 mayo de 2018, rurales, obras de infraestructura, especiales maquinaria fija y móvil, semovientes. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

a) *Mi opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.*
b) No he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos 10 años.
c) Lista de avalúos realizados por mí, los cuales se aportan en el archivo ANEXO 1 y en mi hoja de vida anexa a la presente, directamente en juzgados, no he realizado avalúos, ha sido a empresas terceros como LOS ROSALES.
d) Informo que no he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, más que el avalúo realizado y presentado.
e) Declaro que el método de Evaluación utilizado para la realización del Avalúo de Inmueble Urbano es el de Comparación y Reposición y cuya justificación metodológica es: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo en lo establecido en el Decreto Número 1420 de 24 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
f) Declaro que los métodos utilizados en el avalúo realizado son los mismos métodos utilizados en el ejerció regular de mi profesión, métodos de la Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
g) *Que no me encuentro incurso en inhabilidades ni en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Mi opinión es autónoma, independiente y que corresponde a la real convicción profesional, los documentos aportados en el ejercicio de mi labor como Perito Avaluador son los enviados por la empresa para la cual laboro y con base en ellos se hace el estudio pertinente.

No tengo Investigaciones ni sanciones en lo referente a mi Profesión como Arquitecto y Perito Avaluador.

Atentamente,

RAA AVALUADOR AVAL- 14254793
Dirección de Residencia: carrera 89ª # 77-12 apto 506 BOGOTA
Celular: 3124024102
Correo electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

ANEXO

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD EN EL CARGO

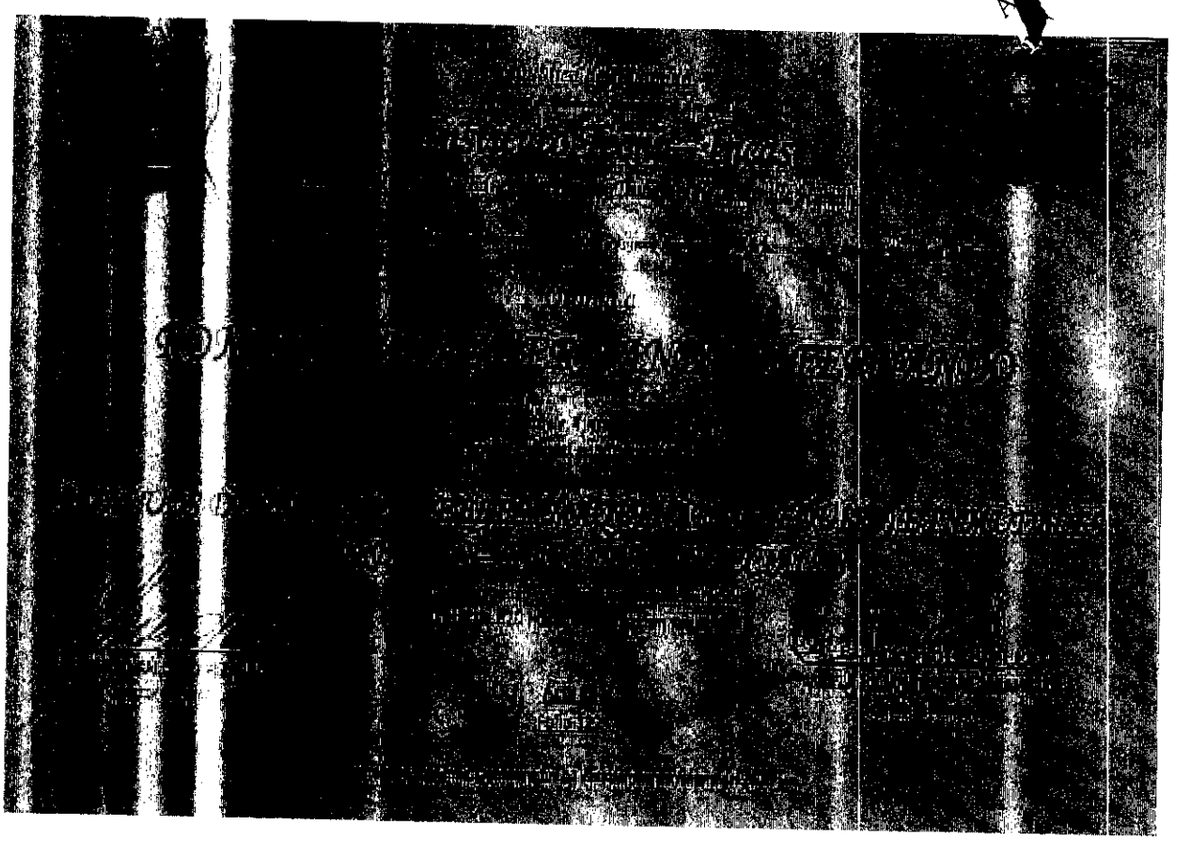

ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Especialista en

AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Registro Nacional de Avaluador N°: 160430001

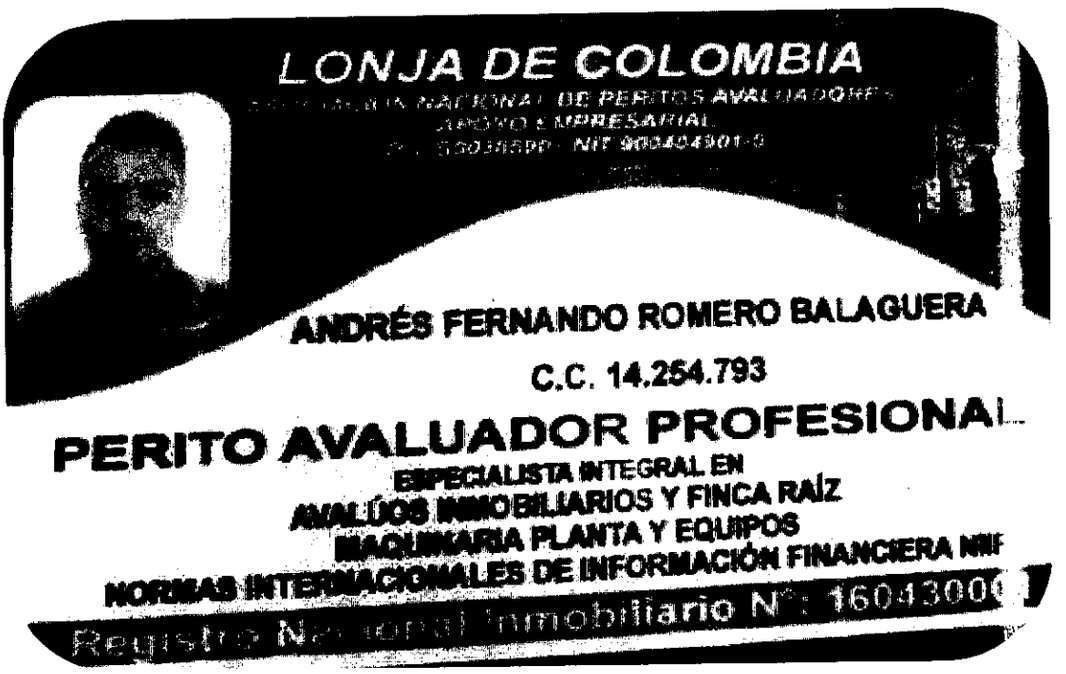

ABJ-000464-18-1

ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

Andrés Fernando Romero Balaguera

CC 14.254.793

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018
Fecha Último Mantenimiento: 9 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-028

242

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERIA JURIDICA Nº 030/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267
Y
LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038526

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en
Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Normas Contables
Derecho Inmobiliario
Matemática Financiera
Administración Empresarial

30 DE ABRIL DE 2016
Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MUÑEVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ACADEMICA

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERIA JURIDICA Nº 0809 1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0030590

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

PERITO AVALUADOR INTEGRAL

Finca Raíz y Avalúos Inmobiliarios
Maquinaria Planta Y Equipo
Normas Internacionales NIIF

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)

FOLIO 78155 - LIBRO 573
30 DE ABRIL DE 2016
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROMERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
FUNDACION NUEVO MILENIO

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

ANEXO

PROCESOS DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS - EXPERTICIA EN EL CARGO.

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310300620160006800	ALVARO VALDERRAMA GUATIBONZA	ANA DOLORES VARELA DE GONZALEZ
28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	11001310302820160029000	ERIC H. MING HSU WU	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ERNESTO ACUÑA OBANDO Y OTROS.
15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310301520150074700	ANGEL MARIA AVILA FONSECA	MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	11001310302120100058300	CARLOS ALBERTO FARIGUA	EDY FORERO
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	11001310303420030079501	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS
40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11001310304020180001100	GLORIA MARIA GARZON GAITAN	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARIA SILVA

Código	Fecha Creación	Fecha Visita	Fecha Citada	NIT	DirigidoA	Cedula Solicitante	Nombre Solicitante	Ciudad	Dirección	Perito	Estado
LRCAJA-80108591	2020-09-07	08/09/2020	2020-09-09 19:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80108591	DIAZ RODRIGUEZ NELSON ORLANDO	Bogotá D.C.	CARRERA 70D # 64-38 SUR, BLOQUE 6, APTO 2508	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74189612	2020-09-04	05/09/2020	2020-09-07 16:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	74189612	OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO	Bogotá D.C.	CARRERA 80 D # 7 B - 83, APTO. 106, TO 9.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1104700169	2020-09-03	04/09/2020	2020-09-07 14:09:00	860021967-7	860021967-7	1104700169	Jhon Jaiden Ramirez Marin	Soacha	DIAGONAL 32 # 10-40, APTO. 201, INT. 37 SOACHA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80213974	2020-09-03	05/09/2020	2020-09-07 20:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80213974	QUIROGA PEREZ LEONARDO	Bogotá D.C.	TV 12A ESTE # 54 - 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80810346	2020-09-02	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80810346	JOSE RICARDO MENDOZA ARIAS	Soacha	CARRERA 5 # 4C - 85 CASA 86	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1016057849	2020-09-01	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	860021967-7	860021967-7	1016057849	Gonzalez Garcia Jorge Andres	Soacha	CARRERA 6 E # 36-61, SOACHA APTO. 301(TIPO D), INT.18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80743000	2020-08-31	02/09/2020	2020-09-03 21:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80743000	WILLIAM CIFUENTES QUINTANA	Bogotá D.C.	CARRERA 36 A # 56 - 61 SUR INTERIOR 11 - APARTAMENTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14013388	2020-08-27	27/08/2020	2020-08-31 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	14013388	JAROL RODRIGUEZ GUTIERREZ	Bogotá D.C.	CALLE 67 A BIS SUR N° 9-25 TORRE 8, APTO 202. QUINTAS DEL PORTAL 4 USME	AN[redacted]ES [redacted]NDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-16289277	2020-08-25	26/08/2020	2020-08-27	NIT	NIT	16289277	DIEGO	Bogotá D.C.	KR 95A # 136 -	ANDRES	CERRADO

77			19:08:00	860021967-7	860021967-7		ALEJANDRO VALDERRAMA MONDRAGóN		42 IN. 12, AP. 401	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-80902647	2020-08-24	24/08/2020	2020-08-26 21:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80902647	FREDY PEREZ SANCHEZ	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9 - 56 ET 1, INT. 10, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80164632	2020-08-24	25/08/2020	2020-08-26 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80164632	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA	Bogotá D.C.	CL 52F SUR # 24C - 20 IN. 1, AP. 303.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80070771	2020-08-20	24/08/2020	2020-08-25 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80070771	ALBERT GONZALEZ GONGORA	Bogotá D.C.	KR 82 # 69-35 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80241122	2020-08-20	21/08/2020	2020-08-24 22:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80241122	.FREDI ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 38 SUR # 3A - 36	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80857677	2020-08-14	18/08/2020	2020-08-19 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80857677	LUIS ALBERTO VERA CAPERA	Bogotá D.C.	CARRERA 4 # 55-23 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11413039	2020-08-12	13/08/2020	2020-08-14 20:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11413039	FREDY ROLANDO VALENZUELA ROJAS	Bogotá D.C.	CALLE 31B SUR #26D-28 APTO 501	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-4237440	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	4237440	CAMPOS VARGAS JUAN CARLOS	Bogotá D.C.	CALLE 43ª SUR # 11C – 55, IN. 11, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80903804	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80903804	LEIVA FORERO CARLOS ANDRES	Bogotá D.C.	KR 56 # 16 - 50 SUR, IN. 5, AP. 311 (DIRECCIÓN CATASTRAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80749313	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80749313	JOHN ALEJANDRO GOMEZ REYES	Bogotá D.C.	TV 13 B BIS ESTE # 47 C - 44 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

242

LRCAJA-7184689	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	7184689	CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALINAS	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 88-16, IN. 16, APTO. 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7900577 1	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 17:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	79005771	JOSE FERNANDO ARIZA VALENZUELA	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR 9-89, BQ 4, AP 208	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8073106 6	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80731066	JHOINER SALGUERO ORTIZ	Soacha	CALLE 38 # 0-62 ESTE APARTAMENTO 402 TORRE 13	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-6598105	2020-08-05	06/08/2020	2020-08-06 23:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	6598105	ALEJANDRO SERRANO SANTAMARÍA	Bogotá D.C.	CARRERA 100 # 50 B - 45 SUR, IN. 4, TORRE 19, APTO 601.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8017705 0	2020-08-04	07/08/2020	2020-08-10 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80177050	ANDRES HERNANDEZ LARA	Bogotá D.C.	CALLE 55 SUR # 77 I - 03, BLOQUE 6, APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8082585 2	2020-07-31	01/08/2020	2020-08-03 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80825852	JAIRO WILMAR ESPINOSA ARANGO	Bogotá D.C.	CALLE 48A SUR # 88C 80, ET. 1, IN. 65	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8011712 1	2020-07-29	30/07/2020	2020-07-31 14:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80117121	PEDRO ENRIQUE VARGAS ESCANDON	Bogotá D.C.	CALLE 1 BIS D # 1A 74 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1180345 9	2020-07-28	29/07/2020	2020-07-30 03:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11803459	PALACIOS MOSQUERA SILVIO	Bogotá D.C.	CALLE 96 # 92-13	ANDRES FERNANDO ROMERO BA[illegible]UERA	CERRADO
LRLEASING-10 16011824	2020-07-25	28/07/2020	2020-07-29 13:07:00	860021967-7	860021967-7	1016011824	SERGIO ERNESTO GRANADOS SANCHEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 79 # 19-19, APTO. 304, TORRE 1.	[illegible]RES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10 16000952	2020-07-23	27/07/2020	2020-07-28 14:07:00	860021967-7	860021967-7	1016000952	Christian Alejandro	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9-94 IN.	ANDRES FERNANDO	CERRADO

							Gordillo Molano		9, APTO. 503	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-1030559518	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1030559518	CRISTIAN CAMILO MARIN GALINDO	Bogotá D.C.	CARRERA 78A #47-30 SUR TORRE A APTO 105	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1095795467	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	860021967-7	860021967-7	1095795467	Jonhathan Prada Correa	Bogotá D.C.	Calle 23D #101 B - 69 Apto 205	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-71242260-2	2020-07-19	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	71242260	LUIS ARLEY VELASQUEZ CORREA	Soacha	CARRERA 21B # 25-90	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-16553888	2020-07-15	16/07/2020	2020-07-17 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	16553888	IMER STIWARD PÉREZ GIRALDO,	Bogotá D.C.	CALLE 9 SUR # 26-32, TORRE A, APTO. 303	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80109633	2020-07-13	14/07/2020	2020-07-15 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80109633	CESAR AUGUSTO SUAREZ CARO	Bogotá D.C.	CL 87B SUR # 3A - 20	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1069725102	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1069725102	ANDRES RICARDO JIMENEZ MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89D-37 CASA 150	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80826863	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80826863	VÍCTOR ANDRÉS GAMBOA GONZÁLEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A # 88B-31, CASA 15	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_1518214	2020-07-09	09/07/2020	2020-07-13 23:07:00	890903938-8	890903938-8	19354584	HECTOR RAMON CASTAÑEDA	Bogotá D.C.	KR 50B 64 44 TO 2 AP 1501 - GR 127	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1489930	2020-07-06	11/07/2020	2020-07-13 19:07:00	890903938-8	890903938-8	900660230	FABAL CONSTRUCCIONES SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 147B BIS # 138F - 46	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10	2020-07-06	07/07/2020	2020-07-08	860021967-7	860021967-7	1018467228	Luis Fernando	Soacha	DIAGONAL 24	ANDRES	CERRADO

245

18467228			15:07:00				Otalora Lopez		#38 – 67 APTO. 503 INT. 14	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-13617843	2020-07-02	02/07/2020	2020-07-03 21:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	13617843	WILLIAM JOSE ARDILA CABANZO	Bogotá D.C.	KR 119A # 65A-40 BQ.3 INT. 2 MZ. 1 APTO. 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1098408213	2020-06-26	28/06/2020	2020-06-30 17:06:00	860021967-7	860021967-7	1098408213	Milton Javier Gómez Rincón	Bogotá D.C.	CARRERA 90 # 159A - 35 IN. 9 APTO. 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_1427560	2020-06-26	04/07/2020	2020-07-07 20:07:00	890903938-8	890903938-8	800032069	PLANTIDIESEL ES S A S	Bogotá D.C.	CARRERA 127 # 22G-18, INT. 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1414199	2020-06-25	26/06/2020	2020-07-01 00:07:00	890903938-8	890903938-8	890704007	ALVARO OSPINA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	Bogotá D.C.	CALLE 122 # 11B-51 AP 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-5824988	2020-06-19	19/06/2020	2020-06-23 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5824988	OSCAR FERLEY GARZON MEJIA	Bogotá D.C.	CARRERA 22 # 18-66 INTERIOR 3 APTO 628	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1106774405	2020-06-17	23/06/2020	2020-06-23 21:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1106774405	JOSE LUIS CAMPOPS CASAS	Bogotá D.C.	AC 61 SUR # 20D - 60 INTERIOR 9 APTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80814677	2020-06-17	17/06/2020	2020-06-19 17:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80814677	FERNEY AUGUSTO ROMERO TOVAR	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 72F-22	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1339574	2020-06-12	16/06/2020	2020-06-17 23:06:00	890903938-8	890903938-8	362441	LUIS SAGARZAZU RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	TV. 78 #130 A - 70 APTO. 101	ANDRES FERNANDO RO[redacted]UERA	CERRADO
LRCAJA-53093489	2020-06-11	12/06/2020	2020-06-12 22:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	53093489	BIVIANA ESPERANZA BARRAGAN GARZON	Soacha	CALLE 36 2B-35 CASA 547 LOTE MZ B1 (DIRECCIÓN CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

									ANTIGUA)		
RES-PRG_2020_1300217	2020-06-09	09/06/2020	2020-06-10 20:06:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 80352097	GRUPO BANCOLOMBIA / JULIO RAUL MONSALVE URAZAN	Bogotá D.C.	CARRERA 55 # 149 60 IN 2 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80204799	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-09 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80204799	DEIVY ANDRES VANEGAS PEDRAZA	Soacha	CARRERA 21 # 36-19 CASA 16 MZ. 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80816097	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-10 15:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80816097	ANYELO BLANCO GOYENECHE	Soacha	CARRERA 7A # 3-35 APTO 104 INTERIOR 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1073669192	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-08 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1073669192	CARLOS ROBERTO PARRA MENESES	Soacha	CALLE 3 B S 13-53 BIFAMILIAR COMPARTIR 3-3.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-5855404	2020-05-26	28/05/2020	2020-05-29 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5855404	ROMERO GUTIERREZ TEOFILO	Bogotá D.C.	CL 75C SUR No. 1 - 17	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80829294	2020-05-22	23/05/2020	2020-05-27 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80829294	JOHNNATHAN EDUARDO CUERVO CEBALLOS	Bogotá D.C.	CALLE 165 No. 54C-48 INT 26	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
MAN-PRG_2020_1167882	2020-05-21	28/05/2020	2020-06-02 21:06:00	890903938-8	890903938-8	830095579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	Bogotá D.C.	CALLE 103 # 15-08	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-3133249	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-21 19:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	3133249	SALGUERO ACHURY JUAN GABRIEL	Bogotá D.C.	DG 61 SUR 20B 36 CA 99	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LEASING-1013628180	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-20 13:05:00	111111	-1	1013628180	DAVID ESTEBAN VILLARRAGA LOPEZ	Soacha	CARRERA 19A NO. 4-93 SUR URBANIZACIÓN LAS HUERTAS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

296

									CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 APTO 502 TORRE 6		
LRCAJA-1013577241	2020-04-30	04/05/2020	2020-05-05 22:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1013577241	JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ BARRETO	Bogotá D.C.	TV 120A # 129D 68 BQ 195 AP 302	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80120139	2020-04-29	01/05/2020	2020-05-05 20:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80120139	CESAR AUGUSTO MARTÍN BABATIVA	Bogotá D.C.	CALLE 161A NO. 16C-34 APARTAMENTO 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_716368	2020-03-19	20/03/2020	2020-03-25 19:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52123732	GRUPO BANCOLOMBIA / ADELA VIVAS CHITIVA	Bogotá D.C.	CALLE 56 SUR # 27-77	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79953850	2020-03-18	30/04/2020	2020-05-04 16:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	79953850	OSCAR ALBEIRO SILVA LONDOÑO	Soacha	CALLE 29A 4A-04 ESTE APARTAMENTO 101 INTERIOR 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_694912	2020-03-17	20/03/2020	2020-03-24 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 94398304	GRUPO BANCOLOMBIA / SERGIO RUIZ MURILLO	Soacha	TV. 4B # 4-65 CASA 165	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-2	2020-03-17	17/03/2020	2020-03-20 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22-68 LOTE 7 MZ M URBANIZACION ORTESAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80209426	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-20 13:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80209426	BLAS MAURICIO ROMERO CALDERON	Bogotá D.C.	CALLE 36 F SUR # 11C - 46	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-1	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-18 23:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22 - 49	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

CO-PRG_2020_659282	2020-03-13	18/03/2020	2020-03-26 20:03:00	890903938-8	890903938-8	9011029018	M Y E INVERSIONES SAS	Guaduas	CHUCHARAL Y EL ALTO GRANDE-RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74380404	2020-03-12	13/03/2020	2020-03-17 01:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	74380404	FERNANDO PRIETO BARAJAS	Bogotá D.C.	CARRERA 73 39-64 SUR, INTERIOR 14 APARTAMENTO 528	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80038716-3	2020-03-11	16/03/2020	2020-03-17 18:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 102 # 155-50 IN. 8 AP. 206	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80024610	2020-03-11	12/03/2020	2020-03-17 00:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80024610	JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA	Bogotá D.C.	CRA 52 NO 14 - 40 TORRE 1 APTO 1006	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_617355	2020-03-11	14/03/2020	2020-03-16 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 12110027	GRUPO BANCOLOMBIA / ALVARO RAMOS VARGAS	Bogotá D.C.	av. CR 1 76 A 36/46/66/68 APTO 703	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52172481	2020-03-06	07/03/2020	2020-03-11 22:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52172481	CLARA SOFIA SIERRA MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 72 SUR # 95ª 35 – INT.4 - APTO 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1047967500	2020-03-06	06/03/2020	2020-03-09 13:03:00	860021967-7	CajaHONOR	1047967500	John Jairo Carmona Osorio	Bogotá D.C.	Calle 129C # 88D - 10 Torre 2 Apto 508	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO-PRG_2020_574392	2020-03-06	18/03/2020	2020-04-16 22:04:00	890903938-8	890903938-8	98549127	EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO	Guaduas	LAS ACACIAS -VEREDA CEDRALES - RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_560666	2020-03-04	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79709874	GRUPO BANCOLOMBIA / OLFAN MENDEZ GUZMAN	Soacha	CARRERA 9 ESTE 36-75 CASA 104	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

247

					de Vivienda Militar y de Policía		SOLANO PADILLA		202	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-479440 5	2020-02-06	06/02/2020	2020-02-07 15:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	4794405	JUAN ESTIVAR RENTERIA RAMIREZ	Soacha	TRANSVERSAL 5 E 15-A-15 APT 303 - BLOQUE B9	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10 24551295	2020-01-30	01/02/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024551295	Yeferson Stivel Saldaña	Soacha	Tranversal 37 N° 24-50 apt 2112 t 28 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAUREL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10 74130148	2020-01-29	30/01/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1074130148	Johan Alberto Torres	Bogotá D.C.	Calle 131C N° 88B - 24 Interior 49 / Parqueadero No. 62	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-102930 92	2020-01-22	23/01/2020	2020-01-24 23:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10293092	WILSON JAVIER GOMEZ	Soacha	CALLE 21B # 12A-41 MZ I BLOQUE 59 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-802549 92	2020-01-20	21/01/2020	2020-01-22 13:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80254992	ERICK ALEXANDER BELTRAN URUEÑA	Bogotá D.C.	CALLE 105 SUR # 7B - 53 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-109862 0704	2020-01-17	17/01/2020	2020-01-20 14:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1098620704	JOSE DAVID DIAZ P	Bogotá D.C.	CALLE 80 BIS SUR 94-21 INT. 7 APTO 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52929451	2020-01-16	22/01/2020	2020-01-24 22:01:00		JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	52929451	YEIMI PAOLA BONILLA ROA	Bogotá D.C.	KR 118 BIS # 89A - 26 IN. 8 AP. 502	[illegible] ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-51949006	2020-01-13	14/01/2020	2020-01-15 22:01:00	51949006	Personal	51949006	EDICTA MARCELA DEL RIO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89 -35 CJ PORTALES DE	ANDRES FERNANDO ROMERO	CERRADO

							GUERRERO		PRIMAVERA MZ 13 CS 145	BALAGUERA	
LRCAJA-1050546934	2020-01-08	12/01/2020	2020-01-13 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1050546934	JONATAN BALNCO VELANDIA	Bogotá D.C.	CALLE 34A SUR 89 - 40 INTERIOR 8 APTO 204 (GERONA DEL TINTAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80828042	2020-01-07	08/01/2020	2020-01-09 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80828042	YEISON ARMANDO LUGO	Bogotá D.C.	KR 98B 42F 29 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3381815	2019-12-26	28/12/2019	2019-12-30 17:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80022977	GRUPO BANCOLOMBIA / NELSON ORLANDO POVEDA CARDENAS	La Calera	CARRERA 11 #9-69 BLOQUE A TO 1 APTO A-301 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBELO P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_243081	2019-12-20	23/12/2019	2019-12-24 20:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860519046	GRUPO BANCOLOMBIA / EQUIPOS BANCARIOS DULON S A S	Bogotá D.C.	KR 7 84B 36 AP 602 CENTRO SATURNO APTO 602.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3313777	2019-12-18	19/12/2019	2019-12-20 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 900483275	GRUPO BANCOLOMBIA / AVICOLA BALKANES	Bogotá D.C.	DIAGONAL 91 4A-35 MULTIFAMILIA R CORDILLERA APARTAMENT O 601	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3267810	2019-12-13	13/12/2019	2019-12-17 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860533311-3	GRUPO BANCOLOMBIA / CENTAURUS MENSAJEROS S A	Bogotá D.C.	AC 63 19 07 LOTE 2 MANZANA 15 URBANIZACIÓ N SAN LUIS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024472650	2019-12-10	11/12/2019	2019-12-12 18:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024472650	JHON OCTAVIO SUAREZ CRUZ	Bogotá D.C.	DG 66 SUR 19A 51	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

24

LRCAJA-1022932539	2019-12-09	09/12/2019	2019-12-10 20:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022932539	JONATAN ANDRESZ MACIAS BAQUERO	Bogotá D.C.	KR 22 58-26 SUR CA 152 SLT 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022923888	2019-12-05	06/12/2019	2019-12-09 15:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022923888	ANDRES APONTE	Bogotá D.C.	KR 3A BIS 39A 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80172906	2019-12-04	06/12/2019	2019-12-09 23:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80172906	FABER HERNANDO RUGE VARGAS	Bogotá D.C.	CL 142 C #141-52 CASA INTERIOR 40 CUIDADELA CAFAM 2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80812433	2019-12-02	03/12/2019	2019-12-04 19:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80812433	CRISTIAN CAMILO AGUIRRE LAVERDE	Bogotá D.C.	KR 10 48F 79 SUR BQ 12 AP 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1104375379	2019-11-28	29/11/2019	2019-12-02 21:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104375379	MARTIN EDUARDO CHáVEZ	Bogotá D.C.	CRA 90C # 42G 22 SUR BARRIO LAS VEGAS PRIMER CECTOR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-91136908	2019-11-21	22/11/2019	2019-11-27 14:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	91136908	ALEXANDER PARDO HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 54C SUR 102 25 IN A CA 25	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-28276706	2019-11-18	18/11/2019	2019-11-21 01:11:00	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRíGUEZ.	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRíGUEZ.	Bogotá D.C.	CARA.15A ESTE# 49A 14 SUR INT 2 BARRIO LIBERTADORES	ANDRES FERNANDO ROMERO B[redacted]GUERA	CERRADO
LRCAJA-80761663	2019-10-30	31/10/2019	2019-11-12 22:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80761663	JUAN CARLOS ESCARRAGA RIOS	Bogotá D.C.	CALLE 2 SUR 7A -51 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-5874863	2019-10-28	29/10/2019	2019-10-30 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	5874863	CARLOS ARLEY CAICEDO SABOGAL	Soacha	CARRERA 14A 2A-24 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-8	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2823289	2019-10-24	30/10/2019	2019-11-01 13:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CL 86 A # 69 T - 81 APTO 102 INT 5-PARQUE ADERO NO IV-58 Y DEPOSITO 76-CONJUNTO SOLARIUM DE PONTEVEDRA.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14012655	2019-10-22	23/10/2019	2019-10-28 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	14012655	WILLIAM CARDENAS GARCIA	Bogotá D.C.	KR 93D 72 47 SUR CASA 110	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1033677826	2019-10-16	17/10/2019	2019-10-21 14:10:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1033677826	MIGUEL ANDRES FONSECA ORTIZ	Bogotá D.C.	TV 66A #59-81 SUR IN 1 APTO 501 CONJ RESID BOSQUES DE SAN JOSE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2705381	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80911569	GRUPO BANCOLOMBIA / ANDRES GIOVANY VELOZA SUAREZ	Bogotá D.C.	DIAGONAL 32 B SUR # 13D - 31 DIRECCION CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-73162814	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 73162814	GRUPO BANCOLOMBIA / DILSON DIAZ MESINO	Soacha	CARRERA 15 B # 5-21 APTO 402 TORRE 24	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79923330	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-12 15:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	79923330	JUAN JESUS SUAREZ CABALLERO	Soacha	CALLE 1AC 23A-13 BARRIO CIUDAD LATINA,	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-80	2019-10-02	04/10/2019	2019-10-05	860021967-7	CajaHONOR -	80114769	GUSTAVO	Bogotá D.C.	Calle 63 sur	ANDRES	CERRADO

250

114769			15:10:00		Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SANCHEZ MARTINEZ		70D-75 BQ 6 APTO 304	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LR-79970594	2019-10-01	01/10/2019	2019-10-03 13:10:00	899999115-8	ETB- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	79970594	LEONARDO CARVAJAL	Bogotá D.C.	CALLE 20 # 93 60 INTERIOR 6 APTO 602	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024467312	2019-10-01	02/10/2019	2019-10-05 02:10:00		Caja HONOR-Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1024467312	OSCAR ANDRES VEGA URREGO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 59G SUR NO. 38 - 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52977592	2019-09-30	01/10/2019	2019-10-05 02:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52977592	LEIDY ESTELLA CANO NIÑO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 40 C SUR 72 J 80 INTERIOR 11 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1020744564	2019-09-27	30/09/2019	2019-10-01 23:10:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1020744564	OSCAR MAURICIO PEREZ FORERO	Bogotá D.C.	CRA 32C #2-91 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1085907391	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-26 01:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1085907391	MARLYN ROSERO NARVÁEZ	Bogotá D.C.	CRA 7 NO 2-82 CASA 15 - CALLE 6 NO 6-55	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO- PRG_2019_2527025	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-25 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	4243835	JOSE SAMUEL MALAGON CASTRO	Bogotá D.C.	CRA 48 G 59 A 17 SUR APTO 202 EDIFICIO MULTIFAMILIAR AT 8/24 URBANIZACION ATLANTA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1094165964	2019-09-20	21/09/2019	2019-09-23 19:09:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1094165964	YEINSON RIVERA ALVAREZ	Soacha	CLL12 #13-60 APTO 102 TORRE 7	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-223488	2019-09-20	20/09/2019	2019-09-24	NIT	CajaHONOR -	2234882	WILSON	Bogotá D.C.	CARRERA 5A #	ANDRES	CERRADO

2			00:09:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SUAREZ OCHOA		96A - 40 SUR.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-80904745	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 21:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80904745	JIMMY ARMANDO DIAZ PALACIOS	Bogotá D.C.	CLLE 28 SUR NO 24-80 APTO 1225 TORRE 5	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1042771507	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 23:09:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1042771507	DANIEL GUZMAN OLARTE	Bogotá D.C.	CLL 63 SUR 70D-75 BLOQUE 7 APTO 1202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-10768705-2	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-19 02:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEIBIS LUIS HOYOS BENITES	Soacha	CALLE 8A SUR #22-10 CASA 4 BL 1 CONJ RES HORIZONTE 2 ET2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52736931	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-20 15:09:00	SD	JUZGADO 40 DEL CIRCUITO DE BOGOTA	52736931	MARIA CRISTINA FIGUEREDO	Bogotá D.C.	TRANSVERSAL 80D 65I 13 SUR- BOSA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7176978	2019-09-11	12/09/2019	2019-09-30 15:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	7176978	OSCAR OSWALDO FUQUENE	Bogotá D.C.	CALLE 54 SUR 24A-44 INT 7 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-8799171	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	CARRERA 15 B 4 C 40 SOACHA APT 101 T20 EL PROGRESO I CONJ RESD P.H. LOTE 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-79398981	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	SOACHA-CALLE 30A NO. 4 - 33 ESTE, APARTAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL SAN IGNACIO I ETAPA P.H. URBANIZACIO	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

192

									N SAN MARTEO SUPE RMANZANA B-2 MZ 9 LOTES 6,7,8,9 Y 10		
RE-79669602	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CALLE 130 BIS SUR NO. 14-70 ET II BQ 8 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRI APARTA MENTOS P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
Res-PRG_2019 _2312591	2019-09-02	03/09/2019	2019-09-05 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 9003318469	GRUPO BANCOLOMBIA / ENVIOS LOGISTICOS SAS	Bogotá D.C.	CALLE 15 B NO 97 A 18 (NUEVA) BOGOTÁ.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-800387 16	2019-09-02	02/09/2019	2019-09-03 23:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL GIOVANNI LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 76 SUR # 80M-25, APARTAMENT O 602, INTERIOR 5, CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DE MARYLAND ETAPA I SECTORES A Y B	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-107687 05-1	2019-08-27		2019-09-06 19:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEIBIS LUIS HOYOS BENITEZ	Soacha	CALLE 8A SUR 22-10 CASA 42 BLOQUE 2 CONJUNTO RES NUEVO HORIZONTE 2 SEGUNDA ETAPA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1104695983	2019-08-26	26/08/2019	2019-08-27 03:08:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104695983	Hector Mauricio Agudelo Agudelo	Soacha	Crr 7C # 3-98 apto 301 interiror 28	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-798889	2019-08-22	23/08/2019	2019-08-26	NIT	CajaHONOR -	79888915	JOSE JOBAN	Bogotá D.C.	AC 153 115-80	ANDRES	CERRADO

15-2			15:08:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		NIÑO AGUILLON		IN 6 AP 302 AGRUP 3 BOSQUES DEL CAMINO VERDE PH.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRLEASING-1031148731	2019-08-20	21/08/2019	2019-08-27 20:08:00	860021967-7	CajaHONOR-Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1031148731	ADRIANA DEL RUIZ VARGAS	Soacha	Transversal 29 #20-12 Begonia Conjunto Residencial. torre 13 Apt 201	[redacted]DRES [redacted]RNANDO [redacted]OMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-63517046	2019-08-15	17/08/2019	2019-08-20 21:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	63517046	YURI YANIRA SANCHEZ MONCADA	Bogotá D.C.	CALLE 14 30-17 AP 305	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11413333	2019-08-13	14/08/2019	2019-08-15 18:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	11413333	HEIBER RICARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 57C SUR 77H 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80258866	2019-08-12	13/08/2019	2019-08-14 13:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80258866	JOSE ALEJANDRO MARIN SANCHEZ	Soacha	TRANSVERSAL 32A 36-29 SOACHA. AP 102 TORRE 25 CON RES PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2019_2058322	2019-08-06	08/08/2019	2019-08-09 02:08:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 -79589949	GRUPO BANCOLOMBIA -MIGUEL ALFONSO BARRERO GOMEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A BIS # 94 - 23	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022941915	2019-08-02	05/08/2019	2019-08-06 20:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022941915	DANILO FAJARDO GARCIA	Bogotá D.C.	CARRERA 14L # 76-14 SUR, INTERIOR 1, BARRIO MARICHUELA. (DIRECCION NUEVA)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80733701	2019-07-31	01/08/2019	2019-08-02 14:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de	80733701	PEDRO HERNAN ZAMUDIO ZUBIETA	Bogotá D.C.	CARRERA 91C # 5A - 46 SUR CASA 185 PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

252

					Policía				DEL TINTAL ETAPA.			

RV: 11001400304720090133500- BANCOLOMBIA S,A CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE- PRESENTACION AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Vie 26/02/2021 14:45

253

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com <njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com>
CC: novece_2008@hotmail.com <novece_2008@hotmail.com>; Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>; Juan David Guerra Moreno <inmobiliario1@gomezpinedaabogados.com>

1 archivos adjunt[redacted]MB)
MEMORIAL Y ANEXO [redacted]8).pdf;

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA DC

1584-230-006.

Adjunto (1 archivos) memorial en el siguiente proceso:

Folios 34
Barandilla.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S,A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Cordialmente,

Gómez Pineda
ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 48B N° 15 Sur-35 Edificio GP
Sector la Aguacatala
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

SGS **Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada, Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos.**

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

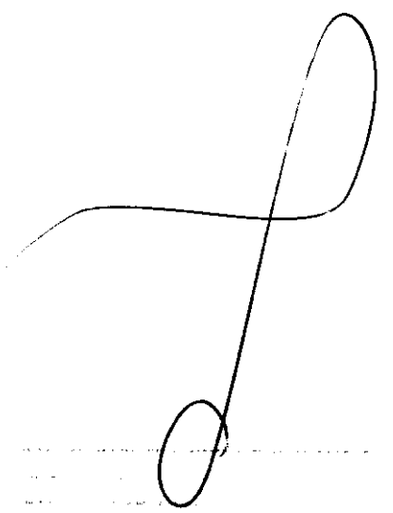

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 253) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Así las cosas y previo a ordenar correr traslado del avalúo comercial presentado por la abogada ejecutante, el Despacho ordena a la interesada que presente el avalúo catastral indicando las razones por las que se aparta de este para presentar el comercial, lo anterior conforme lo reglado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0053 de fecha 09 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Gómez Pineda
ABOGADOS

285

Medellín, 12 de abril de 2021

Señores
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EEJCUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S,A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335

ASUNTO: CUMPLIENDO REQUERIMIENTO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente cumplir requerimiento del auto del 08/04/2021, de la siguiente manera:

- Dando cumplimiento al Art . 444 del CGP, se procede a presentar el avalúo comercial del bien inmueble objeto del proceso.
- El Despacho ordeno oficio dirigido a Catastro, pero teniendo en cuenta que ya se presentó el avalúo comercial consideramos que no es necesario por cuanto la Ley permite que se presente el avalúo comercial y/o el catastral mas un 50 %.
- De todas maneras antes de solicitar al Despacho que se oficiara a Catastro se elevó derecho de petición y la respuesta fue negativa (la cual se adjunta), donde indican que no dará información por no ser propietario de dicho inmueble, así mismo indica que solo se dará a la autoridad judicial cuando sea requerido directamente por ésta.
- con el debido respeto y si el despacho lo considera le solicitamos enviar directamente a catastro al siguiente correo el oficio para que expidan el avalúo catastral. sdqs@alcaldiabogota.gov.co
- El correo que se informa en este memorial, es el mismo del cual envían respuesta al derecho de petición.

Respetado señor Urquijo,
En atención a su requerimiento recibido en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones-SDQS donde menciona: "...SOLICITO CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA 050S40253209 Y CHIP AAA0006LXSK, LO ANTERIOR PARA ALLEGAR RESPUESTA AL JUZGADO DONDE SE ADELANTA PROCESO, CONTRA EL PROPIETARIO DEL BIEN DEMANDADO...", al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:
Realizada la consulta al Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC, el inmueble identificado con CHIP AAA0006LXSK no figura inscrito a su nombre, razón por la cual no está acreditado para solicitar información ante la UAECD, por lo tanto de ser requerido por la autoridad judicial será atendida cuando ella lo requiera directamente.
Lo anterior de acuerdo al artículo 2 de la resolución 073 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD", donde cita: "ARTÍCULO 2.° SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.º y 4.º del presente artículo.
Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional , la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso"
Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm o en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co y el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home.

La anterior, respuesta fue remitida al Doctor German Urquijo, abogado de la firma de GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S, y conforme a lo expuesto por la oficina de Catastro municipal de Bogotá, al indicar que no dará respuesta a quien no sea propietario, solicito conforme al art 11 del decreto 806 de 2020, remitir oficio directamente a la entidad al correo informado.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

K.T

256

Fwd: Respuesta Definitiva

German Eduardo Urquijo <germaneduardourquijo@gmail.com>

Lun 12/04/2021 14:44

Para: German Eduardo Urquijo <juridicobogota2@gomezpinedaabogados.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)

image002.png;

---------- Forwarded message ---------
De: <avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co>
Date: vie, 14 ago 2020 a las 11:17
Subject: Respuesta Definitiva
To:

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020
Señor (a)
GERMAN EDUARDO URQUIJO
germaneduardourquijo@gmail.com
CL 35 52A 51
BOGOTA, D.C.

Asunto: Respuesta Definitiva

Petición No. 2086332020 Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Canal: WEB Respuesta Definitiva

Respetado (a) señor (a)

Respetado señor Urquijo,
En atención a su requerimiento recibido en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones-SDQS donde menciona: "...SOLICITO CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA 050S40253209 Y CHIP AAA0006LXSK, LO ANTERIOR PARA ALLEGAR RESPUESTA AL JUZGADO DONDE SE ADELANTA PROCESO, CONTRA EL PROPIETARIO DEL BIEN DEMANDADO...", al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:
Realizada la consulta al Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC, el inmueble identificado con CHIP AAA0006LXSK no figura inscrito a su nombre, razón por la cual no está acreditado para solicitar información ante la UAECD, por lo tanto de ser requerido por la autoridad judicial será atendida cuando ella lo requiera directamente.
Lo anterior de acuerdo al artículo 2 de la resolución 073 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD", donde cita:
"ARTÍCULO 2.° SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.° y 4.° del presente artículo.
Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de

acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional , la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso" Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm o en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co y el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home.

Para acceder a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y consultar la respuesta a esta petición, puede ingresar al portal www.bogota.gov.co en el enlace Quejas y Reclamos o si lo prefiere, directamente en http://bogota.gov.co/sdqs/ Recuerde hacerlo con su usuario y contraseña previamente asignado y enviado desde Bogotá Te Escucha a su correo electrónico. Una vez ingrese, ir al módulo: "atención y buscar petición", luego filtrar por la opción deseada y consultar ver detalle en la hoja de ruta.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su inquietud que es muy valiosa para nosotros, en este esfuerzo de crear una Bogotá mejor para todos y fortalecer la interlocución de la Administración Distrital con los habitantes de nuestra ciudad.

Los mensajes que se envían desde este correo electrónico se generan como respuesta automática a las actividades realizadas en la atención de la petición por parte de la Entidad Distrital que tiene a cargo la evaluación y/o trámite de la petición. Por favor, no responder por este medio sino a través de Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

AVISO IMPORTANTE: Este correo es enviado desde Bogotá Te Escucha como respuesta automática en el registro, clasificación y/o atención de su petición. Por favor, no responder a esta dirección de correo, ya que no es revisada por ningún usuario funcionario.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales

--

GERMAN URQUIJO

Descripción: Descripción: Descripción: cid:image008.png@01D1D22C.DA2978C0

RV: 11001400304720090133500- BANCOLOMBIA S,A CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE - CUMPLIENDO REQUERIMIENTO

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Lun 12/04/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: novece_2008@hotmail.com <novece_2008@hotmail.com>; Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>; Juan David Guerra Moreno <inmobiliario1@gomezpinedaabogados.com>

2 archivos adjuntos (3[illegible] KB)

CamScanner 04-12-2021 16.45.pdf; Fwd: Respuesta Definitiva;

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA DC

Adjunto (2 archivos) memorial y respuesta oficina catastro en el siguiente proceso.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S,A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 11001400304720090133500

ASUNTO: CUMPLIENDO REQUERIMIENTO

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Cordialmente

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

Gómez Pineda
ABOGADOS

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

(+57) (4) 604 19 90 ext. 5030
Carrara 48 B N 15 Sur-35 Torre GP
Barrio Santa Maria de los Ángeles
Medellín – Colombia.

(+57) (1) 300 1008 - 300 1012
Calle 67 No 7- 35 Torre A. Oficina: 402.
Edificio Plaza 67
Bogotá D.C. – Colombia.

(+57) (4) 561 64 00
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Oficina: 301. Centro Comercial Cordoba
Rionegro – Colombia.

Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada, Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos.

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

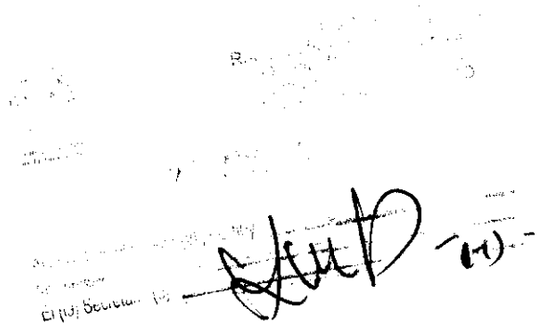

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-0-1335-00

En atención al escrito anterior, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado dispone que la misma se esté a lo resuelto en auto del 8 de abril de los corrientes, teniendo en cuenta que la norma procesal vigente en la que se indican las maneras para presentar avalúos en los procesos (Artículo 444 del C.G.P.), precisa que por excelencia la manera para avaluar bienes inmuebles es el avalúo catastral salvo que quien lo aporte, considere que no es idóneo, en este caso faculta a las partes para que junto al primero, presenten el avalúo comercial de los bienes cuatelados indicando las razones por las que se apartan del catastral.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0067 de fecha 18 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RV: 11001400304720090133500 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE - REITERO SOLICITUD DAR TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL

259

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/11/2021 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Enviado: viernes, 19 de VIIiembre de 2021 9:02 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: novece_2008@hotmail.com <novece_2008@hotmail.com>; ROBER_UMA.ZART@HOTMAIL.COM <ROBER_UMA.ZART@HOTMAIL.COM>; Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>; Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>; Juan David Guerra Moreno <inmobiliario1@gomezpinedaabogados.com>
Asunto: 11001400304720090133500 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE - REITERO SOLICITUD DAR TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Adjunto (1 archivos) memorial en el siguiente proceso:

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO:	11001400304720090133500

ASUNTO: **REITERO SOLICITUD DAR TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL**

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar

OF.EJEC.CIVIL M.PAL 13462 25-NOV-21 12:28

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socio
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529
gomezpineda.com

MEDELLIN
Torre GP
Carrera 486 # 15 Sur 35
(+57) (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45- 21

9928-163_009

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

23 NOV 2021 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)

https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBlNDVi

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01335-00

En atención a la solicitud que antecede[1], el despacho se abstendrá de correr traslado del avalúo presentado[2] y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar el avalúo comercial actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que el presentado tiene fecha de 20/02/2021 y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral[3] pues éste último tiene fecha del 17 de mayo de 2021, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Así las cosas, el interesado deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., norma que precisa que por excelencia la manera para avaluar bienes inmuebles es el avalúo catastral, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo, en este caso se faculta a las partes para que junto al primero, presenten el avalúo comercial de los bienes cautelados indicando las razones por las que se apartan del catastral. Ambos avalúos deberán tener fecha de expedición del presente año, esto es 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 005 de fecha 31 de enero de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Fol 259-260
[2] Fol 219
[3] Fol 157

262

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Medellin, 20 de mayo del 2022

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 11001400304720090133500

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIR OFICIO PARA CATASTRO A FIN DE QUE EXPIDAN CERTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL CON VIGENCIA 2022.

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar al Despacho se sirva expedir oficio para catastro municipal a fin de que expidan certificación del avalúo catastral con vigencia del 2022 , del bien inmueble objeto del proceso.

Le solicito al Despacho se sirva enviarlo por correo electrónico a la oficina de catastro municipal o se indique si se debe reclamar ante el Despacho.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P 66.733 del CS de la J

L 25/5

4631-266-004

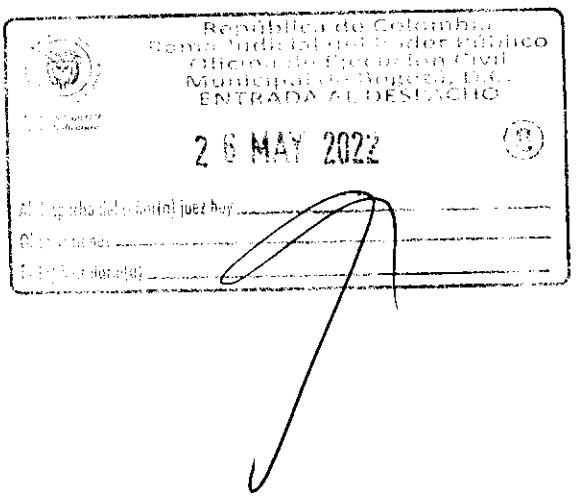
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha, Cund.
ENTRADA AL DESPACHO
26 MAY 2022

763

047-2009-01335-BANCOLOMBIA CONTRA ROBERTO UMAÑA ZARATE- REITEROSOLICITUD EXPEDIR OFICIODE CATASTRO A FIN DE QUE EXPIDAN CERTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL CON VIGENCIA DEL AÑO 2022

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Lun 06/06/2022 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mariyency Lagos Gomez <colombianlawyers2008@gmail.com>;Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA DC

Adjunto (1 archivos) memorial y respuesta oficina catastro en el siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S,A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 047-2009-01335

ASUNTO: REITERO SOLICITUD EXPEDIR OFICIODE CATASTRO A FIN DE QUE EXPIDAN CERTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL CON VIGENCIA DEL AÑO 2022

Cordialmente,

GÓMEZ PINEDA ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda

Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

(57) 320 672 3529
gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45- 21
Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

765

8464-12-004.

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Medellin, 20 de mayo del 2022

Señores
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 11001400304720090133500

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIR OFICIO PARA CATASTRO A FIN DE QUE EXPIDAN CERTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL CON VIGENCIA 2022.

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar al Despacho se sirva expedir oficio para catastro municipal a fin de que expidan certificación del avalúo catastral con vigencia del 2022 , del bien inmueble objeto del proceso.

Le solicito al Despacho se sirva enviarlo por correo electrónico a la oficina de catastro municipal o se indique si se debe reclamar ante el Despacho.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P 66.733 del CS de la J

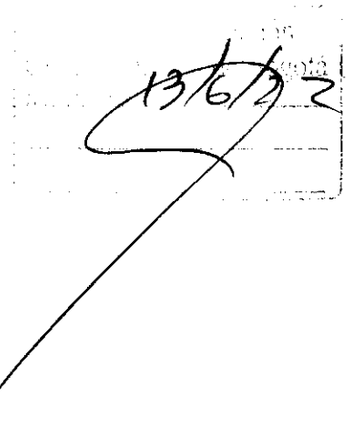

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01335-00

De acuerdo a lo informado solicitado por la apoderada de la parte actora, por secretaría oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado Catrastral del predio objeto de la Litis, con destino a este asunto y a costa de la parte interesada. Incluyanse todos los datos necesarios para la identificación del predio.

Finalmente, de acuerdo a las medidas adoptadas para evitar la propagación del Covid-19 por la **O.E.C.M.S** se requiere que el referido oficio sea tramitado directamente a través de los correos certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o notificaciones@catastrobogota.gov.co de igual manera enviar copia del mismo al correo electrónico de la parte demandante. **Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 104 **de fecha** 29 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

266

Medellin, 26 de julio de 2022

Señor
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO UMAÑA ZARATE
RADICADO: 11001400304720090133500

ASUNTO: INFORMO AL DESPACHO AUTORIZACIÓN

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, informarle al honorable despacho la autorización al señor MARYLLENCY LAGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.218.991 y T.P 316587 del C.S.J, para que revise el proceso, retire oficios, desgloses, reciba información y todo lo tendiente a la dependencia judicial frente al proceso de la referencia.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P 66.733 del CS de la J
C.C 43.469.590

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0722WA-6250

Bogotá D.C, 6 de julio de 2022

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificaciones@catastrobogota.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía **No. 11001400304720090133500 Iniciado** por BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8 **Contra** ROBERTO UMAÑA ZARATE C.C. 79.458.594 y NOHEMY VELOZA CESPEDES C.C. 51.969.749 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I No. 50S-40253209 de propiedad de la demanda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Wendy Arias

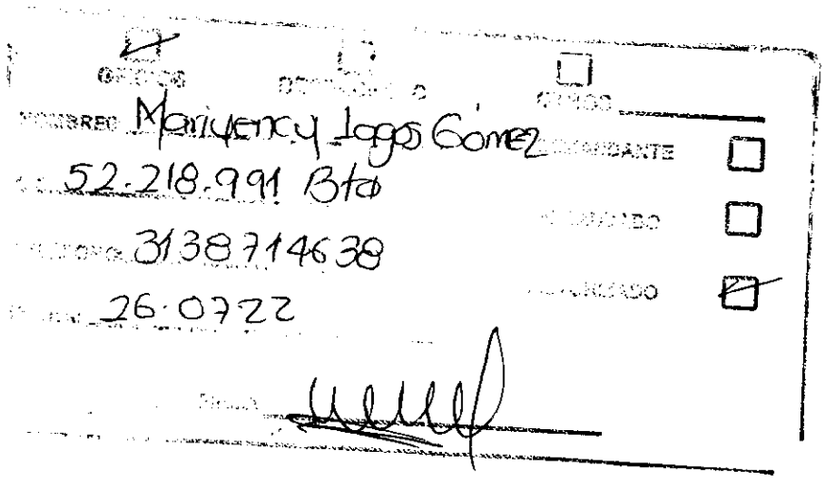
Mariyency Lago Gómez
52.218.991 Bta
3138714638
26.07.22

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 267

FECHA: 10/8/22

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 267

FECHA: 10/8/22